DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 10 de Agosto de 1972

TOMO 268 | Dirección Florida 1178 | Teléfono: 83371 - 915925 - 916583 | Número 18852

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.016|972. — Se autoriza al Director Interventor de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea a contratar un préstamo destinado a atender obligaciones presupuestales.

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Culutra.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montveideo, 4 de agosto de 1972.

Visto: las dificultades derivadas de la situación económico-financierea de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), para atender erogaciones imprescindibles con el fin de cumplir las actividades a su cargo.

Considerando: I) Que en virtud del deterioro económico que ha venido soportando el Ente PLUNA requiere los fondos necesarios para: a) pago de los sueldos del personal correspondiente al presupuesto de julio del corriente año, retroactividad enero-mayo 1972, aumento del 15 o|o, compensaciones, saldo préstamo no reintegrable febrero 1972, retenciones de Habilitación no vertidas en su oportunidad; b) sueldos de junio y julio 1972 en sucursales de Argentina y Paraguay; y c) para proceder al cierre de las sucursales de Rosario y Córdoba en la República Argentina;

II) Que el artículo 11 de la ley N.o 11.740 de 12 de noviembre de 1951, establece que el Ente Autónomo PLUNA, no podrá contratar préstamos en descubierto por más de $ 500.000.00 en conjunto, sin autorización expresa del Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros;

III) Que para superar la coyuntura económico-financiera, se requiere la cantidad de $ 148.800.000 que únicamente pueden obtenerse en préstamo del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Atento: a lo expresado y a lo dispuesto por el citado artículo 11 de la ley N.o 11.740 de 12 de noviembre de 1951,

El Presidnete de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Director Interventor de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA), para contratar un préstamo por la cantidad de $ 148:800.000 (ciento cuarenta y ocho millones ochocientos mil pesos), con el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, destinado a atender las obligaciones presupuestales y económico-financieras aludidas en la parte expositiva.

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO ROVIRA. — JOSE A. MORA OTERO. — FRANCISCO A. FORTEZA. — AUGUSTO LEGNANI. — WALTER PINTOS RISSO. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

2

Resolución 1.017|972. — Se aprueba la resolución de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos sobre fijación de niveles de precios a Entidades de Asistencia Médica Colectivizada.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 4 de agosto de 1972.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la Resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley número 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la Resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente Resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

—**RESOLUCION ORDINARIA N.o 298. — Fijación de niveles de precios a Entidades de Asistencia Médica Colectivizada.**

2.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — ALEJANDRO ROVIRA. — JOSE A. MORA OTERO. — FRANCISCO A. FORTEZA. — AUGUSTO LEGNANI. — WALTER PINTOS RISSO. — PABLO PURRIEL. — BENITO MEDERO. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS EDUARDO ABDALA. — JOSE MANUEL URRABURU.

COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS

RESOLUCION ORDINARIA N.o 298

Fijación de niveles de precios a Entidades de Asistencia Médica Colectivizada

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: los distintos planteamientos realizados por las entidades de asistencia médica ante esta Comisión de Productividad, Precios e Ingresos.

Considerando: las variaciones sufridas en algunos de los componentes del costo de prestación de los servicios.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 3.o, inciso d) de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968.

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos,

RESUELVE:

1.o) Autorizar a las instituciones de asistencia médica colectivizada, comprendidas en el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.384 y categorizadas por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al decreto 409|969 y resoluciones complementarias, a incrementar sus cuotas mensuales en la siguiente forma:

a) **Instituciones "en vías de desarrollo a la 1.a Categoría":**

—Centro de Asistencia del Sindicato Médico: en hasta $ 325.00 por mes y por socio:

—Sociedad Española 1.a de Socorros Mutuos: en hasta $ 365.00 por mes y por socio;
—Asociación Mutualista Evangélica del Uruguay: en hasta $ 325.00 por mes y por socio;

b) Instituciones incluídas en la 2 a Categoría:

—En hasta $ 265.00 por mes y por socio.

2.o) Fíjase en $ 180.00 el precio máximo de los tickets por medicamentos, incluyendo timbre de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

3.o) Déjase sin efecto las autorizaciones para el cobro de tickets por análisis clínicos, radiografías, electrocardiogramas y electroencéfalogramas, vigentes a la fecha de la presente resolución.

4.o) Las cuotas de afiliaciones colectivizadas que una vez aplicados los incrementos que se disponen por el numeral 1.o) de la presente resolución se encuentren aún por debajo del 90 o|o del valor de las categorías individuales correspondientes, podrán alcanzar la cifra resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de la categoría individual.

5.o) Los incrementos que se autorizan por la presente resolución, no estarán sujetos a ningún tipo de descuento, aún cuando estuviere pactado contractualmente.

6.o) La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la Capital, con excepción de los incrementos de cuotas mensuales que regirán a partir del 1.o de agosto de 1972.

7.o) Elévese al Poder Ejecutivo a los efectos previstos en el artículo 1.o de la ley N.o 13.720, de 16 de diciembre de 1968 — Doctor MARCIAL A. BUGALLO, Delegado Poder Ejecutivo, COPRIN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Ley N.o 14.073. — Se suspenden hasta el 30 de noviembre de 1972 los lanzamientos de ocupantes de predios rurales destinados a explotaciones agropecuarias.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndense hasta el 30 de noviembre de 1972, todos los lanzamientos de ocupantes de predios rurales destinados a explotaciones agrarias, con las siguientes excepciones:

a) Cuando se trate de arrendatarios, subarrendatarios, aparceros o subaparceros malos pagadores;
b) Cuando se trate de sentencias consentidas o ejecutoriadas por rescisión de contrato;
c) Cuando se trate de sentencias consentidas o ejecutoriadas que declaren la calidad de tenedor a título precario del ocupante.

Art. 2.o Las mejoras de cultivo, en cuanto incrementen el rendimiento económico del predio, y, en especial, los viñedos, las plantaciones de frutales, la instalación de praderas artificiales permanentes, y el mejoramiento de campos naturales serán indemnizables, en todo caso, por su valor actual, al momento de la entrega del predio arrendado y el arrendatario podrá solicitar que las mismas les sean pagadas con anterioridad a la recepción del inmueble, derecho que ejercerá en este caso como excepción en el juicio de desalojo. Si el Juez acogiere dicha excepción deberá fijar en la sentencia el monto indemnizable, para lo que estará a la prueba que se producirá en oportunidad de substanciarse la excepción. Cuando el arrendamiento cese sin mediar acción judicial, el arrendatario podrá ejercer el derecho mediante el procedimiento previsto en los artículos 36 a 42 de la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954. A los efectos de la fijación del monto de la indemnización, si los jueces reputaren necesario requerir dictamen pericial, éste será producto por dependencias o funcionarios técnicos del Estado, y en tal caso no devengará honorarios.

Las mejoras a que se refiere el inciso anterior son las realizadas antes de la iniciación del juicio de desalojo.

Art. 3.o En los casos que el período de excepciones hubiera vencido con anterioridad a esta ley los productores podrán ejercer el derecho de retención, con respecto al predio que ocupan para la percepción del valor de las mejoras, el que obtendrán por el procedimiento establecido en los artículos 36 a 42 de la ley N.o 12.100 referenciada, que ejercerán mediante acción.

Art. 4.o Acuérdase un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, a los efectos de lo establecido en el Capítulo I de la ley número 12.100, de 27 de abril de 1954, en lo referente a la inscripción de contratos o denuncias de situaciones contractuales no documentadas, anteriores o posteriores a dicha ley. Para el cumplimiento de esta disposición se suspende por el mismo plazo la aplicación del artículo 28 de la ley número 13.705, de 22 de noviembre de 1968, y toda norma legal de su misma naturaleza.

La sola presentación de ocupantes de predios acreditando que pagan por el uso del goce de inmueble rural y que lo ocupan desde un plazo no menor de cinco años, dará derecho al pleno beneficio de esta ley.

La prueba de su carácter de arrendatarios, subarrendatarios, aparceros, subaparceros, o de cualquier otro título oneroso de ocupación, podrá hacerse por declaración de por lo menos dos testigos, certificada ante escribano público o ante el Juez de Paz de ubicación del inmueble. La denuncia de las situaciones contractuales no documentadas podrán ser formuladas por los arrendadores y arrendatarios, actuando conjunta o separadamente.

La sola presentación de dichos documentos o pruebas interrumpirá automáticamente el trámite judicial, pero para acreditar la calidad invocada se seguirá el trámite de los incidentes (artículos 746 a 753 del Código de Procedimiento Civil).

Art 5.o Declárase por vía interpretativa que los aforos a que se refieren las disposiciones de la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954, son los que regían a la fecha en que entró en vigencia dicha ley.

Art. 6.o La presente ley entrará en vigencia el 1.o de agosto de 1972.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 3 de agosto de 1972.

JORGE SAPELLI, Presidente. — G. Collazo Moratorio — Mario Farachio, Secretarios.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 4 de agosto de 1972.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — FRANCISCO A. FORTEZA. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

4

Resolución 1.011|972. — Se designa Asesor Letrado en el Programa 7.01 — Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En oportunidad el funcionario de la mencionada repartición, Sr. Antonio Orestes Guisande Petito solicitó, en razón de haber obtenido su título de abogado,

se le designe para ocupar un cargo de Asesor Letrado en e Programa 7.01, actualmente vacante;

II) La Dirección de Agastecimientos Agropecuarios, al elevar la gestión, con informe favorable, solicita se acceda a lo solicitado;

III) El Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo informe de su Dirección de Administración Financiera (fojas 3 y vta.), cursó el expediente a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la cual a F.s 4 y vta., informó que dicha designación no se incluye en las restricciones dispuestas por el artículo 522 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, en razón de que la persona propuesta inviste actualmente la calidad de funcionario público. Correspondería que, previo a la toma de posesión del cargo para el cual se designa, presente renuncia a aquél en el que figura como titular.

Considerando: de acuerdo con lo expuesto y habida cuenta del informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, se procederá a efectuar la designación del caso.

Atento: a lo preceptuado por el Art. 522 de la ley número 13.892, del 19 de octubre de 1970,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Desígnase al doctor Antonio Orestes Guisande Petito para ocupar un cargo de Asesor Letrado (AaA-3) en el Programa 7.01.

Segundo. Al efectuar la toma de posesión del cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 140 de la ley N.o 13.640 del 26 de diciembre de 1967, el doctor Guisande deberá renunciar al cargo de Oficial 4.o de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Tercero. Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO. — FRANCISCO A. FORTEZA

5

Resolución 1.012|972. — Se comete a un Experto de 2.a el desempeño interino de las funciones de Experto de 1.a en la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: la gestión formulada por la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina, a los fines que se indicarán.

Resultando: la mencionada Comisión Honoraria, con fecha 25 de julio último, expresa que habiendo fallecido el Jefe Interino de la Zona N.o 2, don Gilberto Pareja Piñeiro, el día 17 del mismo mes, resolvió encomendar en forma interina la Jefatura de la zona N.o 2 al Ing. Agr. José Cándido de Mattos.

Considerando: de acuerdo con lo expuesto se estima conveniente, en el caso en vista, confirmar al Ing. Agr. José Cándido de Mattos en las funciones de Jefe de la Zona N.o 2; en cuanto al pago de las diferencias de sueldo, se proveerá por separado lo que corresponda.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Cométese al Experto de 2.a (AaA-3) de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina, Ing. Agr. José Cándido de Mattos el desempeño interino de las funciones de Experto de 1.a (AaA-4) de la misma Comisión (Jefe de Zona N.o 2).

Segundo. Comuníquese, y pase a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su informe, en función de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO.

6

Resolución 1.013|972. — Se comete a un Oficial 1.o del Programa 7.01, el desempeño interino de las tareas de Jefe de Balanzas en el Mercado Nacional de Haciendas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: estos antecedentes elevados por la Dirección de Sanidad Animal, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) En escrito de fecha 11 de febrero de 1972, el funcionario del Departamento Mercado Nacional de Haciendas señor Rolando Mazzoni expresa que, desde el año 1965, viene realizando las tareas de Jefe de las Balanzas N.os 1 y 2 donde pesa sus haciendas el Frigorífico Nacional; solicita, por tanto, el pago de las correspondientes diferencias de suelo;

II) El Departamento Mercado Nacional de Haciendas informa que el señor Rolando Mazzoni viene subrogando en sus funciones al Jefe de 3.a señor Santiago Bottinelli, fallecido el día 22 de agosto de 1967;

III) La Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a F.s 4, informa que corresponde liquidar la diferencia de sueldos solicitada, previa designación en el cargo por el Podre Ejecutivo.

Considerando: el señor Rolando Mazzoni viene desempeñando, a entera satisfacción de sus superiores, los cometidos de Jefe de 3.a desde el fallecimiento del titular de dicho cargo, ocurrido en el año 1965; dado que la subrogación no ha sido dispuesta por el Poder Ejecutivo, se procederá a encomendarle el desempeño interino de tales funciones; en cuanto al pago de las diferencias de sueldo, se proveerá por separada lo que corresponde.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Cométese al Oficial 1.o (Ab-8) del Programa 7.01, don Rolando Mazzoni, el desempeño interino de los cometidos de Jefe de 3.a (Ab-10), del mismo Programa.

Segundo. Comuníquese y vuelva a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su informe, en función de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la ley N.o 12.801. — BORDABERRY. — BENITO MEDERO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

7

Decreto 547|972. — Se autoriza la exportación de harina o-pellets de girasol y expellers de lino.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: la gestión promovida por la Cámara Nacional de Aceites Comestibles, solicitando que se autorice la exportación de harina de girasol, la petición de Aceitera del Uruguay y Cidac - Unidas S. A.; Aceitera de Montevideo Ltda., S. A. Industrial Mercantil, a fin de que se les autorice a exportar determinadas cantidades de expellers y harina de lino.

Resultando: I) Que se ha reunido la información necesaria a fin de comprobar las necesidades del mercado, la que surge de las declaraciones juradas presentadas y de las comunicaciones de la Sociedad de Avicultores y Cunicultores del Uruguay y la Gremial de Elaboradores de Raciones Balanceadas;

II) Que de las estimaciones ut—supra efectuadas surge la existencia de un excedente de 3.000 toneladas de harina

de girasol y de una existencia de 2.200 toneladas de expellers de lino y 530 toneladas de harina de lino.

Considerando: I) Que en las condiciones descriptas es conveniente acceder a las peticiones incoadas, teniendo en cuenta que se propicia así una exportación en términos favorables, sin lesión de las necesidades internas;

II) Que respecto a las existencias de derivados del lino es prudente limitar las cifras en atención a las exigencias que puedan sobrevenir en el mercado interno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase la exportación de hasta 3.000 toneladas de harina o pellets de girasol y de hasta 1.800 de expellers de lino.

Art. 2.o Las exportaciones autorizadas por este decreto deberán cumplirse directamente por los industriales o por intermedio de los exportadores que éstos indiquen antes del 31 de diciembre de 1972.

Art. 3.o El Ministerio de Industria y Comercio comunicará al Banco de la República Oriental del Uruguay los cupos máximos que correspondan a cada industrial.

Art. 4.o A los efectos de la distribución prevista en el artículo anterior, el Ministerio de Industria y Comercio estará a lo que convengan, por unanimidad, los industriales que dispongan de partida de harina o pellets de girasol y expellers de lino. Si dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de este decreto, los interesados no hubieran comunicado la distribución convenida, a dicho Ministerio, éste podrá efectuarla de acuerdo con los datos de que disponga sobre volúmenes de elaboración de las distintas empresas.

Art. 5.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — BENITO MEDERO.

8

Decreto 548|972. — Se deroga el decreto 484|972 modificándose el régimen de reintegros para promover el aumento y diversificación de las exportaciones de productos manufacturados.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: los Decretos N.os 344|972, de 11 de mayo de 1972 y 484|972, de 7 de julio de 1972.

Resultando: I) Que el último de los decretos citados adolece de errores de copia que obligan a su corrección;

II) Que el artículo 5.o del Decreto N.o 344|972, de 11 de mayo de 1972, encomienda a la Comisión Asesora de Reintegros la estructuración de un proyecto que consagre el régimen que regirá a partir del 1.o de julio de 1972.

Considerando: I) La política del Poder Ejecutivo tendiente a promover en todos sus aspectos el aumento y diversificación de las exportaciones de productos manufacturados;

II) En ese orden de ideas, la conveniencia de adoptar medidas que permitan al sector exportador disponer de un sistema de reintegros de impuestos y cargas sociales con carácter permanente, que le posibilite ampliar su actividad en el campo internacional y el logro de una adecuada competitividad;

III) Los criterios propuestos en el informe elevado por la Comisión Asesora de Reintegros estableciendo ajustes y complementos a los fundamentos básicos que regularon la adjudicación de los beneficios de reintegros que autoricen las disposiciones legales en vigencia.

Atento: a lo dispuesto por las leyes N.os 13.268, 13.586, 13.608 y 13.892, de 9 de julio de 1964, 13 de febrero de 1967, 8 de setiembre de 1967 y 19 de octubre de 1970, respectivamente y disposiciones concordantes.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el Decreto N.o 484|972, de 7 de julio de 1972

Art. 2.o Los reintegros que se adjudiquen al amparo de las leyes vigentes y por aplicación del presente Decreto, tendrán una vigencia de tres años.

Art. 3.o Los productos de exportación con un mayor grado de industrialización nacional, serán considerados como prioritarios y podrán alcanzar el máximo de los beneficios de reintegros acordados por las disposiciones legales en vigencia.

Art. 4.o Los productos elaborados que contengan más de un 50 o|o de materia prima nacional, podrán gozar de un porcentaje adicional de reintegros.

Art. 5.o En todos los casos, será de aplicación para el otorgamiento de reintegros, la ganancia neta de divisas que arroje la exportación de un producto.

Art. 6.o Para acogerse al régimen del presente Decreto, se observará la siguiente operativa:

a) Los interesados presentarán su solicitud en Declaración Jurada;
b) La Comisión Asesora de Reintegros la estudiará e informará elevándola para su resolución;
c) Las resoluciones que se dicten ampararán las exportaciones que se realicen a partir del 1.o de julio de 1972, a todos aquellos productos con reintegros vigentes al 30 de junio de 1972, siempre que los interesados hubieran presentado la correspondiente Declaración Jurada dentro de un plazo de 30 (treinta) días a partir de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial";
d) Hasta tanto no se hayan dictado las respectivas resoluciones sobre los productos que se encuentran en las condiciones del apartado anterior, los exportadores seguirán percibiendo transitoriamente y sujeto a reliquidación, los reintegros establecidos por el artículo 1.o del Decreto N.o 344|972.

Este procedimiento regirá hasta el 1.o de octubre de 1972.

Art. 7.o Las empresas que industrialicen productos de exportación y que se encuentren inscriptas en el Registro respectivo tendrán derecho al reintegro establecido en el inciso a) del artículo 1.o de la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964 y modificativas en el porcentaje que fijen, por resolución conjunta, los Ministerios de Industria y Comercio y Economía y Finanzas.

Art. 8.o Derógase el artículo 3.o del decreto N.o 403|964 de 6 de octubre de 1964.

Art. 9.o Las empresas exportadoras que se amparen en los beneficios del sistema de reintegros, actualizarán sus declaraciones toda vez que le sea requerido por la Comisión Asesora de Reintegros, proporcionando los datos e informes que ella solicite.

Art. 10. Derógase el decreto N.o 344|972 de 11 de mayo de 1972, excepto lo dispuesto por el artículo 1.o en lo pertinente y el artículo 3.o de la citada disposición.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO. — FRANCISCO A. FORTEZA.

9

Decreto 549|972. — Se autoriza al Servicio Oceanográfico y de Pesca a contraer un préstamo con destino al funcionamiento del Terminal Pesquero y a la adquisición de pescado.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: la solicitud elevada por el Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP) para la obtención en préstamo de una suma a utilizar en calidad de Capital de Giro o Circulante, que estima en $ 130:000.000.00.

Resultando: que la perentoria necesidad de carnes blancas, destinadas a sustituir en la alimentación popular la falta de carnes rojas provocada por el decreto N.o 230|972 de 23 de marzo de 1972, exige un particular esfuerzo del Ente para enfrentar dicha situación.

Considerando: I) Que la reciente puesta en marcha del Terminal Pesquero requiere un Capital de Giro de inmediata disponibilidad para atender los requerimientos monetarios que se produzcan hasta la normalización del ciclo económico;

II) Que según la opinión del Ente recurrente se estima pertinente la apertura de una cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, con los intereses y plazos a determinar con las autoridades del Banco.

Atento: a que el artículo 14 de la ley N.o 10.653 de 21 de setiembre de 1945 requiere la autorización del Poder Ejecutivo para contraer préstamos en conjunto en los Bancos o con particulares superiores a $ 50.000.00,

El Prseidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Otórgase al Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP) la autorización a que se refiere el inciso a) del artículo 14 de la ley N.o 10.653 de 21 de setiembre de 1945, para contraer un préstamo de hasta $ 130:000.000.00 en el Banco de la República, con destino al funcionamiento del Terminal Pesquero y a la adquisición de pescado.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BORDABERRY.** — LUIS BALPARDA BLENGIO. — FRANCISCO A. FORTEZA.

10

Resolución. — Se deja sin efecto la tipificación otorgada al producto denominado "Carrocería de plástico reforzado con fibra de vidrio, etc., para automóvil Citroen, modelo Meharí".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 12 de junio de 1972. (*)

Visto: la gestión de la firma Nordex S. A. tendiente a obtener la tipificación y reintegro para los productos a que se hace referencia en la parte expositiva, en sustitución de la tipificación establecida al producto denominado "Carrocería de plástico reforzado con fibra de vidrio formando juego con varillas para capota y marcos para parabrisas, fabricados totalmente en el país, para automóviles marca Citroen, modelo Meharí";

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros;

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y artículo 46 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967;

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto a partir de esta fecha la tipificación otorgada al producto denominado "Carrocería de plástico reforzado con fibra de vidrio formando juego con varillas para capota y marcos para parabrisas, fabricados totalmente en el país, para automóvil marca Citroen, modelo Meharí".

2.o Tipificar el producto denominado "Carrocerías de plástico reforzado con fibra de vidrio, inclusive techos y marcos para parabrisas, fabricados totalmente en el país, para automóvil marca Citroen, modelo Meharí", al cual le corresponderá un porcentaje de reintegro del nueve por ciento (9 o|o).

3.o Tipificar el producto denominado "Partes y piezas para carrocerías de plástico reforzado para automóviles marca Citroen, modelo Meharí, fabricados totalmente en el país" al cual le corresponderá un porcentaje de reintegro del cinco por ciento (5 o|o).

4.o Los porcentajes de reintegros que se establecen en los numerales 2.o y 3.o regirán desde el 30 de mayo de 1972 al 30 de junio de 1972.

5.o Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

(*) Recibida en "Diario Oficial" el 3 de agosto de 1972.

11

Resolución. — Se tipifica el producto denominado "Condensadores eléctricos fijos de hasta un kilogramo de peso unitario".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de junio de 1972 (*).

Visto: la gestión de la firma Ing. Roberto A. Fernández tendiente a obtener la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva.

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y Art. 445 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967 y Art. 445 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1. Tipificar el producto denominado "Condensadores eléctricos fijos con dieléctrico de papel de hasta 1 kilogramo de peso unitario".

2. Fijar un reintegro del trece por ciento (13 o|o) sobre el valor FOB de exportación del producto citado, que regirá desde el 2 de marzo de 1972 hasta el 30 de junio de 1972.

3. Disponer la realización de las inspecciones necesarias a los efectos de verificar la declaración Jurada presentada por la firma peticionaria siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma.

4. Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.o — LUIS A BALPARDA BLENGIO.

12

Resolución. — Se fija un reintegro para la exportación de "Cola sintética para fabricación de compensados".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 30 de junio de 1972 (*).

Visto: la gestión de la firma Olivera y Cía. S. A. tendiente a obtener reintegro para el producto denominado "Cola sintética fenólica o aminada, impregnada en papel para fabricación de compensados" (ALALC 35.06.0.07).

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros.

Atento: a lo dispuesto por la ley N.o 13.268 de 9 de julio de 1964, decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964 y Art. 445 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970,

El Ministro de Industria y Comercio,

RESUELVE:

1. Fijar un reintegro del dos por ciento (2 o|o) sobre el valor FOB de exportación para el producto "Cola sintética fenólica o aminada, impregnada en papel para fabricación de compensados" (ALALC 35.06.0.07) que regirá desde el 1.o de junio de 1972 hasta el 30 de junio de 1972.

2. Previa reposición de los valores que correspondan, publíquese, comuníquese y archívese. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

(*) Recibidas en "Diario Oficial" el 3 de agosto de 1972.

13

Resolución. — Se comisan carnes vacunas y se aplican sanciones por infracción a la ley N.o 12.120, sobre comercio ilícito de la carne.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 27 de julio de 1972.

Visto: estas actuaciones relacionadas con el procedimiento efectuado por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, según acta serie G N.o 20.169 del 6 de mayo de 1971, por el que se intervinieron 402 quilos de carne vacuna y 73 quilos de vísceras que eran transportadas en la camioneta marca Chevrolet, matrícula N.o A-31.409, padrón N.o 3.289, conducida por su propietario señor Atilio Washington Prieto, de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios vigentes;

Resultando: I) De fojas 3 a 5, presenta escrito el señor Prieto, solicitando la devolución del vehículo referido y las herramientas del mismo, en razón de que la mercadería que transportaba no era para la venta sino para alimentación de cerdos, habiendo sido por ello, procesado por faena clandestina, y solicita se recaben datos al Juzgado respectivo;

II) A fojas 16 vuelta, se presenta ante la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne el señor Prieto, solicitando se deje sin efecto el petitorio 2.o formulado en su escrito de fojas 5, por el que manifestara que se recabaran datos al Juzgado interviniente, elevando en consecuencia dicha Comisión estos obrados aconsejando el comiso de la mercadería, del vehículo y la imposición de multa al infractor;

III) A fojas 18 y vuelta, informa la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, la que establece que el infractor reconoce expresamente el ilícito cometido y al haber sido sorprendido transportando mercadería en forma ilícita dentro del Departamento de Montevideo ha incurrido en la causal prevista en el artículo 4.o y 7.o de la ley número 12.120 por lo que no es de recibo el recurso interpuesto al procedimiento;

IV) A fojas 18 vuelta y 20, informa la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, manifestando que coincide con lo aconsejado por la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, debiendo sancionarse al infractor conforme a lo previsto en el artículo 4.o de la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, artículo 6.o del decreto de 15 de setiembre de 1959 y artículo 7.o del decreto de 25 de setiembre de 1969;

Considerando: de lo actuado surge que corresponde proceder al comiso de la mercadería intervenida, del vehículo transportador de la misma y multa correspondiente al señor Atilio Washington Prieto;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, lo aconsejado por la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y a lo establecido en la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954 y decretos reglamentarios en vigencia;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Aplícase al señor Atilio Washington Prieto una multa de $ 20.100.00 (veinte mil cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comísanse 402 quilos de carne vacuna, 73 quilos de vísceras y el vehículo que transportaba la mercadería, camioneta marca Chevrolet matrícula N.o A-31.409, padrón N.o 3.289, de cuyo importe serán beneficiarios los funcionarios actuantes, una vez subastada la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del decreto de fecha 25 de setiembre de 1969.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los fines de la entrega del importe de la mercadería que se comisa a los funcionarios actuantes.

4.o A los efectos del cobro de la multa que se impone, se seguirá el procedimiento indicado en el decreto de fecha 13 de enero de 1959.

5.o Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, a los fines correspondientes. — BORDABERRY. — LUIS BALPARDA BLENGIO.

14

Resolución. — Se comisan carnes vacunas y se aplican sanciones por infracción a la ley N.o 12.120 sobre comercio ilícito de la carne.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 27 de julio de 1972.

Visto: estas actuaciones relacionadas con el procedimiento efectuado por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, según acta serie G N.o 20.311, de fecha 21 de junio de 1971, por el que se intervinieron 155 quilos de carne vacuna y 9 quilos de vísceras así como la camioneta que transportaba la mercadería, marca Chevrolet, matrícula N.o 231.236 (nueva N.o 451.248), padrón N.o 143.914, propiedad de la señora Rosa Blanca Alselmo Guavilia de Cambón y conducida por el señor Gonzalo Fernández Veloso, de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios vigentes

Resultando: I) A fojas 3 presenta escrito el señor Fernández Veloso, aduciendo que se vio enfrentado a la circunstancia de autos y agregando un Certificado Notarial en el que consta un convenio privado para la compra del vehículo intervenido, solicitando la devolución del mismo por entender que no corresponde el comiso, puesto que posee solamente un antecedente fuera de los 5 años, que establecen las disposiciones actuales;

II) La Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne informa a fojas 5, sobre los antecedentes correspondientes al señor Fernández Veloso, en los que constan diversas infracciones figurando entre las que interesan a las presentes actuaciones, las cometidas con fecha 30 de enero, 1.o de julio y 16 de julio de 1969, totalizando un decomiso de 331 quilos de carne vacuna, los que han sido resueltos por el Poder Ejecutivo;

III) El señor Fernández Veloso, evacúa vista conferida, a fojas 15, expresando que la carnicería de la calle Cufré N.o 3.003, donde figuran los antecedentes enumerados precedentemente, fue explotada en calidad de dueño por el señor Alberto Márquez Fernández;

IV) A fojas 16, la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, produce su informe estableciendo que de acuerdo a los elementos tenidos a consideración, surge la evidente violación a las disposiciones vigentes sobre comercio ilícito de la carne, por parte del señor Fernández Veloso, quien lo reconoce expresamente en su escrito de descargos, y a fojas 17 y vuelta, la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, concuerda plenamente con los informes producidos, sobre el ilícito cometido.

Considerando: I) No es aceptable el punto de vista sustentado por el infractor, aduciendo que la carnicería de la calle Cufré N.o 3003 se la había vendido al señor Luis Alberto Márquez Fernández, puesto que como los acuerdos privados entre partes carecen de relevancia en estos casos, el argumento de dicha venta no tiene validez;

II) Además, el hecho irrefutable que hace más clara la infracción constatada, está dado por la titularidad del permiso municipal, que estaba y está a nombre del señor Fernández Veloso, así como los antecedentes registrados a su nombre y al no haberse probado fehacientemente lo contrario, corresponde mantener las sanciones aconsejadas en autos;

Atento: a lo dictaminado, por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, lo aconsejado por la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y a lo establecido en el decreto N.o 463|969, de fecha 25 de setiembre de 1969 (artículos 3.o inciso A), 5.o y 7.o, incisos B) y C), apartado 3.o);

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Aplícase al señor Gonzalo Fernández Veloso, una multa de $ 77.500.00 (setenta y siete mil quinientos pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comísanse 155 quilos de carne vacuna, 9 quilos de vísceras y la camioneta que transportaba la mercadería, marca Chevrolet, modelo 1952, matrícula N.o 231.236 (nueva número 451.248), padrón N.o 143.914, de cuyo importe serán beneficiarios los funcionarios actuantes, una vez subastada la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del decreto de fecha 25 de setiembre de 1969.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los fines de la entrega del importe de la mercadería que se comisa, a los funcionarios actuantes.

4.o A los efectos del cobro de la multa que se impone, se seguirá el procedimiento indicado por el decreto de fecha 13 de enero de 1969

5.o Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, a los fines correspondientes. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

15

Resolución. — Se comisan carnes vacunas y se aplican sanciones por infracción a la ley N.o 12.120 sobre comercio ilícito de la carne.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 27 de julio de 1972.

Visto: estas actuaciones relacionadas con el procedimiento efectuado por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, según acta serie C N.o 19.620 de fecha 17 de noviembre de 1970, por el que se intervinieron 142 quilos de carne vacuna y el coche marca Hudson modelo 1931, matrícula N.o A_57.337, padrón N.o 899 abandonados, de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y decretos reglamentarios vigentes:

Resultando: I) Está comprobada en autos la infracción a las disposiciones sobre comercio ilícito de la carne, dado que el vehículo estaba en posesión de su promitente comprador señor Santos M. Pintado, a quien se le confirió vista de estos obrados sin haberla evacuado;
II) El planteamiento del señor Andrés Astengo Sánchez, invocando su calidad de propietario y promitente vendedor del vehículo intervenido no puede ser de recibo por cuanto en el acto contractual se transfirió la posesión y tenencia del mismo al promitente comprador, por lo que cualquier daño y perjuicio derivado de su utilización debe estar regulado por las normas de Derecho Civil aplicables a las relaciones contractuales entre partes;
III) De las cláusulas del contrato de fojas 13, surge claramente que el dueño del vehículo no es otro que el señor Pintado, por lo que la calidad de promitente vendedor que aduce ostentar el compareciente no se ajusta a la verdad y ha quedado desvirtuada, por lo tanto el acto es regular y firme ya que no ha sido recurrido por ningún titular, dado que los actores que figuran en el expediente no son nadie legalmente, tal como lo expresa de fojas 25 vuelta a 26 el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;
Considerando: en las actuales circunstancias, la infracción cometida por el señor Santos M. Pintado, dado la calidad de reincidente, le hace pasible de la sanción de decomiso de la mercadería transportada, del vehículo utilizado y la aplicación de la multa correspondiente;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio, los dictámenes producidos por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o Turnos, lo aconsejado por la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne y lo establecido en el decreto N.o 463|969, de fecha 25 de setiembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Aplícase al señor Santos M Pintado una multa de $ 71.000.00 (setenta y un mil pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comísanse 142 quilos de carne vacuna y el vehículo marca Hudson, modelo 1931, matrícula N.o A-37.337, padrón N.o 899 y de cuyo importe serán beneficiarios los funcionarios actuantes, una vez subastado el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del decreto de 25 de setiembre de 1969.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los fines de la entrega del importe de la mercadería que se comisa, a los funcionarios actuantes.

4.o A los efectos del cobro de la multa que se impone, se seguirá el procedimiento indicado en el decreto de fecha 13 de enero de 1959.

5.o Comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, a los fines corerspondientes. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16

Resolución 1.014|972. — Se dispone el cese en su cargo del Director General de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: lo dispuesto por el artículo 145 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cese en su cargo de Director General de Trabajo y Seguridad Social, el señor Alberto César Rossello Brian, el que se hará efectivo en el momento que tome posesión el nuevo titular que se designe.

2.o Agradécense al señor Alberto César Rossello Brian, los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA.

17

Resolución 1.015|972. — Se designa Director General de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 3 de agosto de 1972.

Visto: que se encuentra vacante el cargo de Director General en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
Atento: a lo dispuesto por el artículo 145 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Director General de Trabajo y Seguridad Social (Código Ab, Categoría Extra) a la doctora Ofelia Belistri de Mila.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — CARLOS EDUARDO ABDALA.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLI LEGISLATURA

41ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: DON JORGE SAPELLI
(PRESIDENTE)
EL SEÑOR SENADOR DON AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)
Y EL SEÑOR SENADOR DON ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN
(2º VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR ALEJANDRO ROVIRA Y EL SUBSECRETARIO CORONEL DOCTOR NESTOR J. BOLENTINI

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO; Y LOS PROSECRETARIOS DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA Y DON ORLANDO ALDAMA

SUMARIO

—Moción del señor senador Carrere Sapriza para que la Comisión de Instrucción Pública invite al señor Ministro de Educación y Cultura a concurrir a su seno para considerar el tema.
—Debate.
—Se vota **afirmativamente** la moción del señor senador Pereyra.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve pasar la versión taquigráfica de lo actuado al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Instrucción Pública.

—Agresión a Profesores y Maestros. (15)
—Declaración de la Gremial de Profesores de Montevideo.
—Exposición del señor senador Erro. Solicita que sus palabras pasen a los Ministerios de Defensa Nacional e Interior.
—El referido señor senador reitera su moción. (22)
—Se vota **afirmativamente.** (26)

—Ciudadanos detenidos por las Fuerzas Conjuntas. (16)
—Información por parte de las mismas sobre en qué establecimientos cercelarios están recluídos.
—Manifestaciones del señor senador Erro.
—Intervención del mencionado señor senador. Solicita que sus palabras se remitan a los Ministerios de Defensa Nacional e Interior. (23)
—Se vota **afirmativamente.** (26)

—Boya petrolera. (17)
—Su instalación en José Ignacio.
—Exposición del señor senador Erro. Intervención de varios señores senadores.
—Manifestaciones de los señores senadores Ferreira Aldunate y Beltrán. (19)
—Debate. (21), (25) y (27)
—Se resuelve pasar la versión taquigráfica de lo expuesto en Sala a la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con miembros de la de Fomento y Defensa Nacional, y a la de Fomento, como simple trámite, y se invita a los señores Ministros de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores e Industria y Comercio y al Directorio de Ancap a concurrir a su seno para considerar el tema.

—Prórroga del término de la hora previa. (18)
—Moción del señor senador Michelini
—Se vota **afirmativamente.** (20)

—Unión de Obreros de Seral. (24)
—Nota remitida por el sindicato de esa empresa relacionada con la detención de trabajadores.
—Planteamiento del señor senador Michelini. Solicita que la versión taquigráfica de lo expuesto pase a los Ministerios de Defensa Nacional e Interior.
—Se vota **afirmativamente.** (26)

—Ley de Seguridad del Estado y Orden Público. (28)
—Primera discusión general y particular del proyecto de ley. (Carp. 199)
—Exposición de varios señores senadores.
—Continúa la deliberación. (30), (32) y (34)
—(Vueltos a Sala.)
—Se aprueba el proyecto de ley en primera discusión general. (36)

—Cuartos intermedios. (29)
—Moción del señor senador Michelini.
—Se vota **negativamente.**
—Lo solicitan los señores senadores Michelini, Rodríguez, Rodríguez Camusso, Erro y Terra por 30 minutos. (31)
—Se vota **afirmativamente.**
—Lo piden los señores senadores Terra y Erro hasta la hora 18. (33)
—Se vota **negativamente.**
—Lo solicita el señor senador Paz Aguirre, en nombre del Sector por 10 minutos. (35)
—Se vota **afirmativamente.**

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30 minutos. (37)

—(Es la hora 10 y 35 minutos del día 27.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 23 de junio de 1972.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo lunes 26, a las 17 y 30 horas, a pedido de varios señores senadores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular del proyecto de ley de Orden Público. (Carp. 199. Rep. 197)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Barbot Pou, Beltrán, Caputi, Carrere Sapriza, Costanzo, Echegoyen, Erro, Ferreira Aldunate, Grauert, Heber, Hierro Gambardella, Jude, Machado Brum, Mederos, Michelini, Montaner, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Ravenna, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Santoro, Singer, Terra, Vasconcellos, Vaz, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Rath.**

Sin aviso, el señor senador **Carresse**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 38 minutos.)

—Dese cuenta de una solicitud de sesión.

(Se da de la siguiente:)

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona". (Carp. 2)
Incorpórese a la versión taquigráfica.

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 23 de junio de 1972.

Señor Presidente del Senado,

Don Jorge Sapelli.

Los senadores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva disponer la citación del Cuerpo para el próximo lunes 26 del corriente, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar el proyecto de ley de Orden Público.

Saludan al señor Presidente con la mayor consideración.

Jaime Montaner. Eduardo Paz Aguirre. Dardo Ortiz. Washington Beltrán. Senadores".

Oportunamente se votará.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los expedientes relacionados con las solicitudes de venias para exonerar de sus cargos de las siguientes personas:

Funcionario de la Dirección General Impositiva. (Carpeta 165/72)

Y funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura que le fueran devueltos a fin de completar antecedentes. (Carps. 1950 y 2137/71)
A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio del Interior remite los informes solicitados por el señor senador Michelini, sobre el tratamiento que habrían recibido por parte de las Fuerzas Conjuntas, el señor Pedro Alvariza y Lelia González de Alvariza, y los relacionados con el procedimiento cumplido por la Policía de Montevideo en el local del Liceo Nº 17 B de esta ciudad. (Carp. 79)
A disposición del señor senador Zelmar Michelini.

El Ministerio de Educación y Cultura acusa recibo de los informes solicitados por el señor senador Ortiz, sobre el Instituto de Profesores "Artigas", y los relacionados a la Universidad de la República. (Carp. 75)
A disposición del señor senador Dardo Ortiz.

El señor senador Michelini solicita informes del Ministerio de Defensa Nacional, sobre razones por las cuales dicho Ministerio no cumple con la legislación vigente, al no requerir la autorización expresa del Juez Civil de Instrucción encargado de la causa y proceder a llevarse a los detenidos, sin haber obtenido aquella el lugar donde se encuentra detenido el secretario de la gremial de Funsa señor León Duarte.
Procédase como se solicita.

La Cámara de Industrias remite una nota relacionada con el proyecto de ley, por el que se crea un impuesto a la sobre-existencia de mercaderías importadas. (Carp. 296)
Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El señor senador Singer solicita informes del Ministerio de Obras Públicas, relacionados con el estado de conservación y repavimentación de la Ruta 8 (Cno. Maldonado). (Carp. 72)
Procédase como se solicita.

5

El señor senador Rath, solicita prórroga de la licencia que le fuera otorgada, por el término de 15 dias.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 26 de junio de 1972. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Jorge Sapelli. Presente. Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a los efectos de solicitar una nueva prórroga de 15 (quince) días a la licencia solicitada con fecha 10 de mayo de 1972. Saludo a usted con la mayor consideración. — **Angel Rath,** senador".
Oportunamente se votará.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

Se va a votar si el Senado desea realizar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR ERRO. — El señor Presidente padece error cuando proclama la votación, porque yo no he votado, y pienso que hay algún otro compañero que tampoco lo ha hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Expreso al señor senador que la Mesa está asesorada para proclamar la votación, por lo que va a tomar en cuenta la observación formulada por el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Voy a solicitar que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Expresé que iba a tener en cuenta la observación, a los efectos de que esto no vuelva a suceder en el futuro.

Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

7

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Rath.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 24. **Afirmativa.**

8

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Es para pedir, a nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, la devolución al Poder Ejecutivo de las carpetas a que voy a hacer referencia, al solo fin de que se actualicen las informaciones correspondientes al estado de expedientes jubilatorios de sus titulares.

Se trata de las Carpetas Nos. 241/972, funcionaria del Consejo del Niño; 242/972, funcionario de la Dirección General de Telecomunicaciones; 243/972, funcionario del Ministerio de Obras Públicas y 246/972, Guardián de Asistencia de la Colonia de Alienados Drs. Ramón Etchepare y Santín Carlos Rossi.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Caputi, a nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a dos pedidos de informes, de los cuales se dio cuenta entre los asuntos entrados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. —Voy a solicitar que las palabras que pronuncie pasen a la Comisión respectiva, a los efectos de que se llame a su seno al señor Ministro de Defensa Nacional, a fin de que explique las causas por las cuales no se cumple con la legislación vigente y se dispone el retiro de personas detenidas, que ya han sido procesadas por el Juez de Instrucción en lo Civil, para interrogarlas, sin la previa autorización de éste.

La legislación vigente es absolutamente terminante. Una vez que el detenido es procesado, ya no está más bajo la custodia de la Jefatura de Policía, o del Departamento que sea, sino que está a las órdenes y bajo la responsabilidad del Juez que intervino en la causa. Sin embargo, el Ministerio de Defensa Nacional, violando todas las disposiciones legales, dispone el retiro de esas personas para interrogarlas.

Hemos dado los nombres concretos de tres personas —Haydée D'Aiuto Soler, Noemí Alonso y Susana Tosar Errecart de Musto— que fueron procesadas por el Juez de Instrucción correspondiente antes del 14 de abril. Sin embargo, estando detenidas en la Cárcel Central, a disposición de ese Juez, cayeron en horas de la madrugada, y se las llevaron, con total arbitrariedad, en la impunidad más completa, mofándose de todas las disposiciones vigentes, de la tradición del país, y sin hacer caso a los requerimientos del Juez.

Cuando le pregunté, concretamente, a uno de los jerarcas, se me contestó que se había librado nota a la Suprema Corte de Justicia notificándole que las iban a retirar.

Esto es peor, todavía, señor Presidente, porque lo que establece la legislación vigente, concretamente, es que se tiene que pedir la autorización del Juez interviniente a los efectos de que el detenido pueda ser retirado e interrogado —lo que no se puede hacer— sin la orden correspondiente.

Quiere decir que la comunicación por nota o verbal, señor Presidente, no cumple con la exigencia legal que por algo está vigente y razón hay para que se aplique. Más, todavía: en este momento en que no hay ninguna clase de garantías, el retiro de esas personas da lugar a excesos inimaginables.

Denuncié que Susana Tosar Errecart de Musto terminó en el Hospital Militar sin que podamos tener, todavía, la versión oficial. Y en cuanto a Haydée D'Aiuto Soler cuando volvió, una de las veces en que fue retirada —porque todavía no se le ha vuelto a reintegrar— mostró claramente las señales de los golpes que le habían aplicado y las torturas a que había sido sometida. Tenía todo el bajo vientre lleno de moretones y confesó a las compañeras de celda que esos golpes se los habían propinado en la Unidad Militar donde había sido recluida.

El Ministerio del Interior, señor Presidente, no tiene nada que ver con las detenidas, porque no están bajo su jurisdicción. La Cárcel Central es solamente un lugar donde se deposita a la persona, exclusivamente a las órdenes del Juez de Instrucción correspondiente.

Este es un ataque bien claro, no sólo a las disposiciones legales vigentes, sino, además, a la separación de Poderes y, en este caso concreto, a la Suprema Corte de Justicia.

Anotamos esto como una de las violaciones legales más claras, más fáciles de demostrar, en que ha incurrido este Gobierno.

El otro pedido de informes que he planteado, señor Presidente, tiene que ver con la detención del Secretario General del sindicato de Funsa, León Duarte. No entro a analizar las causas por las cuales está detenido, sino simplemente expreso que en este momento no se sabe donde está.

Los obreros de Funsa se dirigieron el sábado por la tarde a San Ramón, donde se les había informado que estaba detenido; ahí no estaba; ni tampoco en la Jefatura de Policía de Canelones y no se les dio ninguna información oficial acerca de donde fue recluido. A estar a la respuesta que se les dio a los obreros del sindicato de Funsa, no está detenido en ninguna unidad militar, ni tampoco en ninguna dependencia del Ministerio del Interior. Y esto es muy grave, señor Presidente, porque León Duarte fue efectivamente detenido, fue hecho prisionero en función del régimen vigente, por las Fuerzas Conjuntas, atendiendo las órdenes, por supuesto, del Poder Ejecutivo.

Esto ha creado, además, un conflicto sindical muy grave y, quizás, el país no tenga noticias del mismo, porque no se le ha dado la divulgación correspondiente. Tal vez los señores senadores tampoco estén en conocimiento de este conflicto.

Funsa está ocupada por los trabajadores; se ha paralizado la fabricación de todo artículo que se haga en ese establecimiento industrial. Además, los obreros adoptaron una resolución que es la de no entregar absolutamente ninguna clase de mercaderías, a las Fuerzas Conjuntas, hasta tanto no se cumplan los extremos que han puesto en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de las autoridades correspondientes. Uno de esos extremos consiste en que, respecto a los obreros detenidos, que son cuatro, uno de ellos el secretario del sindicato, León Duarte, se aclare la posición. No alegan la inocencia de nadie; no proclaman que la detención sea injusta; no se inmiscuyen en lo que puedan ser las ideas políticas de ninguno de esos afiliados. Simplemente, lo que quieren es que se resuelva esa situación y que si son culpables se les procese y si no lo son, se les libere. Lo que no quieren los obreros de Funsa y, en ese sentido, ejercitan ese derecho sindical de ocupar la fábrica y de realizar una huelga, es que se ablande a los detenidos, en este caso obreros, bajo la tesis de la incomunicación permanente. Ya llevan unos cuantos días recluidos, señor Presidente, y lo que no quieren los obreros de Funsa, es que, más allá de los delitos en que puedan haber incurrido, si es que incurrieron en alguno, se les someta al mismo "vía crucis" a que se somete a tantos ciudadanos en este país, que pasan 20, 30, 40, 50 días o hasta más de dos meses detenidos, incomunicados, para que un buen día, finalmente, se resuelva su situación o bien procesándolos, porque cometieron algún delito, o bien liberándolos, como han liberado a tantos después de haberlos sometido a esa tortura.

Además, señor Presidente, los obreros establecen que para el caso de que algunos de esos obreros hayan sido procesados, estarán dispuestos a levantar las medidas, si, previamente, pueden conversar con esa persona a efectos de saber si fue sometida a tortura de clase alguna.

La gente se defiende como puede, señor Presidente, de las torturas que el Poder Ejecutivo, fundamentalmente en alguna unidad militar, somete a los detenidos.

El sindicato de Funsa, como otros que realizan paros, —el Magisterio, la Federación Uruguaya de la Salud, los sindicatos textiles, los del Sima, el Untmra, los médicos, los profesores de Secundaria, etc.— se defiende con lo que tienen a mano.

Repito que nadie alega inocencia de los detenidos, nadie proclama que la detención sea injusta; nadie ni siquiera desea saber cuáles son las razones por las cuales se detuvo a esos obreros. Se trata de una cosa mucho más simple: que la situación jurídica de esas personas sea definida

dentro de los plazos normales y no, en modo alguno, que se les someta a esa tortura moral y espiritual que significa, en casos mínimos, la incomunicación permanente.

Hemos dicho antes, en este Senado, y lo repetimos hoy, conscientes de la gravedad de esta afirmación, que no hay peor cosa, señor Presidente, para una persona, que estar incomunicada, no pudiendo ver, absolutamente a nadie más que al carcelero, privada de toda relación con sus familiares, con abogados, con el mundo exterior. En los regímenes penales más severos, cuando a un detenido se le quiere sancionar en la medida más dura —lo hemos visto, lo hemos leído e incluso esta situación ha aparecido en las películas y esto está al alcance de cualquiera que se interese por estos problemas— la sanción, en estos establecimientos carcelarios, es la incomunicación en una celda, generalmente privados de luz, sin contacto alguno con el exterior, no teniendo más relación que con el carcelero que le alcanza la comida o con el interrogador que lo puede hacer pasible de una serie de preguntas. Este detenido es sancionado de esa manera.

Los obreros de este país —he hecho referencia a sindicatos concretos— no quieren que esto ocurra y, por el contrario, desean que la situación se defina.

Yo levanto mi voz de alarma, señor Presidente, ante esta situación y reclamo, además, que por el Ministerio de Defensa Nacional o por el Ministerio del Interior se informe debidamente donde se encuentra detenido el secretario general del sindicato de Funsa, León Duarte.

11

Pido, además, señor Presidente, que las palabras que pronuncié en primer término, pasen a la Comisión respectiva para que esta intervenga, llamando a los Ministros respectivos a su seno, a fin de realizar con ellos la conversación correspondiente.

(Apoyados)

12

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Simplemente, para aclarar una pregunta del señor senador Michelini.

El señor León Duarte no está detenido en ninguna dependencia del Ministerio del Interior.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — Efectivamente. Esa respuesta se dio y no tengo por qué no creerle al señor Ministro del Interior. Creo que no está en ninguna dependencia del Ministerio del Interior; pero cuando se recurre al Ministro de Defensa Nacional, éste contesta lo mismo, que no está detenido en ninguna de las dependencias de su Ministerio.

Primero, se dio la versión de que estaba detenido en San Ramón; allí se hicieron las averiguaciones correspondientes; los obreros se movilizaron después dentro de la zona de Montevideo y, según la respuesta que se les dio, tan oficial y tan creíble como ésta que da el señor Ministro Rovira, es que no está detenido tampoco en ninguna unidad militar. Pues en algún lado tiene que estar, porque todo el mundo vio cuando lo llevaron detenido. La intervención mía en el seno del Cuerpo es, precisamente, para que, por la vía oficial correspondiente, se establezca en qué unidad o repartición está detenido.

Claro que si este trámite va a seguir el mismo camino que los informes que se piden al Ministerio de Defensa Nacional, pasarán seguramente 35, 40 ó 50 días sin que tengamos ninguna respuesta, lo cual es, también, una descortesía para con el Parlamento y una clara violación de los derechos que tenemos los legisladores al formular los pedidos de informes, que, por supuesto, resolveremos con el Ministro de Defensa Nacional por las vías reglamentarias y constitucionales pertinentes.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasan las palabras pronunciadas por el señor senador Michelini a la Comisión de Constitución y Legislación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

14

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: como toda la opinión pública del país, nos hemos enterado por la prensa que el Ministerio de Educación y Cultura planea la explotación de un juego denominado Lode.

Entendemos, según parece desprenderse de dichas informaciones, que el Poder Ejecutivo estaría dispuesto a implantar dicho juego por decreto. Si así fuera, nos veríamos privados en la oportunidad de emitir nuestra opinión al respecto. Pero no es justamente lo que más puede interesar a este Cuerpo o al país, que demos nuestra opinión, sino el hecho de que no se viole la ley.

A mi juicio, si ese juego se establece por decreto, éste será claramente ilegal y hasta diría inconstitucional.

De manera que estas palabras tienen la intención de llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre este aspecto, en el sentido de que no puede hacerlo por la vía de decreto.

Si el Poder Ejecutivo quiere establecer esta nueva forma de juego, debe hacerlo por medio de la ley, por lo cual deberá remitir al Parlamento el proyecto de ley correspondiente. Es una advertencia que formulo. Como no sé la suerte que podrá correr la misma, por supuesto que después queda la instancia de la interpelación, pero a los efectos de evitar el recorrer estos caminos, voy a solicitar al Senado autorización para realizar una exposición sobre este asunto en la segunda sesión ordinaria del mes de julio, ya que en la primera hay otros temas incluidos.

Mi intención es llamar la atención del Poder Ejecutivo, en el sentido de que no puede establecer una nueva forma de juego por decreto, ya que para ello se requiere el instrumento de la ley.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR HEBER. — Además de la exposición que habrá de realizar el señor senador Pereyra, que indudablemente será interesante, me parece que sería conveniente que el Ministro de Cultura viniera a la Comisión respectiva a informar sobre el asunto. **Ahora,** como el señor senador

Ferreira Aldunate, los otros días manifestó que el Senado no podía resolver en el sentido de invitar a concurrir a las Comisiones, sugiero que la Comisión respectiva proceda a invitar al señor Ministro de Educación y Cultura a los efectos de que informe sobre todo este problema. Por supuesto que también voy a votar afirmativamente para que el señor senador Pereyra pueda realizar su exposición.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Me parece que el planteo del señor senador Pereyra tiene interés, porque el tema del Lode ha ganado mucho la opinión pública, un poco al influjo de lo que pasa en los países vecinos. Tengo entendido que en la Argentina se llama Prode, que en el Brasil también existe, aunque no conozco su nombre, y que no sólo se está difundiendo en otros países de América Latina, sino, también en muchos países del mundo.

No puedo decir que el Poder Ejecutivo tenga opinión formada sobre el punto porque, en realidad, por lo que ha trascendido públicamente, parecería que se trata, solamente, de versiones muy oficiosas.

Considero que el planteo que hace el señor senador Heber puede ser concurrente, al margen del interés que siempre provoca el oir al señor senador Pereyra, que estudia bien los problemas; pero creo que el tema es de mucha trascendencia, fundamentalmente, porque estamos advirtiendo que un importante sector del pueblo uruguayo está haciendo apuestas en un juego que no tiene nada que ver con nuestro país. La prensa y algunas informaciones oficiosas, señalan que se está jugando a un promedio de 15 a 20 millones de pesos por semana en el Prode, es decir, en el Pronóstico Deportivo de la República Argentina, lo que me parece que es una cifra enorme.

Como el señor senador Pereyra, también creo que éste es un tema que debe manejarse dentro del ámbito legislativo. Como pueden haber razones que me hagan cambiar de criterio, sería conveniente oír al señor Ministro de Educación y Cultura.

Si no hubiera oposición al planteamiento formulado por el señor senador Heber, me parece que sería de interés que la Comisión de Instrucción Pública invitara al señor Ministro de Educación y Cultura y, una vez planteadas las cosas, oir al señor senador Pereyra para elegir los caminos que puedan resultar mejores a los efectos de resolver sobre este tema.

En consecuencia, si el señor senador Heber no formuló moción concreta, la moción en el sentido de que la Comisión de Instrucción Pública invite al señor Ministro de Educación y Cultura para considerar este punto en particular.

SEÑOR PEREYRA. — Soy integrante de la Comisión de Instrucción Pública, pero si el Senado resuelve invitar al señor Ministro, no tendría inconveniente en participar en un cambio de ideas con él. Ahora, si el Cuerpo entiende que es prematuro ocuparnos del tema, retiraría mi moción y la postergaría para otra oportunidad. Si el Poder Ejecutivo entiende que va a enviar un proyecto de ley para legislar sobre este asunto, entonces haría mi exposición para esa oportunidad.

De cualquier manera, señor Presidente, considero que hay que advertir al Poder Ejecutivo de que esto no puede resolverse por la vía de decreto, porque si lo hiciera caería en una grosera violación de las ordenanzas jurídicas del país.

Por hoy, mis palabras serían solamente éstas: oiríamos al señor Ministro de Educación y Cultura en la Comisión y, en el momento oportuno, si el Senado no tiene inconveniente, traeríamos el tema a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira la moción el señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor Presidente; pero encomendando a la Comisión para que convoque al señor Ministro a la brevedad.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Iba a votar la moción que, en su momento, formulara el señor senador Pereyra, porque es una forma de que tome estado público, a través del Senado de la República, todo este conjunto de problemas que tienen que ver con el Lode.

Con respecto a la invitación que se habrá de realizar por parte de la Comisión respectiva, me parece que el tema va a quedar un poco entre las cuatro paredes de la misma; en cambio, la exposición del señor senador Pereyra podría llegar a conocimiento del pueblo, para que se enterara de todo el problema. Ahora, si el señor senador retira la moción, entonces, me pliego a que se invite a la Comisión al señor Ministro de Cultura.

SEÑOR PEREYRA. — No tenga ninguna duda, señor senador, de que el tema se va a traer a Sala; pero como se ha dicho que se va a invitar al señor Ministro a la Comisión de Instrucción Pública para que informe sobre el asunto, esperaremos esa oportunidad, para, inmediatamente después, realizar la exposición en Sala.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR HEBER. — Me parece que las dos cosas son compatibles. Una vez que la Comisión se informe a través del señor Ministro, y después de la exposición del señor senador Pereyra, de la que, posiblemente, participemos todos, puede el Senado enviar una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo reclamando los fueros del Parlamento. De modo que son convenientes las dos cosas. Mañana o pasado, el señor senador Pereyra no está satisfecho sobre el asunto, y, entonces, dice que cuando venga el proyecto de ley se remitirá al mismo. Nosotros estamos discutiendo la moción del señor senador Pereyra para que realice su exposición, que se hará o no, según como venga el tema.

SEÑOR PEREYRA. — Me parece que el Senado tiene interés en que, previamente, venga el señor Ministro a informar a la Comisión, a escuchar una exposición sobre el tema. Por eso no hago cuestión, ya que es un asunto que me atañe directamente y porque no quiero poner a los compañeros en el compromiso de votar para realizar la exposición.

Por lo tanto, señor Presidente, como puedo hacerlo por la vía de la hora previa, dejo la moción sin efecto.

Reitero que considero que el Senado debe ocuparse de este tema, ya sea por la vía de la Comisión o del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No iba a intervenir en el tema, señor Presidente; pero la derivación que ha tenido me obliga a dejar una constancia.

Declaro que iba a votar la moción del señor senador Pereyra para que realizara su exposición. Reconozco que no son incompatibles, ni mucho menos, sino que se complementan perfectamente los dos criterios sustentados; pero subrayo una circunstancia que puede aconsejar, de todas maneras —naturalmente, si el señor senador Pereyra lo entiende así, no podemos sustituirlo— que la exposición se realice. Porque más allá del debate que tenga lugar en la Comisión de Instrucción Pública y de las consideraciones que en su seno formule el señor Ministro de Educación y

Cultura, la realidad es que aquí hay distintos aspectos altamente controvertidos. Una cosa es que se intente sacar por decreto lo que yo también considero exige una ley; otra cosa es el hecho de que en este momento se están agitando intereses de muy distinto carácter.

Declaro que inicialmente me sentí relativamente tranquilizado ante un editorial publicado, precisamente, en el diario al que está vinculado el señor Ministro. Pero no podemos ser ingenuos. Sabemos que detrás de un asunto de esta naturaleza, hay determinadas instituciones que mueven muchos intereses. Mientras tanto, se está creando un clima muy particular sobre este asunto, como si fuera un problema social de primera magnitud. Estamos viendo titulares, páginas enteras, reportajes, etc., relativos a este asunto, lo que nos lleva a preguntar si, realmente, en este momento no pasa otra cosa más que la implantación de este juego, en mi concepto deleznable por muchas razones.

Esta puede ser una manera de ir ayudando a crear condiciones favorables para que esto se aplique, y quien sabe si, en definitiva, no introducen por allí, subrepticiamente, su nariz, algunas organizaciones especializadas en pagar sueldos de 2, 3 ó 4 millones de pesos.

Señalo que más allá de que se resuelva o se aclare —cosa que me parece útil— el propósito del Poder Ejecutivo sobre si se propone o no, llevarlo adelante por decreto, o enviar un Mensaje, y más allá, también, de que se invite al señor Ministro a la Comisión, en lo personal, hubiera preferido que el señor senador Pereyra, insistiera en su solicitud, y el tema se discutiera en el Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PEREYRA. — Pediría que se votaran las dos mociones, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación la moción del señor senador Pereyra, en el sentido de incluir en la orden del día del miércoles 5, una exposición sobre el punto considerado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

Se va a poner a votación, a continuación, la moción del señor senador Carrere Sapriza, en el sentido de que la Comisión de Instrucción Pública, invite al señor Ministro de Educación y Cultura, para tratar este tema.

SEÑOR HEBER. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando que la Comisión de Instrucción Pública, invite al señor Ministro de Educación y Cultura.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El Senado ya ha establecido algún precedente en la materia, que ha sido aceptado, si no es por la unanimidad, por la enorme mayoría de este Cuerpo. Se ha sostenido que votar por el Senado, que la Comisión invite, no es de recibo. Lo que correspondería, sería pasar las palabras aquí pronunciadas, a la Comisión de Instrucción Pública, para que ésta invite, si lo considera oportuno, al señor Ministro de Educación y Cultura, a los efectos de tratar el tema.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — Creo que el criterio sostenido por el señor senador Ferreira Aldunate, era que el Senado no podía exigirle, perentoriamente, un término a la Comisión. Podría manifestar el deseo que la Comisión recibiera al señor Ministro, y ésta actuaría de acuerdo al deseo del Senado.

La Comisión tiene un cometido. De acuerdo a lo que el Senado vote, llamará en el momento que lo crea oportuno, al señor Ministro. Hay que votar, de todos modos, el deseo del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación, el deseo del Senado, para que la Comisión de Instrucción Pública invite al señor Ministro de Educación y Cultura, a concurrir a la misma, a los efectos de tratar este tema.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No puede ser, señor Presidente. Lo que se puede, es transmitirle una exhortación a la Comisión. El Senado sugiere a la Comisión, o simplemente, dispone que las palabras que se han vertido sobre este tema, pasen a la Comisión, y ella se las arreglará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa puede ser una opinión, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ya se que es una opinión, señor Presidente. Lo que ocurre, es que se trata de una opinión que el Senado compartió en la última oportunidad, y no es cuestión de cambiarla todos los días.

SEÑOR HEBER. — Si el Senado no vota, no se sabe cuál es su opinión. El Cuerpo tendría que votar algo. Estoy de acuerdo con que se pasen las palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este es un tema que ha sido muy debatido en el Senado, por lo que he podido leer. Lo que ocurre es que el Cuerpo, en determinados momentos, ha considerado que representa más que la Comisión, y puede dar su opinión, o solicitarle a ésta que haga tal o cual cosa. Pero, naturalmente, es el Senado el que va a decidir.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR VAZ. — Que se vote el pase de las palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de las palabras, para que la Comisión tenga en cuenta...

SEÑOR PEREYRA. — Y al Poder Ejecutivo, también, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de las palabras a la Comisión y al Poder Ejecutivo, para que aquella adopte la solución que estime pertinente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15

En la hora previa, tiene la palabra el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — **Señor Presidente: todas las mañanas nos encontramos con alguna nueva arbitrariedad o baleamiento de organizaciones gremiales que manifiestan por las calles sus reivindicaciones.**

El día viernes, los maestros y profesores de este país, tenían una audiencia en el Ministerio de Economía y Finanzas. Desde la hora 16 y 30, los trabajadores de la enseñanza se concentraron frente a dicho Ministerio. Una delegación ingresó al mismo, a los efectos de entrevistar al Ministro para defender la justicia de los reclamos que ellos están haciendo.

Siendo aproximadamente las 19 y 30 horas, cientos de maestros y profesores, seguían esperando, en completo orden, el resultado de aquella entrevista.

Cuando salía la delegación, pasó frente a la concentración un camión del Ejército. Sorpresivamente un soldado corrió una parte del toldo, apuntó con arma larga y ante el asombro, no sólo de quienes estaban concentrados, sino de algunos particulares con los cuales conversamos el sábado al mediodía, disparó, hiriendo a una maestra, a un profesor y a un funcionario administrativo de Enseñanza Secundaria y a otro funcionario de la Facultad de Agronomía.

Este es un hecho muy grave, como los que vienen ocurriendo insistentemente en la República y creo que no pueden tener ningún defensor.

Ante estos hechos, la Gremial de Profesores de Montevideo declara: "1) La concentración fue agredida a mansalva por un soldado que disparó desde un camión del Ejército, llegado al lugar para alcanzar alimentos a la guardia allí instalada. A dicho soldado se le vio sobre la cabina del camión cuando este se retiraba, apuntar a los manifestantes, amartillar el arma y disparar un tiro que hirió a cuatro compañeros quienes salvaron sus vidas milagrosamente. El camión se paró después del tiro y luego siguió su marcha, mientras quedaban en el suelo los compañeros heridos y ante la sorpresa de la propia policía destacada para vigilar el acto, con la cual no había ocurrido el más mínimo incidente. 2) Este hecho que pudo ser trágico y agregar nuevas víctimas a la lucha popular, se produce en momentos en que la Enseñanza en defensa de su autonomía y de sus recursos, encara unida la lucha por soluciones verdaderas para la crisis que afecta a ella y al país, en el marco de una pacificación que implica el respeto y la libertad de los docentes, la clarificación de la situación de los detenidos, el repudio de las torturas, la necesidad de la vigencia de las garantías individuales, el combate sin tregua contra el fascismo. 3) Más allá de la responsabilidad individual del soldado agresor, perfectamente identificable, el hecho es también el resultado de una psicosis de agresión alentada por una campaña de calumnias y desinformación que, impulsada por los sectores reaccionarios, es recogida servilmente por los grandes medios de propaganda. 4) A nivel de la enseñanza, esa campaña calumniosa tiende a su desprestigio ante la opinión pública, mediante una hostilidad creciente y manifiesta, como forma de preparar el terreno a nuevos intentos de avasallar su autonomía. 5) Ante estos sucesos, la Gremial de Profesores de Montevideo, reafirma una vez más su firme decisión de proseguir su lucha por la necesaria e impostergable pacificación con soluciones, en defensa de la enseñanza, su legalidad y sus recursos, que asegure el funcionamiento normal de los liceos e institutos y anule la política de debilitamiento y destrucción de la enseñanza pública que estos hechos traducen".

Además, los maestros, a través del Coordinador de Magisterio de Montevideo, han resuelto un paro de 72 horas, que abarca desde el día de hoy, hasta el miércoles inclusive. Esta situación que se vivió el viernes por la noche, desde luego, por su gravedad, escapa a un comentario pormenorizado. Pero lo que queda como saldo desalentador y como compromiso de lucha, es que a quienes estaban concentrados, habiendo obtenido la audiencia respectiva, y esperando a que sus compañeros les informaran del resultado, recibieron como primera respuesta del pedido de reivindicaciones, la que acabo de anotar.

No sé qué medidas se han tomado por parte del Ministerio de Defensa Nacional hasta el momento.

Estos hechos no son aislados sino que han ocurrido en otras oportunidades y, como pretexto o como explicación, se ha dicho que al soldado que tenía el arma en sus manos, se le había escapado un tiro. No sé si en esta oportunidad será la explicación que públicamente se dará a través del Ministerio de Defensa Nacional.

Dejamos sentada nuestra protesta por ese hecho y nuestra solidaridad con los órdenes de la enseñanza por todas sus reivindicaciones y por este paro de 72 horas que han decretado por los acontecimientos ocurridos el viernes pasado.

Ya nosotros, en el Senado de la República, hace un tiempo, hicimos mención a la detención de cantidad de maestros en Montevideo y en el interior del país. Creo que también expusimos nuestro pensamiento preocupante frente a algunas cartas recibidas de maestros del interior que nos explicaban la imposibilidad, incluso, de usar su túnica cuando concurrían a algún café a conversar, o a instituciones de la zona en que actúan, porque en algunas oportunidades las Fuerzas Conjuntas penetraron en esos locales, se los llevaron y los tuvieron detenidos; como si la túnica fuese —lo dijimos en aquel momento— una expresión de agravio para las Fuerzas Armadas y para el país.

Cuando se actúa de esa forma contra la cultura y contra sus representantes, es evidente que esa expresión de símbolo del magisterio nacional tiene que incomodar o molestar a quienes están cumpliendo bárbaramente con sus cometidos.

Pedimos, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional a los efectos de que éste de la fundamentación de las medidas adoptadas y la explicación detallada de este hecho que, además de los intervinientes, fue presenciado por muchos particulares, algunos de los cuales nos hicieron llegar la información precisa de cómo ocurrieron los acontecimientos que yo acabo de mencionar para ponerlos a consideración del Senado de la República.

16

Quiero, además, sumarme a las palabras pronunciadas por el señor senador Michelini con respecto a la forma en que se trasladan los presos, sin conocimiento de nadie.

Tengo la versión de que un detenido fue llevado directamente, desde el primer momento, al Hospital Militar, porque había sido sometido a una delicada operación al corazón, y se encontraba convaleciente de ella. Ha desaparecido de allí, sin que sus familiares sepan qué destino ha tenido.

Podría aportar otros casos, —incluso podría dar los nombres—, en que han ocurrido actitudes semejantes.

Desde Punta Carretas se han retirado entre 45 y 50 detenidos, algunos llevados al campo de concentración de Punta de Rieles, y otros a un destino que ha sido muy difícil, a sus familiares y amigos, averiguar cuál es.

Del campo de concentración de Punta de Rieles se retiran presos sin que se les informe debidamente a sus familiares a qué establecimiento carcelario o cuartel son trasladados. No sé que haya ni siquiera comunicación primaria del Juez Civil y, ahora, del Juez Militar. Simplemente, las Fuerzas Conjuntas resuelven que a determinada persona hay que sacarla del lugar en que se encuentra, y esto lo hacen encapuchándola y siempre en horas de la mañana o de la noche. Las retiran a las 7 de la mañana o a las 22.

De Punta Carretas salen con rumbo desconocido, y sus familiares demoran días en saber donde se encuentran.

Nadie es tan ingenuo para no darse cuenta de que esto forma parte de un plan deliberado de molestar e, inclusive, de crear situaciones difíciles a cada uno de los ciudadanos que se encuentran en esa situación.

17

Vamos ahora, señor Presidente, a hacer una incursión en un tema que debe merecer, evidentemente, la atención del Senado. Se trata de la famosa boya petrolera, sobre la que tanto insiste el Directorio de Ancap en que es beneficiosa para los intereses económicos del país.

Esta boya petrolera ha recibido, de las autoridades de Ancap, una publicidad muy intensa para llevar al ánimo público la seguridad de que estarían defendiendo los intereses del país y que su instalación contribuiría a abatir los tremendos impactos que significan la importación de petróleo crudo y los pagos de los fletes respectivos.

Días pasados tuve ocasión de hacer algunas afirmaciones con respecto a lo que representa en el país el total del crudo importado y el significado que tienen los fletes. Como esto está inserto en la discusión sobre la boya petrolera, he traído aquí las cifras que me proporcionó la Ancap, como consecuencia de un pedido de informes —demoró casi dos meses en contestar— que son las que voy a leer más adelante, respecto del total del crudo importado, tomando como base los años 1970, 1971 y el primer trimestre de 1972. Las cifras son las siguientes: En 1970, precio FOB, las importaciones del crudo llegaron a la cantidad de U$S 15:990.003.00, y por concepto de fletes, U$S 9:649.000.00; en 1971, por importación de crudo, precio FOB, U$S 21:617.976.00, y por flete, U$S 10:111.650.00; y en el primer trimestre de 1972, —siempre hablando en precio FOB—, se tiene, por importación de crudo, U$S 5:443.475.00, y por fletes, U$S 587.177.00.

La Ancap sostiene que con la construcción de la boya petrolera, se logrará un abatimiento —según ella— de un orden de cuatro millones de dólares, que significa, en toda esta sangría que representa la compra de combustible, una cantidad, diría yo, casi risible.

Vamos, ahora, a tratar de centrar la atención en el significado que tiene la boya petrolera, es decir, vamos a tratar de explicar qué es.

La boya petrolera es un complejo que está constituido por una boya que sirve para amarrar los petroleros y conectar sus tanques con tierra mediante una tubería submarina. Se trata de depósitos conectados por la citada tubería, que reciben combustible de los tanques y lo transportan a Ancap por un oleoducto, a una distancia de 150 quilómetros. Es algo así como una especie de isla artificial hueca, destinada al almacenaje y al trasiego del petróleo, en la que sólo pueden operar —y este es uno de los puntos importantes— buques supertanques de 100.000 toneladas.

Por lo tanto, tenemos aquí, ya, un primer principio a sostener, y es el de que en el país no hay ningún supertanque de esa capacidad con bandera uruguaya, que pueda transportar 100.000 toneladas de petróleo crudo, con lo cual se establece una primera conclusión: que estos supertanques, necesariamente, serán de bandera extranjera, y seguramente de esas compañías que forman el "trust" petrolero, que operan en nuestro país, a través de los lamentables contratos petroleros. Esto lo abono con datos concretos.

Hace posiblemente 3 años, la empresa "Esso", que integra el "trust" internacional del petróleo, hizo anuncio, incluso por la prensa, de que la "Esso" de Panamá vendía un buque a la "Esso" uruguaya. Esto aparecía como una operación comercial común, que a nadie podía llamar la atención. Se trataba de un buque de alrededor de 55.000 toneladas. Se hicieron los discursos consiguientes ante esta incorporación al patrimonio económico del país; pero ocurrió que este buque es propiedad de la "Esso" y, en verdad, lo que hicieron, fue incorporar un barco a su flota bajo el pabellón uruguayo, que lleva el nombre de "Esso Punta del Este".

Este problema trae, entonces, otras observaciones para hacer. Ancap oficialmente, —que nosotros hayamos leído— no ha realizado ninguna publicación o información con respecto a la necesidad de estos supertanques de 100.000 toneladas, con lo cual subrayo y ratifico que no tengo ninguna duda de que en caso de prosperar esa boya, —porque está fijado para el mes que viene, según Ancap, poner en marcha todos los mecanismos que permitan llegar a la boya petrolera— se estaría infiriendo a la economía nacional otra desnacionalización de ese ente, tal cual nosotros probamos en su momento, en la Asamblea General, cuando hablamos de la desnacionalización creciente, en progresión geométrica, de los Entes del Estado.

Pero, además, el ahorro de los cuatro millones de dólares, del cual se habla insistentemente, sería para los que son propietarios de los barcos extranjeros. El Uruguay no se beneficiaría absolutamente nada con esa operación.

La obra está, para algunos, en 14 millones de dólares —se menciona también una cantidad mayor, posiblemente 16, 18 ó 20 millones de dólares— que los prestaría, precisamente, el Banco Interamericano de Desarrollo, que ha sido el personaje que ha estado durante 9 horas presente en el Senado de la República cuando se trató el préstamo a la Universidad del Trabajo, el cual sostuvimos y probamos no era nada más que la entrega total de ese organismo a intereses extranjeros.

Este préstamo del Bid agrega, además, que se demoraría dos años en la realización de la boya petrolera.

El Banco Interamericano de Desarrollo en este tema de la boya petrolera opera con las mismas cláusulas que el otro día examinamos, es decir, trayendo todo en fletes de bandera norteamericana, obligando a que se adquieran en ese país todos los elementos que se necesiten para su instalación.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo escucho al señor senador Erro con mucha atención, porque el problema que plantea es realmente de extraordinaria importancia y muy trascendente para la vida nacional; pero quiero darle un dato tranquilizador. En este país abrumado por malas noticias, es bueno que de vez en cuando recibamos alguna agradable.

Tengo la absoluta convicción de que, afortunadamente, la boya se hundió, naufragó. La información que ha trascendido, —apareció en un comunicado de prensa—, es que el Ministro de Defensa Nacional oyó exposiciones sobre este tema, formuladas no por individuos aislados, sino por mandos de la Marina, en nombre de esa rama de las Fuerzas Armadas; que posteriormente se realizó nuevamente esta entrevista, pero ya no con el señor Ministro, sino con el señor Presidente en su carácter de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas. Y, esto no ha aparecido en los diarios, pero, en este país, todos sabemos que la información puede obtenerse en otras fuentes, hay conciencia formada sobre este problema. Creo que afortunadamente hemos superado este riesgo y, repito, la boya está definitivamente hundida.

SEÑOR ERRO. — No tengo tanto optimismo como el señor senador, porque en este país hay muchas cosas que luego se reflotan y, por las dudas, me parecía conveniente hacer esta exposición.

Conozco la posición de las Fuerzas Armadas, lo único que le rectifico, cordialmente, al señor senador es que, en la prensa, han salido algunas informaciones con respecto a la actitud de la Armada, que me parecen loables, en defensa de la soberanía y de principios económicos muy importantes para el país. A esa actitud de la Armada con respecto a la boya, me voy a referir más adelante. Se que hace unos meses la posición de la Armada no era muy homogénea, es decir, no todos los integrantes de ella

estaban de acuerdo en los inconvenientes que tenía dicha boya, y había quienes sostenían que, dentro de la concepción que Ancap había publicitado, podía ser conveniente para el país.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que sucede es que, desdichadamente, la Armada, hace un tiempo, tenía mandos que poco o nada tenían que ver con ella ni con el país.

SEÑOR ERRO. — Todos sabemos a que se refiere el señor senador.

Prosigo, señor Presidente, diciendo que el Banco Interamericano con sus tecnócratas ya se preparaba o se prepara, para esta nueva invasión de nuestros intereses.

Tengo acá un libro muy importante de un compatriota lúcido en estos temas, que es Eduardo Galeano, —se titula "Las venas abiertas de América Latina"—, donde sostiene que estos tecnócratas van resultando más eficaces que los propios marinos para los intereses de Estados Unidos. En la parte que corresponde a estos préstamos del Bid afirma que los fletes de los buques de los Estados Unidos —que se operan en el 50 % en el préstamo que aprobó el Senado para la Universidad del Trabajo— son más caros, y llegan en algunos casos hasta a duplicar el precio de las líneas navieras más baratas en el mundo, lo que está demostrando, desde luego, que en el caso del Bid, —lo dice aquí Galeano— "América Latina proporciona la mayoría de los recursos ordinarios de capital del Banco Interamericano de Desarrollo". Pero los documentos del Bid llevan, además del sello propio, el emblema de la Alianza para el Progreso, y los Estados Unidos son el único país que cuenta con poder de veto en su seno; los votos de los países latinoamericanos, proporcionales a sus aportes de capital, no reúnen los dos tercios de mayoría necesarios para las resoluciones importantes. "Si bien el poder de veto de los Estados Unidos sobre los préstamos del Bid no ha sido usado, la amenaza de la utilización del veto para propósitos políticos ha influido sobre las decisiones", reconocía Nelson Rockefeller, en agosto de 1969, en su célebre informe a Nixon.

"En la mayor parte de los préstamos que concede, el Bid impone las mismas condiciones que los organismos abiertamente norteamericanos: la obligación de utilizar los fondos en mercancías de los Estados Unidos y transportar, por lo menos la mitad, bajo la bandera de las barras y las estrellas, amén de la mención expresa de la Alianza para el Progreso en la publicidad. El Bid determina la política de tarifas y de impuestos de los servicios que toca con su varita de hada buena; decide a cuánto debe cobrarse el agua y fija los impuestos para el alcantarillado o las viviendas —esto es en el caso ante el préstamo con el Gobierno Departamental de Montevideo, de 21 de mayo de 1963—, previa propuesta de los consultores norteamericanos designados con su venia. Aprueba los planos de las obras, redacta las licitaciones, administra los fondos y vigila el cumplimiento. En la tarea de reestructurar la enseñanza superior de la región de acuerdo con las pautas del neocolonialismo cultural, el Bid ha desempeñado fructífero papel. Sus préstamos a las universidades bloquean la posibilidad de modificar, sin su conocimiento y su permiso, las leyes orgánicas o los estatutos, y a la vez impone determinadas reformas docentes, administrativas y financieras. El secretario general de la Oea designa el árbitro en caso de controversia."

"Por ejemplo, en Bolivia, el texto del contrato firmado el 1º de abril de 1966 entre el Bid y la Universidad Mayor de San Simón, en Cochabamba, para mejorar la enseñanza de las ciencias agrícolas."

Esto es lo que le va a ocurrir, en forma fiel, sin quitarle una coma a las afirmaciones de Galeano, a la Universidad del Trabajo, si realmente, en la Cámara de Representntes se aprueba este proyecto. Yo creo que el mismo ha salido rengo o invalidado del Senado, porque sólo uno de los documentos recibió la aprobación correspondiente.

En cuanto a este problema de la boya petrolera, digo que puede ser reflotado, porque son demasiados los intereses que se han movido en este asunto.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Voy a hacer una breve intervención en este asunto, que es muy delicado y eminentemente técnico. Casualmente, mandé buscar unos antecedentes que había solicitado al Directorio de Ancap. Poseo también algunos otros que no son de esa procedencia pero que, seguramente, en algún momento, los podremos leer.

En cuanto al sistema de monoboyas, ese memorándum dice: "Actualmente existen en operación, alrededor de 100 boyas de amarre para supertanqueros, diseminados en distintos puntos geográficos del mundo. En lo que se refiere a América Latina, cabe señalar que han adoptado este moderno sistema de amarre, los siguientes países: Brasil (3 boyas); Argentina (3); Chile (1); —a esta me voy a referir más adelante, porque es la más reciente— Perú (1) y Venezuela (1).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No la reflote. Su gobierno la hundió y ahora usted trata de reflotarla. Creo que su información es un poco atrasada. Le sugiero que haga una llamada telefónica. Pida instrucciones primero y va a ver que se hundió la boya.

SEÑOR CAPUTI. — Es posible. Por eso digo que es un tema muy controvertido y difícil. Por eso pedí los informes. La boya petrolera en el Uruguay no es ninguna novedad pues el leer todo esto parecería que se trata de una solución de carácter universal.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Este es uno de los inconvenientes del oficialismo. Hay que estar al día.

SEÑOR CAPUTI. — Se puede afirmar que el proyecto de instalación de la terminal petrolera del Este y del oleoducto a Montevideo es una solución técnica moderna que permitirá a Ancap lograr el abastecimiento del petróleo en condiciones óptimas de operación y economía.

Tengo aquí, también, un memorándum relacionado con la inauguración del Terminal Quintero en Chile, por el actual gobierno. Seguramente que esto fue iniciado por el gobierno anterior. Pero el gobierno de Chile ha puesto mucho énfasis en destacar la importancia que desde el punto de vista del desarrollo económico tenía para ellos la obra de ampliación y modernización del terminal pesquero.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Chile tiene al costado, una cosa que se llama Océano Pacífico y no tiene un río por el que va la frontera nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Caputi es el que tiene la palabra en uso de una interrupción.

SEÑOR ERRO. — Me piden la palabra desde las dos puntas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a la nueva teoría del Senado, se puede interrumpir.

SEÑOR CAPUTI. — Tengo aquí el boletín preparado por la Empresa Nacional del Petróleo (Enap) del gobierno chileno entregado a la prensa el día de la inauguración de las obras de ampliación y modernización del Terminal Quintero.

SEÑOR ERRO. — No tiene nada que ver.

SEÑOR CAPUTI. — Es el mismo procedimiento.

SEÑOR ERRO. — Yo le pregunto donde está el supertanque de 100 mil toneladas aquí en el Uruguay.

SEÑOR CAPUTI. — Pero es que Chile tampoco lo tiene. Las informaciones periodísticas indican que no tienen posibilidad de comprar uno.

La boya se inauguró el 18 de octubre de 1971 con la llegada del barco-tanque "Harold H. Melmh", uno de los de mayor tonelaje que ha arribado a esas costas, procedente del puerto de Kharg Island, situado en el Golfo Pérsico, con un desplazamiento de 110 mil metros cúbicos de crudo.

Dice este boletín periodístico que entregó el Gobierno de Chile a la prensa en el día de la inauguración:

"El creciente aumento de consumo de combustibles líquidos del país ha impuesto a la Empresa Nacional del Petróleo (Enap) la tarea de ampliar su capacidad de refinación del petróleo crudo. De este modo, se han efectuado y se están desarrollando trabajos para este objeto en las Refinerías de Concepción y Concón, que duplicarán su actual capacidad a mediados del próximo año. Al propio tiempo se han debido remodelar y ampliar los Terminales que reciben el petróleo crudo; ya sea que provenga de Magallanes o del extranjero. Las principales obras en este aspecto se han centrado en el Terminal de Quintero donde se recibirán supertanques de hasta 200 mil toneladas, lo que, por otra parte abarata el costo del producto por razones de transporte y tiempo de descarga. En el Terminal de Quintero se han construído 8 estanques de 35 mil m3. cada uno.

Cada estanque tiene una altura de 15 metros y 60 metros de diámetro. Son estanques de techo flotante, vale decir, que suben o bajan de acuerdo con el llenado o descarga de los mismos, con lo que se obtiene en su operación máxima seguridad contra incendios, ya que no se forman bolsas de gases o aire contaminado entre producto y techo. El llenado de estanques se controlará por un moderno sistema de válvulas automáticas de telecontrol.

SISTEMA DE MONOBOYA

Es en la parte marítima donde residen las obras de mayor interés que se han realizado en el Terminal de Quintero. Para la descarga de los supertanques se adoptó el "Sistema de monoboya" modelo Sbm (Single Beroy Mooring); es un sistema relativamente nuevo, su desarrollo no tiene más de ocho años en el mundo. De acuerdo con él, los supertanques no amarran a un terminal junto a la costa, como es el sistema tradicional, sino que lo hacen a una boya que queda a considerable distancia. En el caso de Quintero, la boya quedará a una distancia de 2.500 metros de la orilla del mar, afirmada por 6 anclas de 15 toneladas cada una. El barco se amarra de proa a ella y puede girar libremente en 360 grados, quedando conectado por dos mangueras flotantes de 24 pulgadas de diámetro cada una, por donde se efectúa la descarga. Bajo el mar la boya se conecta, por otras dos mangueras también de 24 pulgadas de diámetro cada una, que la unen a la cañería submarina fija, que tiene, como se dijo previamente, una longitud de 2.500 metros y un diámetro de 42 pulgadas (1.10 metros), que es de fierro forrada en capas de antióxido y recubierta por un forro de concreto armado de 10 centímetros de espesor. Antes de ser sumergida en el mar la cañería se armó en tres tramos, el 1º de 1.100 metros, el 2º de 800 metros y el 3º de 600 metros y para su colocación se deslizaron sobre "boggies" en una vía férrea que la llevó hasta el mar. La faena de colocación de la cañería ha sido una de las tareas más delicadas de ingeniería y para ello se contó con una barcaza especialmente contratada a la **firma norteamericana Santa Fe Pomeroy,** que venía a cargo de técnicos de gran experiencia en estas faenas. Sobre esta barcaza o ponton se instaló un guinche gigantesco, que mediante cables especiales de 2 pulgadas, realizó la operación de deslizamiento de la cañería, empujada a su vez, desde tierra.

Para materializar todo este trabajo se hicieron estudios previos de conocimiento del fondo del mar, para lo cual Enap contó con la asesoría de la firma de consultores norteamericanos Brown and Root.

Toda la obra de ingeniería ha estado a cargo de ingenieros chilenos, con asesoría de técnicos de la firma norteamericana Kellogg Co. Los técnicos y trabajadores a cargo de esta construcción han desarrollado un trabajo extraordinario para realizar esta obra en los tiempos fijados previamente, lo que ha constituído un verdadero desafío a la ingeniería moderna. Cabe destacar que primitivamente todo este trabajo había sido, mediante propuestas, adjudicado a una firma de los EE.UU., la que luego desistió. Este hecho significaba un serio problema para Enap, ya que las obras de ampliación del Terminal debían estar listas al 30 de setiembre, a fin de cumplir con los contratos de abastecimiento de petróleo crudo con firmas productoras del Medio Oriente, que comenzaban a regir en dicha fecha. En estas circunstancias, Enap tomó la seria y audaz decisión de construir bajo propia responsabilidad de sus ingenieros, técnicos y trabajadores la ejecución de esta obra en tan solo cuatro meses, de junio a setiembre; programa que se desarrolló con excepcional precisión.

Los elementos materiales que comprende la construcción han sido adquiridos en diversas partes del mundo. Así la "monoboya" SBM es de una firma holandesa, pero fabricada en Marseila, Francia. Las anclas de 15 toneladas cada una y los 2.500 mts. de cadenas especiales para su fijación, fueron encargadas a la firma española "Vicinay", una de las marcas más prestigiadas del mundo. Las mangueras flotantes y submarinas de la monoboya se importaron desde Gran Bretaña, a la firma Uni Royal y la cañería submarina a la firma alemana Salz Gitter.

El costo de esta importante obra que realiza Enap en el Terminal de Quintero es de 10 millones de dólares y 95 millones de escudos.

Terminados los trabajos de ampliación y remodelación de Quintero podrá afirmarse que Chile cuenta con uno de los tres puertos petroleros más grandes y modernos del mundo".

Podría insistir en la lectura, porque es muy abundosa la información. Pero quería señalar esto, porque queda demostrado que el actual gobierno chileno y otros muchos gobiernos han adoptado este sistema modernísimo que parece data sólo de ocho años atrás y será sin duda el sistema a instaurarse en todo el mundo en pocos años más, porque es el único que sirve.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es una mala suerte tremenda. La primera vez que le damos la razón al gobierno, porque su gobierno no piensa como usted...

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Caputi.

SEÑOR CAPUTI. — El señor senador Ferreira Aldunate sabe bien que dije que es un tema muy controvertido. Tenía estos antecedentes y como el señor senador Erro habló de soberanía y del entregamiento, creí que era oportuno destacar esta obra del gobierno chileno. No hay ninguna lesión de la soberanía de Chile. El gobierno ha hecho una obra imprescindible para el desarrollo.

Por ahora nada más, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Respetuosamente le digo al señor senador que esta incursión a la Chilena, no tiene nada que ver con lo que yo estaba sosteniendo, porque además, ninguno de los antecedentes que se citan tienen relación directa ni indirecta con el problema chileno, porque la boya uruguaya, prácticamente, es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al Cuerpo que ha finalizado la hora previa.

18

SEÑOR MICHELINI. — Mociono para que, como es tradicional en el Senado, se prorrogue la hora previa hasta terminar con este tema, por si algún otro señor senador quiere ocuparse del asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a poner a votación la moción formulada por el señor senador Michelini.

19

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo he puesto —hasta en términos obsesivos— el acento sobre este tema. Quien recuerde en qué forma realizamos nuestra última campaña electoral, sabrá que este fue uno de los grandes puntos en que centramos nuestra propaganda. Le asigno, pues un enorme valor, una gran trascendencia.

Sin embargo, señor Presidente, desearía no dilatar la consideración del tema que figura en primer término de la orden del día. Deseamos que el Senado se expida, a la brevedad, sobre el proyecto de ley de seguridad del Estado. Personalmente, haré todo lo posible por contribuir a acelerar su trámite legislativo, salvando, naturalmente, mis discrepancias y votando, cada una de sus disposiciones, según el juicio que me merezcan; pero, repito, queremos acelerar la tramitación legislativa, de esta iniciativa, porque creemos que debe dársele al país un pronunciamiento rápido.

Mientras esto no se apruebe, la República tiene estado de guerra; y yo, señor Presidente, estoy dispuesto, aún, a hacer sacrificios con tal de sacárselo de encima.

Por lo tanto, si se requiere la prórroga de la hora previa hasta que termine su exposición el señor senador Erro, voy a votar afirmativamente; pero no haré lo mismo con todo lo que pueda significar, de alguna manera, la continuación del debate. Y esto, señor Presidente, repito, a pesar de la gran trascendencia que le asignamos al problema sobre el cual ahora se está deliberando.

(Apoyados.)

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a exponer de modo coincidente, con el pensamiento desarrollado por el señor senador Ferreira Aldunate.

Algunos integrantes de este Cuerpo, recordarán que en el período anterior, por el mes de agosto de 1971, le dí estado parlamentario al problema de la boya petrolera, en función de una larga exposición que formuláramos en su momento, marcando una serie de cargos y de imputaciones, a cuyo respecto todavía estamos esperando la respuesta.

En consecuencia, la exposición del señor senador Erro, obligaría a mi participación, reiterando manifestaciones dichas anteriormente; pero ello nos obligaría a desviar nuestra atención inmediata de la consideración de un proyecto de ley fundamental, como es el que aparece en el primer punto de la orden del día. En otros términos: si se hace un debate sobre el tema ahora en discusión tendríamos que sumarnos al mismo, para exponer nuestras ideas. Pienso que la oportunidad para hacerlo podría ser, muy bien, otra sesión, en la cual continuaríamos la deliberación sobre el asunto planteado por el señor senador Erro; esa sería, también, la ocasión para manejar algunos elementos de juicio que expusimos en el momento en que —reitero el concepto— le dimos estado parlamentario a esta cuestión.

20

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me ocurre que si comienzan por decir que no van a ocuparse del tema los señores senadores que quieren comentarlo, la moción, entonces, tendría que estar concretada a que se prorrogue el término de la hora previa hasta que el señor senador Erro termine su exposición.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Michelini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 22. **Afirmativa.**

21

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Erro.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero decir que acepto, naturalmente, la información del señor senador Ferreira Aldunate, en cuanto a que es cierta la resolución o determinación del Poder Ejecutivo en cuanto a la boya petrolera, con el resultado —como el señor senador ha dicho— de que se ha hundido.

Pero nos cuesta compartir totalmente tal información —en cuanto a la posición del Poder Ejecutivo— cuando comprobamos que un sector político que participa en el Gobierno (el batllismo, lista 15) no está enterado.

Tal es lo que surge del editorial del diario "Acción", del jueves 22 de junio corriente, en el cual, en una parte, se le contesta al señor senador Beltrán —vale decir, a "El País"— apreciaciones publicadas sobre este punto. En ese editorial, señor Presidente, se sigue manteniendo, a pie firme, el proyecto de la boya petrolera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Son los medios de comunicación.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a leer la parte que importa, y que, incluso, tal vez interese, particularmente, al señor senador Beltrán, que acaso no haya leído "Acción".

SEÑOR BELTRAN. — No lo leí; el jueves tuvimos una larga sesión aquí.

SEÑOR MICHELINI. — Es interesante, porque parecería que, en esto, el acuerdo chico no funciona.

Tiene trascendencia este aspecto, entre otras razones por los comentarios que se han marcado y los hechos que se han expuesto en relación con algo tan fundamental como la soberanía del país.

Leo: "Finalmente "El País" sostiene que la boya petrolera favorece no al Uruguay sino a los Estados Unidos. Aparte del agravio que esta afirmación significa para los Directores y técnicos blancos y colorados que en Ancap han propiciado esta solución, se trata de un profundo error".

Hago un paréntesis.

No sabía que hubiera técnicos blancos y colorados en Ancap.

SEÑOR CAPUTI. — También los hay del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores senadores que no dialoguen.

SEÑOR MICHELINI. — Ahora, el señor senador Caputi descubre que hay técnicos no solamente blancos y colorados, sino también del Frente Amplio. Digo que a éstos, si no los echaron todavía, ya lo van a hacer.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hubo una época en que los técnicos eran técnicos; claro, eso es antiguo.

SEÑOR MICHELINI. — No entiendo que se hable de técnicos blancos y colorados; los técnicos, lo son del instituto, y afirmar otra cosa constituye un profundo error. Sostener la idea de que deben ser algo más que lo que signifique el estricto asesoramiento, configura una aberración.

Continúo leyendo: "Ancap lo que está proyectando construir, es un terminal de descarga de petróleo crudo. Que sepamos, los buques no consumen petróleo crudo. Además y con idéntico argumento y mayor razón, no deberíamos construir puertos de aguas profundas en el temor de que pudieran servir de base para cualquier flota extranjera".

Creo que este párrafo es muy duro, y tendría que, cuando menos ser aclarado.

No creo que haya dudas en cuanto a que el diario "El País" es insospechable en lo que significa su posición frente a Estados Unidos; nadie puede creer que pueda formular alguna acusación gratuita a ese país. Sin embargo, señor Presidente, lo que figura en este editorial, estaría significando un planteamiento de esa clase.

Digo, entonces, que hasta que esto no sea debidamente explicado, no puede afirmarse que el problema de la boya petrolera esté tan resuelto, en el sentido en que lo plantea el señor senador Ferreira Aldunate. Y por eso pensamos que hace bien el señor senador Erro en replantearlo.

Nosotros asistimos a esas sesiones a que hacía referencia el señor senador Beltrán; recordamos los argumentos que hizo oponiéndose—son los mismos que recoge "El País"— a la resolución del Poder Ejecutivo de aquella época, respecto a este tema. Por nuestra parte, también formulamos algunos argumentos, que se nos habían hecho llegar como demostración de la gran preocupación que existía por lo que la solución que se propugnaba podía significar para la República, teniendo a la vista, incluso, cuales habían sido los resultados de soluciones similares en el resto del continente.

El señor senador Ferreira Aldunate interrumpió al señor senador Erro, para expresar, categóricamente, que la cuestión estaba ya definida porque, por suerte —y coincido con él— la Marina tenía mandos distintos. Pero, señor Presidente, repito que, de acuerdo con los elementos de juicio que hemos expuesto precedentemente, la situación podría no estar tan solucionada en ese sentido.

Ante las afirmaciones del señor senador Caputi y ante este editorial de "Acción", volvemos a expresar nuestra preocupación por este punto, y de ahí que entendamos muy adecuado, reitero, el replanteo formulado por el señor senador Erro; y decimos, señor Presidente, que, en la medida de nuestras fuerzas, contribuiremos para que este proyecto no reflote de ninguna manera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — No me voy a referir al problema de fondo, entre otras razones porque no lo conozco suficientemente como para exponer una opinión definitiva en la materia.

Hay un hecho cierto: personas distinguidas, de gran solvencia intelectual y de profundo sentimiento nacional, han sostenido la defensa del proyecto de boya; y otras, con iguales condiciones, han dicho lo contrario.

En lo que tiene que ver con el editorial de "Acción" que se comenta por el señor senador, debo decir que nada malo hay en que se hable de técnicos blancos y colorados. Ello no quiere expresar otra cosa que las opiniones vertidas —cualquiera sea la procedencia— están por encima de las opiniones políticas.

Además, señor Presidente, lo que pueda pensar al respecto un diario, no significa ordenar la conducta de los legisladores. Es absolutamente erróneo extraer la conclusión de que "Acción" haya obligado ciertas conductas parlamentarias sobre determinado problema, a los legisladores del sector de la lista 15, como si éstos se vieran en la imprescindibilidad de acatar sus pronunciamientos. Y no es así, señor Presidente.

Yo, muchas veces, ejerciendo la actividad periodística, he dado mi opinión, en el mismo diario, y ello no se tradujo, de ninguna manera, en actitudes parlamentarias coincidentes de mi sector. Digo que la libertad, en este sentido, es lo corriente.

El diario al que tengo el honor de estar vinculado, da una opinión y los legisladores entre los cuales actúo, la comparten o no. De ninguna manera, una opinión periodística de un diario, compromete otra cosa que no sea esa opinión.

Oigo con frecuencia en el Parlamento discusiones que tienen que ver con la prensa, pero creo que ellas, deben tener lugar en la prensa.

Me parece que el señor senador Beltrán tiene todo el derecho de contestarle al diario "Acción" mediante la prensa, bajo su firma o no.

No creo que sea oportuno ni ocurrente que en las sesiones del Senado reeditemos las discusiones que se efectúan en la prensa. Casi todos los sectores del Parlamento tienen prensa para verter sus opiniones, de manera que los conceptos expresados por la prensa, se contestan a través de ella.

En cuanto a lo que puede suponerse un compromiso, yo digo que no es tal sino una opinión de un diario. Nosotros no hemos dado una opinión definitiva; tenemos sí, una natural preocupación con respecto a lo que parece ser el pronunciamiento de una de las Armas del Ejército. Tengo una altísima opinión del Comandante de la Marina, Contralmirante Juan José Zorrilla, a quien conozco desde hace muchísimos años. Me preocupa mucho saber que una de las ramas integrantes de las Fuerzas Armadas haya tenido pronunciamientos de tal modo comprometedores, que han significado la rectificación de un problema de alta política como es el que se está tratando ahora.

Señalo, señor Presidente, que sobre este tema es necesario caminar con cautela. Además, las opiniones de los diarios, en definitiva, no comprometen más que a los diarios mismos y nunca, bajo ningún concepto a los legisladores que están adheridos a la política seguida por ellos.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Coincido con las expresiones del señor senador Hierro Gambardella de que aquí se traen con harta frecuencia temas y expresiones tratados por los diarios, cuyo ámbito natural debe ser la réplica periodística.

No tenía conocimiento de este artículo y en su oportunidad, lo contestaré.

Como se me ha hecho por el señor senador Michelini una especie de invitación al vals, la aceptaré, diciendo alguna cosa.

En primer lugar, rechazo lo de acuerdo chico, concepto peyorativo, porque señalo que este acuerdo ha sido realizado con altos propósitos y generosas intenciones.

Que no haya intervenido todo el Partido Nacional, es una cosa. Pero no autorizo eso a esas expresiones sobre el acuerdo, expresiones en las que se ha utilizado este calificativo para tratar de disminuirlo.

En segundo lugar, no hay directores blancos.

Quiero destacar que en ocasión de darse la venia en marzo de 1967 para la integración de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados me correspondió a mí, en nombre de un sector del Partido Nacional, puntualizar claramente que el Partido Nacional no tenía ninguna representación en los Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y que quienes iban a ellos lo hacían únicamente a título personal, no comprometiendo, de ninguna manera, ni al Partido ni a sus autoridades.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Estoy en uso de una, señor senador, y aunque se ha sostenido la tesis de que se puede conceder interrupción de interrupción, confieso honestamente, que soy contrario a ese temperamento, porque en realidad, significa que vengo a constituirme en árbitro de la palabra, después de haber aprovechado de la benevolencia de un compañero que me ha concedido el uso de la misma.

En tercer lugar, señor Presidente, lo que dije claramente en el editorial de "El País", lo dije acá, hace 7 u 8 meses. Si el diario "Acción" se sentía molestado, tuvo oportunidad de salir a la defensa, tratando de hacer las imputaciones que pretende efectuar ahora.

Lo que dije entonces, y vuelvo a repetirlo, es que la boya no beneficia a Ancap. No digo que la intención de sus Directores ha sido la de convertirse en dóciles instrumentos de los intereses de Estados Unidos; simplemente, he tomado en cuenta un hecho objetivo: la boya no beneficia a Ancap y en cambio, el único que resulta favorecido son los Estados Unidos, que tiene como segundo gran puerto para hacer entrar sus superbarcos, esta entrada al Río de la Plata. Destaqué, también, en aquella oportunidad, algo que no precisé en este artículo, poniendo de manifiesto la conducta contradictoria del BID, en obras de verdadero interés nacional, que significaban actos de independencia y de afirmación soberana del país. En estos casos se mostraba renuente a conceder préstamos y en cambio, en operaciones de esta naturaleza, que, evidentemente, comprometen la soberanía e independencia de nuestro país, porque vamos a tener que depender exclusivamente de los superpetroleros extranjeros, otorga los créditos que se le solicitan.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Erro?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Debo hacer una puntualización frente a las afirmaciones del señor senador Beltrán.

El señor senador Beltrán ha recordado que en el período pasado, a aquellos Directores de Entes Autónomos cuya militancia era de origen nacionalista, no podía considerárseles, así se destacó en el Senado, representantes del Partido Nacional. No había, entonces, a su juicio y al nuestro, representantes del Partido Nacional. El señor senador expresó: no hay miembros blancos en los Entes Autónomos. Con el mismo razonamiento, cabe, entonces, dejar la constancia de que no hay Ministros blancos, porque tampoco hay autorización ni del Directorio ni de la Convención del Partido Nacional para que ello ocurra. Por consiguiente, no hay Ministros blancos de acuerdo al criterio del señor senador Beltrán.

Me interesa dejar puntualizado, además, que los Ministros designados últimamente y que han militado en el Partido Nacional, desde el punto de vista de sus actitudes y corrección, me merecen el mayor respeto, pero hecha la aclaración por el señor senador Beltrán conviene dejar sentado que esos Ministros, no son blancos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador Erro?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Las expresiones del señor senador Beltrán, me obligan a efectuar algunas precisiones.

Tenía entendido que la posición que fijaba el diario "Acción", no era un imperativo para los legisladores, pero significaba, en muchísimos casos, casi siempre o siempre, la opinión del sector, como que él está dirigido, justamente, por quien es la persona más importante desde el punto de vista político, dentro de ese grupo. Me entero ahora de que no es así, por lo que pondré buen cuidado en no incurrir en una intervención como la que he tenido hoy. Además, repararé, permanentemente, las actitudes que tengan los señores senadores para observar cuando discrepan con el diario "Acción", a los efectos de anotarlo, porque me parece, desde el punto de vista político, un hecho importante, constatar esa divergencia.

En segundo término, considero realmente importante conocer la posición del señor senador Hierro Gambardella con respecto al tema de la boya petrolera. Por supuesto, no está obligado a darla, y lo hará en el momento que considere oportuno.

Con respecto a lo de "acuerdo chico", no ha sido expresado con ánimo peyorativo. Lo designaré, de ahora en adelante, como el señor senador Beltrán quiera, porque lo que menos deseo es molestarlo; pero cuando se habló del acuerdo de los dos Partidos, el Directorio del Partido Nacional, estableció categóricamente que no había acuerdo con ese Partido. Entonces, periodísticamente, se le llamó acuerdo chico, queriendo significar que era un acuerdo del Partido Colorado en el Gobierno, con los grupos chicos, pequeños, minoritarios —como se le quiera llamar— del Partido Nacional. Esto no era la voluntad mayoritaria ni tampoco del Directorio del Partido Nacional.

En cuanto a lo otro, es una polémica entre el señor senador Beltrán y el diario "Acción", que continuará aquí o no.

Sin embargo, es importante que se precise o establezca ahora después que se votó el préstamo con el BID, algo que expresó el señor senador Beltrán en aquella oportunidad y que nosotros, no obstante tener buena memoria, olvidábamos.

El Banco Interamericano de Desarrollo presta, muchísimas veces, cuando no siempre, en función de sus propios intereses o voluntad.

El señor senador Beltrán dijo una gran verdad que lamento no haberla tenido presente cuando se votó el préstamo del BID con la Universidad del Trabajo en el sentido de que ese organismo es renuente a dar préstamos que puedan favorecer los verdaderos intereses de un país y, en cambio, es muy apresurado a conceder empréstitos cuando están en juego, como en este caso, intereses de grandes empresas y compañías norteamericanas.

Aunque con un poco de tardanza, es exacto ésto y para hacer honor a la verdad, no es que traiga hoy una novedad el señor senador Beltrán, sino que en setiembre del 71 ya se había expresado en esta forma, criticando al Banco Interamericano de Desarrollo.

En cuanto a la constancia del señor senador Pereyra nos damos por enterado, porque no somos partes en este asunto. Confieso que como hombres políticos tenemos que darnos por enterados y acusamos el recibo correspondiente, aprestándonos a presenciar, desde ya, lo que puede ser una buena polémica sobre si los Ministros que están en el gobierno, son blancos o no, porque de aquí podría derivarse, incluso, hasta que el acuerdo pudiese romperse, porque lo que se hizo fue un entendimiento con blancos y parecería que no hay hombres de esta filiación política.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador, puesto que he sido aludido directamente?

SEÑOR ERRO. — Le concedo la interrupción, luego a los señores senadores Hierro Gambardella y Vasconcellos que me habían solicitado una.

SEÑOR BELTRAN. — Trataré de que mis palabras, si es posible, no creen motivos de nuevas polémicas, porque el tema central relativo a la boya petrolera ha sido dejado de lado y vamos demorando la entrada al otro problema que queríamos considerar en la tarde de hoy.

SEÑOR ERRO. — No por culpa mía, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — No le reprocho nada.

En primer lugar, sobre la referencia de si habían o no Ministros blancos me limito a señalar lo siguiente. Hay hoy en las Carteras de este gobierno ciudadanos de clara filiación nacionalista, y de honrosos antecedentes dentro del Partido que han sido nombrados por el Presidente de la República y que cuentan con el apoyo de sectores nacionalistas, que aunque no son mayoría no son desdeñables en su poderío cívico.

En segundo lugar, con respecto al préstamo del BID no tengo porqué desdecirme de nada ni rectificar voto.

El enjuiciamiento que hice de ese organismo internacional, no quiere decir que no reconozca que, en alguna emergencia los préstamos que pueda conceder no respondan a los intereses del país.

En aquellos casos en que evidentemente, están en contra de nuestros intereses los denuncio y los censuro.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Le concedo una interrupción.

SEÑOR PEREYRA. — Voy a ser muy breve.

Yo expresé que las personas que ocupan esos Ministerios, me merecían el mayor respeto y la más alta consideración. Quizás omití decir que alguno de ellos tenían militancia activa dentro del Partido.

(Interrupciones. Campana de Orden.)

—Estoy señalando que han tenido —es un hecho— dentro del Partido Nacional.

Lo que señalaba era que, ajustándonos al criterio para mí correcto del señor senador Beltrán expresaba que cuando el General Gestido designó miembros nacionalistas para integrar los Entes Autónomos —también algunos de ellos, con actuación partidaria— no representaban al Partido Nacional porque no habían sido autorizados por los organismos rectores como el Comité Ejecutivo o la Convención.

Como ahora sucede exactamente igual, esos Ministros, por más militancia nacionalista que hayan tenido antes, no han sido designados con la aprobación del Directorio del Partido Nacional, por lo que, con el argumento del señor senador Beltrán, hay que seguir considerando que no existen Ministros blancos.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador, para terminar la incidencia?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BELTRAN. — Deseo precisar que aquellos representantes en los Entes Autónomos no estaban respaldados por ningún sector partidario.

SEÑOR ERRO. — Le concedo una interrupción, señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Ha perdido oportunidad, señor senador.

Muchas gracias.

SEÑOR ERRO. — Le concedo la interrupción, señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con respecto a la boya petrolera, deseo manifestar que en el período pasado teníamos una montaña de antecedentes sobre el asunto y creo en serio que ningún gobernante de este país, cuando estudie a fondo este problema puede aprobar su instalación.

Lo que tiene que hacer, evidentemente, es preocuparse y habilitar el Puerto de Montevideo, en la forma que éste necesita. En ésto va algo más que un problema transitorio de política: aquí se juega el porvenir del país...

(Apoyados.)

—...y la geopolítica famosa que se usó para tantas malas cosas, tiene una razón histórica que hizo que mucho antes de que nosotros tuviéramos vida independiente, ya portugueses y españoles que conocían muy bien esta zona desde antes del viaje de Solís, supieran exactamente el significado que tenía. Más ahora para nosotros, que sabemos que las Naciones Unidas y la Oea están planificando el aprovechamiento de toda la Cuenca del Plata, desde los pantanos de Matto Grosso, para ponerlo al servicio de estos países y, algún día, al de la Humanidad. Cuando toda América sea transitable por dentro, sin necesidad de dar vueltas por sierras, océanos o mares, tenemos que saber que la boya petrolera sería la negación de la independencia del Uruguay y el olvido del Puerto de Montevideo. Sería, incluso, una negación tremenda de lo que ha sido el origen y nacimiento del Uruguay como nación independiente.

SEÑOR MEDEROS. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En cuanto al otro problema, alguna vez, en el Consejo Nacional de Gobierno que integré, oía mencionar a economistas y dije un día, en tono de broma —los compañeros de la 15 lo van a entender muy bien— a un Consejero, que no era de mi Partido, que la opinión del economista que él citaba estaba contrapuesta por la de otro que, para mí, era muy importante: el economista Justino García. De repente fue un Justino García el que escribió el artículo que dio motivo ahora a la discusión en el seno del Parlamento. No leí el artículo, no lo conozco. Los compañeros, sobre todo, de "Acción", saben bien quién es Justino García y pueden valorar el alcance y sentido de lo que significaba aquella broma.

En cuanto al problema del acuerdo, de si han dejado de ser blancos o no los que ocupan esos Ministerios, es un problema interno del Partido Nacional. Los calificativos políticos no los otorga nadie ni los quita por sí.

Si fuera por eso, mañana la mayoría del Partido Colorado podrían negarnos a nosotros la condición de batllistas. Yo digo que aunque la Convención y el Comité Ejecutivo decidieran, por unanimidad, que alguien de nuestro grupo dejara de ser batllista, yo declararía ante el país, que seguía siendo batllista y nuestro grupo también.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De eso no tengo la menor duda.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo pongo como ejemplo.

Además, no se porqué se alarman tanto de la presencia de Ministros blancos. Porque este gobierno tiene —si no estoy mal informado— por lo menos, cuatro Ministros blancos. Hay uno que yo pensaba que era blanco pero ahora me dicen que es colorado.

SEÑOR MEDEROS. — Y tenemos un Presidente de la República que fue senador del Partido Nacional.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que fue compañero suyo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y ahora es su Presidente.

(Hilaridad.)

(Campana de Orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Presidente de la República, tan mío como suyo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Presidente por su voto, no por el mío.

(Interrupciones. Campana de Orden.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y con su colaboración.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Cuál?

SEÑOR VASCONCELLOS. — En la misma medida que el señor senador atacó a nuestro Partido y puso acento peyorativo en la lucha del Batllismo, contribuyó a aumentar el pachequismo, durante toda su campaña.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, ¿la culpa es mía?

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador contribuyó bastante.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Entonces, si yo no digo nada, gana usted.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Además de los cuatro Ministros blancos, hay uno —según mis informes, pues yo no lo conozco— que provenía del Socialismo y que votó al Frente Amplio, que es el Ministro de Salud Pública.

(Interrupciones. Campana de Orden.)

—Por lo menos es la información que tengo, que es un hombre del Frente Amplio.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¡Cómo ha cambiado si votó al Frente Amplio y ahora está con el señor Bordaberry! ¡Qué gran cambio!

(Interrupciones. Campana de Orden.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Bueno; en los últimos tiempos hemos visto muchos cambios, muchísimos cambios.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: la vez pasada, en la Asamblea General yo le decía a un colega que estimo mucho, que lo llamaba Demócrata Cristiano. Sé que cristiano no es porque, intrínsecamente, es marxista-leninista; y no le expresé que no era demócrata para mí, porque no quise crear una polémica. Ahora tengo que decirle, oficialmente, demócrata-cristiano, porque pertenece a ese Partido, aunque no sea demócrata —o por lo menos no comparta mi concepción de la democracia— ni tampoco cristiano.

No conozco al doctor Purriel ni de vista; sé que es un médico prestigioso, como lo sabe todo el mundo; pero, notoriamente, es un hombre de militancia socialista y, también sabe todo el mundo —porque así se ha dicho en todos lados— que es un hombre que pertenecía al Frente Amplio. No sé si militó o no en ese Partido.

De modo que no nos extrañemos de que haya hombres de distintas tendencias en el Gabinete, ni de que mañana puedan cambiar y venir otro, o de qué grupos mayoritarios que hoy están lejos del Gabinete puedan ingresar mañana a él por razones de interés nacional. Los Gabinetes se forman, se cambian, se modifican, en función de realidades políticas nacionales y para buscar soluciones para el país. ¿Qué tiene eso de malo? No veo ningún inconveniente, en absoluto, en que esto ocurra.

Declaro, para evitar confusiones y suspicacias, que nosotros no tendremos Ministros en este Gabinete, pero los otros sectores que tienen votos detrás en el Parlamento, en cualquier momento, por razones de la propia actividad política, o de las circunstancias nacionales, pueden verse llevados u obligados a asumir esa obligación. Y eso, ¿qué tiene de desdoroso?

Se puede criticar un acuerdo. Decir que se hizo bien o mal, con tales o cuales condiciones o errores, que hay indecisiones en algunas cosas.

Manifiesto que las bases sobre las que se hizo ese acuerdo no las conozco, no las he leído, no sé cuáles son.

SEÑOR SANTORO. — Las dijo el señor Presidente de la República el otro día.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Conozco el discurso del señor Presidente, pero las bases, los elementos de juicio, los proyectos que se barajan, eso no lo conozco.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esas son las bases.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Las bases no las conozco. Pero de ahí a sostener que el acuerdo, porque se hizo con un sector del Partido Nacional, es chico o con sentido peyorativo, media un inmenso abismo.

Los gobiernos se forman para actuar frente a realidades, en la medida en que pueden, contando con la colaboración de los grupos políticos que se van acercando a soluciones, para ponerlas en marcha.

En el período pasado tuvimos, en los Entes Autónomos, dirigentes o políticos blancos, algunos muy buenos. Rindo homenaje, por ejemplo, a Rosalío Pereyra, amigo mío de toda la vida, luchador gremial. Lo he visto actuar con inteligencia y gran preocupación, en Enseñanza Primaria. En cambio, tengo muy mala opinión de otros hombres del Partido Nacional que estuvieron en Entes Autónomos. Y no quiero molestar al señor senador Beltrán, estimadísimo amigo de un señor al que veía usar en el diario, incluso informes del Banco a que pertenecía, para sus artículos periodísticos. Eso me parece insólito.

Creo que en este proyecto de ley, esos hechos están calificados como delitos. No lo he podido estudiar bien, pero creo que están calificados como delitos graves.

Así como había hombres del Partido Blanco que actuaron en el período pasado, y lo hicieron bien, en los Entes Autónomos —con algunos de los cuales discrepamos— los hay ahora en el Gabinete. No vimos ningún inconveniente en aquel momento, e incluso votamos la designación de algunos de ellos, —no de todos— porque entendimos que era conveniente que en determinados sectores de la administración hubiera elementos de otros partidos, controlando, vigilando, fiscalizando, aunque no fuera en nombre de ese Partido, si éste no quería colaborar en la actividad que se estaba desarrollando.

Quiero repetir, muy claramente, señor Presidente, lo referente a la boya petrolera.

No creo que ningún gobernante uruguayo, que estudie en serio este problema, pueda aceptar que en vez de canalizar el Puerto de Montevideo...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ... y defenderlo, busque una solución en la boya petrolera, que, incluso desde el punto de vista de la seguridad nacional, está demostrado que es el disparate mayor que pudiera realizarse en el país.

(Apoyados.)

En el aspecto político —aunque se ponga nervioso el señor senador Wilson Ferreira cuando hablo de estas cosas y me acuse de ser culpable de la presencia del señor Bordaberry en la Presidencia de la República—, debo de-

cir que, resuelta por el país una solución que fue sometida a su decisión, nosotros acatamos las autoridades constituidas y ponemos nuestra buena voluntad para colaborar, no perdiendo, como es notorio, nuestra independencia, por ser algo inquietos y, a veces, un tanto irritables para mucha gente, porque ese es nuestro temperamento. Tenemos la mejor posición espiritual para buscar soluciones, a efectos de resolver los problemas. Seguramente nos equivocaremos muchas veces, lo haremos doscientas veces en el futuro, como evidentemente lo hicimos en el último planteo político, puesto que el electorado nos dio la espalda. Había otras corrientes, otros enfoques, pero eso no nos hace renegar de nuestro pensamiento. Continuamos pensando lo mismo. Entendemos que en lo básico, lo que ayer sosteníamos, al margen de tácticas políticas que pueden ser adecuadas a las realidades circunstanciales de cada momento, sigue siendo el pensamiento valedero y que, algún día, el país tendrá que volver a él para salir de sus problemas.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Erro.

SEÑOR ERRO. — Antes de conceder una interrupción que me solicita, al señor senador Michelini, simplemente quiero dar una respuesta, en dos sentidos.

En primer término, solicito, señor Presidente, que no se me compute todo este tiempo que, con todo derecho, los señores colegas han utilizado y que yo fraternalmente te concedí. No he intervenido en el problema, el tiroteo político pasó varias veces por encima de mi cabeza, por suerte sin tocarme. Y digo, simplemente, que, con respecto a un Ministro que integra el Gabinete, el doctor Purriel, de quien sé que es un médico muy capaz, no sé si votó o no al Frente Amplio o a qué corriente del mismo, o si lo hizo en blanco. Lo que sé, sí, es que esa es una decisión individual. No conozco ninguna reunión del Frente Amplio a la que se haya acercado jamás el doctor Purriel. Me remito a los compañeros. Espontáneamente, habrá deseado colaborar; él tiene su ideal del Seguro Nacional de Salud y en una conferencia de prensa dijo que el mismo solo podría ser factible en una sociedad socialista. No sé si realmente esto se ha transformado en una forma más o menos mágica; creo que la nuestra sigue siendo una sociedad capitalista, pero no entro en eso. Al doctor Purriel le deseo que tenga suerte con sus ideas. Pero creo que nada tiene que ver el Frente Amplio con el doctor Purriel. Evidentemente, es una decisión individual, personal, y nadie puede asegurar por quién votó. Yo no me animaría a decir ni que votó por el Frente ni que votó por ninguna otra corriente. Puede, incluso, haber tomado otra decisión.

Pero ese no es el tema de fondo. Quiero seguir con el problema de la boya petrolera, porque me interesa, en algunos aspectos, lo que ha dicho ahora el señor senador Vasconcellos, con respecto al Puerto de Montevideo. Voy a dar algunas cifras que creo que pueden ser importantes y al final de mi exposición me voy a permitir solicitar al Senado que la versión de mis palabras pase a la Comisión respectiva del Cuerpo, para que ésta invite al Directorio de Ancap, a efectos de dilucidar en definitiva, si en verdad la boya está hundida, tal como se dijo acá, o si el reflotamiento puede ser absolutamente peligroso. La fecha en que Ancap iba a comprometer, a mi juicio, el destino nacional y el Puerto de Montevideo, como llave de la cuenca del Plata, estaba fijada para el mes próximo.

De modo que estamos a pocos días y, en consecuencia, me parece que debemos escuchar la palabra oficial de quienes han comprometido valores fundamentales del país, a efectos de que digan, en la Comisión pertinente, que realmente este asunto está archivado y que no debemos tener más esa preocupación.

Eso me parece muy significativo, porque acá se han oído otras expresiones, por boca del señor senador Caputi, que realmente me inquietan.

Le concedo la interrupción al señor senador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — No pensaba intervenir más, señor Presidente, pero me interesa mucho aclarar la posición que tenemos con respecto al doctor Purriel.

Me encuentro en la misma posición que el señor senador Vasconcellos: no lo conozco, no lo he visto jamás, no sé ni qué aspecto físico tiene.

Declaro, categóricamente, que el doctor Purriel no tiene nada que ver con el Frente Amplio, más allá de que lo pueda haber votado, versión que por primera vez escucho en la noche de hoy. Pensé que siendo un hombre de extracción socialista me acaban de comunicar que fue expulsado de dicho Partido hace ya unos cuantos años— podría tener ideas socialistas; pero eso es un problema individual de él.

Lo que sí es evidente, es que no fue llevado al Gabinete del señor Bordaberry porque hubiese votado al Frente Amplio, o porque tuviese algo que ver con él. Por el contrario, desde el punto de vista de su actuación política, tengo una opinión muy pobre. Desde el punto de vista médico, me consta que es un hombre muy prestigioso y con muy saneados títulos; pero, repito, desde el punto de vista político, tengo la peor de las impresiones: creo que es responsable de todo lo que hace el gobierno, aunque él pretenda, como lo señala en el reportaje que se le hace hoy en el diario "Ultima Hora", no tener nada que ver con él.

Fue firmante de los proyectos que vinieron al Parlamento sobre la instalación del estado de guerra, la suspensión de las garantías individuales...

SEÑOR ERRO. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — ...y en la medida en que no haya reaccionado, ni siquiera frente a las denuncias concretas y categóricas que le hicieron sus propios colegas, representantes del Sindicato Médico, de la Facultad de Medicina y de la Federación de Mutualistas del Interior, respecto a torturas sobre las que se le dieron pruebas, tiene, para mí, incluso, una responsabilidad mayor que otros Ministros.

Estas palabras que pronuncio, señor Presidente, tienen que quedar bien claras. Con respecto a que no militó en el Frente Amplio, debo expresar que su nombre no figuró en ninguna clase de listas, asociaciones ni comités que respondieran a dicho Partido. La noticia que trae el señor senador Vasconcellos podrá responder al derecho que tiene cada ciudadano, cuando en el cuarto secreto emite su voto. Pero habrá que ver por quien votó.

De cualquier manera, desde el punto de vista político, censuramos muy duramente al doctor Purriel por su actuación, como lo hemos denunciado en muchas oportunidades en el seno de las asambleas del Frente Amplio. Fueron cientos y miles los que han venido a presentar sus quejas contra él, por considerarlo uno de los más grandes responsables por su inactividad y por el compromiso que ha contraído con el cuerpo médico, al no haber forzado una investigación, dentro del propio Poder Ejecutivo, sobre las tremendas denuncias que se han formulado y que no han sido desmentidas, respecto a las torturas infamantes que este gobierno ha llevado a cabo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador, para contestar una alusión?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No traje ninguna noticia al Parlamento; simplemente expresé un hecho que es notorio en el país.

SEÑOR MICHELINI. — Tan notorio no es, porque yo no lo conocía.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Desde el principio, todo el mundo se preguntaba en función de qué y en nombre

de qué partido político había sido designado Ministro el doctor Purriel. Se nos contestó que es un socialista, un hombre que votó al Frente Amplio.

Las aclaraciones que se han hecho hoy, pueden ser de interés para saber dónde ubicarnos respecto a la posición ideológica de cada uno; pero, repetimos, no hemos traído ningún invento personal. No conocemos al doctor Purriel. Sólo nos referimos a un hecho que hemos recogido, a una información que circuló y aún sigue circulando. Tanto es así que cuando vino el primer proyecto sobre la declaración del estado de guerra y surgieron críticas, yo dije que el mismo lo había firmado una persona que es notorio, de acuerdo a la versión que circulaba, que integra el Frente Amplio.

SEÑOR MICHELINI. — ¿En qué sesión fue eso?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No lo recuerdo ahora, pero lo mencioné, y nadie lo desmintió.

No dije que había sido llevado por el Frente Amplio, como sostienen ahora los del Partido Nacional, con respecto a sus Ministros, en el sentido de que no los ha designado su Convención ni sus autoridades. No afirmé tal cosa. No se en función de qué fue designado el doctor Purriel, pero supongo que alguna razón habrá habido para ello. Es bueno que quede esto en claro.

En cuanto a que fue expulsado del Partido Socialista, no lo sé. Pero, de ese Partido ha sido expulsada mucha gente. Algunos de los expulsados eran socialistas, personas eminentes, muy prestigiosas y grandes luchadores que, incluso, luego, siguieron en la brega. Así que el hecho de que se le haya expulsado o no de un Partido que actúa bajo un régimen de disciplina muy especial, tampoco agrega ni quita nada.

Acaba de afirmar el señor senador Erro que el doctor Purriel cree que la socialización de la medicina sólo puede hacerse en un país socialista. Esto no lo conocía. Supongo, entonces, que el proyecto que traiga estará vinculado con la transformación socialista total del país. Y eso, lo estudiaremos oportunamente. Pero aclaro que todo esto no es un invento mío; simplemente, recogí una información que surgió en los dias en que se designaron los Ministros, y si el doctor Purriel no pertenece al Frente Amplio, reconozco que me he equivocado, y desde ya le pido disculpas por haberle atribuido una posición ideológica que, según las informaciones que me habían llegado, era verdadera.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Confieso que, inicialmente, hice una pequeña interrupción a raíz de lo que me pareció una incidencia lateral, introducida en tono menor por el señor senador Vasconcellos.

El curso que el asunto ha tomado, me obliga a efectuar algunas precisiones.

A diferencia de algunos señores senadores, y del propio señor senador Vasconcellos, conozco al doctor Purriel desde hace muchos años y mantengo con él trato personal. Tengo de él, repito, desde hace muchos años, un muy alto concepto como persona y como médico. Estoy relacionado con él personalmente, y desde el punto de vista técnico, naturalmente, en la medida que uno lo puede calificar —es un hecho notorio dentro y fuera del país— es un hombre de relieve excepcional, en torno al cual existe un muy generalizado reconocimiento. Para ello, no tendría sino que recordar un hecho que, en lo personal, me tocó muy de cerca y fue la actuación que le correspondió cumplir en torno a la evolución del estado de salud de mi querido y recordado líder de muchos años, don Daniel Fernández Crespo.

A esta altura de los acontecimientos, siento la necesidad de formular estas precisiones y expresar que, por lo que conozco de la ideología y del modo de pensar del profesor Purriel, además por lo que le he escuchado años atrás, incluso cuando yo estaba vinculado al Ministerio de Salud Pública y tenía oportunidades más frecuentes de conversar con él, me resulta absolutamente asombroso que un hombre que piense como él lo hace, integre el gobierno actual.

Lo que es absolutamente claro, y que va más allá de toda vinculación ideológica o política, es que no se puede integrar este gobierno y, a la vez, tener, ni directa ni indirectamente, la más pequeña, remota o mínima vinculación ideológica, de militancia ni sensibilidad por los problemas del país, con el Frente Amplio.

No podría, en estos momentos, juzgar la evolución o involución del profesor Purriel en cuanto a su ideología política. Creo que él, está centrado en lo que tiene que ver con los problemas de salud, pero, al mismo tiempo, aprecio, como con justeza lo ha expresado el señor senador Michelini, que su nombre está debajo de los Mensajes, iniciativas y actitudes que asume este Poder Ejecutivo.

Todo esto es lo que me causa asombro, y desde ya me adelanto a expresar que me consideraba en la obligación de precisar que conozco personalmente al profesor Purriel. Tengo de él, como persona y como médico, un alto concepto. Con respecto a sus actitudes políticas, las rechazo frontalmente porque no se puede pretender que de las que asume en conjunto este gobierno sea excluido uno de sus componentes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sería de interés, señor Presidente, que estas palabras del señor senador Rodríguez Camusso se difundieran con la mayor extensión posible, porque si es exacto que los hombres del Frente Amplio no pueden tener, directa ni indirectamente —con todos los términos que él ha usado— nada que ver con este gobierno, tengo la seguridad de que, en el curso de esta semana, debe haber una cantidad de varias decenas y quizás centenas de asesores que ocupan puestos claves que van a renunciar por ser fiel a esa posición ideológica. Me refiero a asesores que están en puestos claves de este gobierno informando y asesorando desde puestos claves y que son votantes y hasta militantes del Frente Amplio.

Si esto es exacto y es una afirmación de la posición ideológica de un Partido hecha por el señor senador Rodríguez Camusso, no tengo ninguna duda de que gran parte de la administración pública se va a desmantelar de asesores técnicos en el curso de la próxima semana.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En primer lugar, advierto que también el señor senador Vasconcellos asigna condición política al asesoramiento técnico de los funcionarios administrativos.

Hay en el país, una tradición que creíamos, como otras cosas, ya enterrada en el fondo de la historia, pero que advertimos todavía no lo está, según la cual parecería que la administración pública es patrimonio de una orientación sola o de un conjunto de opiniones al servicio de una sola orientación política. Pero me parece que lo que tiene que quedar perfectamente claro —y a ese respecto no he dicho nada que un hombre informado de las realidades políticas del país como el señor senador Vasconcellos, ignore— es cuál es la opinión política del Frente Amplio, reiteradamente expresada y muy difundida, acerca del carácter ideológico de la orientación y del modo de actuar de este gobierno frente a los problemas que tiene el país.

Nuestra propia acción parlamentaria y la de nuestro sector en la Cámara de Representantes, todos los días lo está demostrando. Todo el Frente Amplio se ha pronuncia-

do, ha dado públicamente su opinión sobre los problemas del país, sobre la respuesta que le da el gobierno; ha indicado cuál es su punto de vista a ese respecto y, en consecuencia, naturalmente, nosotros no innovamos en esta materia y, por supuesto, no vamos a replicar porque no tendría sentido hacerlo a la incursión que formula el señor senador sobre aspectos de orden administrativo que no están para nada vinculados con una definición política muy clara, que el Frente Amplio viene dando desde que existe y no solamente hoy y aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Erro.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: o yo me expresé mal o el señor senador Rodríguez Camusso entendió mal. No me refiero a los funcionarios públicos, al que cumple su función administrativa y que pertenece a cualquier partido político o a ninguno, que a veces está con el que manda, otras veces dice que está con el que manda; generalmente se acerca a los partidos tradicionales cuando están en el gobierno para tratar de conseguir un puesto y, resulta que al otro día pertenecen a otro partido; a veces son infiltrados en nuestros clubes porque piensan que allí pueden conseguir un empleo y, después, al otro día, están con otro partido. Estos son hechos conocidos en la historia del país.

Me refiero a cargos de asesoramiento en los planos más importantes de la vida política nacional.

Hace pocos días se dictó un decreto que todavía no sabemos quién lo hizo, aunque hemos tratado de averiguarlo por todos los medios. Yo digo que es un decreto de saboteo contra este gobierno. Todavía no está vigente, por suerte y se refería al Impuesto a la Renta. Daba una escasa cantidad de millones desde el punto de vista del Presupuesto, pero incluía en el pago del Impuesto a la Renta a todo el mundo que trabajaba, cualquiera fuera su sueldo.

Hay cargos de asesoramiento en materia de política, relacionados con los organismos internacionales; hay cargos de asesoramiento en lugares claves de la administración; cargos que tienen connotación política evidente aunque no sean cargos típicamente políticos. A esos cargos me refiero.

No doy nombres porque no me dedico a perseguir a la gente; pero tampoco me importa lo que sea el señor Ministro Purriel, no voy a pedir una Comisión Investigadora para que se determine por quien votó, porque no me interesa.

Me interesaba sí, dejar la puntualización del hecho. Afirmo que, si el argumento que se hace hoy en forma tan categórica es un pronunciamiento de un partido político, que opina que hay que negarle el pan y la sal a este gobierno, directa o indirectamente, en todas sus actitudes, no tengo ninguna duda de que los que están al frente de cargos de asesoramiento renunciarán en el curso de estos próximos días, ya que hay gente honradamente identificada con la posición del Frente Amplio, y por eso ha tenido tantos votos.

Esa es la posición que lógicamente corresponde a gente que está identificada con una ideología y siente que, desde las máximas autoridades de su partido político, les dicen que no pueden colaborar ni directa ni indirectamente, porque realizando determinados asesoramientos, indicando determinadas soluciones, significa cooperar, quiérase o no, con el gobierno.

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

Después de 40 minutos vamos a retomar nuestra posición sobre la boya petrolera. Creo que todo esto que se ha dicho, políticamente es importante, cada uno ha hecho sus salvedades...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — ...y ahora, mi compañero de sector, el señor senador Michelini me pide una interrupción. Creo que es difícil adentrarse en este tema de la boya petrolera.

Le concedo la interrupción al señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Confieso que no entendí al señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Michelini no estaba en Sala.

SEÑOR MICHELINI. — Pero el señor senador Vasconcellos sabe que hay parlantes en las bancadas y que se pueden, por lo tanto, oir perfectamente desde allí el debate. Para eso está los parlantes, a fin de poder escuchar. Pero por más que escuché al señor senador Vasconcellos no lo entendí, porque no se si ha expresado esas palabras en tono de crítica, o como denuncia o simple comentario, ya que lo que hay que establecer y dejar bien claro, señor Presidente, es la colaboración de un sector político con otro o la de un sector político con el gobierno y lo que puede ser el asesoramiento individual de una persona hecho, exclusivamente a título personal, o el asesoramiento personal de un técnico obligado por la función que cumple, por el cargo que ocupa.

Si el señor senador precisara los conceptos, podríamos contestarle, señor Presidente.

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

En este problema de la boya petrolera hay una especie de contraposición que pretende el Directorio de la Ancap con respecto al puerto de Montevideo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ERRO. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Las boyas petroleras explotan a veces y causan perturbación.

(Hilaridad.)

—Señor Presidente: cuando yo quiero hacer denuncias, las hago; no necesito que nadie me invite a hacerlas.

SEÑOR MICHELINI. — No se de por aludido, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador preguntó si eran denuncias o una puntualización, yo digo que cuando tengo que hacer denuncias las hago y no preciso que nadie me invite a hacerlas.

SEÑOR MICHELINI. — No conocía el carácter de su exposición. Además, no se enoje, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No me enojo.

El señor senador Michelini, que se enoja todos los días y que los otros días hasta se hirió su mano al golpear sobre la Banca en la Asamblea General, cosa que a mí no me ha ocurrido nunca, aunque tengo las manos menos desarrolladas en deportes que el señor senador Michelini, porque he practicado menos que él...

SEÑOR MICHELINI. — Yo jugaba al fútbol, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se que jugaba al volebol muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores senadores que no dialoguen y que guarden el orden.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es un problema deportivo, señor Presidente. Yo únicamente fui un modesto discípulo de Liberto Corney, y de los malos en algún período de mi vida.

Siempre que hablo en un tono un poco fuerte, el señor senador Michelini dice que yo me enojo. Lo cierto es que no sólo no me enojo, sino que tengo buen humor. A pesar de que el señor senador no lo crea, me conoce lo bastante como para saber que tengo buen humor.

SEÑOR MICHELINI. — Pero parece enojado. Tiene cara de enojado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Bueno, es mi cara, ¿qué quiere que le haga?

Nací en el norte y allá somos la mezcla de gente de esta América. En consecuencia, es mi cara y no quiero cambiarla.

(Interrupción del señor senador Michelini.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores senadores que no dialoguen.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No todo el mundo puede tener la hermosa melena rubia del señor senador Michelini. Algunos tienen cierta mezcla americana y otros no. Son problemas que no dependen de nosotros.

No he hecho ninguna denuncia, señor Presidente; simplemente formulé una puntualización recogiendo una afirmación que hizo el señor senador Rodríguez Camusso, con el tono afirmativo y tajante que él usa. Dijo las cosas que dijo y yo saco mis conclusiones.

Expresé que era muy importante que se difundiera por la prensa esas afirmaciones, porque tengo la seguridad de que si el hecho es exacto, que esto se debe a una decisión de su Partido, el Partido Demócrata Cristiano, mucha gente de buena fe, que la hay, que naturalmente acatará las normas que se han establecido a través de su sector político, en el curso de los próximos días renunciará. No quise alertar a los grupos del Frente para que se apuraran a buscar un sustituto, no fue esa mi intención.

SEÑOR MICHELINI. — Pero si usted no está en el acuerdo!

SEÑOR VASCONCELLOS. — Depende de qué acuerdo sea.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le llama la atención a los señores senadores en el sentido de que no pueden dialogar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Depende del acuerdo. Estoy en el acuerdo de buscar soluciones para el país. Los señores senadores me han visto trabajando en el Parlamento activamente. No estoy de acuerdo, por supuesto con hacer barbaridades. Cuando se cometen errores los combato. Se me ha visto enfrentar a los Ministros y seguiré por ese camino, cuando sea necesario.

Si se trata de buscar un acuerdo para encontrarle soluciones a los problemas del país, estaré en todos los acuerdos que se hagan, esté o no invitado, y lo haré espontáneamente.

Lo que expresé, señor Presidente, fue que no conocía las bases del acuerdo, más que lo que se ha hecho público, porque no intervine en él.

Como integrante de mi Partido, estoy dispuesto a cooperar en todo lo que sea posible para buscar soluciones con el fin de sacar al país de la situación en que está. Por eso hice referencia a que me importaba mucho saber si en ese acuerdo, hay un grupo concreto de gente trabajando en proyectos de ley, que sean beneficiosos para el interés del país.

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

Decíamos, hace un momento, antes de la interrupción que concedí, que se plantea una controversia entre las autoridades de la Anp y la Ancap. Esta pretende demostrar que la boya petrolera tendría ventajas sobre los trabajos que deberían hacerse en el Puerto de Montevideo.

Uno de los puntos que Ancap defiende es el siguiente: "Nuestro Puerto no está en condiciones de permitir la entrada de los "superpetroleros" que se utilizan actualmente en el exterior, mediante estos barcos, con tanques de hasta 200.000 toneladas, es posible abastecernos de combustible con pocos viajes anuales". Aquí hablábamos de petroleros con capacidad de hasta 100.000 toneladas.

Lo que pasa es que la Ancap no dice que cuanto mayor es el tonelaje del barco, mayores son las ganancias de las empresas extranjeras por concepto de fletes.

Luego agrega: "La canalización y profundización de nuestro Puerto sería más gravosa que la boya petrolera, además, acarrearía serios riesgos —incendio, explosión— para un amplio sector urbano que rodea la planta de "La Teja" argumento este último formulado por el Contraalmirante Hispano Pérez Fontana". En el año 1959 fue Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional.

Agrega luego el informe de la Ancap en el tercer punto: "Hoy, el precio del petróleo es, en cierta forma secundario, ante el precio de los fletes. Al disminuir el número de viajes anuales se obtendría un ahorro sensible.

Nosotros hemos dado cifras de los años 70 y 71, y, ahora, del primer trimestre del 72, comparando el costo de importación del crudo, con el importe de los fletes.

Pero lo que nosotros sostenemos, muy bien acompañados en esta materia por alguien que conoce bien el tema y que en algún momento hizo alguna publicación, es al revés, pues se remodelaría la Bahía de Montevideo, incluyéndose en ella la construcción de un canal de acceso de 70 kilómetros de largo y 20 metros de profundidad, con un costo —se decía en aquel momento— de alrededor de 30 millones de dólares para permitir el acceso de 5 supertanques de 100.000 toneladas. Ancap esto no lo entiende porque la boya en que está empeñada —parecería que ahora hubiera alguna rectificación en su trámite— estaría ubicada cerca de José Ignacio, demasiado próxima, precisamente, de Punta del Este.

En el proyecto de la Anp se establece un canal de acceso de 70 kilómetros, que correría a lo largo de la costa.

Este episodio que he relatado, sería bastante importante para la Cancillería argentina, tanto como la remodelación del Puerto de Montevideo como la canalización y profundización del mismo. Pero es evidente que el Uruguay, primero tiene que resolver el problema de la jurisdicción de las aguas del Plata.

En ese sentido, señor Presidente, hemos sostenido, siempre, que es la llave de la Cuenca del Plata, el Puerto de Montevideo, y que en consecuencia el relevamiento del Río de la Plata debe hacerse cuidadosamente para no correr los riesgos sobre los que nosotros alertamos durante 5 años, aunque sin ser oídos, pues finalmente se ratificó el Tratado de Límites con la República Argentina sobre el río Uruguay, con los tremendos y, desde luego, irreparables perjuicios para nuestro país. Puede ocurrir lo mismo con el relevamiento del Río de la Plata, máxime cuando se ha estudiado lo que tiene que ver con la prospección del río, a los efectos de encontrar petróleo, que no tengo ninguna duda de que exista en esta plataforma continental.

Este problema hace que la boya petrolera sea mucho más inconveniente para el país, aparte de los argumentos que hemos dado, de que serviría para ganancia de los superpetroleros que pertenecen a otras compañías, a otros trusts.

La prospección del Río de la Plata se ha realizado por una compañía francesa, con capitales alemanes. Nosotros no hemos podido todavía obtener una respuesta a un pedido de informes que realizamos a la Ancap para conseguir una copia autenticada de los resultados de esos estudios y de lo que los técnicos de ese organismo recogieron en sus entrevistas en París.

Considero que el relevamiento del Río de la Plata debe estar inserto dentro de este asunto de la boya petrolera, por lo cual agrego otro argumento para decir que no debe instalarse la boya petrolera por las condiciones que se han hecho públicas en tantas oportunidades por la Ancap.

De un estudio hecho por personas especializadas emana lo siguiente: "Si nosotros tomáramos un petrolero de 25.000 toneladas, el consumo nacional es del orden de 1:500.000 toneladas, bastará dividir ambos números para obtener el cociente 60. Sesenta son, pues, la cantidad de viajes anuales requeridos para abastecer al Uruguay. ¿Cuántos buques hacen falta? Cada petrolero puede hacer 6 viajes al Golfo Pérsico por año. Esto significa más de 310 días de navegación. A ello se agregan 120 días suplementarios para la entrada obligatoria a dique seco y eventualidades, con lo que queda sobradamente cubierta la cuota de viajes, que dijimos eran 6 por unidad. Como el abastecimiento a la República requiere 60 viajes, es claro que harán falta diez buques del porte de los Presidente Rivera u Oribe. También, para estar con los flancos cubiertos de eventualidades, harían falta uno o dos barcos complementarios". Con esto, señor Presidente, tendríamos una absoluta falta de condiciones para realizar estos transportes.

Además, señor Presidente, si el "Presidente Oribe" costó 6 millones de dólares, pagaderos en 6 años, flete mediante, el precio de arrendamiento por un tanquero es U$S 1:000.000 por año, como necesitamos 10 petroleros, es evidente que estamos gastando 10 millones de dólares por año por alquiler de esos barcos. Como sólo transportamos el 20 % del petróleo en buques nacionales, es también evidente que gastamos cerca de 8 millones de dólares anuales.

De modo que el Uruguay regala en supertanques 8 millones de dólares cada año. Esto lo saben los intereses extranjeros y lo saben los asesores del Bid, que tan entusiastamente querían contribuir a la liberación del Uruguay de la importación del crudo.

Además, queremos traer a colación que existe la posibilidad de contaminación de las aguas con petróleo. Este es un hecho que mucha gente lo ha documentado, sin que se haya obtenido una respuesta desmintiendo esta posibilidad.

Voy a dar lectura a un trabajo que se ha realizado sobre el tema, que dice así:

"Si los buques están apareados, la contaminación será uno de los clásicos derrames de los que ningún petrolero se escapa. Si el buque está conectado a la boya, dirán los partidarios del flotador, eso no pasa. Voy a contarle dos anécdotas que ocurrieron en el "Presidente Oribe" y en ambos casos, el buque contaminó las aguas de la bahía por error en el manipuleo de las válvulas.

Una vez, el "Presidente Oribe" estaba probando una bomba de impulsión de líquidos recién reparada en Montevideo. Se succionaba agua desde el mar, se la hacía correr por las cañerías impregnadas de petróleo para descargarla en uno de los tanques. El experto manipulador se distrajo... y descargó el agua impregnada de petróleo en la Bahía... en el momento en que pasaba un remolcador debajo de la válvula".

Se hace un trabajo nuevo, pero evidentemente, la contaminación existe.

"El capitán del ex limpio remolcador, denunció al capitán del petrolero, a la Prefectura Marítima, quien aplicó la severa multa prevista "por contaminar las aguas".

"La contaminación es un hecho real, siempre".

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: nosotros vamos a proponer que se amplíe el término de la hora previa, a los efectos de que el señor senador Erro termine su discurso.

Queremos dejar constancia de que en este tema tenemos una abundante información para demostrar todo lo contrario de lo que afirma el señor senador Erro, y basado en opiniones técnicas muy calificadas.

Deseo agregar que este tema se está estudiando en el Directorio de Ancap desde 1963, cuando lo presidía el ingeniero Penadés. Los estudios han sido muy profundos se trata de un tema muy delicado, eminentemente técnico, por lo que no se puede opinar categóricamente si la boya sirve o no, si no se tiene una abundante información sobre el tema. Hacerlo, sin contar con esos elementos, parece un poco arriesgado, sobre todo cuando se hacen afirmaciones categóricas. Y cuando se ha demostrado, como lo he hecho, que en América Latina hay varios países que han adoptado ese sistema. Así, en Chile, el Gobierno anterior y luego el actual —cosa que me parece muy bien— con el aporte de importantes compañías extranjeras de varios países, instalaron una boya petrolera en setiembre del año pasado con óptimos resultados.

Considero que este tema, como en una oportunidad lo propuso el señor senador Beltrán, debe ir a una Comisión especializada, a los efectos de que ahí opinen los técnicos. Asimismo, debo aclarar que no todos los expertos en este asunto, sobre todos los de la Armada Nacional, opinan en la misma forma. Algunos tienen opinión contraria a la manifestada en Sala.

En consecuencia, cuando aquí concurran los que conocen el tema, vamos a saber quien tiene razón.

No digo, señor Presidente, que este sea un tema fácil, pero, sí, afirmo, que el sistema de las boyas petroleras se está implantando recién desde hace 8 años en el mundo, y en América Latina hay 5 ó 6 países que cuentan con ella. El último que acaba de implantar este sistema a un costo de 10 millones de dólares y 95 millones de escudos, es el actual Gobierno de Chile.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ERRO. — Quiero contestarle con dos precisiones al señor senador Caputi.

En primer lugar, debo decirle que si su pensamiento tuviera validez parlamentaria, el Senado tendría que ser cerrado, porque no podría tratar ningún problema técnico. A esos efectos contamos con asesoramientos, y cada uno busca el suyo. Yo tengo sobre la mesa lo que opina la Ancap y también lo que expresan quienes están en contra.

A través de la lectura minuciosa de toda esta documentación —este es un tema sobre el cual muchas veces hemos incursionado, como también lo hemos hecho sobre el problema del relevamiento del Río de la Plata— llegué a la conclusión de que era inconveniente, para los intereses nacionales, la instalación de la boya petrolera, y los argumentos que se hacen de la otra parte, defendiéndola, no nos satisfacen.

Por otra parte, el que este problema se venga tratando desde hace años en el Directorio de Ancap, no nos da la certeza de que éste sea el camino de la verdad.

Digo, entonces, señor Presidente, que, en este tema, nos quedamos con estas opiniones y que podríamos avalar con abundante material estos conceptos que estamos defendiendo.

Al traer al primer plano lo relativo a la boya petrolera, hemos demostrado que el tema no estaba liquidado, como al inicio de sus palabras pareció afirmar rotundamente el señor senador Ferreira Aldunate.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Caputi.)

—Por lo tanto, señor Presidente, hemos llegado a la conclusión de que son más las razones que están en contra de esta cuestionada solución, que las muy pocas que están a favor.

Vamos a entrar al último capítulo de esta exposición.

¿Qué pasa con la Armada Nacional y qué ha dicho la Unión de Capitanes y Oficiales del Transporte Marítimo?

La Armada Nacional, en algún comunicado algo breve, tal vez lacónico, pero suficientemente noticioso, ha permitido que extrajéramos algunas conclusiones.

Los altos Jefes de la Armada Nacional se reunieron con el señor Presidente de la República y con los señores Ministros de Defensa Nacional y de Industria y Comercio, a los efectos de dar su opinión e informar al Poder Ejecutivo sobre lo que la Armada piensa acerca de la boya petrolera.

Según la versión que ha trascendido ha sido muy clara la posición de los Jefes de la Armada, en cuanto a que este sería un tema prioritario, respecto a la defensa de nuestra soberanía, y que, además, el drenaje de divisas destinadas a fletes, que se abonan a firmas extranjeras que integran el trust del petróleo, sería un paso definitivo para la ruina total de la Marina Mercante Nacional, que tanto preocupa al Senado, existiendo en la Cámara de Representantes una Comisión Especial que viene estudiando el tema.

La Unión de Capitanes y Oficiales del Transporte Marítimo, también está en esa línea, y nosotros señalamos que la boya es una etapa más en la entrega del país a los trusts internacionales.

Otro aspecto del que se ha hablado, es que el manipuleo del petróleo, con la consiguiente contaminación de aguas, puede traer la ruina de nuestra riqueza ictiológica. Para salvar este inconveniente, no he encontrado de parte de los defensores de la boya petrolera ninguna argumentación sólida que refute esa posibilidad cierta, con pérdidas que podrían ser multimillonarias para la República.

Señor Presidente: considero, sin perjuicio de volver sobre el tema en otro momento, que hemos demostrado el inconveniente de la instalación de dicha boya petrolera.

Finalmente, debemos expresar que una boya de esa naturaleza puede ser perforada o destruida por terceros, por enemigos económicos, por potencias interesadas, y, a veces, por accidentes naturales. Esto significa que las ventajas van desapareciendo y se transforman en cero, mientras que los inconvenientes pasan a ser totales.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea cursada a la Comisión respectiva del Senado, sugiriendo a los señores senadores que la integran la posibilidad de una invitación al Directorio de Ancap, a los efectos de dilucidar definitivamente si el Ente ha desistido o no de la instalación de la boya petrolera. Si así no fuera, soy de los que creo que no puede el Ente Ancap contraer un préstamo por sí, por 20 millones de dólares con el Bid, y así como el que suscribió la Utu vino a estudio del Parlamento, tiene que venir, también, éste que podrían intentar las autoridades de Ancap.

Tendría que concurrir su Directorio, sus técnicos, y se hará un gran debate en la Comisión, para que la opinión pública y el país conozcan, en forma definitiva, a qué atenerse en este problema.

22

En el transcurso de la primera parte de mi exposición, que tuvo que ver con los cuatro trabajadores de la enseñanza heridos por un soldado de las Fuerzas Conjuntas, solicité que la versión taquigráfica de mis palabras pasara a los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior.

23

Ahora, los sucesos van superando la capacidad de absorverlos, y se me ratificó hace un rato que se sigue cumpliendo el retiro de algunos detenidos en ciertos establecimientos.

Se me da un nombre, el de César Cámpora, y la noticia de que fue retirado de Punta Rieles el día 14 de junio. El Juez de Instrucción de 3er. Turno, lo pidió para interrogarlo, y no le fue presentado, desconociéndose su paradero. El 15 de junio, es decir, 24 horas después de su desaparición del campo de Punta de Rieles, de donde lo sacaron encapuchado —los sacan encapuchados, e ingresan en las mismas condiciones; esto lo he visto personalmente y trasmití al Senado esa visión— parece que apareció, llevado por las Fuerzas Conjuntas para un reconocimiento a su casa.

Allí fue amenazado por un oficial del Ejército delante de su esposa. Quien le dijo: "Mirá Cámpora, que después tenés que volver conmigo al 9no. de Caballería". Su condición física era realmente inferior, vestido con ropas distintas a las enviadas por su familia, en chancletas, habiendo sido víctima, —seguramente— de apremios físicos.

Posteriormente, no se supo nada de él. Queremos señalar que cuando los familiares han tratado de obtener información, se les ha contestado —cosa que no es nueva— de que está en una unidad militar.

Se desconoce así, la potestad de los jueces sobre los procesados a su cargo.

Pedimos, señor Presidente, que aquellas palabras pronunciadas con respecto al atropello contra los maestros, y éstas, sobre la denuncia que formulamos ahora, pasen a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional. Y con respecto al problema de la boya petrolera, que se invite al Directorio de Ancap a que concurra a la Comisión correspondiente.

24

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Como las palabras aquí pronunciadas van a pasar a los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior, quiero aprovechar la oportunidad para referirme a un comunicado de los obreros de Seral, a fin de que también vaya a esos Ministerios.

Me acaba de llegar, como seguramente a muchos señores senadores, una carta del Sindicato de Obreros de Seral. Creo que es importante que se tome conocimiento de la misma, y que quede constancia de su texto en actas.

Parece ser que esta carta fue dirigida a los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, pero que no han tenido suerte en los reclamos que han hecho. Entiendo, entonces, que es conveniente que yo proceda a su lectura.

Dice así: "La Unión de Obreros de Seral pregunta a los señores legisladores y a los señores Ministros de Defensa e Interior:

El por qué de los atropellos (cuarteles, vejámenes, torturas) que se nos ha venido sometiendo durante estos diez meses, siendo que los obreros de Seral luchamos por nuestra fuente de trabajo.

Denunciamos que hoy se cumplen 45 días de la detención de 15 compañeros que están en la Comisaría de San Ramón sin que nadie sepa de qué se les acusa.

"La única culpa que tienen" es la de haber luchado por sus derechos que la propia Constitución de la República les otorga.

También denunciamos los malos tratos que ha sufrido un compañero nuestro, que motivaron la internación en el Hospital de San Ramón durante 7 días, los cuales permaneció encapuchado.

También el viernes 23 del corriente la señora de José Estevez, acompañada de una compañera, Nelvis Hernández, se presentan en el Cuartel de San Ramón a pedir noticias sobre su esposo, del cual hace más de un mes que no se sabe su paradero, no les dieron satisfacción a sus preguntas quedando detenida la compañera Nelvis Hernández, sin saber hasta el momento el por qué de su detención.

A todas estas arbitrariedades se suma la detención de nuestro asesor sindical, León Duarte, cuando se estaba por firmar una fórmula que daría solución al conflicto.

El viernes 23 del corriente las Fuerzas Armadas en un comunicado a la población afirman no tener ningún detenido sindical; ante esto nosotros decimos que tanto como los 15 compañeros de Seral, como el compañero León Duarte, son detenidos por sus actividades sindicales, por lo tanto exigimos su inmediata libertad para así solucionar nuestro conflicto que hoy cumple diez meses, y poder retornar a nuestro trabajo".

Nada más.

25

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: el señor senador Erro, con documentación importante, —la mayoría de los señores senadores no hemos tenido acceso a ella— y que, naturalmente, ha manejado el Directorio de Ancap para fundar su posición en torno a la boya petrolera, ha expresado su opinión. Decimos que, no obstante no conocer la documentación que manejó Ancap, nosotros tenemos elementos de juicio suficientes como para decir que creemos que el estudio en torno a este tema ha sido serio y realizado por los organismos correspondientes.

Entendemos, además, que el tema de la boya petrolera es muy importante dentro del desarrollo nacional.

Nosotros, obviamente, deseando se tramite rápidamente el punto de la orden del día para el cual fue citado el Senado, queremos señalar, en dos palabras, lo siguiente.

En primer término, entendemos que es pertinente que se llame al Directorio de Ancap. Creemos que él podrá fundamentar la posición adoptada y seguramente lo hará en base a estudios técnicos muy bien realizados y, según los informes que poseemos, básicamente, el gran tema está centrado en torno al transporte del petróleo en el mundo. A través de los organismos técnicos mundiales, se sabe que las flotas petroleras que poseían barcos de 50.000 toneladas, y que hace 10 años parecía que eran de gran tamaño, hoy han sido superados Actualmente, se construyen tanques de 300.000 y 500.000 toneladas, y se planifica, en un futuro cercano, construirlos de una capacidad de un millón de toneladas.

Con esto estamos señalando que, en el correr de los años, se va a tratar de abaratar el costo de los transportes.

En ese orden, todo ese gran proyecto que ha elaborado Ancap, está centrado en elementos altamente positivos.

Hemos tenido a nuestra vista un estudio de costos, y creemos que, desde este punto de vista, Ancap ha manejado muy bien las cosas.

El tema de la boya petrolera es, obviamente, como lo señalaba el señor Presidente, uno muy manido en América. Hay 1 boyas petroleras en América. Brasil posee 3, Argentina 2, Chile 1, Perú 1, Colombia y Venezuela 2 cada una. Uno de los argumentos más manidos, en este tema, es que las playas del Este podrían ser deterioradas por la presencia de petroleros, como consecuencia del procesamiento y del transporte. Nosotros sacamos a relucir el caso de Chile.

Queremos señalar, señor Presidente, que todo este tema se va a manejar con mucha argumentación en pro y en contra.

Desde ahora nosotros decimos que no tenemos en nuestra mesa de trabajo todos los elementos de juicio para dar una opinión definitiva; pero, sí, hemos visto un estudio serio realizado en torno a este tema. Creo que valdría la pena, por resultar muy útil, que la Comisión de Fomento —que será la que, posiblemente, reciba esta documentación, ya que no le he oído, al señor senador Erro, nombrar ninguna otra— junto con el Directorio de Ancap trate este asunto, que es un gran tema nacional y que nosotros creemos que puede tener una incidencia fundamental en el desarrollo del país.

De manera que nosotros vamos a votar afirmativamente para que este tema se estudie y se analice con la presencia del Directorio de Ancap y también con la del señor Ministro de Industria y Comercio. Agregaría esto último, si no se opone el señor senador Erro, a efectos de tener la opinión del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR ERRO. — Señor Presidente: en el transcurso de toda esta exposición, no he mencionado para nada el tema de las playas. Tampoco lo ha tocado ningún otro senador. Puede ser que la referencia se haga con relación a un debate anterior.

Quiero decir que la moción podría completarse con la presencia del Directorio de Ancap y sus técnicos, el señor Ministro de Industria y Comercio; pero, además, como este tema va a pasar a la Comisión de Fomento, pienso que la misma podría integrarse con 2 miembros de la de Asuntos Internacionales y con 2 de la de Defensa Nacional. Me parece que con eso completamos el panorama.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: creo que confiarle —me perdonan los señores senadores pero mi oposición es radical en cuanto a la elección de la Comisión— este tema a la Comisión de Fomento, importa ya pronunciarse en cuanto a que lo que hay que discutir es un problema de costos mayores o menores. El gran tema es el de la soberanía nacional.

Este es un tema para la Comisión de Asuntos Internacionales, que podría integrarse con 2 miembros de la de Fomento, porque detrás de la boya petrolera el gran problema es el de la frontera. Es saber si el Uruguay se resigna a no ser más un puerto, y a que el país entero lo vayamos a pensar, no a pensar en términos de puerto, sino de boya. Hay que saber si el Uruguay se resigna a olvidar su raíz histórica y, simultáneamente, el tema es saber si para canalizar lo que nos lleva hasta la boya o desde ella hasta los puertos actuales, mientras no se haya delimitado la soberanía sobre el río, no estamos creando elementos que puedan perjudicar la causa nacional.

Este es el gran tema. Y frente a problemas de esta envergadura, todo lo demás es secundario, todo lo demás no vale, así se demostrara que los costos bajan y que ganamos divisas, cosa que, por otra parte, tampoco es exacta.

De manera que yo votaría si fuera a la inversa, es decir, si se confiara el estudio del problema a la Comisión de Asuntos Internacionales integrada con miembros de la de Fomento. Agrego, además, que los señores Mi-

nistros a llamar tendrán que ser: el señor Ministro de Industria y Comercio, puesto que de él dependen las relaciones del Poder Ejecutivo, con el Ente, pero fundamentalmente, los de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional. Solamente así se encara el tema desde el ángulo indispensable.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con gusto.

SEÑOR HEBER. — Pienso, señor Presidente, que estamos apurando un poco los pasos. Opino que es un tema importantísimo que debe ser aclarado con la mayor premura, pero que debe empezarse por lo que está primero, que es traer al seno de la Comisión al Directorio de Ancap.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No, señor senador...

SEÑOR HEBER. — Le voy a decir por qué, señor senador.

Una vez oída la exposición del Directorio de Ancap, claro está que lo que hay que hacer es invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque, indudablemente, en todo este asunto hay un problema económico y a la vez, implícitamente, un problema de defensa de la soberanía nacional, no solamente por el préstamo en sí, sino por todo lo que tiene que ver con el manejo del Río de la Plata.

Insisto, señor Presidente, en que lo primero que tenemos que hacer es escuchar el planteo del problema hecho por representantes del organismo competente y luego empezar a analizar lo que es más importante del problema que, indudablemente, está centrado en la soberanía nacional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero primero no puede ser Ancap, cuya opinión es conocida. Hay que empezar por lo importante, que es el Ministro de Relaciones Exteriores, porque esto puede ser buen negocio para Ancap y mal negocio para el país.

SEÑOR HEBER. — Claro está, señor senador, que cuando se estudie el empréstito se va a analizar la incidencia de éste en el problema nacional. Pero primero tenemos que oir a quienes proponen un acuerdo, a quienes proponen un préstamo, una obra, para luego —una vez propuesta la obra, con los intereses enormes que en torno a ella se mueven— de haber oido a quienes plantean las posibilidades económicas en favor o en contra que ella puede tener, abordar (entonces sí) el primer tema indiscutible que es el de la soberanía nacional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Por eso mismo.

Comprendo la justicia del razonamiento del señor senador Heber en cuanto a que no podemos citar a todo el mundo simultáneamente, y estoy dispuesto a acompañarlo en esta gradación en el abordamiento del tema. Es más: yo ni siquiera votaría —según lo que hemos resuelto en esta sesión— qué Ministros deben ir a la Comisión competente, porque ésta sabrá qué es lo que tiene que hacer para manejar el tema.

Lo que sí afirmo es que hay que empezar por lo primero, porque si es verdad que detrás de esto está el problema de la frontera, deja de interesar si es barato o caro y si llegan o no los residuos petroleros a las playas. Creo que lo que hay que afirmar, entonces, es lo que el país ha ido olvidando y es que estos son grandes temas de gobierno. Estos importantes problemas de los cuales depende la suerte del país no pueden ser de Ancap, ni del Puerto. No pueden ser de cada uno de los organismos autónomos, porque son los grandes temas de la Nación como Nación y, por lo tanto, parece evidente que deben ser encomendados a los grandes órganos que representan la soberanía.

(Apoyados.)

—Por esos motivos, señor Presidente acompañaría la moción formulada si simplemente se encomienda el estudio del tema a la Comisión de Asuntos Internacionales. Luego ella resolverá en qué orden hará las convocatorias del caso y qué integraciones tiene que solicitar.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Convenimos en que el tema tiene una unidad y que hay que darle un alineamiento, nos guste o no nos guste. No tenemos ningún inconveniente en señalar que la cuestión soberanía, para nosotros, está en primer término. Si hubiera una moción concreta para que fuera a la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con miembros de la de Defensa Nacional y de Fomento, nos parecería muy lógica y la apoyaríamos.

Pensamos que éste es evidentemente un tema de gobierno, que tiene vastas proyecciones en la materia de relaciones exteriores, en la materia internacional y, obviamente también, en la materia de economía y de desarrollo del país.

Creemos que tiene lógica el cambio que ha sido propuesto y estamos dispuestos a acompañarlo.

SEÑOR ERRO. — Continúo, señor Presidente.

Yo había hecho llegar a la Mesa una moción por escrito. Me importa mucho decir que si hemos traído este tema a la consideración del Senado, ha sido fundamentalmente por razones de defensa de la soberanía.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR ERRO. — Además proponemos, señor Presidente, que la versión taquigráfica de nuestras palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales y que ésta pueda invitar a su seno al Directorio de Ancap y a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional e Industria y Comercio, sin perjuicio de que más adelante pudiera integrarse con dos miembros de la Comisión de Fomento y dos miembros de la de Defensa Nacional. Esa podría ser una etapa posterior.

Lo que resolveríamos hoy sería pasar, repito, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala sobre este tema a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que ésta invite a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional e Industria y Comercio, y al Directorio de Ancap. ¿Estaríamos de acuerdo?

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MONTANER. — Solicitaría, señor Presidente, que esas palabras también pasaran a la Comisión de Fomento, que ya también va tomando conocimiento del tema, porque una cosa no es excluyente de la otra. Como hay muchos estudios sobre el tema, la Comisión de Fomento en su oportunidad, podrá ir analizando algunos aspectos, dado que Ancap tiene un estudio muy avanzado en la materia.

(Apoyados.)

SEÑOR ERRO. — No hay ningún inconveniente.

26

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Erro para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala por los señores senadores Erro y Michelini pase a los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

27

Se va a votar la segunda moción presentada por el señor senador Erro, relacionada con el problema de la boya petrolera.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Para evitar confusiones, el problema es éste: formulo moción para que las palabras pronunciadas en el debate —no sólo las mías— pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales a fin de que ésta invite a los señores Ministros de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores e Industria y Comercio, así como el Directorio de Ancap; que pase, también, la versión taquigráfica de dichas palabras a la Comisión de Fomento, como simple trámite, a los efectos de que ésta disponga de un material que dice interesarle.

Y punto final, por ahora.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Agregaría que pasen a la Comisión de Asuntos Internacionales, pero integrada ésta con miembros de las de Fomento y Defensa Nacional.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada, con los agregados propuestos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

28

Se entra a considerar el primer punto de la orden del día, para el que fue convocado el Cuerpo: Primera discusión general y particular del proyecto de ley de Orden Público. (Carp. 199. Rep. 197)

Léase.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR SINGER. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no hay observaciones, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 21. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carp. Nº 199 de 1972)

"MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 9 de marzo de 1972.

A la Asamblea General:

Cúmpleme someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de Ley de Seguridad del Estado y Orden Público, destinado a proteger los intereses superiores y permanentes de la nación frente a la agresión de que vienen siendo objeto por parte de asociaciones delictuosas organizadas, que no hesitan en emplear toda suerte de procedimientos de violencia.

La sanción de una norma de esta naturaleza está destinada, por ello, a llenar un sensible vacío en el ordenamiento jurídico vigente, y a juicio del Poder Ejecutivo constituye el instrumento imprescindible para la tutela de la sociedad y del Estado en las actuales circunstancias.

Debido, justamente, a la inexistencia de una legislación apropiada, el Poder Ejecutivo ha recurrido a los mecanismos constitucionales previstos para situaciones de excepcional conmoción. Esas medidas han servido para proteger a la sociedad que, de otra manera, habría quedado completamente inerme ante los ataques de que era y sigue siendo objeto. Pero por su explicable inadecuación a los perfiles de una situación nueva y compleja, es imperioso encarar y resolver rápidamente la adecuación de los mecanismos legales correspondientes, facilitando a los responsables del mantenimiento del orden, el instrumento jurídico apropiado.

Basta, en efecto, recordar que las potestades previstas en el artículo 168, numeral 17, de la Constitución actual, son casi literalmente las mismas que consagrara el texto de la primera Carta Política, del año 1830, artículo 81, para, sin otra exégesis, poder extraer conclusiones acerca de su aptitud de hacer frente a modalidades novedosas de subversión y agresión que constituyen, en el mundo contemporáneo, la preocupación de casi todos los Estados, sea cual fuere su contextura jurídica o su filosofía, desde el punto de vista político y social.

La gran mayoría de las naciones, consagran contemporáneamente en sus códigos o en leyes especiales, previsiones apropiadas para preservar al Estado de los diferentes tipos de agresión que pueden y suelen inferirle los individuos o las asociaciones que, por uno u otro motivo, procuran subvertir o destruir su estructura y orden interno.

Así, y con referencia al derecho positivo vigente en Francia, cabe citar los artículos 70 a 103 del Código Penal, que castigan severamente los crímenes y delitos contra la seguridad del Estado, así como los artículos 697 a 706 del Código de Procedimiento Penal; la Ley de 10 de enero de 1936, sobre las asociaciones y grupos de hecho capaces de provocar desórdenes en la calle con el fin de atentar contra la integridad del territorio nacional o las forma republicana de gobierno por medio de la violencia; la Ordenanza Nº 60-529, de 4 de junio de 1960, modificativa de ciertas disposiciones de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal con el fin de facilitar el mantenimiento del orden y la in-

tegridad salvaguardia del Estado; la Ley Nº 63-22, de 15 de enero de 1963, relativa a la composición y el procedimiento de la Corte de Seguridad del Estado; la Constitución de 4 de octubre de 1958, artículo 16, las Leyes de 9 de agosto de 1849, 3 de abril de 1879, 3 de abril de 1955 y 30 de diciembre de 1966, sobre el estado de sitio y el estado de urgencia, etc.

En Suiza, la Ley Federal sobre Protección del Orden Público, de 13 de octubre de 1933, y los artículos 265 y siguientes del Código Penal; en la República Italiana, la Ley de Seguridad Nº 645, de 20 de junio de 1952; el Código Penal de la República Popular de Yugoslavia, artículos 100 a 102; el Código Penal de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas de 1926, las Bases de 1958, artículo 21, sobre Seguridad del Estado, etc.

Y en América, para mencionar sólo los ejemplos más destacados, el Código Penal de México de 1931, artículos 123 y siguientes; el Código Penal de Venezuela de 1964, artículos 128 y siguientes, sobre Seguridad del Estado; y la Ley de Chile, Nº 12.927, de 18 de agosto de 1958, sobre la misma materia, sin duda el más perfeccionado ejemplo dentro de la legislación americana.

Ciertamente que la historia enseña que los conflictos político-sociales, sean cuales fueren, merezcan la opinión que merezcan, no hacen otra cosa que traducir, bajo formas constantemente renovadas, el espíritu y las inquietudes del hombre, que han existido siempre y que siempre existirán, como atributos eternos de la vigorosa e incoercible personalidad del ser humano.

Empero, lo importante, desde el punto de vista social, desde el punto de vista político y legal, lo decididamente esencial, lo que el legislador y el hombre de gobierno no pueden ni deben olvidar, es que esas manifestaciones e inquietudes, y los antagonismos y conflictos que desencadenan cuando exceden los límites del respeto que se debe a la presencia de otros valores, principios y derechos de consagración jurídica y de relevante significación colectiva e individual, no pueden gozar de impunidad para despedazar desaprensivamente los intereses vitales de la sociedad y la trayectoria histórica de un pueblo, su conformación mental y cultural, sus peculiares formas de vida, sus nobles aspiraciones de futuro y las mismas esperanzas, por negligencia u omisión en organizar la protección elemental inherente a toda sociedad civilizada. La preocupación por la libertad individual, que es un bien en sí misma, quizás el más egregio bien dispensado al hombre, no puede hacer perder de vista la consideración de que este bien se disipa y muere cuando prevalece el desorden y el delito.

El empleo de la fuerza, la utilización de las armas, el uso de la violencia, sean cuales fueren las razones que se invoquen, no son aceptables en ninguna sociedad civilizada y merecen el más absoluto rechado en todo Estado medianamente organizado. Así ocurre, naturalmente, en nuestro Estado de derecho, que incluso ha dado expresa cabida y ha asentado definitivamente en el texto constitucional, el concepto jurídico y político inherente a la violencia, para proscribirla rotundamente como forma del actuar político o social de los grupos o de las asociaciones de hombres que con cualquier designio se constituyen y viven en su seno.

Esa filosofía constitucional está nítidamente expresada en el inciso 6º de su artículo 80, que dispone suspender la ciudadanía por formar parte de organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia o de propaganda que incitase a la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad.

Y no es extraño, que sea la Constitución misma la que proscriba la violencia y los métodos de fuerza colectiva como forma de alcanzar reformas políticas o sociales, porque precisamente es la propia Constitución la que organiza procedimientos pacíficos y de respeto de todos los derechos conforme a los cuales esas modificaciones o reformas pueden lograrse.

La Constitución actual reforzó aquella doctrina al agregar al precepto, además de la violencia en sí, la propaganda que incite a ella, para proscribir también el fermento estimulante de la manifestación antisocial de fuerza. Por eso merece subrayarse, al mismo tiempo que la orientación trascendente de la filosofía constitucional, lo paradójico que resultaría, si se olvidasen las premisas anteriores, el hecho de que sea el constituyente mismo quien haya vedado el empleo de la violencia, desde que la convivencia normal en los pueblos civilizados, está asegurada y garantida por el derecho.

Ane la existencia expresamente reconocida por los poderes públicos de una conspiración contra la Patria, resulta necesario recurrir legalmente a las soluciones contenidas en la Constitución para su propia defensa. La soberanía existe radicalmente en la Nación y es ejercida directamente por el Cuerpo Electoral (artículo 4º de la Constitución). Cuando se atenta contra la Carta Fundamental se lesiona a la propia Nación soberana (artículo 330) que, en libertad, se ha dado el régimen institucional vigente. El Código Penal ha reglamentado esta disposición en el artículo 132 inciso 6º entre los delitos contra la Nación Soberana y, específicamente, entre los delitos contra la Patria.

El proyecto no crea nuevas figuras delictivas para penar a quienes atentan contra la Constitución, limitándose a concretar el tipo del mencionado delito y a señalar que los actos directos a que alude están constituidos por la materialidad de cualquier delito, cometido con aquella finalidad. Asimismo pena a aquellos que prestaren medios para su comisión, conforme a las normas que sobre concurso de delincuentes contiene el Código Penal.

Atento a la especial característica y gravedad de los hechos, es de evidencia que su conocimiento debe ser efectuado por la Justicia Militar. En este sentido se considera, además delito militar al enunciado por el artículo primero del proyecto.

También se recurre, para esta difícil lucha, al Instituto de la movilización ya previsto en nuestra legislación y usado más de una vez por diversas administraciones y a la posibilidad de declaración de zonas militares, con precisos límites respecto de las garantías individuales y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren incurrir los funcionarios actuantes.

El proyecto hace referencia a la situación prevista en el artículo 253 de la Constitución a los efectos de hácer posible la aplicación, dentro del marco constitucional más estricto, de los institutos referenciados.

Se incluyen también algunas normas imprescindibles para la actuación militar y policial en circunstancias tan difíciles como las presentes. Así se exime de responsabilidad a los funcionarios en caso de resistencia armada a su intervención; se faculta al Ejecutivo a fijar el régimen carcelario, medidas de elemental prudencia, así como a acordar beneficios especiales a los funcionarios caídos en actos de servicio defendiendo a la sociedad.

Respecto de los entes que componen la administración descentralizada en todas sus modalidades se reafirma la plena vigencia de las normas constitucionales que impiden toda actividad proselitista en los locales públicos, obligándolos a recurrir a la fuerza pública en caso de que en ellos se cometan delitos o transgresiones a la ley.

El artículo 19 del proyecto acuerda al Ejecutivo una facultad de consulta popular sobre los actos que está facultado a adoptar por la Constitución.

Se procura con ello desarrollar los procedimientos de democracia directa que la Constitución prevé en su artículo 79. Naturalmente, la ley no puede darle una autoridad que el texto constitucional no le atribuye, pero tampoco ella está inhabilitada —por no existir prohibición expresa— de aplicar estos mecanismos.

La consulta popular es de la más pura raíz republicana y en ningún caso podrá afectar derecho alguno tutelado por el ordenamiento jurídico; al contrario, tiende a posibilitar una más libre y asidua expresión de voluntad de la ciudadanía, permitiendo al Poder Ejecutivo contar con la referencia de cual es realmente esa misma voluntad que es su deber interpretar.

Con específica referencia al problema de seguridad del Estado que motiva este Mensaje y proyecto de ley se incorporan algunas normas sobre la actividad de la prensa, tendientes a impedir que por uso abusivo de ella pueda ser lesivo para la pacífica convivencia social. Fundamentalmente se agilitan los procedimientos ya previstos en la legislación tratando de efectivizar responsabilidades ya existentes y proteger a la sociedad y a los particulares de los abusos que pudieran cometerse. No se propone al Parlamento que extralimite sus facultades constitucionales, llegando a sistemas de censura previa que la Carta Fundamental prohibe. Pero se busca impedir la divulgación de noticias que por su sola publicación dificulten la defensa de la Constitución atacada, cosa que —en adecuada interpretación de su contexto— es legítimo e imprescindible.

Algunas normas relativas al contrabando de ganado y sanidad animal, imponiendo severas sanciones, pretenden regular un aspecto de la violencia —la violencia económica— que también perturba el orden público en circunstancias como las presentes. El Poder Ejecutivo, con ello, quiere definir claramente que, en su concepto, la violencia contraria al orden constitucional no es sólo la armada sino toda aquella que, por las variadas formas de la coacción social, económica, o espiritual, tienda a destruir las bases de una nacionalidad constituida sobre los principios de la libertad y la justicia.

Para concluir, el Poder Ejecutivo se hace un deber señalar a la Asamblea General, como síntesis del espíritu que informa esta iniciativa, que cree vital para la fuerza de las instituciones el empleo de las máximas facultades constitucionales a fin de defender al Estado de quienes atacan su integridad. La excesiva prudencia en el manejo de esas facultades puede ser principio sabio en tiempos normales; cuando las circunstancias señalan su excepcionalidad, es deber insoslayable de los poderes públicos el atribuir a los encargados de velar por su propia existencia los poderes necesarios para ello. Como luminosamente dice Barthélémy "Es uno de los resultados más característicos del progreso de la idea del derecho que la crisis misma sea previamente reglamentada. El moderno constitucionalismo se orienta a establecer con anterioridad una especie de derecho público para los momentos de crisis, que tienda por consecuencia a conciliar los derechos de los ciudadanos con las exigencias de la disciplina excepcional de los tiempos difíciles".

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su leal respeto y consideración.

JUAN MARIA BORDABERRY. Enrique O. Magnani. Alejandro Rovira. Francisco A. Forteza. José A. Mora Otero. Benito Medero. Jorge Echevarría Leúnda. Carlos Raúl Ribeiro. Walter Pintos Risso. Julio M. Sanguinetti. Pablo Purriel. Julio Amorín Larrañaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — El que pretendiere cambiar, individualmente o asociado con otros, por actos directos o indirectos, la Constitución de la República o la forma de gobierno por medios no admitidos por el Derecho Público interno, comete el delito de atentado contra la Constitución tipificado en el artículo 132 numeral 6º del Código Penal (Delitos contra la Patria) y será castigado con diez a treinta años de penitenciaría y de dos a diez años de inhabilitación absoluta.

Los actos directos referidos en el inciso precedente están constituidos por la materialidad de cualquier delito, cometido con la finalidad de atentar contra la Constitución (Art. 56 "in fine" del Código Penal).

El simple hecho de la asociación para atentar contra la Constitución determinará la aplicación del mínimo de las penas establecidas en el artículo 132 del Código Penal.

Art. 2º — Cuando dichos actos estén configurados por los delitos tipificados en los artículos 138, 140, 206, 207, 212, 213, 216, 218, 310, 317, 318 y 346 del Código Penal, los jueces competentes deberán aplicar a los condenados el máximo de las penas establecidas en el artículo 132 del mencionado Código.

Cuando dichos actos configuren otros delitos, la pena se graduará según su gravedad, conforme a los principios generales prescriptos en el Código Penal.

Art. 3º — Los que prestaren medios o asistieran de cualquier manera y quienes incurran en el delito enunciado en el artículo 1º de la presente ley, serán castigados según las normas que sobre concurso de delincuentes contiene el Capítulo II, Título IV, Libro I del Código Penal.

Art. 4º — Quienes cometieren el delito enunciado en el artículo 1º de esta ley son imputables a partir de la edad de dieciséis años.

Art. 5º — El delito enunciado en el artículo 1º de esta ley será considerado delito militar y sus responsables, en todas sus formas, sometidos a la jurisdicción militar.

Todos los asuntos que actualmente se sustancian en cualquiera de los Juzgados de la República y se encuentran en etapa presumarial, sumarial o de plenario referentes al delito enunciado en el artículo 1º de esta ley, se remitirán a la Justicia penal militar competente sin más trámite, debiendo ésta continuar conociendo de ellos hasta la terminación de los procedimientos.

Cualquier Juzgado de la República que empezase a entender en un asunto de esta clase, lo comunicará de inmediato a la Justicia penal militar competente y si ésta resolviere asumir jurisdicción, suspenderá la intervención de aquél en cualquier momento y circunstancias.

El Poder Ejecutivo someterá, igualmente, a la Justicia penal militar competente, a las personas actualmente arrestada como Medidas Prontas de Seguridad, a los efectos que ésta entendiera hubiere lugar por derecho. Cuando respecto de las mismas haya recaído sentencia ejecutoriada y de la ampliación del sumario resultaren nuevas probanzas o la modificación de las que obraren en el expediente, la Justicia militar fallará en definitiva conforme a las normas vigentes al tiempo de la comisión de los hechos.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo queda facultado, al único efecto de la lucha contra quienes atenten contra la Constitución, para declarar zona de operaciones militares a parte o partes del territorio nacional.

Tal situación se determinará estrictamente en el espacio y en el tiempo al objetivo perseguido, procurando ocasionar la mínima limitación a los derechos de las personas.

La zona de operaciones quedará durante el lapso de afectación sometida al mando militar.

Autorízase al Poder Ejecutivo a suspender la seguridad individual en las situaciones previstas en los incisos precedentes, cuando así lo requieran las necesidades de su más eficaz aplicación (Art. 31 de la Constitución de la República), dando cuenta de lo actuado a la Asamblea General o a la Comisión Permanente en su caso.

Las autoridades militares intervinientes serán responsables del daño causado a los particulares en el ejercicio de estas facultades excepcionales.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo queda facultado al mismo único efecto señalado en el artículo anterior, a proceder a la movilización de recursos humanos y materiales, cuando así lo requieran las necesidades de la seguridad nacional y el orden público.

Los ciudadanos movilizados quedarán sujetos a la jurisdicción disciplinaria y penal militar.

Regirá, en tal situación, lo dispuesto en los incisos 4º y 5º del artículo precedente.

Art. 8º — A los efectos exclusivos de la aplicación de esta ley, internamente, se considera configurada la situación prevista en el artículo 253 inciso 1º de la Constitución de la República y cumplido el extremo referido en su artículo 85 numeral 7º.

Art. 9º — La resistencia armada por parte de quienes atenten contra la Constitución frente a funcionarios militares o policiales, exime a éstos de responsabilidad penal, en supuestos de comportamientos destinados a su dominación (artículo 28 del Código Penal).

Idéntica justificación rige para los casos de agresión, cuando fuere inminente el peligro para la integridad física o la vida de los funcionarios actuantes.

Art. 10. — No será aplicable respecto del delito enunciado en el artículo 1º de esta ley, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 10.326, de 28 de enero de 1943.

Art. 11. — Facúltase al Poder Ejecutivo a: 1) fijar el régimen carcelario (lugares de reclusión, comunicación, etc.) de los procesados o condenados por atentar contra la Constitución; 2) atender con cargo a "Rentas Generales" los beneficios que estime conveniente conceder a los funcionarios militares y policiales que resulten incapacitados en actos directos de servicio y a sus causahabientes en caso de fallecimiento.

Art. 12. — Facúltase al Poder Ejecutivo para exigir a cualquier institución pública o privada la implantación en sus establecimientos de sistemas de seguridad conforme a las normas reglamentarias que a tal efecto dictare.

Art. 13. — Interprétase que el recurso de "habeas corpus" no es de aplicación en los casos previstos en los artículos 168 inciso 17, 31 y 253 de la Constitución de la República.

Art. 14. — Amplíase la relación de cargos contenida en el artículo 90 de la Ley Nº 13.835, de 5 de enero de 1970, incluyéndose en ella los siguientes: Director de Seguridad, Investigaciones y Grupos de Apoyo de la Jefatura de Policía de Montevideo, Director de la Guardia Republicana, Director de la Guardia Metropolitana, Director Nacional de Bomberos, Director Nacional de la Policía Caminera, Director de Migración y Director de Institutos Penales, los que podrán ser provistos con ciudadanos pertenecientes o no a los cuadros policiales.

En caso de que para los cargos mencionados fueren designados funcionarios que revisten presupuestalmente en los cuadros funcionales del Ministerio del Interior o de la Jefatura de Policía, éstos mantendrán, en caso de cesar en el desempeño de dichos nuevos cargos, la titularidad de los que ejercían previamente a su designación para el cargo de particular confianza.

Asimismo, dichos funcionarios no perderán su derecho a ser promovidos al cargo que le pudiere corresponder por aplicación de las disposiciones que rigen en materia de promociones.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, podrá prohibir la entrada o revocar en cualquier tiempo la autorización de permanencia de todo extranjero admitido en carácter permanente o temporario, en caso de serle aplicable cualquiera de los impedimentos de admisión o permanencia previstos en las disposiciones vigentes a constituir un riesgo para la seguridad nacional o el orden público.

Art. 16. — Derógase el artículo 287 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 17. — El Poder Ejecutivo podrá suspender, en todos los locales de los organismos públicos o paraestatales, las reuniones o actividades capaces de ocasionar o posibilitar una alteración del orden público.

Art. 18. — La autonomía conferida por la Constitución de la República a todos los Directorios, Directores Generales y Consejos Directivos de los entes públicos descentralizados en ningún caso obstará a la plena vigencia de las normas jurídicas y al ejercicio de los cometidos y potestades que competen a otras autoridades estatales respecto al mantenimiento de la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden público.

Dichas autoridades y las de los organismos paraestatales, deberán requerir el auxilio de la fuerza pública en los casos de comisión de delitos en todos los locales a su cargo, sin perjuicio de la formulación de la denuncia penal correspondiente.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo podrá consultar al Cuerpo Electoral respecto de sus iniciativas ante el Poder Legislativo y de cualquier otro acto jurídico que le faculte adoptar la Constitución de la República. En esos casos los votantes se expresarán por "Sí" o por "No". La consulta será presidida, reglamentada y organizada por la Corte Electoral.

Art. 20. — Los funcionarios policiales y militares en la jurisdicción en que son responsables, tienen facultad para detener el ganado ovino, bovino y porcino que fuese sospechado de encontrarse en infracción aduanera.

Extiéndese a 50 kilómetros la zona aduanera de la frontera.

Se reputará contrabando el solo hecho de movimiento de ganado dentro de esa zona sin documentación correspondiente debidamente extendida, la que deberá ser llevada indefectiblemente y en su totalidad por el conductor de la tropa.

Art. 21. — Para el cumplimiento de este cometido podrán, sin necesidad de orden judicial de allanamiento, reconocer establecimientos agropecuarios y locales comerciales, investigar su contabilidad e inspeccionar las operaciones cambiarias y bancarias relacionadas con la comercialización de haciendas.

Podrán, asimismo, requerir toda clase de información de los organismos públicos y privados y de las operaciones físicas.

Art. 22. — Producida la incautación, se labrará acta en que constará una relación de los hechos, nombre y domicilio de los aprehensores y denunciados, si los hubiere, e inventario de los bienes.

De inmediato, dicha acta será enviada a la Receptoría de Aduana en cuya jurisdicción se produjo la detención y los ganados incautados deberán ser conducidos al local-feria más próximo, quedando a disposición de la Receptoría competente, la que en ningún caso podrá declinar jurisdicción.

Art. 23. — La Receptoría ordenará, sin otro trámite, el remate de las haciendas incautadas, el que se efectuará en el local-feria donde se encuentren en un plazo no anterior a los tres días hábiles.

El 50 % del producido del remate, previa deducción de los gastos que correspondan, será adjudicado por la autoridad aduanera interviniente a los funcionarios aprehensores y el resto quedará depositado en la Agencia local del Banco de la República Oriental del Uruguay, estándose a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 24. — Las disposiciones precedentes no obstarán a la preceptiva iniciación y trámite del procedimiento contencioso aduanero, el que se sustanciará según las normas legales en vigencia.

En caso de decretarse judicialmente el comiso de los bienes incautados, los aprehensores recibirán de inmediato el 50 % depositado en la Agencia del Banco de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de los demás derechos que les correspondan.

Si el Juez competente fallara absolviendo al imputado, el Estado reintegrará al mismo una suma equivalente al producido del remate de los bienes de su propiedad, más los intereses legales correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de las reclamaciones que correspondieren.

Art. 25. — El que violare o no cumpliere las normas sobre sanidad animal establecidas o que se establecieren en lo sucesivo por cualquier autoridad competente para determinarla, será pasible de pena de prisión de 3 a 24 meses.

Art. 26. — Los propietarios de cualquier medio de divulgación del pensamiento responderán solidariamente por los efectos civiles de los delitos que se hayan consumado por dichos medios.

Art. 27. — En el caso de difamación cometida por cualquier medio de divulgación del pensamiento, la persona ofendida puede solicitar, además del resarcimiento de los daños conforme a lo dispuesto por el artículo 106 del Código Penal, la fijación de una suma en concepto de reparación. La misma será determinada en relación a la gravedad de la ofensa y a la difusión del medio empleado. Previa la constitución de parte civil y la regulación de las respectivas acciones, ejecutoriada que sea la sentencia definitiva, el damnificado podrá solicitar la ejecución de la misma en la sede en que fue dictada.

Art. 28. — El que prestare su nombre para ocultar el verdadero propietario, redactor o gerente responsable de una empresa de medios de difusión del pensamiento, será castigado con una pena de tres meses de prisión a dos años de penitenciaría.

La persona o personas que se beneficiaren con la simulación responderá conforme a los principios generales en materia de participación general.

Art. 29. — El responsable de cualquier medio de divulgación del pensamiento deberá llevar en un libro rubricado por el Ministerio de Educación y Cultura el registro de los seudónimos y la firma de los que lo usen. En el mismo libro deberán figurar los nombres y las firmas de los redactores responsables de las diversas secciones o páginas del diario, publicación, radio o empresa de televisión.

Art. 30. — Todo escrito publicado en un diario o publicación periódica se presumirá redactado, sin perjuicio de la prueba en contrario: 1º por el jefe de la página en que fue insertado, 2º por el redactor responsable del diario o periódico si el artículo figurara en la sección dedicada a editoriales.

En todos los casos serán de aplicación los principios generales en materia de participación criminal.

Art. 31. — El responsable legal de cualquier medio de divulgación del pensamiento que no diera cumplimiento a la intimación prevista en el artículo 42 incurrirá en el delito de desacato y el que, por negligencia, hubiera omitido el debido contralor del contenido de los artículos o expresiones publicados en los cuales se consumara un delito será castigado con una pena de 3 meses a 24 de prisión.

Art. 32. — El autor de un delito contra el honor quedará exento de pena si se retractare antes de la acusación fiscal. La retractación será publicada a su cargo, en todos los diarios del departamento.

Esta disposición no es aplicable cuando la imputación ha sido dirigida contra un funcionario público a causa o con motivo de la función que desempeña, o cuando el denunciante no aceptara la retractación.

Art. 33. — Los delitos de difamación o injuria cometidos por medio de la prensa escrita, oral o televisada se castigarán siempre con pena privativa de libertad, dentro de los límites previstos para cada delito en el Código Penal. La circunstancia de ejecutarse por medio de la prensa se considerará como agravante de la responsabilidad penal.

Derógase el artículo 34 de la Ley Nº 9.480, de 28 de junio de 1935.

Art. 34. — Los delitos de difamación e injuria se castigarán a denuncia de parte. En todos los demás casos los delitos cometidos por medio de la prensa escrita, oral o televisada, se perseguirán de oficio.

Art. 35. — Modifícanse los apartados B y C del artículo 20 de la Ley Nº 9.480, que quedarán redactados así: B) La excitación al desprecio del Estado o sus Poderes, al vilipendio del escudo, a la bandera, el himno o los próceres nacionales. C) La apología de personas que se hallan requeridas por la justicia, procesadas o condenadas bajo la imputación de alguno de los delitos previstos en el Código Penal o leyes especiales.

Art. 36. — En conocimiento de la Comisión de un delito por medio de la prensa escrita, oral o televisada o formulada la correspondiente denuncia en su caso, el Juez citará al responsable legal de la publicación intimándole la individualización del autor de la pieza incriminada y la exhibición del libro previsto en el artículo 42.

Art. 37. — En todos los puntos de procedimientos se estará a lo dispuesto por el Código de Instrucción Criminal. Exceptúase el procedimiento en materia de delitos de difamación e injuria cometidos por medio de la imprenta que se regirán por lo dispuesto en esta ley.

Art. 38. — Agrégase al artículo 150 del Código de Instrucción Criminal el siguiente inciso: 4º) Cuando el delito se consuma por medio de la imprenta.

Art. 39. — Dictado el auto de procesamiento el Juez de la causa dispondrá de un plazo de quince días hábiles para instruirla, vencido el cual se pasarán los autos al señor Fiscal de Crimen quien dispondrá de tres días para deducir la correspondiente acusación.

Art. 40. — De la acusación fiscal se dará traslado a la defensa la que dispondrá de un término de seis días perentorios para evacuarla.

Art. 41. — Contestada la acusación o puesta la constancia de no haber sido evacuado el traslado se pasarán los autos a sentencia, sin más trámite.

Art. 42. — El Juez de la causa dispondrá de un plazo de quince días para dictar sentencia, la que se notificará dentro del tercer día.

Contra la sentencia dictada en dicho juicio habrá un recurso de apelación en relación para ante el Tribunal de Apelaciones que corresponda. Dicho recurso se interpondrá dentro de los tres días de la notificación. De él se dará traslado por el término perentorio de tres días.

La apelación se concederá, cuando proceda, dentro de las veinticuatro horas de evacuado el traslado, debiéndose remitir el expediente al Superior, sin más trámite, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Superior producirá sentencia dentro de los diez días de recibido el expediente sin poder realizar ningún acto de procedimiento ni ordenar diligencia alguna ni aun con el carácter de para mejor proveer.

Contra la sentencia de segunda instancia no existirá acción ni recurso alguno ordinario ni extraordinario de casación. Cuando corresponda conocer a la Suprema Corte en primera instancia sólo procederá el recurso de revisión.

Art. 43. — Durante la vigencia de esta ley prohíbese la divulgación por la prensa oral, escrita o televisada, de todo tipo de información, comentario o grabación que directa o indirectamente mencione o se refiera a quienes cometen el delito enunciado en el artículo 1º de la presente ley, con excepción de los comunicados oficiales.

La transgresión a lo dispuesto precedentemente podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 5º de esta ley.

Art. 44. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 45. — Comuníquese, etc.

Alejandro Rovira. José A. Mora Otero. Francisco A. Forteza. Enrique O. Magnani. Walter Pintos Risso. Pablo Purriel. Benito Medero. Jorge Echevarría Leúnda. Julio M. Sanguinetti. Julio Amorín Larrañaga. Carlos Raúl Ribeiro".

Respuesta del doctor Alberto E. Abdala a la consulta formulada por la Comisión sobre la Ley de Seguridad del Estado y Orden Público

SOBRE LA LEY DE SEGURIDAD

1. — Como es obvio, cada uno de los distinguidos juristas consultados hasta ahora, han encarado la Ley de Seguridad desde la perspectiva de su especialidad, haciendo un análisis minucioso del acierto o desacierto de las fórmulas concretas en ella consagradas.

2. — Se ha procedido así a una especie de "discusión particular" del tema; pero, curiosamente, nunca se ha considerado la materia en su conjunto, analizando la conveniencia de dictar una ley como la propuesta, sobre todo en el momento histórico por el que pasa nuestro país. Parecería como si toda la atención se hubiera concentrado en la solución concreta sugerida por el Poder Ejecutivo para el problema, sin que se haya echado una mirada sobre el problema que se quiere superar con dicha solución concreta.

3. — Este enfoque de la coyuntura histórica del país que determinó al Poder Ejecutivo a enviar el proyecto al Parlamento, sin detenerse en el estudio de la minucia del mismo, es tanto más urgente cuanto que la necesidad o la conveniencia de la sanción de una ley con tal alcance, nunca fue seriamente considerada en el conjunto de la problemática nacional. En efecto: la idea de que el Poder Ejecutivo estaría dispuesto a no insistir en el mantenimiento a ultranza de las Medidas de Seguridad si el Parlamento dictara una ley que las hiciera innecesarias, surgió en el año 1970 como una "respuesta política" del Poder Administrador ante el requerimiento del Parlamento en el sentido de que dejara sin efecto las Medidas de Seguridad, y como un obstáculo dialéctico a las tendencias que procuraban la efectividad de tal requerimiento.

4. — Esa idea tuvo un camino fácil, y lentamente se fue abriendo paso el concepto de que al país le convenía sustituir las Medidas de Seguridad por una ley que las hiciera innecesarias, sin que en verdad se hubiera analizado seriamente la exactitud de tal planteo.

Pero ese análisis es necesario porque el enfoque a que anteriormente nos referimos (supra, Nº 3), muestra una debilidad esencial que no ha sido destacada con la insistencia necesaria. Las Medidas de Seguridad, en nuestro régimen, poseen entre otras, dos características que interesa acá señalar, pues integran la esencia de las mismas, y se vinculan estrechamente con el problema en análisis: a) su naturaleza extraordinaria, es decir, su excepcionalidad, y b) el hecho de que las decrete el Poder Ejecutivo por su sola iniciativa, pero sometido al contralor ulterior de la Asamblea General, que en definitiva es dueña de las medidas. Estas dos características esenciales confluyen a brindar al instituto otra nota que también brinda perfil acusado del mismo: la esencia casuística de las medidas que les proporciona una gran plasticidad, y que las hace aplicables a la infinita variedad de casos que pueden reclamar su adopción, traduciéndose en un factor sumamente positivo del instrumento constitucional.

5. — Si se sustituyera por una ley las Medidas de Seguridad concretamente adoptadas en un período dado, las dos notas a que antes nos hemos referido —esenciales a nuestro régimen jurídico, e integrantes de la naturaleza misma del sistema de garantías que el constituyente ha estructurado para evitar los eventuales excesos del Poder Administrador— se perderían puesto que: a) por un lado, dichas medidas quedarían cristalizadas como soluciones normales y habituales de nuestro derecho, decretos y políticas del Poder Público que en la mente del constituyente sólo proceden por vía de excepción, y en casos extraordinarios, y b) por otra parte el Parlamento habría creado un régimen que, en los hechos, significaría abdicar por así decir, de sus facultades de contralor sobre las Medidas de Seguridad tomadas por el Poder Ejecutivo, ya que la legitimidad de las mismas brotaría no tanto de que el Parlamento tácitamente las aceptara, sino de que se encontraran insertas dentro de una ley que contendría el estatuto de las mismas, y que, en principio, sería intocable para el propio Parlamento (salvo su derogación o modificación, por vía de otra ley relativa a la materia).

6. — De esta manera el temperamento de sustituir medidas concretas de seguridad que el Poder Administrador ha adoptado, por facultades conferidas por ley a dicho Poder, o por otras precisiones que el legislador pudiera formular al respecto, aparte de los aciertos o desviaciones concretas a que dicha ley pudiera dar lugar, no puede considerarse acertado. En efecto: para que tal temperamento cubriera la finalidad que con él se persigue, sería preciso consagrar, por ley, una dilatada ampliación de la esfera de acción del Poder Administrador, y de esta manera, lejos de evitarse, como muchos piensan, los peligros de la discrecionalidad en la acción de éste que puede surgir del uso abusivo de las Medidas de Seguridad, se estaría consagrando a texto legislativo expreso dicha discrecionalidad, con lo cual, si bien en el mejor de los casos podría cubrirse el aspecto jurídico formal de una actuación extralimitada del Poder Ejecutivo, no se evitarían, sin embargo, los eventuales peligros de otras discrecionalidades del Poder Público en el uso de tan extremos expedientes. La falta de contralor, que el Constituyente cuidadosa y eficazmente quiso evitar al obligar al Poder Ejecutivo a dar cuenta inmediatamente a la Asamblea General de las Medidas de Seguridad adoptadas, se perdería con una especie de autorización delegativa de facultades, que el Parlamento daría por anticipado al Poder Ejecutivo, sin poder calificar, en cada caso, la procedencia o improcedencia del empleo de las mismas.

7. — Más sabia parece a todas luces, la fórmula empleada por el Constituyente de 1830: frente a casos imprevistos, que no pueden ser considerados por la legislación normal, (puesto que ésta es precisamente la esencia de la situación que abra la puerta al uso de las Medidas de Seguridad) el Poder Ejecutivo puede actuar con toda la latitud que las circunstancias reclaman, dentro naturalmente, de los cauces que la propia Constitución le fija. Pero esta actuación no la cumple por derecho propio, por así decir, y dentro de un estatuto legal que ponga la Administración a cubierto de un contralor eficaz (como resultaría si ella se moviera dentro de los márgenes de una ley) sino sometida al contralor permanente y minucioso de la Asamblea General, que en definitiva mantendrá siempre su calidad de dueña de las Medidas de Seguridad, como acertadamente lo estableció la Constitución 1830.

8. — Por otra parte, y sin vincular el problema a la garantía de la acción del Estado frente a los particulares y a los contralores que derivan del concepto del equilibrio que debe existir entre los poderes del Estado, es claro que una previsión legal que pretende sustituir por anticipado las posibles aplicaciones del régimen de Medidas de Seguridad, por definición, quitaría a las mismas su plasticidad, y obligaría a soluciones que eventualmente pueden resultar inadecuadas frente a las necesidades de la casuística.

9. — Naturalmente, el planteo que antecede no excluye que algunos aspectos de la actual legislación vinculada a los sucesos que han dado origen a las Medidas de Seguridad, y a su proyectada sustitución por una ley, existan vacíos normativos y también soluciones legales que a la luz de la actual experiencia deban rectificarse o reajustarse. Pero todo lo que se pueda hacer en favor del mejoramiento de nuestra legislación, poco o nada debería tener que ver con la aplicación del Instituto de las Medidas de Seguridad, y menos aún, con la consagración legal de fórmulas que impliquen una autorización anticipada de soluciones que hasta ahora se han cumplido en el país a través de las mismas, y la consiguiente pérdida de la posibilidad de su contralor por parte del Poder Legislativo.

Dr. Alberto E. Abdala.

Respuesta de los Dres. Fernando Bayardo Bengoa y Adela Reta, a la consulta formulada por la Comisión sobre la Ley de Seguridad del Estado y de Orden Público

Montevideo, 10 de abril de 1972.

Señor Presidente de la Comisión de Constitución

y Legislación de la Cámara de Senadores,

Senador don Martín R. Echegoyen.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de hacer llegar a usted el informe complementario que nos fuera solicitado por la Comisión de su digna presidencia. En la redacción del mismo no han podido participar los Dres. Juan B. Carballa y Ofelia Grezzi por encontrarse en Costa Rica en representación de la Comisión Uruguaya ante la Comisión Redactora del Código Penal Tipo para América Latina.

Se nos ha pedido colaboración en la búsqueda de fórmulas jurídicas para llenar los vacíos legales explicitados por el señor Ministro del Interior ante esa Comisión. El enfoque total de la problemática expuesta por el señor Secretario de Estado es, sin duda alguna, una cuestión eminentemente política y no necesariamente penal.

De todos modos, desde el punto de vista de nuestra disciplina debemos examinar el panorama que ofrece nuestra legislación represiva y si en la misma se dan las carencias que han llevado al Poder Ejecutivo a elaborar textos sustitutivos o complementarios.

A nuestro juicio, la figura básica (Art. 132 inc. 6º del Código Penal) y la amplificada (Art. 137 del Código Penal) contenidas en el cuerpo de leyes vigentes, por lo polémico de su redacción y la fluidez que la misma concede a esos tipos legales, generan dudas interpretativas que conspiran contra la eficacia del principio de prevención ínsito en todo sistema punitivo.

Ello se ha ido reflejando en una jurisprudencia práctica oscilante que ha recorrido las más diversas calificaciones, a saber: atentado a la Constitución, atentado en grado de conspiración, asociación para delinquir, y por último asistencia a la misma. Esa situación pone en crisis la garantía fundamental de la igualdad del tratamiento de los hechos punibles con el capítulo de los delitos contra la Patria.

El Legislador patrio de 1942 procuró evitar esos males con una legislación de emergencia y transitoria que puso énfasis en el hecho asociativo en cuanto fenómeno punible cuya universalidad debía verse reflejada firmemente en adecuaciones claras y ciertas.

En igual sentido parecería constituir una solución técnicamente correcta prever la asociación subversiva, la asistencia a la misma o a sus asociados y la instigación pública a cometer los delitos contenidos en Tit. I y II del Libro II del Código Penal a texto expreso. Las fórmulas podrían ser las siguientes:

Art. X (ASOCIACIONES SUBVERSIVAS). — Los que se asociaran para cambiar la Constitución o la forma de gobierno por medios no admitidos por el Derecho Público Interno, serán castigados...

Art. XX (CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA ASOCIACION SUBVERSIVA). — Son circunstancias agravantes del delito de asociación subversiva, las previstas en el artículo 151 del Código Penal, en cuanto fueren aplicables, y el hecho de que la asociación empleara inimputables para cualesquiera de sus fines.

Art. XXX (ASISTENCIA A LA ASOCIACION). — El que, sin formar parte de la asociación prestara cualquier asistencia a la misma, susceptible de favorecer su acción, o su mandamiento, o su impunidad, será castigado...

Art. XXXX (ASISTENCIA A LOS ASOCIADOS). — El que fuera de los casos de concurso en el delito o de encubrimiento, prestara asistencia a una o más personas que participan de la asociación, será castigado...

No es punible el que comete el hecho en favor de un pariente próximo (Código Penal: Art. 26 numeral segundo).

Art. XXXXX. — El que instigare públicamente a la comisión de algún o algunos de los delitos previstos en los títulos I y II del Libro II del Código Penal, será castigado...

Art. XXXXXX. — El que hiciere públicamente la apología de hechos calificados como delitos conforme a lo dispuesto en los títulos I y II del Libro II del Código Penal, la pena será de...

No precisamos la magnitud de las penas pues siendo éstas la concreción de la pretensión punitiva del Estado debe necesariamente depender de un criterio político obviamente ajeno al enfoque de estricta técnica jurídica que ofrecemos.

Saludamos al señor Presidente con nuestra más alta consideración.

Dr. Fernando Bayardo Bengoa.
Dra. Adela Reta.

Respuesta del Dr. Adolfo Gelsi Bidart a la consulta formulada por la Comisión sobre la Ley de Seguridad del Estado y de Orden Público

Montevideo, 10 de abril de 1972.

Señor Presidente de la Comisión
de Constitución y Legislación (Integrada)
de la Cámara de Senadores,

Dr. Martín R. Echegoyen.

Presente.

De mi mayor consideración:

I) La consulta

1. — Cúmpleme evacuar el pedido de la Comisión de su digna presidencia requiriendo "opinión sobre los artículos **1 a 18 inclusive del proyecto de Ley de Seguridad del Estado y Orden Público**" e indicación de "fórmulas jurídicas que... permitan suplir las carencias señaladas por el señor Ministro del Interior... así como cualquier otra sugerencia sobre el punto".

II) Los supuestos de la opinión

2. (Hechos) — Al responder a tan honroso cometido, me permito subrayar que la misma tiene el siguiente enfoque: se parte de la base de hechos, reconocida por todo el país, de que existe en el mismo una situación de sedición promovida por diferentes grupos u organizaciones y que la preocupación del Gobierno, a través de los poderes constituidos, se dirige a obtener soluciones jurídicas y eficaces para contrarrestar la sedición armada.

Como se trata de opinar acerca de normas de futuro a aplicarse a tal situación de hecho, no le es lícito al proyectista abordarla, so pena de realizar una indicación puramente técnica.

3. (Constitucionalidad) — Tratándose de una opinión jurídica para la elaboración de una ley, no puede menos que procurar su adecuación a la Carta Constitucional. De ahí que las críticas y las sugerencias para modificar las reglas de aquélla que se formulan a lo largo de la versión taquigráfica, no pueden tener cabida aquí, sino en una eventual reforma de la Constitución que, por nuestra parte, no propiciaríamos.

4. (Aspectos procesales) — Atento a la especialidad del suscrito, su opinión se limitará a los aspectos procesales del problema, aunque indicando también algunas soluciones de carácter sustantivo que —de por sí— resuelven ciertas dificultades procesales que se reputan existentes.

5. (Extensión de la soluciones) — Aunque el sentido de la ley —y de la consulta— es específico (Ley de Seguridad), sin embargo, los problemas procesales trascienden de esta situación y tienen, como se dirá, una proyección más vasta,

poniendo de relieve, a través del referido enfoque "sectorial", enormes carencias que hace tiempo reclaman solución.

III) Soluciones procesales del proyecto que no se comparten

6. (Habeas corpus) — El "habeas corpus" se establece por la Constitución para el "caso de prisión indebida", sin exceptuar (Art. 17) los casos de aplicación de Medidas Prontas de Seguridad (Art. 168 inc. 17), suspensión de la seguridad individual (Art. 31) o competencia de los tribunales militares (Art. 253).

La latitud del Art. que consagra el mencionado "recurso" o proceso (Art. 17); la limitación del régimen de Medidas Prontas de Seguridad "en cuanto a las personas", que "sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él" (Art. 168 inciso 17); la que igualmente se establece por suspensión de la seguridad individual, que se dispone "sólo para la aprehensión de los delincuentes" (Art. 31), parece concluyente al respecto.

Esto no significa impedir la adopción de las medidas a que se alude, limitativas de la libertad, pero sí someter las correspondientes decisiones a la revisión judicial, para el caso en que dentro del mismo alegado régimen constitucional (suspensión de Seguridad Individual o Medidas Prontas de Seguridad), no se hubiere aplicado adecuadamente dicho sistema. Todo ello igualmente, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea General, Juez del "mérito" de la Medida Pronta de Seguridad u órgano que autoriza la suspensión de la Seguridad Individual.

En otros términos, a través del "habeas corpus" se garantiza el derecho a la libertad personal en cualquier régimen, sea el normal o alguno de los limitativos referidos, pero teniendo en cuenta las peculiaridades de cada uno de ellos.

En conclusión entendemos que **no** concuerda con la Constitución el texto del Art. 13, interpretativo de las normas de aquélla.

7. (La justicia militar) — La jurisdicción militar, cuya competencia se extiende por el proyecto, ha sido prevista por la Constitución en su Art. 253 con un sentido claramente limitativo, que se explica por cuanto se trata en rigor de una de las últimas supervivencias del criterio generalizado en épocas más alejadas del llamado "fuero personal" o "fuero en razón de la condición social del interesado" (v.gr.: militar; diplomático; gobernante, en ciertos sistemas jurídicos, en el nuestro como requerido de un proceso previo ante el Parlamento; etc.).

Según el citado artículo 253, se limita su competencia: a) al caso de estado de guerra, en que se presume que la legislación puede darle mayor amplitud.

b) Fuera de dicho caso, "a los delitos militares", aclarándose que "los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera que sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a justicia ordinaria". Vale decir que ésta es el principio y la excepción la justicia militar. Puede llegarse a la conclusión, en general dominante, de que para que se configure el delito militar resulta necesario que en el "tipo" de delito entre, como elemento necesario, la condición militar, sin la cual no existiría aquél.

Aún en tal caso, pues, los delincuentes no militares quedarían sometidos a la justicia ordinaria.

—En resumen: **a)** Salvo que fuera admisible la declaración de estado de guerra interna en nuestro país según la Constitución (ya que en el plano de hecho no puede dudarse), no correspondería la extensión de competencia de la justicia militar.

Este punto corresponde dilucidarlo a los constitucionalistas.

b)..En el plano procesal, no es un ideal la extensión de la referida competencia. Sin que esto implique ningún género de depreciación de las condiciones personales e intelectuales de los señores Jueces en el fuero militar, no puede negarse que en el plano **objetivo** (que es el que interesa cuando se legisla sobre garantías de los derechos), la justicia ordinaria, por la especialización de sus Magistrados y el procedimiento de su designación, se encuentra en mejores condiciones (**repito:** objetivas) de imparcialidad y tecnicismo para el cumplimiento de sus funciones.

c) En el mismo plano, me permito pensar que no es meramente un cambio de organismos (máxime cuando, como se dijo, no lo consideramos favorable), sino una modificación en el procedimiento lo que se requiere para que la justicia penal revista mejores condiciones para la garantía de los derechos y la eficacia de sus decisiones (v. inf. Nº 16).

IV) Problemas procesales planteados y sugerencias que se formulan al respecto

8. (Problemas planteados) — En la exposición del Sr. Ministro del Interior que obra en las páginas 38 a 43 del distribuido número 88/1972 se formulan las siguientes carencias o dificultades que se refieren al proceso y que pueden requerir remedio legislativo. Dejamos de lado, como se dijo (supra, 3) las que aluden a críticas a la Constitución vigente, por no entrar en el ámbito de esta opinión (ibidem): **a)** Necesidad de derogar el artículo 287 del C. Inst. Crim. que prevé la previa venia de la autoridad en las oficinas públicas, para efectuar inspecciones judiciales (p. 40).

b) Excarcelación provisional, cuando de la causa no **haya de** resultar pena de penitenciaría (artículo 27 Constitución; p. 41).

c) Institutos de la libertad condicional y anticipada y sobreseimiento "gracioso" que corresponde a la Suprema Corte (p. 41).

d) Sumario penal: hay infiltración entre los funcionarios; el secreto del pre-sumario es vulnerado; no hay conexión entre la judicatura y las FF.AA. (p. 42).

e) Carga de la prueba de la eximente del cumplimiento de la ley y de la obediencia debida (p. 43).

f) Inadecuación del proceso penal (p. 29-30).

9. (Artículo 287 C. I. C.) — Derogación del artículo 287 del C. Inst. Crim. que expresa: "Cuando la inspección (judicial) deba hacerse en alguna oficina pública, se requerirá previamente la venia de la autoridad, a la que dicha oficina corresponda".

Estamos de acuerdo con la propuesta, para eliminar las dudas de si el concepto de venia alude a "autorización" previa de la autoridad correspondiente, con lo cual podrá frustrarse la inspección judicial.

Aunque personalmente entendemos que esto no podría ocurrir, ya que el Juez podría, lo mismo, llevar a cabo la mencionada inspección (C. Org. Trib. Art. 5º y conc.), sin embargo, la derogación elimina las referidas dudas que se han suscitado.

10. (Excarcelación provisional) — La posibilidad de que se elimine la excarcelación provisional, depende de una solución de orden sustantivo, o sea, que se aumente a un mínimo de 2 años, la pena de los delitos correspondientes, en cuyo caso (cuando resulte "pena de penitenciaría") no procede la excarcelación provisional.

11. (Libertad condicional) — En cuanto al instituto del mantenimiento de la excarcelación provisional al dictarse la sentencia definitiva; (el artículo 131 del C. Penal): igual solución que para el caso anterior.

12. (Libertad anticipada) — La libertad anticipada es la corrección del quántum de la pena aplicada que se está cumpliendo (Art. 131 C. Penal). Como este instituto funciona en el caso de "que se den pruebas de corrección moral" y es de competencia de la Suprema Corte, no creo que corresponda modificarlo ni, por lo demás, se ha señalado ningún caso concreto en que se haya utilizado inadecuadamente el referido instituto.

13. (Facultades de la S. Corte) — Sobreseimiento y excarcelación provisional "por gracia" en la visita de cárceles y causas (Art. 370 C. Inst. Crim. y Ley 28/10/1907, Art. 14 inc. 8º). Por las mismas razones indicadas en el apartado anterior, no creo que deba modificarse el instituto.

14. (Obediencia debida) — Carga de la prueba en las eximentes de cumplimiento de la ley y obediencia al superior (Arts. 28 y 29 - C. Penal). En concepto del suscrito (pero esto es materia sustantiva y no procesal) las referidas eximentes están claramente establecidas por el C. Penal y la prueba de las mismas (v. gr. que un soldado o un policía actuó en un procedimiento en cumplimiento de las funciones que le encomienda la ley o ha ejecutado un acto por obediencia debida) resulta extremadamente fácil, por lo cual no se advierte una real necesidad de verificar modificaciones de texto al respecto.

En todo caso, si ello fuera necesario, el aspecto procesal resultaría de lo que se decida para la materia sustantiva.

15. (Tribunal y autoridad administrativa) — Desconexión entre la autoridad judicial y la administrativa. Sobre este aspecto cabe puntualizar: **a)** Los aspectos de hecho (infiltraciones; buenas o malas relaciones; etc.) no se resuelven por vía de texto, sino de conducta recíproca y de vigilancia en lo que proceda.

b) **No** es forzosa la desconexión mencionada en el plano de los textos vigentes, ni se da siempre en los hechos: más aún, la justicia utiliza siempre a la autoridad policial como auxiliar en sus indagaciones, de manera que si desconexión existe, puede fácilmente superarse en base a una relación de carácter directo entre los dos poderes.

c) El secreto **no** es forzoso en nuestro proceso penal ni aun —en concepto del suscrito— en las etapas sumariales y aun presumariales. Más aún, la Constitución declara "abolidas las pesquisas secretas" (Art. 22 in fine) y el C. Org. Trib. vigente (C. Instr. Crim. A. 427) permite dar conocimiento de los procesos en trámite "cuando hubiere interés legítimo" (Art. 207 inc. 3º). Más aún, pues, el principio es la publicidad y más que de secreto debe hablarse (pero lo propio ocurre en otras materias) de actuación reservada.

d) La actuación del Tribunal y de la autoridad administrativa, aunque sea conexa, **no** es conjunta, por cuanto tiene naturaleza profundamente diversa. Planteado el proceso penal, ésta debe ponerse a las órdenes de aquél para prestarle su colaboración.

16. (El problema del proceso penal) — El Sr. Ministro dice en la p. 29 que "el Código que rige en materia de procedimiento criminal ha sido largamente superado por la técnica y por el tiempo".

La afirmación del Sr. Ministro se viene repitiendo desde hace muchos años en todos los ámbitos del país, y sería del caso pensar si no ha llegado el momento de proceder de una vez por todas a tan indispensable transformación de fondo de nuestro proceso criminal. El suscrito entiende que tal necesidad no se refiere exclusivamente al caso de la sedición, sino a todos los casos que provocan el proceso penal y que resulta indispensable la aludida reforma para, en beneficio de la sociedad y del imputado, poner de acuerdo la reglamentación (el Código) con la Constitución (v. gr.: vigencia del principio acusatorio; publicidad) y la ley con la razón, verificando así lo que hace cien años que se reclama.

Me permito señalar en tal sentido: a) Vigencia efectiva del principio acusatorio: iniciativa del procesamiento en todos los casos, por el M. Público; efectividad de la defensa desde el pre-sumario; etc.

b) Vigencia de la inmediación: el Juez como protagonista ineludible del proceso, sin posibilidad de delegación en los funcionarios (con lo cual se elimina uno de los problemas señalados por el Sr. Ministro, referido a alegadas implicaciones en empleados judiciales).

c) Reestructuración del proceso según los aludidos principios, estableciendo el sumario como etapa de mera preparación del plenario y de adopción de medidas de seguridad. En el momento actual el sumario (a veces el presumario) absorbe al proceso penal y quita toda trascendencia al plenario que no llega (sobreseimiento, v. gr.) o llega tarde; resulta esencial para la sociedad y para el imputado, saber a qué atenerse en cuanto a la responsabilidad penal alegada. En la práctica "lo provisorio" (Procesamiento; prisión preventiva o excarcelación provisional) es "lo que dura", y lo que pesa sobre la vida de los imputados y sobre la actividad de las autoridades.

d) Abreviación del proceso, que en realidad podría efectuarse, sin dificultades si el sumario se reduce a etapa de preparación y se pasa de inmediato al plenario, estructurado según los principios (tradicionales y vigentes en muchas provincias argentinas y estados del Brasil) de inmediación, concentración y oralidad.

La abreviación del proceso, el pasaje pronto a la etapa del plenario (prueba, acusación, defensa y fallo), hace perder trascendencia al problema de la excarcelación provisional, ahora primordial en virtud de que "ahora el sumario es casi todo, cuando en rigor debería ser muy poco".

Pienso que tales reformas **de fondo** (ya no caben más las de retoques) son impostergables y perfectamente factibles. Obra ya en la Cámara de Representantes un proyecto estructurado por una Comisión Técnica designada a pedido de su Mesa, con el apoyo de todos los sectores políticos, que aplica estos principios a la materia no-penal y que por la vía de redistribución de funciones y la supresión de criterios obsoletos (como el del monto de los asuntos) incorpora a la Justicia de Paz en cargos que deben desempeñarse por letrados al ejercicio de la función jurisdiccional integral, con lo cual se responde al principio de "más jueces y menos funcionarios".

Entiendo que un proyecto de reforma integral del proceso penal podría elaborarse en brevísimo plazo, por parte del Instituto U. de Derecho Procesal, v. gr., cuyos miembros poseen la técnica y la práctica necesaria al respecto. La solución de los problemas procesales penales que se plantean a diario por delitos cometidos por sediciosos o por delincuentes comunes, debería realizarse, para ser efectiva en el plano de dicha transformación integral.

V) Conclusiones

17. — De lo expuesto precedentemente se extraen en síntesis estas conclusiones:

1º (Necesidad de reformas legislativas y aplicación de **Medidas de Seguridad**).

Si bien es cierto que lo fundamental radica en los medios humanos y materiales (v. gr., separación de delincuentes políticos y comunes; seguridad carcelaria; etc.) de que se disponga para enfrentar los problemas planteados, no hay duda de que ante una actividad sediciosa, si la ley no brinda medios adecuados, el Gobierno —cualquier gobierno— no tiene más alternativa que acudir a las Medidas Prontas de Seguridad.

Sin embargo, queda pendiente siempre, para los aspectos que no puedan preverse, este último instituto. Sólo que sería de desear que se aplicara en plano de conexión entre los dos Poderes (Ejecutivo y Legislativo), dando el primero al segundo la razón de cada medida, con lo cual no sólo la fiscalización es más adecuada, sino también la posibilidad de coincidencia entre los mismos.

2º — ("Habeas corpus").

Debe mantenerse su plena vigencia como garantía de la libertad; por otra parte el mismo se ejerce dentro de los cauces que prevén los diferentes regímenes: normalidad —Medidas Prontas de Seguridad— suspensión de seguridad individual.

3º (Jurisdicción militar).

Prescindiendo del problema constitucional del "estado de guerra interno" (que no me corresponde tratar) no se

considera conveniente la extensión de la competencia de la Justicia Militar, por cuanto la Justicia Ordinaria presenta mayores seguridades objetivas de imparcialidad y tecnicismo.

4º (Inspección judicial **sin** venia de la autoridad administrativa).

Es aconsejable la derogación del artículo 287 del C. Instr. Crim., con el fin de evitar dudas y tropiezos a la inspección judicial en oficinas públicas.

5º (Régimen de libertad en el proceso penal).

Para evitar los problemas de excarcelación provisional y la libertad condicional, la Constitución (Art. 27) da la solución de aumentar el mínimo de la pena, con lo cual el delincuente **no** resulta excarcelable.

En cuanto a los institutos de sobreseimiento y de excarcelación graciosa y al de libertad anticipada, la competencia exclusiva en los mismos de la Suprema Corte de Justicia, cabeza del Poder Judicial y los condicionamientos a que está sometido el último parecen suficientes garantías de que no ha de procederse de manera precipitada o inconsulta.

6º (Reforma integral del proceso penal).

Deberá aprovecharse la conciencia que ya existe en el país de la inadecuación realmente extraordinaria de nuestro proceso penal a los fines que con él se persiguen y que solamente la extraordinaria solvencia moral, intelectual y vocacional de la gran mayoría de nuestros Jueces, ha logrado utilizar a pesar de todo, para proceder, de inmediato, a una reforma integral del proceso penal.

Dicha reforma debe inspirarse en los principios de inmediación, concentración, publicidad y oralidad; aumentar el número de jueces (v. gr., incorporación de los Jueces de Paz a la Justicia Letrada); dar al sumario la mera finalidad preparatoria y precautoria del plenario; concentrar en éste y de inmediato, lo esencial del proceso.

Quedando a las órdenes de la Comisión y del señor Presidente para cualquier ulterior ampliación o aclaración, lo saluda muy atentamente.

Adolfo Gelsi Bidart.

Respuesta del doctor Enrique Véscovi a la consulta formulada por la Comisión sobre la Ley de Seguridad del Estado y Orden Público

Montevideo, 10 de abril de 1972.

Señor Presidente de la Comisión
de Constitución y Legislación de
la Cámara de Senadores,

Dr. Martín R. Echegoyen.

Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente cumplo con evacuar la consulta que me ha conferido el honor de formularme esa Comisión del Alto Cuerpo Legislativo de la República, respecto al proyecto de ley de Seguridad del Estado.

Al contestar esta consulta he seguido, en primer lugar el criterio de ajustarme a las disposiciones procesales del proyecto en virtud de habérseme consultado como procesalista según se ha hecho público al designarme, lo que concuerda con la misma consulta a otros juristas, (penalistas y constitucionalistas y administrativistas). En segundo término y al dilatarse esta consulta por estar el suscrito en el exterior, la misma se ceñirá, fundamentalmente, a los artículos del proyecto que no han sido desglosados, por entender así de mayor utilidad inmediata mi aporte, sin perjuicio de quedar para éste, como para toda otra colaboración a las enteras órdenes de la Comisión. En efecto, según es notorio, la Comisión habría acordado no incluir en la ley, la parte relativa al contrabando de ganado y delitos de imprenta.

La finalidad esencial del proyecto, según resulta del mismo y de su exposición de motivos consiste en dotar al Poder Ejecutivo de los instrumentos necesarios para luchar contra nuevas formas de delincuencia.

Es indudable que por principio debe dotarse a dicho Poder, así como al Judicial, de los instrumentos adecuados para cumplir sus fines y combatir los delitos. Estos son los que el Parlamento, en representación legítima de la sociedad, ha considerado tales, tipificando las respectivas figuras delictivas.

Esos instrumentos deben ser acordados por el Parlamento, lo que significa que se canalizan a través de la ley, esto es, del Derecho. Es evidente que el imperio de éste, en todos los órdenes, resulta un imperativo esencial de la Sociedad y su organización. Cuando falta es que más notamos su esencialidad.

En lo que a mi especialidad respecta, esta normativización se traduce en la organización del proceso penal que tiene como fin la correcta y más eficaz sanción de los delitos, en defensa de la Sociedad, y los derechos humanos que están en juego en ese proceso.

De conformidad con estas ideas generales, se pueden extraer estas consecuencias generales:

1º — El Poder Ejecutivo debe ser dotado de todos los medios necesarios en su actividad y ésta canalizarse por las normas jurídicas adecuadas.

El Poder Judicial asimismo necesita ser dotado de medios similares. Baste pensar en la situación de un Juez Letrado del Interior y un Juez de Instrucción y los medios (pensando por ejemplo en las casas donde tienen su sede los Juzgados) con que actúan para comprender que no sólo al Poder Ejecutivo debe reforzarse en sus posibilidades de actuación.

2º — La reforma del proceso penal debe ser amplia y general. Actualmente nuestro sistema es aberrante. Nos regimos por un Código del Siglo XIX, que ya nació con retraso frente a su época. El sistema de extrema lentitud cae en la aberración de funcionar con un régimen de prisión preventiva como sustitutivo de la condena. A tal punto que en la gran mayoría de los casos es la única pena que sufre el reo (la ley de libertad condicional ratifica el sistema). Y es sabido por todos que esta prisión no constituye, ni debe constituir, en esencia, ninguna sanción, sino el aseguramiento, para el proceso, de los elementos delictivos en un momento en que no se ha juzgado al imputado. La demora del proceso ha conducido a esta incongruencia de fondo que distorsiona todo el sistema.

Frente a esta situación, debemos destacar la existencia en el Parlamento (inclusive con Informe favorable de Comisión) de un proyecto de reformas al Código de Procedimiento Penal.

3º — Toda organización procesal penal, sea cual sea el objeto que se persigue, debe ser dotada de absoluta eficacia y a la vez garantizar los derechos del individuo, especialmente los más esenciales, como la libertad, que se ponen en juego especialmente en este proceso.

Hechas estas generalizaciones que consideré indispensables, paso a fijar mis puntos de vista sobre el articulado en concreto, especialmente señalando las disposiciones procesales que, a mi juicio, y de acuerdo a los principios expuestos y a las enseñanzas que desde tiempo atrás imparto desde la Clase, merecen ser objetadas.

1. — En lo que se refiere a la jurisdicción civil y militar (Art. 5º del proyecto, especialmente) considero que de conformidad con las disposiciones constitucionales, especialmente el artículo 253, si se sancionara el proyectado, sería inconstitucional. En efecto, de conformidad con el texto de la Carta Fundamental, los únicos que pueden ser sujeto pasivo de la jurisdicción militar, porque pueden cometer delitos militares, son los militares y no "todos los responsables" de determinados delitos (Arts. 1º y 5º del proyec-

to). Esta tesis es la que reiteradamente ha enseñado nuestra doctrina y jurisprudencia, con pequeñas discrepancias, y es la que se ha expuesto recientemente por la Suprema Corte de Justicia en sentencias que se fundan en los argumentos puestos en extenso en la Nº 13 de 1971 (autos Yamandú Serra, Luis Eduardo y otros - Asociación para delinquir, Inconstitucionalidad) coincidiendo con la vista del Fiscal de Corte y el informe del Defensor de Oficio Carlos Martínez Moreno en ese expediente. Por ser demasiado conocidos me remito a esos fundamentos que señalan la historia de la doctrina y jurisprudencia que comparto.

2. — El mismo artículo 5 es objetable en cuanto en su parte final establece la posibilidad de modificar las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, violando la regla del "non bis in idem", que si bien es de rango legal (Art. 12 C.I.C.) responde a un principio general de defensa del derecho individual mundialmente reconocido. Cree que en este aspecto la regulación vigente es correcta, en cuanto permite el nuevo juicio por un nuevo hecho que no incluya las tres identidades de la cosa juzgada. También permite la prosecución de un presumario del cual se ha decretado el "archivo sin perjuicio", si aparecen nuevas pruebas. En cambio el desconocimiento de la cosa juzgada así como los institutos de "sobreseimiento provisional" o la "absolución de la instancia" conspiran contra la tranquilidad y seguridad (certeza) que reclama el Derecho.

3. — Con respecto al procedimiento asegurativo de las medidas procesales penales (prisión preventiva, otras medidas sustitutivas previstas por la Ley Nº 12.688, pena, medida de seguridad, o régimen de libertad controlada) el mismo es objeto de la previsión del artículo 11 del proyecto.

Respecto de éste, entiendo que debe ser objeto de una más prolija reglamentación de acuerdo a los siguientes principios:

a) Debe quedar librado al Poder Ejecutivo el cumplimiento del régimen carcelario así como la fijación de lugares y modos de reclusión, siendo de su responsabilidad la seguridad del mismo.

b) Es necesario que ese régimen se reglamente legalmente a efectos de que el mismo se encuadre dentro de las finalidades que la ley de fondo (Código Penal) establece para la pena y medidas asegurativas, regulando las facultades que puede tener el Juez al respecto. Asimismo en esa regulación y de conformidad con las orientaciones de la ley de fondo, y las normas constitucionales, deben establecerse reglas que determinen las condiciones de los establecimientos para que tiendan a la "reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxisis del delito" (Art. 26 de la Constitución) y aseguren también el libre ejercicio del derecho constitucional de defensa (Art. 16, in fine).

4. — Me permito, por último objetar el artículo 13 en su interpretación respecto del "recurso de habeas corpus". De conformidad con la posición sostenida en la clase, entiendo que en las hipótesis del proyecto es de aplicación el recurso de habeas corpus. Es decir que sin perjuicio de las facultades excepcionales del Poder Ejecutivo en materia de Medidas Prontas de Seguridad o suspensión de la seguridad individual (Art. 158 inc. 17 y Art. 31) que permiten arrestar y trasladar a personas, debe funcionar la mencionada garantía, de tan importante linaje histórico-político. En efecto, el habeas corpus supone la existencia de "prisión indebida" y ésta puede darse en las hipótesis mencionadas, aun cuando se reconozca la facultad de arrestar y trasladar del Ejecutivo y la misma no deba resultar limitada sino en función de las propias garantías constitucionales. Entonces el Poder Judicial cumple su propia y legítima función en este instituto, que no puede serle desconocida. Así, por ejemplo, puede ordenar se justifique la aprehensión, por orden escrita, de la autoridad competente, (que en el caso excepcional y por razones de aseguramiento del orden puede serlo el Poder Ejecutivo) así como que se ha dado cuenta a la Asamblea General, que se ha estado a lo que ésta resuelva, y que se ha permitido la opción al detenido para salir del país, etc. Cabe entonces admitir que el Poder Judicial podría decretar la libertad (si la Asamblea General así lo ha dispuesto, por ejemplo) o la salida del país si se da la opción. Por la misma razón y por fundamentos constitucionales indiscutibles, cabe admitir el control por el Juzgado del lugar donde se cumple el arresto (para que no sea "lugar destinado a la reclusión de delincuentes") y la forma, en cuanto puede afectar a la integridad física garantida por la Constitución. En este caso podrá reclamar el derecho de que se traiga ante sí al arrestado.

Si en todos estos supuestos y sin desconocer el derecho (excepcionalidismo) del Poder Ejecutivo de "arrestar" en dichos casos a personas, puede haber una "prisión indebida" cabe hacer funcionar el recurso de habeas corpus, cuya esencia justamente se cumple allí. De no ser así no habría ningún límite ni contralor al arresto dispuesto por la autoridad administrativa violando las normas expresas de la Constitución. Y ésta establece una serie de condicionantes y requisitos en los dos supuestos (pues el Art. 31 in fine se remite al inciso 17 del artículo 168) para que las facultades del Poder Ejecutivo se ejerciten sin desmedro de los derechos de la persona física, cuyo contralor debe ejercerse por el Poder Judicial y a través del medio procesal llamado "recurso" de "habeas corpus".

Finalmente, y en atención a lo expresado al principio solamente diré que en cuanto al contrabando de ganado, tal como otro que pueda afectar productos esenciales, merece una legislación especial pero encuadra dentro del régimen general de la persecución de ese delito, o de los delitos socio-económicos en el que quizá podría integrarse, y un régimen ágil de procesamiento penal como el que reclamamos para todos los delitos.

Lo mismo cabe decir para los delitos cometidos por medio de la prensa que grave daño causan a la intimidad y a las instituciones y que merecen una regulación independiente, que haga efectiva una responsabilidad que hoy no tiene ninguna vigencia.

Sin otro particular saluda a Ud. y a los demás miembros de la Comisión, con la mayor consideración, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de este informe.

Enrique Véscovi.

Respuesta del doctor Héctor Payssé Reyes a la consulta formulada por la Comisión, sobre la Ley de Seguridad del Estado y Orden Público

ANOTACIONES MARGINALES AL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y ORDEN PUBLICO

I — EL PROYECTO

1º — Del examen panorámico del proyecto del Poder Ejecutivo acompañado del Mensaje de fecha 9 de marzo de 1972, a juicio del suscrito surgen las siguientes conclusiones:

a) que en su intención responde a una indiscutible realidad de hechos y de presupuestos de derecho;

b) que pretende abarcar excesivamente, materias bien diferenciables, sin que existan ventajas para su unificación en un texto común;

c) que correspondería estructurar, por lo menos, tres proyectos: 1º normas sobre seguridad; 2º ilícitos económicos; 3º problemas de prensa, radio y TV.

d) que algunas de las normas programadas son contrarias a prescripciones constitucionales o lesivas del "espíritu" que anima a la Constitución de la República;

e) que acusa ciertas fallas de orden técnico jurídico

2º — Que es pertinente sancionar de inmediato normas legales, interpretativas de la Constitución unas, y otras con actualización de soluciones, como respuesta a hechos nuevos que complican la convivencia nacional.

3º — Que es plausible y digna de elogio la actitud del Poder Ejecutivo al tomar iniciativa en tal sentido, solicitando instrumentos legales, sin limitarse al ejercicio de los Institutos constitucionales de Medidas Prontas de Seguridad y de suspensión de garantías. Asimismo es de justicia señalar que no se ha pretendido invocar el ejercicio, las facultades o competencias "implícitas" en función de los deberes fundamentales que el Poder Ejecutivo debe cumplir por mandato constitucional (artículo 168 inciso 1º de la Constitución).

4º — Que es evidente que la institucionalidad de la República ha sido superada por situaciones insospechadas. Mientras regímenes de diverso signo, en América y el mundo, adecuan sus normas de derecho a los hechos actuales, en el Uruguay hemos cometido omisión legislativa.

5º — Reparar tal realidad, es urgente y de inobjetable pertinencia democrática.

II — LA REALIDAD

6º — El Derecho debe responder a realidades de tiempo, lugar, circunstancias, modalidades y tradiciones. Le corresponde reglar y fijar, ordenadamente pero con mantenida flexibilidad. Las normas no son inmutables ni dogmáticas, pero en "Democracia" y "Estado de Derecho", deben modificarse sólo conforme a los procedimientos pre-establecidos.

No puede asfixiarse la vida, las exigencias, los reclamos, las novedades en el culto al formalismo. Pero en Democracia el respeto a la Constitución, es la garantía de la convivencia pacífica.

Y frente a ataques groseros y materiales al régimen constitucional, la defensa del mismo no puede hacerse con violaciones o torceduras de su texto.

Al "totalitarismo" no se le abate con medidas totalitarias.

De ahí las vicisitudes dramáticas del "lujoso" sistema democrático, que autoriza en su fisiología la prédica antidemocrática y en nuestro país hasta la existencia legal de organizaciones totalitarias. Pero todo está condicionado, inflexiblemente, a una exigencia: el empleo, ejercicio o prédica de la violencia o la acción directa para imponer el ideario antidemocrático, configura actos delictivos. De ahí que en definitiva pueda afirmarse que la Democracia no tiene vocación ni disposición suicida, aunque consienta la fecundación de gérmenes que puedan enfermarla.

7º — Esta es la situación actual. De la prédica antidemocrática comprometedora del orden constitucional, de la propia estructura del Estado, "de las caracterizaciones de la vida social", se ha pasado a una etapa de hechos de agresión a todos los ordenamientos y los valores. La persistencia del ataque, la intensidad del mismo, el volumen del movimiento, su estructura, su sincronización y manifiesta vinculación con otras acciones similares en el Continente (OLAS), la programática finalista, descartan la versión de que se trata de una acción "opositora al gobierno", de carácter violento y como expresión de repudio popular a específicas gestiones gubernamentales. Cualquiera fuere el titular del gobierno, los movimientos subversivos guerrilleros serían idénticos, porque su finalidad es la destrucción del sistema democrático representativo y de las actuales estructuras del Estado.

Por ello en Chile, la sedición enfrenta a un gobierno socialista; en Venezuela, a un gobierno demo-cristiano; en Colombia a la coalición de sus dos partidos tradicionales; en Ecuador a un gobierno evolucionista; en Argentina a un reconstructivo intento de coincidencia peronista con gobierno de facto.

En nuestro país, aunque el Partido Nacional hubiera conquistado el Poder, el cuadro sería idéntico: no se trata de una sedición, subversión, revolución o guerrillas contra "un gobierno", sino contra valores anteriores y superiores a determinado hombre, grupo o partido. Tan es así, que la iniciación cronológica de la organización y los hechos, corresponde a la época del primer período de gobierno del Partido Nacional y se desarrolla, estructura y crece bajo el segundo, para explotar bajo el último período de gobierno del Partido Colorado. Y el ataque no fue ni es contra el "gobierno", sino contra la estructura social y económica, contra las "Instituciones", contra el "sistema", contra el concepto del "Estado"; podría decirse, contra "la nacionalidad". (Toda la literatura de las organizaciones sediciosas mundiales).

8º — Estos dos presupuestos, —jurídico uno y de hechos el otro—, deben fijar la conducta a seguir.

9º — El cuadro de hechos ha sido trazado, con elocuente y sencilla objetividad, ante la Comisión, por los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional.

III — LAS DEFENSAS VIGENTES

10. — No es justo sostener que el régimen jurídico uruguayo (Constitución, leyes y estructura administrativa), ponen al Estado, a la sociedad y al gobierno, en **indefensión.** No. La Constitución de la República, en un todo armónico y con técnica no despreciable, estatuye tres institutos de eficaz funcionamiento y ajustados a la dogmática que caracteriza a la democracia uruguaya: el individuo, el ser humano (su dignidad y todos los atributos de ella) antes y sobre el Estado. El Estado y sus órganos de representación, en el ejercicio de la soberanía, dotados de instrumentos para el cumplimiento de sus deberes para el logro de los fines de la comunidad.

En los regímenes antidemocráticos, primero está el Estado y luego el individuo. Entonces la defensa y afirmación del Estado y sus titulares, es fácil, pues a ello se sacrifica al hombre. En "democracia", para servir al individuo en su vida en sociedad, existe la estructura estatal y la organización gubernamental, que no son **fines**, sino sólo **medios**. De ahí, que nada debe hacerse confundiendo el **fin** con los instrumentos para lograrlos. Pero el individuo o grupo de individuos que se alzan contra los derechos ajenos, garantizados por el Estado y confiados al celo de la acción gubernamental, se colocan al margen y reciben sanción, por comprometer con su actitud el orden logrado por libre acuerdo en beneficio de cada uno.

11. — A) El Art. 31 de la Constitución consagra la posibilidad de la "suspensión de la seguridad individual", en caso de conspiración contra la patria.

B) El Art. 168, inciso 17, autoriza a "tomar Medidas Prontas de Seguridad frente a conmoción interior".

Ambos Institutos se pusieron en juego en estos últimos años. Ellos consagran un régimen de acción eficaz, para oponer a situaciones internas de grave conmoción.

Sobre su aplicación y experiencia inmediata, caben algunas observaciones:

a) El Poder Ejecutivo se extralimitó, en ciertos aspectos, en el ejercicio de sus competencias;

b) El Parlamento fue omiso en el contralor y ajuste del ejercicio de tales competencias.

c) El Poder Ejecutivo y Parlamento descuidaron formar conciencia popular sobre el sentido del ejercicio de estas competencias y en lugar de enaltecerlas como salvaguarda de derechos de la sociedad, se expandió una convicción de que el Poder Ejecutivo ejercía casi una "dictadura".

d) Las "Medidas Prontas de Seguridad" pueden encerrarse en tres círculos: 1º) espacial; 2º) temporal; 3º) de volumen, alcance, grado o intensidad. Ni el

Poder Ejecutivo señaló tales delimitaciones ni el Parlamento las fijó. Pero ello no destruye la esencia jurídica, democrática, sabia y útil del Instituto, sino que afecta el sentido político, o sea el "arte" de su aplicación.

Como los hechos que conmueven la normalidad social, estatal y gubernamental persisten y no hay motivo para presumir su atenuación, el Poder Ejecutivo no debe renunciar al ejercicio de tales competencias ni el Parlamento puede proclamar una negativa lisa y llana a su aplicación. Las medidas deben dosificarse, articularse, fijarse en el tiempo y en el espacio y el Parlamento tiene el derecho y el deber del examen y balance mensual o quincenal de la acción cumplida.

C) El Art. 253 prevé el "estado de guerra" que lo declara el Poder Legislativo mediante la ley (Art. 85, inciso 7). La guerra no es necesariamente un hecho internacional; la guerra puede ser nacional (ejemplo: la guerra de secesión en los Estados Unidos). Por tanto, poner al país jurídicamente en "estado de guerra" dependerá de las circunstancias de hecho que impongan tal determinación al Poder Ejecutivo y al Parlamento.

Las consecuencias jurídicas de tal situación de derecho, según nuestro criterio, parten del momento de la sanción de la ley, y esas consecuencias están previstas en la Constitución y en los Códigos.

Este concepto del "estado de guerra" por hechos domésticos, integra el derecho público uruguayo vigente. La Ley Nº 10.326 del 28 de enero de 1943, así lo consagra en su artículo 63. Igualmente, el "status" jurídico del conflicto armado, que caracteriza el "estado de guerra", está consagrado por la Ley Nº 13.683, del 17 de setiembre de 1968.

Las consecuencias jurídicas del establecimiento del "estado de guerra" son de capital importancia, y todas ellas, sin improvisaciones, están estatuidas en el derecho nacional vigente y nacieron del pensamiento y la técnica de ilustres juristas civiles (Ley Nº 1.714, del 7 de julio de 1884. Código Militar).

12. — Debe advertirse que estos tres Institutos de naturaleza constitucional, que no son de existencia vetusta pues se actualizaron o revitalizaron en la Constitución plebiscitada en noviembre de 1966, no abarcan con tecnicismo actual la variedad sorpresiva de hechos que conmueven a la República. De ahí el reclamo de algunas otras normas legales.

Corresponde recordar, por ser ello histórico, dos antecedentes aleccionantes:

A) En razón de la segunda guerra mundial (1939-45), cuyos efectos directos o eventuales sobre la vida interna del Uruguay y el libre juego de sus Instituciones eran menos atentatorios que los que arrojan las circunstancias actuales, la República enriqueció su sistema normativo a efectos preventivo y represivo, con una frondosa legislación interna e internacional (Convenios y tratados) que abarcaron amplios panoramas: medidas de contralor sobre extranjeros (registro, empleos, propiedades, vigilancia, expulsión, internación, residencia, etc.); medidas de contralor de los ciudadanos (registro, expatriación, pérdida de naturalización, empleos, propiedad, vigilancia); medidas de contralor del tránsito de personas (Decreto-ley de 16 de julio de 1942); medidas sobre el contralor de las organizaciones (Leyes Nos. 9.936, de 19 de noviembre de 1942, y 9.943); medidas de contralor de la propaganda (prensa, radio, libros y panfletos, cinematógrafo, prensa en idiomas extranjeros); medidas de salvaguardia de la información fundamental (Ley Nº 10.096 - Decreto-ley de 19 de noviembre de 1942); medidas para prevenir y reprimir el espionaje y el sabotaje; medidas para reprimir la traición, la rebelión y la sedición (Decreto-ley de 18 de junio de 1942. Es útil recordar algunas de sus disposiciones: Art. 41. "Los extranjeros con carta de ciudadanía que sean funcionarios u obreros de cualquier organismo de la Administración Pública (del Estado, Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, etc.) están obligados a prestar servicio en la Defensa Pasiva, previo juramento de fidelidad al país y a sus Instituciones Democráticas-Republicanas. El incumplimiento de ello determinará la inmediata cesación del cargo". Y el artículo 42 expresa: "También cesarán en el cargo los funcionarios u obreros de cualquier Organismo de la Administración Pública (del Estado, Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, etc.), inmiscuidos en ataques o actividades contrarias al interés de la República y sus instituciones democráticas-republicanas, una vez que la comprobación judicial se haya producido").

B) En 1959 hechos del orden natural, tremendas precipitaciones pluviales, llegaron a configurar un estado de calamidad pública. Ello creó situaciones incómodas, penosas o graves en variadas regiones de la República.

El gobierno de la época adoptó de inmediato todas las medidas conducentes para encarar los hechos. Precisamente se confió a quien hoy ejerce el Ministerio de Defensa Nacional, el señor General Magnani, la responsabilidad del comando de las acciones pertinentes.

Este distinguido militar supo cumplir admirablemente los cometidos que se le confiaran y las Fuerzas Armadas y Civiles puestas a sus órdenes, ganaron una gran batalla para el orden social. Pero ya lo ha dicho en la Comisión el señor General Magnani: su acción se vio facilitada y favorecida por todas las competencias que se le otorgaron. Y nadie podrá discutir que entre aquel alarmante cuadro de hechos de 1959 y el que actualmente sufre la República, todos desearíamos la repetición del enfrentamiento a los elementos de la naturaleza y no vernos comprometidos en un Estado de Guerra fraterna, contra enemigos ocultos en atmósfera cargada de odios. El recuerdo sirve para disponer el ánimo gubernamental (Parlamento, Ejecutivo y Poder Judicial) para hacer uso franco de todos los instrumentos jurídicos apropiados para que la Fuerza Pública pueda cumplir con sus específicas funciones de defensa institucional y del orden comprometido. (Art. 168 inc. 1º de la Constitución).

El Poder Ejecutivo ha confiado la responsabilidad de las acciones a las Fuerzas Armadas. Hay que confiar en ellas. El Ejército uruguayo está formado en la escuela del honor y en la vocación de la paz; siempre ha sabido cumplir con su deber. Lo malo y riesgoso sería obligarlo a actuar saltando por encima de las normas, impelido por exigencia de los hechos.

VI — ALGUNAS SOLUCIONES

13. — Al empleo atinado, responsable y controlado de los tres Institutos constitucionales ya referidos: a) suspensión de garantías (Art. 31); b) Medidas Prontas de Seguridad (Art. 168 Inc. 17); c) declaración de Estado de Guerra (Art. 253), y a la aplicación severa de la legislación represiva y procesal, así como de normas administrativas, podrían agregarse nuevos instrumentos legales.

El señor Ministro del Interior, en quien hay que reconocer una relevante capacidad técnica y una firme voluntad de acción, ha señalado ante la Comisión 17 "carencias legales" (Págs. 38 a 43 del Distribuido Nº 88).

14. — Sobre la precisa articulación realizada por el señor Ministro del Interior, nos permitimos anotar marginalmente:

1º No existe legislación para situaciones excepcionales. — Si se declara a la República en "estado de guerra" (artículo 253 de la Constitución) lo que está confiado por el constituyente a la competencia y responsabilidad legislativas, tanto el Código Penal Militar (Ley Nº 10.326) como la Ley Orgánica Militar (Nº 1714), estatuyen competencias regladas que atribuyen al Poder Ejecutivo facultades útiles para encarar situaciones como las que sufre nuestra sociedad. El Poder Legislativo siempre conservaría el contralor

del ejercicio de tales competencias, pues en su voluntad está el hacer cesar el status jurídico previsto por el referido artículo 253 de la Constitución. Se trata, pues, de pone en movimiento un sistema constitucional y legal perfectamente articulado y coördinado.

Debe recordarse que en Cámara de Representantes el entonces legislador doctor Alejandro Rovira, en abril de 1970, presentó un proyecto de ley reglamentario del "Estado de Guerra" que puede ser un elemento útil, ahora, para completar los vacíos de legislación en la materia (Repartido Nº 830. Carpeta Nº 1901).

2º Sin "Medidas Prontas de Seguridad, no hay arresto preventivo". — Nada se opone al mantenimiento de la competencia excepcional del "arresto preventivo". No se necesita para ello nueva legislación, sino aplicación de las normas vigentes, mientras los hechos así lo impongan.

3º Dificultades constitucionales para la investigación de los hechos. — La observación es exacta, pero se purga con el régimen de las Medidas Extraordinarias, en parte al menos. Las modificaciones legales no serían posibles por impedimentos de orden constitucional. Pero fijar por ley el status de "estado de guerra", daría la salida jurídica.

La Constitución de la República en los Arts. 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 26 impone vallas infranqueables respecto a la prisión, atenuación de garantías para el imputado y limitación de publicidad del Sumario. Pero al margen de ello, por el Art. 18, deja librado al legislador el "orden y formalidades" del proceso. No configuraría herejía jurídica establecer ciertas reglas de reserva, respetando las normas constitucionales referidas, para determinados delitos. Así el Sumario podría estar "reservado" en su manejo, al Magistrado y al Actuario, con solo acceso al Defensor. El suscrito recuerda de su actuación en el Ministerio Público, cómo por razones de explicable y humana discreción, sin necesidad de leyes especiales y sin decaimiento de las garantías del reo, se operaba en algunos procesos.

El señor Ministro del Interior ha señalado, con verdad, las inoperancias que sufre la prueba de testigos en el Sumario por actividades subversivas, ya que la "moral" y la "juridicidad" sediciosas califican de delación toda testificación o denuncia que sean contrarias a sus actuaciones. La normalidad de publicidad de la instrucción sumarial somete al testigo a evidentes riesgos y además compromete la eficacia de la investigación. Pero dentro de los límites constitucionales, en el proceso penal ordinario, no podrá irse más allá de ciertas medidas de "discreción reservada".

Pero ¿por qué los delitos de "lesa Nación" (Art. 330 de la Constitución) así como otros previstos en el Código Penal no pueden calificarse como "delitos militares"? Tal calificación no puede fundarse exclusivamente en la calidad profesional o funcional del sujeto activo, sino que puede derivar de la propia naturaleza o esencia de la acción delictiva, prevista por la ley. Desde luego, el año pasado, la Suprema Corte de Justicia resolvió con acierto, según nuestro criterio, la contienda de competencia entre las jurisdicciones ordinaria y militar respecto a hechos cometidos por civiles en ámbito militar. Pero otra sería la obligada solución del punto, si la ley definiera la naturaleza o calificación de "delito militar" a determinados hechos comprometedores de bienes comunes de la comunidad. El Art. 253 de la Constitución de la República mantiene la jurisdicción militar exclusivamente para dos situaciones: a) los delitos militares; b) para el caso de "Estado de Guerra", en el cual se aplicarán las reglas legales vigentes, de los respectivos Códigos. Pero la definición de "delito militar" queda librada a la ley. Lo que la Constitución ha prohibido es someter a la jurisdicción militar a los militares por delitos comunes (homicidio, hurto, violación, lesiones, etc.), cualquiera sea el lugar donde se cometió la acción (ciudad o ámbito militar). O sea, que subraya el concepto de que la tipificación de "militar" de un delito no es en razón de la persona, por su profesión, sino por la naturaleza del delito, o el "status" jurídico excepcional. Y esta calificación la fija la ley. La "militar" fue una jurisdicción de excepción (Constitución Española de 1812), de privilegio o beneficio para el militar y hasta para sus familiares. Como lo fueron las jurisdicciones eclesiásticas o nobiliarias. Configuraron "fueros". Ahora las jurisdicciones no responden a privilegios o fueros, sino a exigencias técnicas o de especialización; jurisdicción aduanera, de menores, etc.

Así pensamos que ningún precepto constitucional se opone a que la ley califique como "delito militar" el enfrentamiento o resistencia a toda acción cumplida por las Fuerzas Armadas, cuando éstas están realizando cometidos confiados a su celo. Esta disposición, desde luego, no tendría efecto retroactivo, como es regla en derecho represivo. La consecuencia de la norma legal, sería el sometimiento a la Justicia Militar, de los imputados.

También podría pensarse en un "régimen duplex" o "mixto", en el cual la investigación y Sumario por hechos lesivos a la seguridad del Estado y del respeto a la Constitución, fueran sometidos a la Justicia Militar pero la sentencia, con posibilidades previas de dictar "diligencias para mejor proveer" quedarían en manos de la Justicia Ordinaria, letrada y técnica (Sugerencia para ser sometida a examen).

4º y 5º Régimen de allanamientos. — Sobre el sistema legal vigente, se formulan tres observaciones: a) imposibilidad de registros nocturnos; b) imposibilidad de especificaciones personales para obtener la autorización judicial y perjuicios de la publicidad del procedimiento; c) respecto a organismos públicos. El suscrito entiende que el señor Ministro señala con razón la existencia de escollos para una acción efectiva. Pero cree que son subsanables o que al menos pueden atenuarse. La Constitución en el artículo 11 sólo se refiere al "hogar". Ni las referidas "cárceles del pueblo" o domicilios donde pueden reunirse sediciosos, configuran "hogares" y por tanto no gozan de inmunidad nocturna.

A) El término "hogar" debe ser interpretado estricto "sensu", y además, aunque no es posible el registro nocturno del hogar ni con orden judicial, lo es, con consentimiento del 'Jefe del hogar". Si éste lo niega, motivo habrá para constituir severa vigilancia, rodear la finca, esperar al día; el no allanarse a facilitar el trámite nocturno policial, autoriza a presumir algún motivo de ocultamiento. A más corresponde que el "jefe del hogar" asegure que se está en un "hogar" y no en un "local" de reunión, trabajo o pasatiempo, aunque algunos moradores pernocten. El precepto constitucional no ampara ni hoteles, ni pensiones, ni prostíbulos, ni la presencia de un "sereno" o "cuidador" nocturno califique de "hogar" al inmueble.

B) Es cierto que a efectos de la solicitud de "órdenes de allanamiento" conforme a las previsiones del Art. 284 del Código de Instrucción Criminal, no es posible hacer las precisiones exigibles. Por tanto, es lógico y pertinente, modificar la norma legal, excluyendo de ella la exigencia de especificaciones personales, debiéndose enunciar simplemente los motivos de las comprobaciones que se persiguen. Además podrían establecerse dos ampliaciones al texto legal: a) la orden podría ser de alcance múltiple, en razón de la causal invocada, y por tanto comprender grupos de propiedades, en la manzana, en el barrio, en la zona; b) el trámite de la orden debe ser "reservado": ella sería solicitada por la autoridad administrativa o el agente autorizado, en audiencia del Juez asistido del Actuario, quien levantaría acta que se reservaría en sobre lacrado y se expediría, de corresponder, en el mismo acto, la orden. El Magistrado y el Actuario asumirían responsabilidad funcional, por el secreto de la orden expedida.

C) En cuanto al allanamiento a Organismos Públicos, o sea el Estado operando en su propia administración, la ley podría fijar el único requisito de notificar al jerarca superior del Organismo, en el momento de iniciarse la diligencia, que podrá efectuarse tanto de día como de noche, pues para ello no existe impedimento constitucional. El referido Jerarca podrá asistir o ha-

cerse representar en la diligencia y a la misma deberá asistir el Juez o el Actuario del Juzgado o ambos.

6º **Reingreso al país del detenido que optó por salir al exterior.** — La observación es fundada. El correctivo estaría en establecer la figura delictiva de desacato, con pena mínima de dos años de penitenciaría, para quien habiendo optado por salir del país, regresara al mismo sin expresa autorización del Ministerio del Interior, estando vigentes las "Medidas Prontas de Seguridad" o la "suspensión de garantías' o el "estado de guerra". La configuración objetiva de la situación definiría el delito y el infractor sería sometido a la Justicia Ordinaria.

El suscrito piensa que por acuerdo internacional, (y la actual reunión de la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos ofrece especial oportunidad), debería establecerse que el Estado que recibe a un expatriado opcional voluntario en virtud de un procedimiento sufrido en su país de residencia, aplicará a éste el régimen que corresponde al asilado político.

7º **Institutos de liberación.** — Nada obsta a que la ley establezca que los procesados por los delitos de Lesa Patria y los previstos en los artículos 132, 138, 148, 206, 207, 212, 213, 216, 218, 310, 316, 317 y 318 (por causas políticas) y 346 del Código Penal, no podrán gozar de los beneficios señalados bajo el Nº 7 de la exposición del señor Ministro del Interior (pág. 41) con excepción de la competencia excepcional de la Suprema Corte de Justicia estatuida en la Ley del 23 de setiembre de 1907.

Debe recordarse que norma semejante existe en el derecho vigente, para hechos menos comprometedores, en su alcance, de la seguridad institucional, como es el delito de proxenetismo.

Debe subrayarse que el artículo 27 de la Constitución no se opone a lo propuesto.

8º **Asociación para delinquir.** — Sin comprender totalmente la observación, pienso que una norma legal del tipo de la prevista por el Art. 3º del Proyecto del Poder Ejecutivo, referida al Art. 132 del Código Penal, da satisfacción.

Respecto a los delitos de amenaza o intimidación dirigida a los funcionarios, nada se opone a una elevación de los mínimos de la pena, fijándoles en penitenciaría.

9º **Censura previa.** — El régimen de censura previa, sin ejercicio de competencias extraordinarias, siempre sería lesivo del artículo 29 de la Constitución.

Las preocupaciones del señor Ministro deben examinarse al considerarse una ley de prensa, en la cual sólo se podría solidarizar subsidiariamente en la responsabilidad del autor, al editor o emisor (artículo 29 de la Constitución).

La ley puede prohibir cierto tipo de informaciones, como lo regla nuestro derecho vigente (suicidios, nombre de menores, etc.) sin perjuicio de la responsabilidad penal, del infractor.

La ley podría imponer la "servidumbre", en beneficio del interés común, de la publicidad de remitidos o comunicados, con información estrictamente objetiva.

La autoridad no tiene obligación de informar sobre todos los procedimientos y los hechos.

10. **Publicidad del sumario.** — Las salidas constitucionales de la real situación que denuncia el señor Ministro están en el ejercicio de los institutos previstos por los artículos 31, 168 inciso 17 y 253.

11. **Desconexión entre Justicia y Fuerzas Armadas.** — El Ministerio Público (los Fiscales del Crimen) tienen pleno acceso al presumario y al sumario. Son agentes del Poder Ejecutivo. Pueden y deben ser los nexos operantes.

12. **Secreto del presumario.** — Compete a la Suprema Corte tomar las severas providencias necesarias para evitar tal desviación funcional. Debe aplicarse el Código Penal a quienes sean infidentes de hechos o circunstancias del presumario y que conocen en razón de su cargo o función.

13. **Recurso del habeas corpus.** El habeas corpus debe funcionar siempre, al menos para controlar el ejercicio exacto de las competencias excepcionales. No debe renunciarse, a ningún precio, a esta conquista de garantía del derecho humano.

14. **Inviolabilidad de la correspondencia.** — El constituyente en el artículo 28 libró al legislador fijar las excepciones al principio de la inviolabilidad de la correspondencia, etc., en razón del interés general. Así, se ejerce el control y censura de la correspondencia en los establecimientos carcelarios o de detención, así como se controlan servicis telegráficos, de difusión, etc.

Sin duda falta la ley reglamentaria del precepto constitucional (artículo 28) conforme el constituyente lo confió al legislador. Desde luego, bajo la vigencia de los Institutos Constitucionales Extraordinarios ya referidos, esta garantía puede quedar suspendida. El tema es de espinosa complejidad y gravedad, si no se quiere hacer sacrificio de las libertades y garantías que caracterizan al Estado Democrático. Papeles, correspondencia, comunicaciones telefónicas y telegráficas de los particulares, complementan su personalidad y sólo en gravísimas exigencias del interés general, pueden ser menoscabadas en su reserva. Nos inclinamos, resueltamente, que al legislarse en la materia, en vigencia del derecho normal, se actúa con intervención de los órganos jurisdiccionales y no se libre tan delicada materia a la potestad administrativa.

Frente a las contingencias que denuncia el Poder Ejecutivo, hay que ocurrir al ejercicio de las competencias extraordinarias.

15º **Protección de los funcionarios en la lucha contra la sedición.** — La fórmula proyectada por el Poder Ejecutivo en el artículo 9º la juzgamos excesiva. Pero ante hechos repetidos, actuales y gravísimos, corresponde establecer algunas normas. Ya al correr de este trabajo hemos indicado la constitucionalidad de crear la calificación de "delito militar" a la resistencia armada a la actuación de ls Fuerzas Armadas en cumplimiento de operativos asignados.

Deben agravarse las penalidades, configurando delitos, a la posesión y porte de armas, sin autorización. Y sobre el empleo legítimo de armas y sus consecuencias, por las Fuerzas Armadas y policiales, podría establecerse la inversión de la prueba, para imputar la responsabilidad. O sea que se impondría el criterio del proyectado artículo 9º, siempre que no se demostrara una actuación abusiva de la autoridad. En realidad, la situación que se encara, no es un caso de "legítima defensa", porque la autoridad actúa positivamente para aprehender y combatir y vencer al sedicioso y no simplemente para defenderse del sedicioso o subversivo. De lo que se trata es de juzgar la racionalidad de la actitud cumplida por los agentes de la autoridad. Hay circunstancias en que para no caer en suicidio, hay que actuar matando, conforme aconteció con la aprehensión de una gavilla de delincuentes, en pleno centro de Montevideo, atrincherados en una vivienda. La inversión de la prueba no consagra de pleno derecho la eximente que programa el proyecto del Poder Ejecutivo, pero facilita, al menos psicológicamente, la acción del funcionario que en defensa de bienes sociales, expone su integridad y su vida.

16º **Zonas de emergencia.** — El ejercicio de las competencias constitucionales extraordinarias (Arts. 31, 168 inc. 17 y 253) ya referido habilita las acciones necesarias y en cuanto a los allanamientos, sin ejercicio de aquellas competencias, ya se ha expedido el suscrito. Podría autorizarse por ley, así como existen "zonas militares", la fijación por el Poder Ejecutivo, temporariamente, de "zonas de seguridad" con autorización genérica judicial para efectuar allanamientos. El Decreto-ley del 16 de julio de 1942, las creó por el término de la segunda guerra mundial.

17. **Régimen carcelario.** — No compartimos la afirmación del señor Ministro en cuanto a impedimentos jurídicos para la organización de un régimen carcelario adecuado a la condición de los agentes de la subversión.

La Constitución de la República impone dos reglas inflexibles y que ninguna razón puede hacer modificar: A) 'en ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito" (Art. 26). B) Refiriéndose a las personas arrestadas en ejercicio de Medidas Prontas de Seguridad, dispone: "El arresto no podrá efectuarse en locales destinados a la reclusión de delincuentes".

Ninguna de ambas impide al Poder Ejecutivo el ordenar un régimen carcelario que separe a los imputados por sedición, de los delincuentes comunes, como separados están o deberían estar los procesados y los condenados, los menores, las mujeres. Ninguna norma legal impide establecer un lugar carcelario en Isla de Flores o fuera de Montevideo, así como la inmediata habilitación del establecimiento de Libertad.

VII — ALGUNAS OBSERVACIONES

15. — El suscrito no estima aconsejable el propósito del proyecto del Poder Ejecutivo respecto al apartamiento del sistema de individualización de pena por el Magistrado, que consagra el Código Penal. Tal reforma implicaría un retroceso equivocado respecto a las mejores técnicas en criminología.

16. — En cuanto a la fijación de los 16 años de edad como arranque de la imputabilidad, sólo para los delitos comprometedores de la seguridad, el suscrito no lo juzga como un acierto. Reserva opinión sobre el fondo del problema (edad mínima de imputabilidad) ya que el aumento y características de la delincuencia infanto-juvenil obliga a un replanteo de soluciones. Las "bandas de adolescentes" descontroladas: las variantes del orden familiar; la revolución social y sexual que sacude a la sociedad contemporánea en todas las latitudes, quizá impongan revisiones de criterios ya clásicos. Pero no es en este tipo de delitos que se examina o encaran en el proyecto de ley a estudio, donde se manifiesta la actividad juvenil desviada, en grado de alarma, sino en atentados de otros órdenes. Estima el suscrito que podría ser pertinente para alejar a los menores de 18 años de estas actuaciones subversivas, el actuar por caminos indirectos y protectivos del menor: podría sancionarse agravadamente (de manera específica y preceptiva) la responsabilidad penal de los mayores que actúen acompañados en cualquier grado por menores. Así, serían los propios agentes de sedición o subversión, quienes alejarían de su acción a los menores ya que la presencia de éstos les sería gravosa y más comprometedora.

Para la actuación de los menores en acciones y tumultos callejeros, el régimen legal vigente —aplicado con energía— da correctivos eficaces y defensas.

17. — En cuanto a la proyectada consulta al Cuerpo Electoral, el suscrito tiene firme convicción contraria. Sería un expediente "napoleónico" —actualizado ha poco en la Francia republicana— con simple efecto político, pero distorsionante del régimen de democracia representativa que consagra y caracteriza la Constitución. El conflicto entre Parlamento y Ejecutivo está previsto en la Constitución y reglado en su Sección VIII, Capítulo Unico, Arts. 147 y 148. Las fórmulas vigentes tienen consecuencias jurídicas y abarcan el panorama político. La proyectada comprometería lo jurídico sin dar ni siquiera solución política al conflicto o a la crisis, sino que la agravaría en clima de agitación popular.

Montevideo, abril 6 de 1972.

Héctor Payssé Reyes.

Respuesta del doctor José A. Arlas a la consulta formulada por la Comisión sobre la Ley de Seguridad del Estado y Orden Público

I — NORMAS PROCESALES CONTENIDAS EN LOS Arts. 1º A 18 DEL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y ORDEN PUBLICO

Este informe se refiere sólo a las normas de carácter procesal que se contienen en el proyecto de Ley sobre Seguridad del Estado. En algunos puntos, sin embargo será inevitable referirse a disposiciones que pertenecen a otros sectores del derecho, porque se encuentran en una conexión indisoluble con las de índole procesal. Es lo que ocurre, por vía de ejemplo, con los textos que se proyectan sobre jurisdicción militar, estado de guerra interna, sobre habeas corpus, etc.

El informe tratará las normas de carácter procesal siguiendo el orden del articulado y no lo que pudiera considerarse la distinta jerarquía de los puntos a examinar.

1. **La jurisdicción militar.**

El Art. 5º del proyecto establece la jurisdicción militar para conocer en los juicios que se promuevan por el delito de atentado contra la Constitución, tal como él ha sido estructurado (en virtud de una hipertrofia notoria) por el Art. 1º del mismo.

La norma proyectada se compone de cuatro incisos que merecen examinarse por separado:

a) El inciso 1º instituye la jurisdicción militar en los siguientes términos: "El delito enunciado en el Art. 1º de esta ley será considerado delito militar y sus responsables, en todas sus formas, sometidos a la jurisdicción militar".

En otras palabras: el texto declara que el delito de atentado contra la Constitución es un delito militar y que todos los que participen en la comisión de este delito quedan sometidos a la jurisdicción militar, ya sean militares, equiparados o extraños al ejército, la marina o la fuerza aérea.

La norma proyectada adolece de una doble y clara inconstitucionalidad, que ha sido señalada desde hace tiempo por la doctrina nacional (Arlas, Derecho Procesal Penal, t. 1. pág. 145, año 1954; Martínez Moreno, "Jurisdicción civil y jurisdicción militar" con un completo examen de la jurisprudencia en págs. 48 y sigtes.) y que ha recibido en fecha reciente el apoyo de la Suprema Corte de Justicia (Sentencia de 15 de febrero de 1971 incorporada a la ob. cit. de Martínez Moreno en pág. 59 y sigtes.). Esa doble inconstitucionalidad puede concretarse así: es inconstitucional, en primer lugar, porque declara delito militar a un delito común, con el agravante de que le atribuye tal carácter aunque no sea cometido por militares o por equiparados; es inconstitucional, además, porque somete a la jurisdicción militar a personas no militares.

(continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 268 — Montevideo, Jueves 10 de Agosto de 1972 — Núm. 18852

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Edictos judiciales y avisos oficiales: Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$	50.00
Avisos particulares: De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	"	150.00
De once publicaciones en adelante el centímetro ...	"	140.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	120.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	260.00
Matrimonios del interior	"	120.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 1.500.00
" año	" 3.000.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que d. e percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 2.760.00
" año	" 5.520.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Por día	$	25 00
Atrasados	"	60 00
De más de 15 días	"	110.00
De más de 1 año	"	150 00
De más de 3 años	"	300 00
De mas de 5 años	"	450.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	150.00
De más de un año	"	200.00
De más de tres años	"	260.00
De más de cinco años	"	370 00
De más de diez años	"	540.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939	(reeditado)	$	500.00
1940	"	"	500 00
1945	"	"	500.00
1955		"	500.00
1969		"	1.670.00
1970	(1.er semestre)	"	1.500.00
1970	(2.o semestre)	"	2.200.00

Encuadernados

1956		$	800.00
1965		"	800.00
1966		"	800.00
1967		"	2.460.00
1968		"	3.550.00
1969		"	3.300.00
1970	(1.er semestre)	"	2.400.00
1970	(2.o semestre)	"	2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 155|972 — 27 de enero de 1972)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 16.000.00	la página
De $ 1.000.001.00	" 2:000.000.00	" 18.500.00	" "
" " 2.000.001.00	" 5.000.000.00	" 21.000 00	" "
" " 5.000.001.00	" 10:000.000.00	" 23.500.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 26.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 28 500.00	" "

Incrementándose en $ 6.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000 00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece a "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEGUNDO BACCINO. (S 228|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14728 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO CZYKAS o CEYKAS. (S 68|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14505 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELEDONIO DE LOS SANTOS o SANTOS. (S 246|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14398 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA EZCURRA de TOLMEO, (S 222|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14399 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELDER o ELDER DIDIO o ELDER DICDIO MORGADES ACOSTA (S|214|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 14235 Ag.4.-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMINO FERNANDEZ SOLER. (S 224|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14292 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIA MARIA SALA. (S 288|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14293 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR DELGADO o DELGADO RIEFFEL o REIFFEL (S|396|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 — 10|pub. 14234 Ag 2_v.ag 15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO o ATALIVAR PEDRO DAGNINO ROSS o RLOSS, (S 100|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 27 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 13892 Jl 31-v.ag 11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL LAZARO GIANELLI MANGINI (S 172|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13800 Jl.28.v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN JAIME MASCARO o MASCARO MAGOL (S|178|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 13802 Jl.28_v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ARIAS ALBITE o ALVITE (Ficha E 396|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14730 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOTA ESPINO de RODRIGUEZ. (Ficha E 1.456|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14421 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARLOS CANAVESI CASTIGLIONI. (E 3.140|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14294 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURA o MARIA LAURA PALERMO de REY. (Ficha E 738|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 10 de 1972. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14022 Ag.1.o_v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA DUARTE de BENAVENTA. (Ficha E 1.388|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Dardo Salgado Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13894 Jl 31-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRO GALANO MAZZELLA. (Ficha E 2.952|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 31 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13895 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA RENEE GOMEZ QUINTANA de HERNANDORENA y de VICENTE VICTOR HERNANDORENA (Ficha E|3.387|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 9 de 1972. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13805 Jl 28-v ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de VALERIO MARTINEZ ROCHET (Ficha E 1.870|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 11 de agosto de 1971. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13806 Jl.28v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO RIZZO CORTINA. (280|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de agosto de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14709 Ag.8-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENEDIKTA RADZCONISIUS ZIDANAVICIUS o RADZIAVICAITE o RADSIVICAITE de ANTONOFF. (276|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14551 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ERNESTO GIACOBBE. (286|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14552 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CELINA RUIZ o RUIZDIA o RUIZ de MARTINEZ. (288|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14423 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ. (284|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14338 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE MARTIN LEBER. (174|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14340 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DELLORFANO o DELL'ORFANO de CONSUL o DELLORFANO CONSUL de CONSUL (236|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14194 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS MEDEROS (260|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14195 Ag.2_v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA IFRAN o IFRAN ESTIVES de VIÑOLY. (268|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, julio 26 de 1972 — Aída Lipovestky Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13916 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILCA BAUTISTA ALCARAZ (284|1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13792 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO TRUJILLO HERRERA (292|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 25 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13795 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GABINO ISAIAS CALERO, (S 182|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14786 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ROSSI VILLANUEVA. (S 236|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14424 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PUERTA, (S 270|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14425 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELENA VARACCHI de CASTILLO (S|76|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14199 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MUÑOZ UMPIERREZ (S| 232|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14200 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCOS CUKIER GELERNTER (S|202|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14263 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CRUZADO DE LEON, (S 172|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13910 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DALTO LEONEL GALLI VORGA (S|112|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13788 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO ALBERTO VON KAULL (C. 140|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400 30|pub. 10489 Jn.12.-v.jn.30.
Jl.21.-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA LOPEZ SOUTO de SENRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14735 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14637 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BROGGINI RASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14638 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA ENRIQUETA COLMAN REYES de LEZAMA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14403 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA ICARDI de GALLO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14406 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESCLAVITUD VALIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14161 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO TOGNOLA VERGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14175 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ZILIANI de LIGUORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 11998 Jl.24.-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA STAHL HEISER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400 — 30|pub. 11234 Jn.16-v.jn.30.
Jl.24.-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ESTANISLAO VIANA, (S 478|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14633 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BADELLINO, (S 260|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14634 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO GIRONDO, (S 244|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14441 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO CAMMARANO CROCAMO (S|172|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14158 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALDIMIRO o WLADIMIRO BENISKI o BERESNITZKY (S|146|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14159 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO RODRIGUEZ (S|262|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14176 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIARDELLA, (S 424|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13943 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCCO LAGUARDIA o LAGUARDIA LAGUARDIA, (S 8|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13944 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA ALVAREZ o ALVAREZ IRAOLA de PEREZ, (S 198|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13945 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BOSCH ETCHEVERRY, (S 230|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1972 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13946 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VOLONTE o VOLONTE de ESCUDER (S 184|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13950 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ARACE ARACE, (S 468|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo mayo 29 de 1972. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 10722 Jn.13-v.jn.30. Jl.24.-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA CATALINA GAVATORTA de SCOSSERIA, (A 293|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14790 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO BATILANA o BATILANA PORTA, (A 404|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 d octubre de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14789 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA VOSCOBOINIK de GOLBERG, (A 206|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14650 Ag.8-v.se.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MENENDEZ GONZALEZ, (A 580|71), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800. —10|pub. 14433 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LETRIK (A|264|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14202 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VILACOBA de TORRES o CARMEN VILACOBA CHILANO (A|268|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14204 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ (A|618|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14203 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUBERTA NELIDA PITTALUGA, (A 286|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 13912 Ag.2.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA SEPRIANA FERMINA DI FIORE de XAVIER de MELLO, (A 248|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14053 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARTINEZ MARQUEZ, (A 142|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 16 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13911 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA NIETO de BREA, (A. 226|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, junio 15 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13915 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA o ERCILIA JOSEFINA BERTA de MOLINARI (A|216|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 13 de 1972. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto:
1) $ 1.800.— 10|pub. 13789 Jl.28-v.ag.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE o GIUSEPPE BUONAFINA o BUONAFINE LASALVIA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de abril de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14736 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CIOCIANO CESAREO, (F 196|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14737 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABELARDO COSTAS ALVAREZ, (F 304|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14738 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMBEIRO FERNANDEZ, (F 400|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14506 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA SEVERIANA BALDUVINO de BRAÑAS, (F 436|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14407 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MOSCA BELDERRAIN, (F 406|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800. —10|pub. 14411 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AWRUM MOJSZE o ABRAHAM MOISES SZCZERBATY, (F 828|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14410 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de las sucesiones de ELIAS JACOBO MOISES CARAM y MARIO ELIAS PASCUAL MOISES FERRETJANS (F 466|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14409 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULEMA DE AVILA ALMEIDA de CEBALLO, (F 440|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14299 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de AVELINO SARAVIA o SARABIA o SARAIVA (F. 870|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 20 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14240 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ECILDA GUILA RODRIGUEZ PICARDI (F. 460|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14239 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MACARIO MELITON DIAZ y MIGUELA BARREIRO de DIAZ (F. 470|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14238 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS HILARIO MONTERO MONTERO. (F 314|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14027 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PRIMAVESI. (F 392|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14029 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE PLACAKIS. (F 442|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14028 Ag.1.ov.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PATROCINIO SILVA. (F 690|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14061 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ORESTES FERRAZZINI BIXIO o BISCIO (F. 404|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13809 Jl.28_v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WAGNER RUBENS FRANCO BRIGNONI. (F 872|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de febrero de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 10597 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA DIONISIA BARRAGAN MAYA de DA CRUZ o DACRUZ, (A. 196|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14740 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE SANCHEZ VARELA. (A 158|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 28 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14303 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DONATO MESCHINO. (A 182|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14334 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA LEONTINA NAVARRON RUSSEL o RUSSEL de LANDEIRA (A|18|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14246 Ag.2_v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO ALFREDO MANUEL CUCKER GOLDBERG (A|140|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14244 Ag.2_v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA ALSUA de MENDIZABAL (A| 194|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14242 Ag.2_v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PARDIÑAS de BADO. (A 128|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14031 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCA ILMA MESA de FIORI, (A 184|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14030 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de GERARDO BELLO LEMOS o GERARDO BELLO (hijo) (A|172|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13810 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA NORMA GONZALEZ de GARCIA MONGE (A|188|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13811 Jl.28_v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIA RAMOS de TORRES (A|186| 72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13813 Jl.28_v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL RAMOS JURADO (A|170| 72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13814 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMELIO EDUARDO BASSO MAGLIO, (S 133|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14720 Ag.9_v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno ,dispuso la apertura de la sucesión de SATURNINO TUBAU o TUBAO. (S 159,972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14400 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CAMAÑO de CANEPA. (S 195|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14397 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO GUALBERTO FOGLIA MENDEZ (S. 71|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 14044 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARZO VALENTIN ALMADA BONOMI, (S 207|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14288 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA DIAZ LARRIERA de AGORIO, (S 87|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14289 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO ALBERTO DI PAULA LARICCIA, (S 209|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14290 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS COORE (S|183|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14168 Ag.2_v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ERNESTO FALCO BADANO (S|123|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14160 Ag.2_v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS ETCHEVERRY o ETCHEVERRY VIDAL, (S 199|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14291 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES YAMUY o MOISES JAMUY o MOISES JAMUY DANA o MOISES YAMUY DANA (S|189|972) citándose a he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14237 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AIDA SERRA de MARTINEZ TRUEBA (S|1|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14236 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO DOMINGO DAFFARA o DAFFARRA (S|181|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14235 Ag.2-v.ag.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AURORA BERIO o BERIO CRUSI (S|131|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 14232 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ALDAYA OTEGUI (S|479|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14230 Ag.2-v.ag.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARLOS ALVAREZ y de ROSALIA o ROSA CANDIOTA de ALVAREZ (S| 89|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 15 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14231 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WOLF o WOLF LEGBA o WOLF LEGB ZABIELOWICZ o ZABIELOWICTZ JANKIELEWSKA, (S 25|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $5.400 30|pub. 13890 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO FERMO TOCHETTO o TOCHETTO DURANTE (S 111|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, junio 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 14048 Ag.1o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE GINER o GINER POLOP, (S 193|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 5.400 30|pub. 14045 Ag.1o-v.set.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALONSO BARREIRO o BARREIRO REGO, (S 167|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13891 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUANA LEIRA de ANDRADE (S|141|972) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, julio 25 de 1972. — Luis Alberto Campodonico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13799 Jl.28-v.ag.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA NESTAR MARICHAL de SARDO o MARIA NESTAR o NESTAR MARICHAL DESPEYROUX (S|145|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13801 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMASSONI o TOMASSONI FABBRI (S|117|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13803 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de MARIA SEOANE BARCA y de JOSEFA SEOANE de FRAGA o MARIA JOSEFA SEOANE BARCA de FRAGA, (S 469|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 17 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400.— 30|pub. 13632 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA FONTAN LOPEZ de GOMEZ, (Ficha E 1.833|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14732 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EVERGISTO ISABELINO BERA o VERA, (Ficha E 1.795|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub 14731 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALICIA o ALICIA ALBA NANCINA LAGRECA de CAREAGA, (Ficha E 1.797|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
1) $1.800.— 10|pub. 14733 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO MURDOCH SCARONE o SCARONI (Ficha E 2.205|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de agosto de 1971. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14401 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN JOSE PREFUMO DELUCCHI o DELUCHI, (Ficha E 1.827|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14402 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA o MARIA JULIA FERRO de FERRARO, (Ficha E 1.835|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14295 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GENIS GONZALEZ, (Ficha E 1.717|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14296 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SCHEWACH o SCHWACH o ESTEBAN GERSTENFELD GENAUER, (Ficha E 1.423|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14297 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SERVANDO PEQUENO BOGA, (Ficha E 1.553|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14298 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RICON GONZALEZ, (Ficha E 1.671|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14023 Ag.1o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO ZALCBERG, (Ficha E 1.471|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, junio de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14024 Ag.1o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS LEMOS o LUIS LEMOS ROLLAN o ROYAL, (Ficha E 457|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 12 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14019 Ag.1o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LIDIA MARTHA MANDUCA SPERA de PICON SIERRA, (Ficha E 1.547|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14020 Ag.1o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO MARIÑO, (Ficha E 1.573|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14021 Ag.1o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de UBERLAN o UBERLAND CORDOBA, (Ficha E 1.273|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13893 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIONISIO JORGE o DIONISIO JORGE GERVASIO SALVO MENDEZ. (Ficha E 1.459|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13896 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELISA ALONSO MACHADO de BRUNO (Ficha E|1.673 72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 21 de 1972 — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13804 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de BACILICIO SARAVIA LOPEZ o BASILICIO SARAVIA LOPEZ (Ficha E| 353 72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13807 Jl.28-v.ag.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NIEVES CARAVIA de VINCI (197|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14785 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LAGOS MAURI, (265|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14645 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ o MARTINEZ BRAGE, (247|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14646 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL IGNACIO ESTRADA GARCIA, (255-1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14647 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PASSARO RODONS, (63|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 13922 Ag.4.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ANOUILH o ANOUILH NAYA, (193|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14341 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA RENE VARELA o VARELA SANZO de MOYANO, (185|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1972 — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14343 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AVOCATTI VENTURA (483|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 28 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14196 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ANDREIS o BAUTISTA ANDREIS (9|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 28 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14197 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE PROTTO CARRARA de CASUTTANA (189|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14198 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENTOS PEREIRA DOMINGUEZ o EDUARDO BENTOS DOMINGUEZ, (233|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14060 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTRAMIL o ESTRAMIL RODRIGUEZ de VARELA, (231|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14059 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARRONE SISMONDI, (Ficha 455|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13919 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AZUCENA MARIA LOPEZ de PRACHAR, (123|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 26 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13920 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUERINO ALBERTO BARLETTA (195|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13921 Jl 31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA ERASUN de SALDIAS (205|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13790 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MENDIVIL ECHEGARAY (203|1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13791 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FINAMORE o FINAMORE NERONE, (163|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 16 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 11576 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILISBERTO OTERO, (S 167|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14787 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO LARGHERO, (S 221|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14788 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OTERO HUMBERTO MOREIRA, (S 227|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14427 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA MONTECORAL de VERA (S 499|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14429 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TUDELA de IROZ, (S 61|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14430 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMA o MAXIMINA VAZQUEZ de TAIBO, (S 31|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

ci en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14431 Ag.4_v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ, (S 231,72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14337 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANA o ANITA BALBI MAI de ABAL (S|135|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14201 Ag.2_v.ag.15

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NICOLAS VICENTE CAIVANO, RAUL CAIVANO y JOSE CAIVANO AMENDOLA (S 127|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14025 Ag 1.o_v ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de LINA MERCEDES DEARMAS DIAZ (S|9|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de marzo de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13786 Jl.28-v.ag 10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA MARIA PARODI de RUSSI. (S 215|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13909 Jl.31-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LUIS GOBBO o GOBBO FIORAVANZO citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo agosto 1.o de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 14734 Ag.9_v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ENRIQUE SANTIAS o SANTIAS LANGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agoso 1.o de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14636 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión ROBERTO OMAR HIPOGROSSO o HIPOGROSSO PICARDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14405 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA GARCIA CHOUSIÑO o CHAUSINO o DOLORES GARCIA de GARCIA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14404 Ag.4_v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA GISELA FASTOSO de BEREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14446 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BALOGH de KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14447 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE GORSKI SORENSEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14335 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE PAGOUAPE o PAGOUAPE ESTELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14174 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA FIGUEREDO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13947 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuaro Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BONDANZA o JUAN BONDANZA STRATTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13948 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA HOR CO. RREA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio de 1972 — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.800.— 10 pub. 13808 Jl.28_v.ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGH o HUGO BROUGHAM SEDGFIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo mayo 29 de 1972 — Luis A Mora Rivas Actuario
1) $ 5.400 30|pub. 10482 Jn.12.-v.jn.30. Jl.21.-ag.11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TASISTRO de CHIAPPE, (S 247|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 31 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 14632 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO RUSSELL o RUSSEL BANKS, (S 265|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14635 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISRAEL o IZRAEL POLLAK o PALLAK y de ITA o ILIANA MARCOVITZ o MARQUEVITA o MARQUEVICH o MARCOVITS de POLIAK, (S 179|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14639 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER VIEIRA o MARIA ESTER RODRIGUEZ VIEIRA, (S 249|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 28 de 1972 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14442 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VICENTE o PABLO CROSA o CROSA HERMIDA, (S 403|97?), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14443 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IGNACIO VIGIL MUTUBERRIA, (S 267|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14444 Ag.4_v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL HERIBERTO VECE PERI, (S 277|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14445 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO RENATO BROSENS (S|165|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14157 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO o ARNALDO DOMINGO SABANES o SABANES MALACRE (S|259|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14160 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SALVA RIPOLL (S|207|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 26 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14173 Ag.2_v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA VA-

LEONTINA DE FREITAS de REGULES. (S 347 971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13949 Jl 31-v.ag.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARCAVALLO CANTON (A 113|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 3 de 1972. — A. Héctor Otero Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 14792 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JOAQUIN JOSE RAUL ALONSO MARTINEZ. (A 347| 72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, agosto 3 de 1972. — A Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14791 Ag.9-v.ag 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA EMA DEMICHERI de OLIVENCIA. (A 341|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14793 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO REYNALDO ANDRE. (A 349|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14648 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE VANZULI BENTANCOR o JORGE VANZULI. (A 183|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, abril 12 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14649 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FERREÑO. (A 327|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo julio 27 de 1972. — Julio Maia. Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 14434 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO o JAVIER SCARLATO SPINA (A 207|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, mayo 3 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14205 Ag.2-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ESTEBAN BERROA (A 143|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 4 de 1972. — A Héctor Otero Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub 14058 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO VICENTE SOUTO BARRETO o ALBERTO SOUTO. (A 181|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 14 de 1972 — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 14057 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NELKIS JOSEFINA BORDAD GARCIA. (A 577|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13916 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BACARDAC de BAUDIN. (A 513|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1970 — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13917 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO SANCHEZ (A|311|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 23 de 1972. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13784 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RIVERO MENDEZ (A 105|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 24 de 1972. — A. Héctor Otero Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13787 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GAETANO PACE. (F 469|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de julio de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14739 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CASIANO FERNANDEZ y TERESA ALVAREZ de FERNANDEZ. (F 475|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14507 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN MEDINA RODRIGUEZ. (F 563), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14408 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARY ROSA SALA SEGOVIA de COUTO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de abril de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 14439 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTEBAN OSLAI o ESTEBAN OSLAY (F 485|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria
1) $ 1.800.— 10|pub. 14440 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTINA SERPA de PENNINO (F. 555|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14241 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EULALIA GOMEZ de REYES. (F 283|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 14026 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO BUENHORA HELGUERA (A 327|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo junio 28 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 14726 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENITO FERREIRA GONZALEZ. (A 363| 72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14741 Ag.9-v.ag.22

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CAMILO PLATAS VAZQUEZ. (A 357|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 — 10|pub 14744 Ag.9-v ag.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN o MARTIN JOSE PESSINF PRANDONI. (A 285|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, junio 2 de 1972 — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub 14743 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IDALINA MONZON LOPEZ de MELGAREJO. (A 311|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, junio 13 de 1972 — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub 14742 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA ISABEL APOLONIA VALLARINO o VILLARINO DRAGO de FINOLLO (A 307|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 12 de 1972 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 1.800 10|pub. 14304 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de REGINA ALCIRA GONZATTO de ROMERO. (A 331|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a de-

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la suce-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 28 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14413 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL ESQUIBEL AGUIRRE (A 315|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 28 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14412 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GEZA ZOLTAN BESSENYEI o BESSENYEI PAPEK, (A 149|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14300 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA OLIVERA de APFELBAUM, (A 187 72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14301 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA FELIPE RUBIO de VERET (A 305|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14302 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO DIAZ PASQUET, (A 369|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13897 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA FERRARA de DEL CIOPPO, (A 329|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 28 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub. 13898 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO SERAFIN PERDOMO CORREA o SERAFIN PERDOMO CORREA, (A 61|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 5 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13899 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL JULIO PUGLIA SANTOS (A|495|66) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 25 de 1972. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10 pub. 13812 Jl.28-v.ag.10

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LAURO ANIBAL PINTOS (A 265|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo mayo 23 de 1972. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto
1) $ 1.800.— 10|pub 14032 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA GALLI de VECINO (A 273|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14245 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL BRUM BACCINO (A| 313|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 13 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14243 Ag.2-v.ag.15

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JULIO NELSON RABUFETTI ALBAN (A|251|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 8 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14214 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINDOLFO JIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 30 de mayo de 1972 — Escribano Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14557 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión BLANCA de ASSIS BAYURE de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14004 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA AMARAL de BELOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14003 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA da FONTOURA o FONTOURA MENDES o MENDEZ o MENDES da FONTOURA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de junio de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino Actuario
1) $ 2.400.— 10|pub. 14002 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, junio 13 de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14001 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de junio de 1972. — Escribano Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13664 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA FERREIRA HERNANDEZ, (Ficha civil N.o S 87|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de julio de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14777 Ag.9-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERRAGUT o ARTURO CORNELIO FERRAGUT, (Ficha civil N.o S 908|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de junio de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14776 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVACIO FALERO ALPUIN, (Ficha civil N.o S 96|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14775 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANO MEDINA, (Ficha civil N.o S 69|73) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14774 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO AMARO PAEZ, (Ficha civil número S 84|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14773 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN PAEZ de CHEIRASCO, (Ficha civil N.o S 85|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de mayo de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14772 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO MENDEZ FLEITAS, (Ficha civil N.o S 25|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de abril de 1972. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub 14771 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MAINERO MACCIO. (Ficha civil N.o S 114|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 27 de julio de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub 14770 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO HERNANDEZ MASSA, (Ficha civil N.o S 106|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, junio 21 de 1972 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta
1) $ 1.800.— 10|pub. 14391 Ag.4-v.ag.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ESTEVES o ESTEVEZ UMPIERREZ, (L.o 45 F.o 412 N.o 387), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de junio de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13670 Jl.27-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CECILIA GARCIA de TORRES, (Ficha 507|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14693 Ag.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HECTOR CASATROJA LABRUNA, (Ficha V 30|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, marzo 3 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14694 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO VALLEJO, (Ficha V 430|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 31 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14695 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA PEIRAN HERNANDEZ de RODRIGUEZ, (Ficha 214|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 28 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14582 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VITAL CASTRO (Ficha V 149|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 21 de 1972. — Ma. S. López Morand Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14107 Ag.2-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GHERZI o ANDRES GHERZI FERRARI (Ficha V 159|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 21 de 1972. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14108 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FONTANA de ATUADA. (Ficha V 118|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 17 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14163 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GRASSO BUSCHIAZZO. (Ficha V 117|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 17 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) $ 1.800.— 10|pub. 14164 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MOREIRA SARDEÑA de ROSADO. (Ficha V 420|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 20 de diciembre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14165 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA GIACHELLO GIACHELLO. (Ficha V 849|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 25 de noviembre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14166 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS APARICIO RODRIGUEZ, (Ficha V 130|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 19 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14167 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEA NIEVES CANEPA de VILLARI (Ficha V. 154|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 21 de 1972. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13988 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAUL ANTUNEZ CORONEL (Ficha V|210|72) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 24 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13785 Jl.28-v.ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BECARIAS o BECARIA ESPINO de BENTANCOR (Ficha V|131|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 23 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13758 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BERMUDEZ de PANIZZA (Ficha V|150|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 21 de 1972. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13759 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE VARONA (MURCHIO) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras julio 21 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13775 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN RICARDO OLIVERA CUELLO (Ficha V|181|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 23 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13776 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ODIOTTI (ROBAINA) citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 21 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13777 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL HILARIO o HILARIO GARCIA (VISCAINO) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 21 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13778 Jl.28-v.ag 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CRISTINA FRANCO de MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 21 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13779 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCELINA DA ROCHA MOREIRA o DA ROCHA o ALVES DE OLIVEIRA o DE ALVES OLIVEIRA o DE OLIVEIRA FERRO o DE OLIVERA FERRO o DE FERRO OLIVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 21 de julio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13780 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDRA CELESTINA CHERRO (VAN VELTHOVEN) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 21 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13781 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BRUZZONE (GUIZZO) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, julio 21 de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13782 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA TERESA MUSETTI de GONZALEZ, (Ficha 212, Letra V,1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 30 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14586 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SEVERINO FIORONI MARAVIGLIA, (Ficha 213|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 30 de 1972. — Marta Elhorodoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14587 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE MEDINA de MEDINA; LIBIO EBELIO MEDINA y CIRILO MEDINA, (Ficha 130|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, mayo 9 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14588 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULO ALBERTO TORRELLI y CELESTINA SANCHEZ, (Ficha 219|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Pando, julio 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14364 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN HERNANDEZ, (Ficha 359, letra 7|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 5 de octubre de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14363 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DELGADO (Ficha 207|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 27 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13856 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO ISAAC MEDINA, (Ficha 193|V|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 13 de 1972. — María Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13855 Jl.31-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTEBAN ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de julio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14342 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELPIDIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de junio de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13997 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO BARSANTI, (F 302|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de junio de 1972. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13995 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO ALDERETE, (F 240|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de mayo de 1972. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13996 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA AGUIRRE de PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 22 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14064 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO VARDACOSTA o DEMETRIO CONSTANTINO VARDACOSTA CROCU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 27 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14065 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VALDO OMAR RIVOIR GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, julio 24 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14066 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA IPARRAGUIRRE de DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de mayo de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14067 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE PASCUAL GATTI FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 17 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14068 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO IPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de mayo de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14069 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALEXANDROFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, junio 27 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14070 Ag.1.o-v.ag.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: IPARRAGUIRRE CASERAS, MARCELINO. (F. C. 304|1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomás Iparraguirre para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, mayo 29 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 7.200.— 30|pub. 14072 Ag.1.o-v.st.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA IRMA ASQUETA de MELONIO, (Ficha C N.o 185|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de mayo de 1972. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14592 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ADELINA MALDONADO de FERRANDO, (F.a 196|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, junio 13 de 1972 — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14593 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA SILVERIA FREDES de SARTORI y ALBERTO o ALBERTO REMEDIOS SARTORI FRASCHERI, (Ficha C N.o 219, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de junio de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14594 Ag.8-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA MUÑIZ o CELMIRA MUÑIZ o ZELMIRA MUÑIZ de RODRIGUEZ, (Ficha C N.o 178, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14714 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JURI MARMISSOLLE o ARNOLDO PEDRO JURI MARMISSOLLE, (Ficha C N.o 188, año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de junio de 1972. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14715 Ag.9-v.ag.22

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO DELGADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 27 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14767 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA ADELAIDA DE SOUZA de LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de junio de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14766 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GREGORIO PATRON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de mayo de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14475 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de abril de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14476 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ISABELINO SILVA TAFURA y WENSESLAO VICITACION o VISITACION SILVA TAFFURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de abril de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14227 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA VAZQUEZ de LAUREANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de agosto de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta, Enc.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14226 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO LEGUISAMON o LEGUIZAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de junio de 1972. — Iván Revello Murdoch, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14063 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno.

se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de mayo de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14062 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO IGLESIAS DIAZ, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 26 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14145 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dr. Walter R. Moliga Menoni, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA SILVEYRA de MONTES DE OCA o ATANACIA HIGINIA SILVEYRA de MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, junio 23 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14146 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Dra. doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FEDERICO SCHWEYER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14710 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA AMELIA SUAREZ de GALLAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 20 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800 10|pub. 14371 Ag.7.-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GIRI de BELLORA o BELORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14368 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MENDEZ MONES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14369 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO DOMINGUEZ TERRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14370 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14372 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida. Dra. doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIRENE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de junio de 1972. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14373 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida. Dra. doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de al sucesión de ALEJANDRO BEDENAL CURBELO MONTES DE OCA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14374 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida. Dra. doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO VIANA o VIANA BOOS o VAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14375 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA GIORDANO de SANTARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 20 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14376 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida. Dra. doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA DOLORES o LOLA VARELA de TAPIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, junio 30 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14377 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida Dra doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALOMON o SALOMONE ORMANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de junio de 1972. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14378 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14276 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CUENCA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de agosto de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14277 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA FARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14278 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO ELBIO PIRIZ LATORRE. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 22 de junio de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14279 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO NAVARRO NIZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14280 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES ESTEFA ALEMAN de CALCELIA o DOLORES ESTEFAN ALEMAN de CALCELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de junio de 1972. — Doctora Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14281 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR ESTEBAN SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 19 de mayo de 1972. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14282 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ESTEVARENA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14074 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARRUE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14075 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO JACINTO MONTERO DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 22 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14073 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BLANCHE o MARGARITA BLANCA JUSSERAND de ANDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de julio de 1972. — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14471 Ag.4-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE JOSE HANDLEY (MAHON) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Maldonado junio 29 de 1972 — Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 12686 Jl.7-v.ag.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA VARELA SILVA, (L.o 27, F.o 343, N.o 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de mayo de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14697 Ag.9-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RASERO, (libro 27, F.o 379, N.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de julio de 1972. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14698 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO PESTAÑA, (L.o 27, F.o 369, N.o 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de junio de 1972. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14700 Ag.9-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ROBERTO LOPEZ DE HARO PUIGDULLES, (L.o 27, F.o 361, N.o 391), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de julio de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14704 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO VICTOR LLAMBIAS, (L.o 27, F.o 347, N.o 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de mayo de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14148 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO RAMON de los SANTOS MARTINEZ, (L.o 18, F.o 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de junio de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14705 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de marzo de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14703 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO DIAZ COLMAN, (L.o 18, F.o 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14699 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STUGELMAYER ESPINO, (L.o 18, F.o 163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14701 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CIRIACO ARTIA SALGADO, (L.o 18, F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14702 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NORBERTO VASSELLA o PEDRO NORBERTO VASELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Guichón, julio 23 de 1969. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 2.400.— 10|pub. 13835 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS TECHERA o TEXEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de junio de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14013 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BAUTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 20 de junio de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14012 Ag.1.o-v.ag.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA TERESA SILVERA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 26 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14719 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA EGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 26 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14720 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ENIO MARIA o MARIA ENIO OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 26 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14721 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SINDULFO BENJAMIN ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 27 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14722 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RIVERO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 22 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14723 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BOBADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 26 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14093 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RENE GIACOMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de julio de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14598 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CATTANEO o JUAN CATTANEO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de junio de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14599 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA DA SILVA de RIVAROLA y de NIEVES RIVAROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de julio de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14600 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de setiembre de 1969. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14269 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BURGOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de junio de 1972. — Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13830 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GUSTA de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 25 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14596 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CARDONA de SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 21 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14597 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MUGUERZA de ANDRIOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de marzo de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14270 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ECHAGUE de RONZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, julio 21 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14272 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROSCONI o RUSCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 26 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14271 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de MARIO OSCAR ZURDO PETRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14494 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de marzo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14496 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS BORGUNDER o BORGUNDER MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14497 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AQUINO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, noviembre 5 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14498 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO GONZALEZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14499 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA SILVA RODRIGUEZ de FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, 12 de mayo de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 13746 Jl.28-v.ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOAQUINA o JOAQUINA LARREA de DURAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, octubre 11 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto
1) $ 2.400.— 10|pub. 13747 Jl.28-v.ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARROCHA TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13748 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MORALES o ANGEL MORALES VIQUE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10 pub. 13749 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TERESA BALDOMERA BARQUIN de DAGUERRE citándose a los herederos, acreedorse y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 30 de diciembre de 1963. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 2.400.— 10pub. 13750 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL QUINTIN FARODI RUSSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de junio de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 2.400.— 10|pub. 13751 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO NUÑEZ CUETO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 28 de diciembre de 1971. — Esc. Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 13766 Jl.28-v.ag.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ALICIA INDA de da ROCHA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, junio 29 de 1972. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10 pub. 13767 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS CABEZA ZAPATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se obtuvo auxiliatoria de pobreza, a efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 21937 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LUZ DIVINA SILVA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó el actual Feriado Judicial a efectos de estas publicaciones. — Tacuarembó, julio 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14570 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PREFALDINA RIVERO CORREA de PAITE o BAIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14571 Ag.7-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO AGUSTIN CAPELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14010 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN SALABERRY y de doña CLARINDA SILVA de SALABERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 29 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14009 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO NUÑEZ RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, junio 12 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14007 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OMAR LOPEZ u OMAR LOPEZ OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 4 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes Actuario Adjunto.
1) $ 7 200.— 30|pub. 10024 Jn 7-v.jn.30.
Jl.21 v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MACHADO o RAMON HONORATO MACHADO RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 24 de julio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14682 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN PAZOZ o PASSOS y GABINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14683 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA ANTORIA de ARAUJO o CIRIACA ANTORIA de FERREIRA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 23 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub. 14681 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER HERNANDEZ de LEON o BLANCA HERNANDEZ de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 2.400.— 10|pub 14685 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JOSE PALACIO o PALACIOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de

en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14287 Ag.3-v.ag.16.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

ROLANDO LUIS MOLFINO

Rolando Luis Molfino comunica a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho que de acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus respectivos derechos.
Decimosexta sección judicial de Canelones, paraje Villa Molfino.
Pedro Alvarez. Padrón m|a N.o 16.309. Solar 31.
Francisco Da Silva. Padrón m|a número 16.309. Solar 42.
Artigas Siberio Vaghi. Padrón m|a número 16.309. Solar 61.
Artigas Siberio Vaghi. Padrón m|a número 16.309. Solar 63.
2) $ 10.500.— 15|pub. 13661 Jl.27-v.ag.16.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa del solar 7, manzana "Q" del plano del agrimensor Federico Amunte, inscripto en Catastro el 26 de octubre de 1954, ubicado en la planta urbana de Las Piedras, Cuarta Sección Judicial de Canelones padrón N.o 3.018 m|á., se hace saber la caducidad pertinente a: Walter Vega y Julia Otonelli, quienes compraron para su entonces menor hijo Alex F. Vega, a éste sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, (artículo 10, ley N.o 9.099). — ROBERTO HERTEN
2) $ 8 400.— 15|pub. 13544 Jl.26-v.ag.15.

ELDORADO — VISTALINDA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley No 9.099, de fecha 20 de setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compraventa, referente a los solares que más abajo se individualizan, siendo solares baldíos sin ninguna clase de mejoras:
Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, de los planos de los Agrimensores Danilo Boggio y Julio C. Cerviño.
Inscripción en Catastro el 15 de setiembre de 1954, N.o 8.437.
Américo Alvarez, manzana 46, solar 16, padrón 9.095.
Beatriz Barrios Ibarra de González, manzana 47, solar 13, padrón 9.114.
Marcos Frontanilla Cabrera, manzana 48, solar 27, padrón 9.164.
Juana Loza de Lima, manzana 51, solar 6, padrón 9.455.
Ricardo Nelson González Herrera, manzana 60, solar 2, padrón 9.413.
Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955, N.o 8.916.
Pilar Ozano Gómez de Sosa, manzana 75, solar 6, padrón 4.272.
Joaquín Ponz Zaurim, manzana 82, solar 12, padrón 4.531.
Ada Severo de Lima y Guillermo Lima Da Rosa, manzana 119, solar 21 padrón 4.677. — Montevideo, 2 de agosto de 1972.
2) $ 18.900.— 15|pub. 14385 Ag.4-v.ag.24.

3-Convocatorias Comerciales

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de agosto de 1972, a las 11 horas en nuestra sede social de la calle Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Consideración de la memoria anual, el balance general y el informe del señor Síndico, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Capitalización de reservas; 4.o) Elección de Directores titulares y de Directores suplentes; 5.o) Fijación de honorarios al Directorio; 6.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero; 7.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.
Notas. — 1) Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al fijado para la reunión.
2) Se advierte que no habiéndose logrado en la primera citación el quórum establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, en esta segunda convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituída con el número de accionistas que se hagan presente. — Montevideo, 2 de agosto de 1972.
3) $ 7.500.— 5|pub. 14419 Ag.4-v.ag.10.

IMPRESORA URUGUAYA COLOMBINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 14 de agosto de 1972, a las 12 horas, en nuestra sede social de la calle Juncal 1511, para tratar los asuntos siguientes:
1.o) Reforma de los estatutos; 2.o) Aumento de capital; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Notas. — 1) Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al fijado para la reunión.
2) Se advierte que no habiéndose logrado en la primera citación el quórum establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, en esta segunda convocatoria, la asamblea quedará legalmente constituída con el número de accionistas que se hagan presente. — Montevideo, 2 de agosto de 1972.
3) $ 6.000.— 5|pub. 14420 Ag.4-v.ag.10.

CIA. INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 22 de agosto de 1972, a las 11 horas, en Rincón 468, piso 4, Esc. 48 para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1970 y el 31 de diciembre de 1971; 2) Fijación del número de directores y elección de éstos; 3) Elección del Síndico y suplentes; 4) Fijación de retribución para directores y Síndico.
Nota. — Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones, mediante depósito de las mismas o certificado bancario, en el local de la calle Rincón 468, piso 4, Esc. 48, con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 8.400.— 8|pub. 14579 Ag.7-v.ag.16.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la vigesimosexta asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1972 a las 10.30 horas, en el local social, calle Gral. Pagola 1916, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias o informe del Síndico, referentes al vigesimosexto ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1972; 2.o) Consideración de los resultados del ejercicio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del Directorio.
Se previene que para intervenir en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación a la misma y depostar sus acciones o certificado de depósito bancario en nuestras oficinas, según el artículo 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $ 5.250.— 5|pub. 14581 Ag.7-v.ag.11.

MIGUELETE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Miguelete S. A." a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1972 a las 11 horas, en el local social, calle Cerrito 461, piso 3, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1971; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de directores por un año; 4) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en la secretaría de la sociedad calle Cerrito 461, piso 3, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea.
3) $ 6.000.— 5|pub. 14542 Ag.7-v.ag.11

CASASSA Hnos. S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Casassa Hnos. S. A.", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1972, a las 11 horas, en su sede social, (Avda. Asencio 1155) de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria anual del Directorio; 3.o) Informe de la Sindicatura; 4.o) Aprobación de los balances hasta el del 30 de setiembre de 1971, así como las respectivas cuentas de "pérdidas y ganancias"; 5.o) Honorarios del Directorio y Sindicatura; 6.o) Destino a darse a las utilidades; 7.o) Designación de cinco Directores titulares e igual número de suplentes; 8.o) Designación de Síndico titular y suplente.
Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la sede social, —domicilio arriba indicado— con no menos de 24 horas de anticipación al momento de reunirse la asamblea, (artículo 20).

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Casassa Hnos. S. A.", para la asamblea extraordinaria a realizarse a las 10 horas del día 24 de agosto de 1972, en la sede social, (Avda. Asencio 1155) de la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Modificación a los estatutos sociales.
Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la sede social —domicilio indicado precedentemente— con no menos de 24 horas de anticipación a la fijada para reunirse la asamblea, (artículo 20). — El Directorio.
3) $ 5.850.— 3|pub. 14825 Ag.9-v.ag.11.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante esta repartición, las señoras AMELIA MEZZERA de Mc GREGOR y MARIA TERESA CARRIQUIRY de HUGHES, en calidad de Presidente y Secretaria de la Sociedad de señoras de "San Vicente de Paúl", solicitando se expida a nombre del señor JORGE FEIN LERENA, título duplicado del sepulcro número 689 del Cementerio del Buceo del cual es titular, por extravío del primitivo.
Se hace pública esta petición por el término de 10 (diez) días, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen treinta días para interponer sus reclamos. Vencido el plazo, se procederá en consecuencia. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — La Dirección.
4) $ 7.500.— 10|pub. 14711 Ag.9-v.ag.22.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS

La Junta Local Autónoma de Las Piedras cita y emplaza a todos los interesados para que se presenten en el término de dos meses en las oficinas de esta Junta Local, a fin de proceder a la reducción de los restos de familiares sepultados en el cementerio local, bajo apercibimiento en caso de omisión, de ser realizada con traslado de dicho por este Municipio con traslado de dichos restos al Osario General y a estos efectos se publica la siguiente nómina comprendida en lo que antecede:

16.667 — 3|1|65 — Laura Araújo.
16.679 — 3|1|66 — Constantino Peralta.
16.680 — 3|1|66 — Gregorio Mercado.
16.682 — 5|1|66 — Antonio Balbino.
16.684 — 6|1|66 — Juan Carlos Velázquez.
16.692 — 14|1|66 — Juana R. de Palacio.
16.693 — 15|1|66 — Calero Pelazo.
16.696 — 15|1|66 — Juanita Velázquez.
16.698 — 18|1|66 — Pedro Semrazóm.

16 695 — 11|1|66 — Casildo González
16.700 — 15 1 66 — Inocencio García.
16 701 — 18 1|66 — Myriam Lilyan Méndez
16 704 — 20|1.66 — Angela Martínez
16 705 — 20|1,66 — Juan Luis Mariño.
16 707 — 23.1,66 — María Sierra de Rivero
16 714 — 1,2|66 — Mecertina López.
16.715 — 2|3|66 — Monzón Duarte.
16.717 — 4|2|66 — Agustín De Paz.
16.718 — 5|2 66 — Ema Rodríguez.
16.719. — 6|2|66 — Matilde de Armas.
16.721 — 7|2|66 — Raúl Moreira
16.722 — 13|2|66 — Marcos Sastre.
16.723 — 7.2|66 — Francisca Garrido.
16.727 — 16 2,66 — Camejo Díaz.
16.728 — 17|2|66 — Sotela de Diaquino.
16.729 — 19|2 66 — Washington García.
16.730 — 20|2,66. — Yolanda Marcos
16.731 — 22 2,66 — Justo Rodríguez.
16.734 — 22|2|66 — Anacleto Cabrera.
16.735 — 22.2|66 — Carmen García de García.
16 739 — 22|2|66 — Ramona Ramos.
16.740 — 22,2 66 — Pablo Magno.
16 741 — 22|2|66 — Robert González.
16 742 — 26|2 66 — Silvia Pérez
16.743 — 26|2,66 — Juana Pereyra.
16.747 — 5 3|66 — Urverino Feijo.
16 748 — 3|3|66 — Salomón Rodríguez.
16.753 — 8|3|66 — José Domingo Rosso.
16 754 — 8,3|66 — Washington Jara.
16 757 — 12|3 66 — María Alvarez de Lago
16.758 — 10|3|66 — Cecilio Delgado.
16 760 — 31|3 66 — Martínez Ferreira.
16.761 — 3|4 66 — Clara de Mainé.
16.762 — 3 4 66 — Carlos Barboza
16 763 — 2|4|66 — Ramón Garrido
16.764 — 3 4|66 — Angel Garrido
16 767 — 6 4|66 — Gregorio Ferro
16.767 — 6.4|66 — Luciano Alvarez
16.772 — 10,3 66 — Elba Pérez
16.773 — 12|3|66 — Blanca Ota...
16.777 — 15|3 66 — Mauricio Pel...sa
16 782 — 17|3.66 — Manuel Frucido.
16.783 — 17 3,66 — Jaqueline Coroquel
16 785 — 20|3|66 — Miriam R. Mosegui
16 789 — 20 3|66 — Angela R de Cardozo
16.791 — 23 3|66 — Maslyn Batacoste.
16.793 — 24 3 66 — Juan Carriba
16.794 — 26|3|66 — Felipa Rojas de Negro
16.797 — 27,3|66 — Barbona Ch de Szipgarto.
16.798 — 28|3|66 — Leoncio Camejo.
16.802 — 10 4,66 — Domingo Rivara.
16.803 — 10|4|66 — Miguel Rolando.
16.805 — 12 4|66 — Vicente Massini.
16.813 — 24 4|66 — Arnaldo Pereyra
16.814 — 24 4 66 — Luisa B. de Correa
16.815 — 25,4|66 — Carolina R. de Mattos
16.816 — 27|4 66 — Mario Pereyra.
16.817 — 23|4 66 Santiago Rojas
16.818 — 28 4|66 — Luis Bon.
16.820 — 27|4|66 — Doralicia S. de Souto
16.822 — 29 4|66 — José Corbi.
16.823 — 29|4|66 — Luis Prolo.
16.829 — 2|5 66 — Julio P. Severo.
16.831 — 3,5|66 — Juana P de Castro.
16.832 — 4|5 66 — Alberto Hernández.
16.833 — 6|5 66 — Víctor Hugo Alaniz
16.834 — 5 5|66 — Pedro Echenique.
16.935 — 5|5|66 — Amalia O. de Laguna
16.838 — 9|5|66 — Sara Posta de Aguinaga
16.841 — 11|5|66 — María Amalia Echude
16.842 — 15|5 66 — Pedro Rodríguez.
16 843 — 25|1|66 — Francisco Flores
16.844 — 14|4|66 —
16.845 — 13|4 66 — Alberto Gardon
16.846 — 14 4|66 — Ramón González.
16.847 — 13|4|66 — Eriberto Reyes.
16.849 — 15|4 66 — Elbio Siri.
16.853 — 18|5|66 — Vicente García.
16.856 — 21|5 66 — Belarmino G. Belisario
16.857 — 21|5|66 — Catalina Mezzone.
16.858 — 21 5|66 — Manuel Rodríguez
16.864 — 26|5|66 — Manuela M. de Blanco
16.869 — 26 5 66 — Feliciano Alvarez.
16.874 — 1|6|66 — Eulogia Martínez.
16.878 — 3|6 66 — Emilio Garen.
16.879 — 4 6|66 — Santiago Paginno
16.882 — 5|6 66 — Dora I. de Vázquez
16.883 — 5|6|66 — Custodio Fernández
16.884. — 5 6|66 — Severino González.

Las Piedras, octubre de 1971.
4) (C. C.) 60|pub. 30043 Jn.22.-v.set 15

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Por disposición de la Comisión Interventora de la Junta Local Autónoma de Pando se hace saber que el señor Artigas González, Repúblico Gutiérrez y otros, domiciliados en Pando y por expediente N.o 20997|1966 con escrito agregado solicita copia del título de propiedad del nicho N.o 77 del Cementerio Antiguo que figura en los registros a nombre de Manuel y Juan Félix Gutiérrez; en razón de haber se extraviado el mismo.

En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario, para que comparezcan ante las oficinas de este Municipio estableciéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de la presente publicación. — Pando: a 10 de febrero de 1972.
4) $ 9.000.— 10|pub. 13857 Jl.31-v.ag.11.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se solicitó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANA MARIA RUVERTONI y MARIO LOMBARDERO DORSA (V|84|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10783. — Montevideo junio 29 de 1972 — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13900 Jl.31_v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JULIO NELSON POMBO y EDITA ALVAREZ (V 224 971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7 o de la ley N o 10.783. — Montevideo, junio 15 de 1972 — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta
5) $ 4.800.— 20pub. 11997 Jl.21_v.ag 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALBINA GARCIA ANGUEZ y ANTONIO GOMEZ LORENZO. (V. 78|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo junio 29 de 1972 — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta
5) $ 4.800.— 20pub. 12862 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CESAR ROBERTO CAMPODONICO y ROSA STELLA TEXEIRA, (V. 256,971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo junio 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 12860 Jl.21_v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN LUIS ZILIANI BELLINI y MARIA JULIA FERNANDEZ BALOGH (Ficha L.o 60. F.o 550) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14034 Ag.1.o_v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO BALCARCE y BLANCA MARGARITA GINI (Ficha C 836|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14033 Ag.1.o-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN AITOR HERNANDEZ c MIRTHA CRISTINA DELL'ARNO (Ficha C|1.010|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1972. — Dardo Delgado. Actuario.
5) $ 4.800.— 20pub. 12847 Jl.21_v ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENJAMIN ISAAC BENADERET c. SUSANA MYRIAM KERTI. (C|1 344 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo junio 30 de 1972. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20 pub 12848 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JACINTO BOVE MORALES c. OLGA TERESA BERNARDINA CASAS SOSA (C|578 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, junio 15 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub 12849 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFONSO MARIA FAVARO c. ELISA CARBAJAL BOSCH (Ficha L.o 58 F.o 334) y cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, junio 30 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 4 800.— 20 pub. 12850 Jl.21-v ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GONZALEZ Y ELIDA PASOS TRUJILLO, (Ficha 62.434), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20 pub. 12851 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIA MATTOS y CELIA CASTRO PEREZ (Ficha D|1.472|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Luis E. Fontana Actuario.
5) $ 4.800.— 20pub. 12853 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GERMAN PARODI y TOMASITA AMPARO LAVAGNA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha B. 912|972), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Luis E. Fontana, Act.
5) $ 4.800.00 20|pub. 13422 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyubes GUZMAN ENRIQUE VELAZQUEZ e HILDA MARGARITA LAFOTTE. (106|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 14252 Ag.4.-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HUGO NOCETTI y NELIDA GLADYS LEON (188|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7 o ley N o 10.783. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11691 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que

se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTURO J. ASENCIO MARQUEZ y MARIA CRISTINA DEL CARMEN PREVITALI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha F. 220. Año 1972), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Miguel Lanta Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $4.800 20|pub. 13421 Jl.21_v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS MIGUEL MARTINEZ PEREYRA y OLGA ABREU, (Ficha F B 390|72), (por auto de 19|5|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14414 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 5 de junio de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUDEBER PEREIRA MENDIOLA y NORMA RODRIGUEZ SOBRERA, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14452 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que por auto de fecha junio 7 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO ANTONIO ERRICO CRESI y EMA SILVA RAMOS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20 pub. 13952 Jl 31-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por decreto de fecha noviembre 22 de 1971 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAMON FERRER VAILLANT y PILAR FONTENLA FIGUEIRA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 30 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $6.000 20|pub. 13426 Jl.21 v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR MANUEL CRESPO y MARIA ELENA ETCHECARAY VIDAL, (Ficha C 532|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 27 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14449 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO SOSA DALMAO y ZULEMA VAZQUEZ (Ficha C 514|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13848 Jl 28-v ag 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA FERMINA MACHADO y OTHAN MARTIN, (Ficha C 532|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13850 Jl 28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS O. ITURRIAGA y SONIA GLADYS VAZQUEZ y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C. 500|972), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 27 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $4.800 20 pub. 13424 Jl.21_v ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN FERNANDEZ y MARIA SOFIA CORREA (Ficha 520|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 15 de 1972. — José Pereira, Actuario.
5) $ 4 800.— 10|pub. 11969 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO BARREIRO LOUREIRO y HORTENSIA EIRAS GARCIA, (A 262|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14437 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por POSADA, MARIA ZULMA y GONZALEZ CARO, MANUEL, (Ficha E 170), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14745 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por REMERSARO, JORGE y MATURRO OFELIA RAQUEL (Ficha E 314) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14508 Ag.7_v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VERA CAMACHO, ANTONIO y CAMACHO LONG RAQUEL (Ficha E|192) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 14 de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14035 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTINEZ PESQUERA, MARINA y VA-BI MOSQUERA, DANUBIO (Ficha E|202) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 18 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13953 Jl 31-v ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por KEPEKIAN, MADELEINE y MAGUERDICHIAN, MEGUERDICH (Ficha E|58) y que se cita todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20 pub. 13954 Jl.31_v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO VIDAL, NELSON y REY BARDAZANO, ANA ENRIQUETA (Ficha E|204) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20 pub. 13697 Jl.27_v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MOHANA YAMIL con ANDINO, BLANCA ROSA (Ficha E|140|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13696 Jl.27-v.ag 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ASTENGO, JUAN ANTONIO ALBERTO y ALTEZ, BLANCA MARIA (Ficha E 144) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13693 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TRONCOSO, MIRTA y RODRIGUEZ GARCIA, ANGEL ANDRES (Ficha E|64) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo marzo 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20 pub. 13691 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BORZECKI BEATRISE y CASTELLARO, ERNESTO (Ficha E 176) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11658 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ERASMO DIAZ con MARIA ESTHER RIEIRO, (Ficha E 72|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14415 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ROBERTO CESIO y NELLY GILDA IPAR (Ficha E 256|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de junio de 1972 — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4 800.— 20|pub. 11956 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EROIDES JAVIER c. BRANDINO BRAGA DA CUNHA (E. 18|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11953 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE DI BENEDETTO y HORTENSIA BASILIA FERNANDEZ (E. 234|72), y que se cita a todo saquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 13 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 12064 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrado por ISMAEL BORCHE c| MARIA AMELIA SANTIAGO (Ficha E 134|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11839 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL SANTOS CASTEL c|VIVALDINA RODRIGUEZ (Ficha E 536|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de febrero de 1972. — María E. Gleiss. Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11774 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges GLADYS SILVEIRA y MANUEL IGLESIAS del RIO. (V 63|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14416 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HAGOP AVCHARIAN y BEATRIZ TERESITA MARTINEZ (V|267|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14306 Ag.3-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ECKENER EMILIO VENTURA y ESTHER MYRIAM FERNANDEZ (V|5|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14036 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges VICENTE MARIO SILVA y doña IRMA ZULEMA SALINAS (V 175|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13652 Jl.27-v.ag.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LAURO ELEODORO CORREA y MIREYA RODRIGUEZ (V|193|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13651 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V. 215|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ARTIGAS JOSE GONZALEZ y MARIA ESTHER SAMUDIO ZAPATA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 12863 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V. 241|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges VICENTE RICARDO FERNANDEZ y RAQUEL RENEE LOMBARDI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7o de la ley N.o 10.783. — Montevideo junio 23 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 12861 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V. 217|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ADAN GRAF VIRTZ y MIREYA PEREZ RODRIGUEZ debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 12065 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V. 159|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges OSCAR WINOKUR FLAISA y ANA MELGENDLER, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 20|pub. 12066 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HERMES NESTOR RUSSOMANDO PAU y YOLANDA ABBATE RAMORINO (V. 211|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11775 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA ROCCA y HECTOR FERMIN CESPEDES, (Ficha B 1.199|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14746 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hans Huber contra OFELIA FALCAO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 1493|72) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 12852 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Luis Miguez contra MARIA CRISTINA ESMORIS de MIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 5777|71) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 12854 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR PEDRO PORTA y ELISA RODRIGUEZ MILLAN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 2673|70) dentro de sesenta días, Montevideo junio 22 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 12855 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO ROGER FRANCOIS y SARA ALVAREZ STEWART, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C. 1741|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
5) $ 4.800 20|pub. 12856 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO VILLAMIL y BLANCA MARGARITA BARRIOS, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D. 1229|72) dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de junio de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 12857 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE GOMEZ y MARIA ANTONIA PATRONE PAMPILLO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha D|3919|71), dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de junio de 1972. Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11547 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MARIA MELITON RODRIGUEZ y EROS PEREZ da SILVA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B|905|72), dentro de sesenta días. — Montevideo junio 16 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11548 Jn.22.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO JORGE RODRIGUEZ BORRONE y MIRTA NELLY PEREZ (D|341|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14664 Ag.8-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DARDO EDISON VEGA y YOLANDA VICTORIA SOLARI, (237|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o. ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 14251 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE HUMBERTO SANSONE y SONIA KLESTORNY

BRUNIG, (303|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14250 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges LEANDRO RODRIGUEZ OUVIÑA e ITHEY MAGELA ACCIARI CATTANEO, (151|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14249 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARIA JOAQUINA MEDEROS y JOSE RUBENS PEREZ (297|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto
5) $ 4.800.— 20|pub. 14248 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MANUEL ABAL y MARIA ESTHER PERALTA, (159|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, Ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14247 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges PEDRO VARELA ZAS y MARIA ESTHER GONZALEZ MAURIZ, (243|72) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 12864 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: "PLOST ANATOLE FRANCE y AGUÑIN JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (D. 13|972), se cita, llama y emplaza a doña Juana Aguñin, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $ 9.000 30|pub. 12001 Jl.21.-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DANTE PRINCIPE e IRMA GIL SEGOVIA (109|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11671. Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en los autos: GALINA SOLOVEY c| ANATOL MILECHNIN. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (F. 885|68) se cita y emplaza por el término de noventa días a Anatol Milechnin a estar a derecho en los referidos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 24 de 1969. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 7.200.— 30|pub. 14621 Ag.8-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GALINA SOLOVEY y ANATOL MILECHNIN (Ficha 885|V|1968) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14620 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA EMILIA PEREZ BLANCO y RAMON FEDERICO LACA, (Ficha 73|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 23 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14450 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MENOTTI RAFAEL MICHELINI y NAIR MENDIBURU (Ficha 15|V|1972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13951 Jl.31-v.ag 28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR LA ROCA y FERNANDA CLEDONIA GARCIA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha V. 83|1972) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $4.800 20|pub. 13423 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA NELIDA ESTRELLA FERREIRA y ELBIO ANIBAL SCORZA STALLA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha 417 V|71), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Raúl Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 11952 Jl.21.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que por auto de fecha 22 de mayo de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME WAINSTEIN LEGAL y REGINA SZWARCFITER BLUWNSTEIN citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 de setiembre 1946. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14642 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha junio 7 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JOAQUIN BRUM REQUENA y ROSEMARIE BEATRIZ ORTIZ PEREIRA PINTOS y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14448 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha mayo 31 próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WILMAN BALLESTEROS y MIRTA RODRIGUEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $6.000.00 20|pub. 13427 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 29 mayo 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PATRICIA ISABEL SCHRODER y GABRIEL EDUARDO CRESPI, citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 18 setiembre 1946. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $4.800 20|pub. 13420 Jl.21 v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha mayo 8 de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIAS TOBAL y ELISA ROITMAN citándose todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley 18 de setiembre 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $4.800 20|pub. 13425 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARCOS MELGENDLER KUFERSLAK y SARA KIZNER NUDELMAN (por auto de 26|4 72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha B. 239|72) dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 12858 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 9 de febrero de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO CESAR BONILLA SANTOS y CLARA TERESITA PEREZ SAN MARTIN, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 79, ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11998 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 10 de noviembre de 1972 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EMILIA PEREZ y ROBERTO ERNESTO BARRIOS, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 18 de setiembre de 1946. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 11970 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 3 de mayo de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges don JUAN GEMIO SZPRYCER y doña SARA VOIMAN, citándose a todos los interesados para que comparezcan a este Juzgado dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 12353 Jl.21.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEON KAMINSKY y MARIA ROSARIO REPARAZ (por auto de 31|5|72 - F 369|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en

los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 13 de 1972. — Luis A. Mera Rivas, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 11773 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: EDIC MELCHOR ROSAS c| NELLY GLORIA LAURINO "Disolución de sociedad conyugal" (F.C. 31|72) se cita, llama y emplaza a doña Nelly Gloria Laurino por el término de noventa días a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — Luis A Mora Rivas, Actuario.
5) $ 7.200.— 30|pub. 10291 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEBO COSTA y JUANITA ESMERALDA PAN, (Ficha C 637|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 28 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14451 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AGUEDA JULIA SENATORE MENENDEZ y EMIR FRANCISCO DE LEON AGAZZI, (Ficha C 127|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13847 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MYRIAM IVONNE VIENES y EDMUNDO B. SOARES NETTO, (Ficha C 159|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 13849 Jl.28-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELIDA OBDULIA RIOS de MARTINEY y JUAN CARLOS MARTINEZ MARICHAL, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respetcivos autos (Ficha C. 949|71) dentro de sesenta días. — Montevideo 14 de abril de 1972. —
5) $ 4.800 20 pub. 12099 Jl.21.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA IRMA PIROTTO de COLLAZO y RAUL MANUEL COLLAZO (A|217|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 5.400.— 20|pub. 14651 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTELA PEREIRA das NEVES de TECHERA y ESTEVAN RIVERA TECHERA, (A 343|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Julio Maia, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14438 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTA ANABELA COCCHI y JORGE NELSON SINTES (A 275|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 30 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13559 Jl.26-v.ag.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAAC AMZALLAG y LYDIA ELIZABETH WAGMANN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|301|72) dentro de sesenta días — Montevideo junio 30 de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta
5) $ 4.800 20pub. 12608 Jl.21-v.ag.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRENKEL, SAUL y SARACHO, VELIA, (Ficha E 61), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 20 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14762 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CASTILLO, JOSE ENRIQUE y CUELLO, WALCONDA (Ficha E|113) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 21 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 13695 Ag.19-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARON RUT FANNY y DE CLERCK, RENE SILVIO (Ficha E 525) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 20 de 1971 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13955 Jl.31-v.ag 28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTRAGO SANTALLA, SOLANO LUIS y MEROLA SOMMARUGA, MABEL RITA (Ficha E|1) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 9 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13692 Jl.27-v.ag 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BUCETA MARIA del CARMEN y CASTRO ALBERTO (Ficha E|89) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, mayo 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario
5) $ 4 800.— 20 pub. 13694 Jl.27-v.ag 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VIDAL HECTOR FEDERICO y NUÑEZ ELIDA GLADYS (Ficha E 275), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13511 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO LIGERO c| CLELIA PAULA MERNIES (Ficha E 237|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 26 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14305 Ag.5-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISAIAS IWRYN y SIMA ITA WAINCUT (Ficha E 244|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 24 de julio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13889 Jl.31-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ANTONIO VEGA y NILSE MAZZELLA (Ficha E|253 72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 13650 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUALBERTO ALONSO ROBAINA y SUSANA ANGELA PANISSA OTERO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E.213|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, 13 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800 20|pub. 12063 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAQUEL MARIA EGUSQUIZA DE HARAN y FELIX GERARDO HARAN, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E. 695|71), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de febrero de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 4.800 20|pub. 12859 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre ELIDA ESTHER MEDINA y HERACLIO de los SANTOS (Ficha 387|972) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 21 de julio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 14006 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en los autos respectivos (Ficha 253|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MARIA TERESITA GONZALEZ y RAUL CONSTANCIO MONZON, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 8 de junio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.800 00 20|pub. 12200 Jl.21-v.ag 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 223 972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre BENICIO TEJEIRA FALCAO y MARIA DOLORES OLIVERA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 30 de mayo de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 12077 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en autos: NORMA LYDIA ABELLEIRA contra EDGAR GUTIERREZ FURTEMBACH. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (B 44|972), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Norma Lydia Abelleira y Edgar Gutiérrez Furtembach, y se cita a todos los interesados a que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Bella Unión, julio 5 de 1972. — Víctor Manuel Terzano, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14822 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges IRMA SARDEÑA de CILISTANO con JUAN ALBERTO CILISTANO, (F 231|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, mayo 24 de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14394 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA del CARMEN MOREIRA y REGIO FRANCISCO JUNCAL (Ficha V. N.o 136|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras junio 2 de 1972. — Alberto Marqués Rimoldi Actuario.
5) $ 4.800.— 20 pub. 11807 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ORLANDO ELIARES RODRIGUEZ y CARMEN FELIPA DELGADO, (Letra V, año 1972, N.o 209), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Pando, agosto 1.o de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 4.800.— 20pub. 14362 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ALTAMIR GULARTE e IRMA SILVEIRA. "Disolución de la sociedad conyugal". (102|972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal entre Altamir Gularte e Irma Silveira, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Melo, mayo de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11704 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por providencia número 3.584 de fecha 24 de los corrientes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR WASHINGTON GONZALEZ BARCELO y NELLY ESTER GARAY MASTRANGELO (F.C. 335|1972) citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia mayo 31 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14071 Ag.1.o_v.ag.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NERIO WALTER MELO y LIDIA JORGE. (Ficha C N.o 210. año 1972), y se cita a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Escribana Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800. —20|pub. 14366 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS RODRIGUEZ CIGANDA y MARIA CRISTINA DIAZ DALLUPOLLO; (Ficha C. N.o 217, Año 1972), citándose a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Carmelo, 9 de junio de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $4.800 20|pub. 13336 Jl.21-v.ag 17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 25 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MYRIAM NEMER RODRIGUEZ y HUMBERTO DOMINGO ROMANO BARALE, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 10 de mayo de 1972. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario.
5) $ 6.000.00 20|pub. 12153 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: RAMONA RIVERO de BERRONDO contra ALFREDO BERRONDO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 170|72), se hace saber al público que con fecha 4 de abril de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramona Rivero de Berrondo y Alfredo Berrondo, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, junio 23 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14765 Ag.9-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: SANTOS ISABELINO LOPEZ contra BEATRIZ SILVA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C 103|72), se hace saber al público que con fecha 7 de marzo de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Santos Isabelino López y Beatriz Silva, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, abril 3 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 7.200.— 20|pub. 14477 Ag.4-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: NOEMI PIRIZ CARDOZO contra JUSTO CONRADO RODRIGUEZ. "Disolulión y liquidación de la sociedad conyugal". (C 175|72), se hace saber al público que con fecha 5 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Noemí Píriz Cardozo y Justo Conrado Rodríguez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durano, mayo 26 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14228 Ag.2-v.ag.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en autos: OSCAR RENE GOMEZ IFRAN e IRMA RODRIGUEZ MARQUEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 de junio de 1972, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Oscar René Gómez Ifran e Irma Rodríguez Márquez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley: 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 30 de junio de 1972. Esc Hugo N. Etchandy. Ad-hoc.
5) $ 8.400.— 20|pub. 14147 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber que por interlocutoria de fecha 4 de abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación legal de bienes existentes entre MARIA ADELFA GONZALEZ GIMENEZ y DOROTEA BONIFACIO NEVES GIMENEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Artículo 6.o, ley N.o 10783. — Florida, abril 24 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.00 20|pub. 12332 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber que por interlocutoria de fecha 22 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RICARDO NELSON CABRAL LAMAITA y ELSA ROMERO ICASURIAGA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Habilítase la feria judicial menor al solo efecto de estas publicaciones, (Art. 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, 29 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 6.000.— 20|pub. 13198 Jl.17-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: TELLECHEA FARINA, ANIBAL WINSTON y ANA MARIA CEDRES de TELLECHEA. "Dis. y Liq. de la sociedad conyugal de bienes" (F.o 244 Año 1972) se hace saber que por resolución de fecha mayo 8 de 1972 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Aníbal Winston Tellechea Farina y Ana María Cedrés de Tellechea y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 2 de junio de 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
5) $ 7.200.— 20|pub. 13679 Jl.27-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos: ALMARA, HERIBERTO AGAPITO c MARIA MODESTA RAMA de ALMARA. "Dis. y Liq. de la sociedad conyugal de bienes" (F.o 263. Año 1972) se hace saber que por resolución de fecha mayo 4 de 1972 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Heriberto Agapito Almará y María Modesta Rama de Almará y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir 1972. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
5) $ 7.200.— 20|pub. 13680 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 31 de mayo de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes de los esposos JOAQUIN E. CABRERA y PETRONA H. SILVERA, (Ficha número 364|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 23 de junio de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $6.000.00 20|pub. 12616 Jl.26_.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 14|III|972 en autos: SILVERA, JUAN PAULINO contra BARRANCO DE SILVERA, GLADYS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Ficha N.o 32|72), se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Juan Paulino Silvera y Gladys Barranco, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 3 de abril de 1972. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 11666 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en autos: CACERES MIGUEL ROBERTO y BERTANI PELLEGRINO, BETTINA "Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha N.o 325.72), se cita a los acreedores y demás interesados, en razón de haberse decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos prenombrados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. (Art. 7.o, ley N.o 10.783) — Maldonado, 25 de mayo de 1972. — Nolly Noble Alvez, Actuario.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11655 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos. JOSE LUIS HORTA contra BLANCA ESCOBAR de HORTA. "Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (L.o 17. F.o 627), se hace saber que con fecha 13 de setiembre de 1971 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis Horta y Blanca Nélida Escobar, emplazándose por el término de sesenta días a todos los interesados, a fin de comparecer ante este Juzgado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 3 de mayo de 1972 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 7.200.— 20|pub. 14150 Ag.2-v.ag 30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre OVIDIO MELLO PAZ y MARIA WALTER de MELLO (Ficha A|182|1971) emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Rivera, 16 de junio de 1972. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14591 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CLAUDIO HARLEY LOPEZ y MYRIAM NELE ORTIZ (Ficha A. 66|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rivera, 6 de junio de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 4.800.00 20|pub. 12530 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre D'ARTAGNAN CARBALLO HEBERLE y TREVAS BRAZ BOTTINO (F.a A 4|972), citándose a los interesados y acreedores para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783 — Rivera, 2 de mayo de 1972. — Amelia da Rosa Actuaria.
5) $ 4.800.00 20|pub. 12356 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CANDIDO FARIAS PAIVA y YACI PINTOS (Ficha A.68 972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rivera, 6 de junio de 1972. — Amelia da Rosa. Actuaria.
5) $ 4.800.00 20|pub. 12357 Jl.21-v.ag.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN LUIS IRIONDO OTERO y ELSA IDINA EPISCOPO GOMEZ (Ficha A 55|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera 5 de junio de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 4.800.00 20|pub. 12362 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUZ ELINA PEREYRA y SANTANA DIAZ (490|C|72), debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 15 de junio de 1972. — Esc. José A Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 12365 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "ROVELLI DE GAUDIN, JUANA RENEE con ELEAZAR JACOB GAUDIN. Liquidación de Sociedad Conyugal" (L.a A. F.a 295,72) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juana Renée Rovelli y Eleazar Jacob Gaudin y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 9 de junio de 1972. — Esc Manuel Ferreira Actuario.
5) $ 7.200.00 20|pub. 13146 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "FERREIRA MARCELINO con HERNANDEZ, HELENA. Disolución y Liq. de sociedad conyugal" (L.a A F.a 274|72), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Marcelino Celso Ferreira y Helena Hernández y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 8 de junio de 1972. — Esc. Manuel Ferreira Actuario.
5) $ 7.200.00 20|pub. 11900 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto se hace saber que con fecha 11|2|972, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUIS RUMI y ZULMA SEVERO de RUMI. (Letra A, ficha 824, año 1971), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, 15 de junio de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14229 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 13|6.972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO RAUL HENDERSON y NELIDA TRINDADE. (A 357.972), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, 28 de junio de 1972. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 13616 Jl.26-v.ag 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 10.399, de 11 de noviembre de 1971 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARGOT SUSANA CALLERO y CESAR OMAR ESPINOSA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra bienes del cónyuge deudor. — San José noviembre 30 de 1971. — Humberto A De León. Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 14495 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N.o 10 299 de 29 de octubre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARIA LUISA DE LEON y JACINTO LEONEL BARCELO, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, noviembre 18 de 1971. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
5) $ 6.000.— 20|pub. 11756 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que, por resolución N.o 3.394 de mayo 2 de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIONISIO CIRILO FUENTES GARCIA y SARA NICOLASA PEREZ BARCELO, citándose a todos los que tengan interés, a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José mayo 16 de 1972 — Humberto A. De León Actuario Adjunto
5) $ 6.000.— 20|pub 11754 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: NELLY ESTHER ESPIGA de SILVEIRA con JUSTO R. SILVEIRA, "Disolución de sociedad conyugal". (Ficha N.o 487, año 1972), se hace saber que por resolución de fecha 20 de abril de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley N.o 10.783. — Mercedes, junio 13 de 1972. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
5) $ 6.000.— 20|pub. 13768 Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre PEDRO ISAURO FERNANDEZ y MATILDE GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14573 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ROBERTO ACOSTA y MIREYA IRMA GONZALEZ (Ficha 353|C|1972) emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres 26 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.— 20|pub. 14686 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre BENITO LUJAN CARBONE y JULIA TERESITA LLORENTE emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 6 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta
5) $ 3.600.00 20|pub. 12625 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que con fecha 18 de febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre SERGIO GABRIEL BASAISTEGUI y GRACIELA MARIA ARTIGAS citándose y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días — Treinta y Tres, 9 de marzo de 1972 — Hugo D Goyenola Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 11677 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

6-Disoluciones de Sociedades

Por documento de fecha 28|6|1972, ante Esc. Antonio Silva Dibarboure, fue disuelta conforme a la Ley, la sociedad civil RUOTOLO HERMANOS. — Acreedores: Independencia 630, Florida. (Art. 1.936 C. Civil). — RUOTOLO HNOS.
6) $ 5.600.— 20|pub. 13199 Jl.17-v.ag.14.

COMPAÑIA IMPRESORA MAYO S. A.
(En liquidación)

Se hace saber a los efectos previstos por la ley N.o 2.230 del 2 de junio de 1893 que los accionistas de Compañía Impresora Mayo S. A. reunidos en asamblea general extraordinaria celebrada con fecha veintitrés de junio de 1972 resolvieron la diso-

lución anticipada de esta sociedad hallándose actualmente en liquidación. Los interesados deberán concurrir al Estudio del Contador Carlos A. Gómez, calle Treinta y Tres 1459. — Montevideo, 1.o de agosto de 1972. — Eduardo Cidanez Liquidador
6) $ 6.000.— 10|pub. 14361 Ag.3_v.ag.16.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos. "Bustamante, Beatriz Ivone contra ISAAC ALBERTO LEVY Divorcio causal". (D 278|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaac Alberto Levy para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo junio 7 de 1972 — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 11153 Jn.16-v.Jn.30. Jl.21-v ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Ocariz Jantou, Julieta Josefina c| EDGARDO SIGFREDO PARISIO CUEVAS "Divorcio causal" (Ficha D|52|372) se cita, llama y emplaza a Edgardo Sigfrico Parisio Cuevas Menchaca para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 1.o de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub 10167 Jn.8-v.Jn.30 Jl 21-v.ag 9

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Ochoa Francisco contra DENIS MATILDE Divorcio por causal". (D 44 1972) se cita llama y emplaza a Matilde Denis, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo abril 20 de 1972. — Alfredo L Llugain Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub. 10607 Jn 13-v.Jn 30. Jl 21-v ag.16

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a doña YOLANDA PAGANI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Victorio José Eusebio Lorio. (Ficha D 358|71). — Montevideo, junio 14 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $ 7.200.— 30|pub. 14417 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos "Sosa Ivonne contra ARAUJO MAURO Divorcio por su sola voluntad" (Ficha D 238|70), se cita llama y emplaza a Mauro Araújo para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Tramitó con auxiliatoria de pobreza — Montevideo 24 de abril de 1972. — José Tomás Pereira Actuario.
7) (R 2014|55) 30 pub 31899 Jn.16-v.Jn 30. Jl 21-v ag 16

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: "Ramírez Félix Severiano con COLL CHITY RAQUEL Divorcio" (E 254|72), se cita llama y emplaza a Raquel Coll Chity para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Se hace constar que se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación — Montevideo junio 29 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria Adjunta
7) $ 7.200.— 30|pub. 12536 Jl.5-v.ag.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos. "Cataldi, Olga Carmen contra LUIS ALBERTO PIZZORNO. Divorcio causal". (D 195|972), se cita, llama y emplaza a Luis Alberto Pizzorno, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
7) $ 7.200.— 30|pub. 11347 Jn.20-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos "Pumar, Mary Isabel contra CARDOZO WALTER. Divorcio s|v.). (F E. 553|970), se cita, llama y emplaza a Walter Cardozo para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, abril 23 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Act.
7) (R 20 4|55) 30|pub. 31741 Jl.21 v.set.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: Nelinda de León c| CARLOS MELLA. "Divorcio" (Ficha E 99|72) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Mella a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 8 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
7) $ 9.000.— 30|pub. 14355 Ag.3_v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: "Maite, Juana contra PEDRO HONORIO SUAREZ BUSSON. Divorcio". (F. C. 393|1972). se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Honorio Suárez Busson, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 22 de junio de 1972. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) $ 7.200 30|pub. 14577 Ag.7.-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: CARBAJAL ANIBAL contra EMELINA LAURA DIBAR Divorcio" (F. C 332|1972) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Emelina Laura Dibar Dupetit para que comparezca en juicio a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación por sí o por apoderado constituído en forma bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Colonia, 7 de junio de 1972 — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
7) $ 9.000.— 30|pub. 11627 Jn.23-v.Jn.30. Jl.21-v ag.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictado en los autos caratulados: "Hermida Ana María contra CHAJIAS RUBEN OMAR Auxiliatoria de Pobreza "(Divorcio Ficha 500|971)" se emplaza a Ruben Omar Chajías para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, y asimismo llenar el requisito de la conciliación (Ort 282 del C.P.C.), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Se deja constancia que se ha concedido auxiliatoria de pobreza — Rosario 15 de mayo de 1972. — Esc Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
7) (C.C.) 30|pub. 31549 Jl.4_v.st.1.o

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos Salaberry Plada Ilda Esperanza contra Giménez Martínez ELCIRO MARIA "(Divorcio Unilateral. Ficha N.o 657|972-D)" se cita y emplaza a Elciro María Giménez Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos — Maldonado junio 16 de 1972. - Mario Figoli Guerra. Actuario Adjunto
7) $ 7 200 30|pub 12615 Jl.21-v.st.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA EDY DOS SANTOS, COSTA (Ficha A 164|1972) para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Francisco Pirez Da Cuña por divorcio por causal bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 27 de junio de 1972. — Amelia da Rosa. Actuaria.
7) $ 7.200.— 30|pub. 14015 Ag.1.o-v.set.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto recaída en autos Autero (Marcial) contra LARROSA (PAULA) "(Divorcio por Causal La A Fa 232|972)", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Paula Larrosa para que comparezca a estar a derecho en este Juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 9 de junio de 1972 — Esc Manuel Ferreira, Actuario.
7) $ 9.000 30|pub 11901 Jl.21.v.st.1.o

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos. "Abayubá Sugo contra NATIVIDAD ALBA SOTO. Divorcio por causal". (Ficha N.o 788 año 1972). se hace saber que por resolución de fecha 30 de mayo de 1972, se mandó citar y emplazar a Natividad Alba Soto, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, junio 9 de 1972. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) $ 3.000.— 10|pub. 13769 Jl.28-v.ag.10.

8-Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha 28 de julio de 1972, se resolvió emplazar por el término de cinco días, al señor VICENTE ARIQUISTAIN, padrón 10.362, Fiscal N.o 345, (Cat. VI, grado 1), con funciones de Cobrador de Tributos de la Dirección de Ingresos Domiciliarios, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, 9 de agosto de 1972.
8) (C.C.) 5|pub. 31967 Ag.9-v.ag.15.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 10 de setiembre de 1971, ha designado para ser expropiado por esta Administración, el inmueble ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, padrón N.o 16.674 propiedad de la firma Rarlón S. A.

El expediente administrativo se halla de manifiesto por el término legal, en la División Asesoría Legal de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (Avda. Agraciada esquina Paysandú, sexto piso) — Montevideo 24 de julio de 1972. — Héctor Polleri Carrió. Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 31921 Ag.7-v.ag.16.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — MARIA del ROSARIO RODRIGUEZ de LAITANO (VI 234|972) constituyendo domicilio en la calle

Plaza Zabala 1429 al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano vengo a ofrecer informe testimonial de Marcelle Gastaibert y Mabel Nogueira expidiéndoseme testimonio. — María del Rosario Rodríguez de Laitano. — Mauro Russo. Escribano". — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 14627 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — JUAN ANTONIO PITTALUGA (V|262|972) constituyendo domicilio en Misiones 1361 Esc. 53 al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de Procurador Universitario solicito se reciba de Fedro Silva y Dardo Preza, información sobre mi vida y costumbres. — Juan Antonio Pittaluga. — Alba Betolaza, Abogada". — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 14628 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — PEDRO SILVA GAUDIN (V|260|972) constituyendo domicilio en Misiones 1361|53 al señor Juez digo: Que habiendo optado al título de Procurador Universitario solicito se reciba de Juan Antonio Pitaluga y Dardo Preza información sobre mi vida y costumbres. — Pedro Silva Gaudín. — Alba Betolaza Abogada". — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 14629 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — NUMA TURCATTI (V|222|972) domiciliado en la calle 25 de Mayo 555 Esc. 510 al señor Juez digo: De que optando por el título de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Gastón Costemalle y Alfredo Delgado sobre mi honradez de vida y costumbres; expídase testimonio. — Numa Turcatti. — Jacinto Díaz Mintegui. Abogado". — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 14630 Ag.8-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — FREDDY ARNOLDO GARCIA PEREZ (V|196|972) domiciliado en Buenos Aires 523 al señor Juez digo: Para cumplir con la ley N.o 13.925 solicito se interrogue a Rodolfo Teba y Carlos Molina sobre mi honradez y buenas costumbres. — Freddy Arnoldo García. — Inés Malán Félix. Abogada" — Montevideo julio 26 de 1972. — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 14354 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno — ALFREDO DELGADO (V|224|972) domiciliado en la calle 25 de Mayo 555 Esc 510 al señor Juez digo: De que optando por el título de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Gastón Costemalle y Numa Turcatti sobre mi honradez de vida y costumbres: expídase testimonio. — Alfredo Delgado. — Jacinto Díaz Mintegui. Abogado". — Montevideo, julio 26 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 14353 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — JUAN LUIS ELIA FACHELI (V|220|972) constituyendo domicilio en Sarandí 693 escritorio 5 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador y de Escribano solicito que se interrogue sobre mi vida y costumbres a Arturo Sequeira y Walter Sosa expidiéndoseme testimonio. — Juan Luis Elia. — Alberto Gutiérrez Abogado". — Montevideo, julio 26 de 1972. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 14345 Ag.3-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — GASTON COSTEMALLE (V|226|972) domiciliado en la calle 25 de Mayo 555 ante el señor Juez digo: De que optando por el título de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Alfredo Delgado y Numa Turcatti sobre mi honradez de vida y costumbres; expídase testimonio. — Gastón Costemalle. — Jacinto Díaz Mintegui. Abogado". — Montevideo, julio 26 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 14344 Ag.3-v.ag.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"MARIO C. TROBO (Ficha D 85|72) con domicilio en 25 de Mayo 610 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco declaración de Iván Gómez y Ebelio Ubiria sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Mario C. Trobo — Miguel A. Nin Sacarelo Abogado". — Montevideo, 27 de julio de 1972. — Julio Maia. Actuario.
11) $ 3.000.— 10|pub. 13924 Jl.31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"HARRY MARTIN MACADAN (Ficha D 86 72) con domicilio en la calle Venezuela 1307, cumpliendo con la ley N.o 13.925 ofrezco la declaración de los señores Esc Myles C. W. Jones con domicilio en la calle Buenos Aires 443 planta alta y Peter Prevett en la calle Sarandí 456 y Derek Jones en la calle Buenos Aires 443 planta alta. — H. M. Macadan. — Alfredo Inciarte Castells Abogado". — Montevideo, 21 de junio de 1972. — María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 13925 Jl.31-v.ag.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"ADOLFO FRANCISCO PETROZZELLI (Ficha D 84|72) con domicilio en la calle Venezuela 1307 cumpliendo con la ley número 13.925 ofrezco declaración de los señores Esc. Myles C. W Jones y Derek Jones domiciliados en la calle Buenos Aires 443 planta alta y Peter Prevett en la calle Sarandí 456. — A Petrozzelli. — Alfredo Inciarte Castells. Abogado". — Montevideo 21 de junio de 1972. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta
11) $ 3.000.— 10|pub. 13926 Jl.31-v.ag.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:
"VIRUSHKA PALKO MAZURYK (Ficha D 154 72) constituyendo domicilio en Misiones 1371 escritorio 38. expresa: Que optando por el título de Procurador ofrezco declaración sobre vida y costumbres de María Amalia Carve y Ricardo Fulloni expidiéndoseme testimonio. — Virushka Palko Mazuryk. — Isabel Fernández Medor Abogada". — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. 26 de julio de 1972. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta
11) $ 2.400.— 10|pub 13931 Jl.31-v.ag.11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante esta sede, se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno — PEDRO LUIS ZUASNABAR ALVARIZA constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 207 A optando por los títulos de Procurador y Escribano, ofrezco la declaración de los señores Roberto Moreira y Elena De Vita, respecto de mi vida y costumbres. — Pedro Zuasnabar Alvariza — Juan P. Arhancet Fernández, Abogado". — Montevideo, 21 de abril de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
11) $ 3.000. —10|pub. 14750 Ag.9-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno — ALVARO LISTA MONTES, oriental mayor de edad, casado con María Olga Varela con domicilio a los efectos de esta actuación al 203' apartamento 803 de la Avda 18 de Julio de esta ciudad con documento de identidad de Montevideo 419.821, al señor Juez pido: A efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, de Comercio y la Industria y cumpliendo lo requerido por el artículo 6.o de la ley número 12.156 solicito se sirva interrogar a los testigos señores Ruben Carlosena Castiglioni, documento de identidad 426 278 y Rómulo Brecia, documento de identidad 611 524, quienes producirán información sobre mi vida y costumbres. Una vez publicada y producida dicha información solicito se expida el testimonio de lo actuado sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alvaro Lista. — Antonio Mario Risso, Escribano'. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario.
11) $ 5.400 10|pub. 13902 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno — RUBEN CARLOSENA CASTIGLIONI, oriental, mayor de edad, casado con María Mercedes García, con domicilio a los efectos de esta actuación al 2037, escritorio 803 de la Avda 18 de Julio al señor Juez pido: A efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza de Comercio y la Industria y cumpliendo lo requerido por el artículo 6.o de la ley N o 12.156 solicito se sirva interrogar a los testigos señores Rómulo Breccia documento de identidad 611.524 y Alvaro Lista Montes documento de identidad 419.821 quienes producirán información sobre mi vida y costumbres Una vez publicada y producida la información solicito se expida testimonio de lo actuado sin necesidad de nuevo escrito Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Ruben Carlosena. — Antonio Mario Risso, Escribano". — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Luis E Fontana. Actuario.
11) $ 5.400.— 10|pub. 13901 Jl.31-v.ag.11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. RICARDO REILLY SALAVERRI, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 467, piso 4, Apto. 8, al señor Juez dice: que habiendo cumplido los requisitos previstos para la adquisición del título de Procurador, solicita se reciba la información del señor Rodolfo Haro y de la señorita Isabel Arrarte, quienes sin previa citación declararán sobre su vida y costumbres expidiéndosele testimonio — Ricardo Reilly Salaverri". — Montevideo, julio 26 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
11) $ 3.000.— 10|pub. 14172 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. — ANA CELIA KRAUZE SMODIS, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 Esc 66, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora y Escribana, ofrezco a Aurora Domínguez y Anahí Mallarini, quienes declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ana Krauze. — Julio César Ríos" — Montevideo, julio 24 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
11) $ 3.000.— 10|pub. 13815 Jl.28-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. — MARY ELENA DE VITA ARHANCET, con domicilio en Misiones 1305, optando por el título de Escribana, ofrezco la declaración de los señores Ana Aguilera y Washington Baez, respecto de mi vida y costumbres. — Mary Elena De Vita. — José Luis Arechavaleta, Abogado". — Montevideo, 24 de julio de 1972 — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000.— 10|pub. 14749 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante esta sede ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. SERGIO GALLINARES, constituyendo domicilio en Sarandí 456, Esc. 7, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome información sobre mi moral y costumbres a los señores Angel Rodríguez y Conrado Vázquez, quienes comparecerán sin necesidad de previa citación. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y expedir testimonio de la información recogida. — Sergio Gallinares — Dr. Jorge Ascheri Arricar, Abogado". — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 3.000 — 10|pub. 13903 Jl 31-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno SONIA E. PETROFF de KONCKE, domicilio Uruguay 925, optando por el título de Procurador ofrezco el testimonio de Narciso Machado y Gloria Levy de Codesido, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. — Sonia E. P. de Koncke. — Daniel Darracq, Abogado". — Montevideo, 16 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

11) $ 3.000 10|pub. 13016 Jl.28.-v.ag.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: GONZALO ORESTE BORJAS ROSES, "Inf. vida y costumbres", (Ficha D 393|71), se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Gonzalo Oreste Borjas Roses, con domicilio en Treinta y Tres 1541, Esc. 3, al señor Juez digo que: Para cumplir con el artículo 3.o, inciso "C" de la ley N.o 13.925, solicito se interrogue a los señores Héctor Aniello Pedreira Berlangieri y Néber Jorge Peluffo Berlangieri, sobre mi honradez y buenas costumbres. — G. Borjas. — Alfredo Listur Chiappara, Abogado". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de febrero de 1972. — María E. Gleiss, Actuaria.
11) $ 4.200.— 10|pub. 14751 Ag.9-v.ag.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: MILTON ORESTE JOSE BORJAS TOSCANO, "Inf. vida y costumbres". (Ficha D 391|71), se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Milton Oreste José Borjas Toscano, con domicilio en Treinta y Tres 1541, Esc. 3, al señor Juez digo que: Para cumplir con el artículo 3.o inciso "C" de la ley N.o 13.925, solicito se interrogue a los señores Héctor Aniello Pedreira Berlangieri y Néber Jorge Peluffo Berlangieri, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Milton O. Borjas Toscano. — Alfredo Listur Chiappara, Abogado" — Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 21 de febrero de 1972. — María E. Gleiss, Actuaria
11) $ 4.200.— 10|pub. 14752 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — CELIA FERNANDEZ CASTRO constituyendo domicilio en Canelones 979, Apto. 1, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se reciba la declaración de los testigos Ana María Migliarini de Silva y José Emilio Ayerra, quienes informarán sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Celia Fernández Castro. — Ernesto Antonio Gerosa, Abogado". — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Raúl A Avondet, Actuario Adjunto:
11) $ 3.600.— 10|pub. 14753 Ag.9-v.ag.22.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND

DIVISION PRODUCTOS QUIMICOS

N.o 3|0031. — 1.200 toneladas de ácido sulfúrico.

Apertura: 21 de agosto de 1972, a las 14 horas.

Para recabar el pliego de condiciones respectivo y formular consultas, los interesados deben dirigirse en días hábiles, de 8 a 14 horas, a las oficinas de la Sección Compras de la División Productos Químicos, sita en la calle Bernabé Caravia 3797.
12) (C. C.) 3|pub. 31960 Ag.9.-v.ag.11.

DIVISION ALCOHOLES

1|0075. — Segundo llamado. — Baterías de acumuladores.
Día: 4|9|972. — Hora: 14.
1|0089. — Segundo llamado. — Varillas de cobre y bronce.
Día: 4|9|972. — Hora: 15.
1|0092. — Segundo llamado. — Materiales eléctricos.
Día: 4|9|972. — Hora: 16.
1|0101. — Escaleras.
Día: 4|9|972. — Hora: 17.
1|0102. — Materiales eléctricos.
Día: 11|9|972. — Hora: 14.
1|0103. — Palas.
Día: 11|9|972. — Hora: 15.
1|0104. — Muebles metálicos y máquinas de oficina.
Día: 11|9|972. — Hora: 16.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las Oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes, ubicadas en Rambla Baltasar Brum s|n. (Capurro), en el horario de 8 a 16 horas.

La apertura de ofertas, tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el primer piso del Edificio ANCAP, Paysandú y Avenida Agraciada, Montevideo.
12) (C.C.) 3|pub. 31961 Ag.9-v.ag.11.

DIVISION PORTLAND
Licitaciones Públicas

2|0055 — Cables de acero.
Apertura: 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas.
2|0056 — Muebles metálicos.
Apertura: 8 de setiembre de 1972 a las 15 horas.
2|0057 — Transporte de caliza desde la cantera de Queguay hasta Fábrica de Cemento Portland de Paysandú.
Apertura: 8 de setiembre de 1972, a las 16 horas.

La apertura de las ofertas presentadas en estas licitaciones se realizará en la Sala de Licitaciones — Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada) 1er. Piso.

Para recabar los Pliegos de Condiciones respectivos y formular consultas los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 a 15 horas, a las Oficinas de la Sección Compras de la División Portland ubicadas en Cno. Boiso Lanza y Vigía (Manga).
12) (C. C.) 3|pub. 31962 Ag.9.-v.ag.11.

DIVISION COMBUSTIBLES

Lic. N.o 0|0080. — Catalizador de cracking.
Apertura: 21 de setiembre de 1972 a las 15 horas.
Lic. N.o 0|0081. — Manómetros.
Apertura: 26 de setiembre de 1972 a las 14 horas.
Lic. N.o 0|0082. — Estufas.
Apertura: 5 de setiembre de 1972 a las 14 horas.
Lic. N.o 0|0084. — Nitrógeno seco.
Apertura: 5 de setiembre de 1972 a las 16 horas.
Lic. N.o 0|0085. — Cables para máquina de soldar.
Apertura: 26 de setiembre de 1972 a las 15 horas.
Lic. N.o 0|0087. — Equipo heliográfico.
Apertura: 26 de setiembre de 1972 a las 16 horas.
Lic. N.o 0|0089. — Platino.
Apertura: 21 de setiembre de 1972 a las 14 horas.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y consultar a los mismos los interesados pueden dirigirse en días hábiles de 9 horas a 17 horas a la División Combustibles (Caja) sita en Luis de la Peña 1.000 (La Teja).

La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP (Paysandú y Av. Agraciada) primer piso.
12) (C. C.) 3|pub. 31953 Ag.8-v.ag.10

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.729

Adquisición: Máquinas de escribir.

Apertura: 12 de setiembre de 1972, hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 19 de setiembre de 1972, a la misma hora.

El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin Roosevelt N.o 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31959 Ag.9-v.ag.11.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a concurso de precios para la venta de lotes de chatarra, hierro fundido, tanques, cables eléctricos, y materiales varios.

Los interesados podrán ver el material ofrecido en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada Muelle Fluvial Hangar "A", puerta 15 de 8 a 12 horas.

Se recibirán las ofertas hasta el día 15 de agosto de 1972. — Capitán de Navío (C. G.) Hugo L. Márquez, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
12) (C.C.) 5|pub. 31930 Ag.7-v.ag.11.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
LICITACIONES

Nº 8|72 — (Tercer llamado) — Material eléctrico varios.
Nº 9|72 — (Primer llamado) — Maderas cármica, fibra y compensado.
Nº 10|72 — (Primer llamado) — Cat-gut simple y cromado.
Nº 11|72 — (Primer llamado) — Impresos Fanfold y comunes.
Nº 12|72 — (Primer llamado) — Lienzo crudo, cuatro mil metros.
Nº 13|72 — (Primer llamado) — 900.000 hojas papel mimeógrafo.
Nº 14|72 — (Primer llamado) — Fichas N.os 5080 y 9924.
Nº 15|72 — (Primer llamado) — Un tanque Imhoff.
Nº 16|72 — (Primer llamado) — Impresos Serv. Coord.
Nº 17|72 — (Primer llamado) — Franela blanca 500 metros.
Nº 18|72 — (Primer llamado) — Una central telefónica automática para siete líneas urbanas y treinta líneas internas.

Los pliegos y demás informaciones pueden ser retiradas en la Sección Compras, Agraciada 2967, primer piso, de 13 a 18 horas.

Apertura de propuestas: el día 31 de agosto de 1972.
12) $ 3.150 3|pub. 14824 Ag.9.-v.ag.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Lic. número 384. — Material de higiene y limpieza. — Apertura: 11 de setiembre de 1972, hora 15.

Lic. número 385. — Papeles cortados para escritos y mimeógrafo. — Apertura: 11 de setiembre de 1972, hora 16.

Lic. número 386. — Artículos de escritorio. — Apertura: 11 de setiembre de 1972, hora 17.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31923 Ag.7-v.ag.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|972
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 5|972, por la adquisición de una cerradura reloj, para instalar en caja fuerte de hierro, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 de agosto de 1972, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, Avda. Uruguay 878.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 29 de agosto de 1972, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 5 de agosto de 1972. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31943 Ag.7-v.ag.11.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2|972
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papeles, cartones y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, primer piso los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 11 de setiembre de 1972 a las 15 y 17 horas respectivamente en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados. — Montevideo julio 27 de 1972. Tte. Cnel. Luis C. Bolani Jefe del Departamento Administrativo.
12) (C.C.) 10|pub 31897 Ag 2-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Escuela Agraria de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos

que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.000.00 en la tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de agosto de 1972. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31939 Ag.7-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Estación Experimental del Este, Departamento de Treinta y Tres de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio 1589 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de pesos 12.000 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de julio de 1972. — Secretaría General.
12) (C. C.) 10|pub. 31886 Ag.1.o-v.ag.14

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 17|972
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de 10 (diez) calculadoras electrónicas, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avenida Uruguay N.o 1120, Piso 1.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de agosto de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, (Piso 4.o), en presencia de los interesados que concurran.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 31 de agosto de 1972, en el lugar y hora arriba indicados. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — La Dirección.
12) (C.C.) 10 pub. 31838 Jl.28-v.ag.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 14|972
Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública para la adquisición de 18 (dieciocho) cortadoras de pasto para servicio pesado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Avenida Uruguay Nº 1120, Piso 1.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 15 de setiembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección (Piso 4) en presencia de los interesados que concurran.
Si no se contara con el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 18 de setiembre de 1972, en el lugar y hora arriba indicados.
El pliego de condiciones podrá retirarse hasta el día 13 de setiembre de 1972, previo pago de $ 1.000 (un mil pesos) en la Sección Tesorería (Piso 2) de esta Dirección. — Montevideo 25 de julio de 1972. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31839 Jl.28.-v.ag.10.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
LICITACION PUBLICA N.o 1|1972
Suministro de vestuario

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para el suministro de los materiales que se detallan, en el pliego de condiciones respectivo que se encuentran a disposición de los interesados en la División Administrativa de dicha Prefectura, Edificio de Aduana 5.o piso (Rambla Roosevelt y Maciel) de la hora 14 a 18.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de agosto de 1972 a la hora 15.30 en el lugar antes mencionado.
Si no concurriere el número mínimo de tres proponentes en el primer llamado se abrirán las propuestas cualesquiera sea su número en el segundo llamado el mismo día a la hora 16.30.
Valor del pliego $ 250. — Montevideo, agosto 2 de 1972.
12) (C. C.) 3|pub. 31955 Ag.8_v.ag.10.

Llámase a cotización de precios dentro de los límites establecidos para la compra directa y licitación restringida, de los siguientes renglones.
Papelería e imprenta, electricidad baterías, artículos de ferretería, bazar, barraca de artículos de construcción y artículos de higiene y limpieza. — Montevideo, agosto 2 de 1972.
12) (C C.) 3|pub. 31954 Ag.8_v.ag.10.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR (SIAM)
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pilotaje correspondientes a dos dormitorios para tropa, en el predio del Regimiento de Infantería N.o 1 situado en el Cno. Maldonado, quilómetro 14.
Los pliegos de condiciones y demás especificaciones relativas a este llamado, se pueden adquirir en la sede del SIAM, calle Cuareim 1205, al precio de $ 1.000.00, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12.
Los posibles oferentes, previa exhibición del recibo que acredite la adquisición de los recaudos antes mencionados, podrán efectuar consultas y solicitar aclaraciones por escrito, en las oficinas del SIAM, y en los mismos días hábiles y horarios fijados para la adquisición de los recaudos hasta 10 días antes de la fecha señalada para la apertura de las propuestas.
Lugar de apertura: SIAM, Cuareim 1205 Montevideo. — Fecha de apertura: día 29 de agosto de 1972, hora 9.

Segundo llamado

Cumplido el plazo estipulado en el primer llamado, para la recepción de las propuestas, si no se hubieran presentado por lo menos tres oferentes, se realizará la apertura de las mismas, con el número de concurrentes presentes, en el mismo lugar y fecha establecidos para dicho primer llamado, a la hora 10. — Coronel Jorge Steineck, Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
12) (C.C.) 4|pub. 31931 Ag.7-v.ag.10.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR (SIAM)
LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la cotización del precio por la mano de obra especializada total, necesaria para la construcción de la estructura de hormigón armado para un alojamiento para tropa en el predio de la Región Militar N.o 3, en Paso de los Toros.
(La Administración suministrará los peones necesarios y el Contratista aportará el utilaje y el encofrado requeridos para la realización de la obra).
Los pliegos de condiciones y demás especificaciones relativas a este llamado, se pueden adquirir en la sede del SIAM, calle Cuareim 1205, al precio de $ 2.000.00, de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00.
Los posibles oferentes, —previa exhibición del recibo que acredite la adquisición de los recaudos antes mencionados— podrán efectuar consultas y solicitar aclaraciones, por escrito, en las oficinas del SIAM, y en los mismos días hábiles y horarios fijados para la adquisición de los recaudos, hasta diez días antes de la fecha señalada para la apertura de las propuestas.
Lugar de apertura: SIAM, Cuareim 1205, Montevideo.
Fecha de apertura: Día 5 de setiembre de 1972, hora 9.00.

Segundo llamado

Cumplido el plazo estipulado en el primer llamado para la recepción de las propuestas, si no se hubieran presentado por lo menos tres oferentes, se realizará la apertura de las mismas, con el número de concurrentes presentes, en el mismo lugar y fecha establecidos para dicho primer llamado, a la hora 10. — Jorge Steineck, Director de Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
12) (C.C.) 4|pub. 31932 Ag 7-v.ag.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 95
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 50.000 latas de paté surtido (carne, pollo, atún, lengua, etc.) de hasta 200 gramos cada lata.
Hasta 9.000 latas de porotos al natural de hasta 500 gramos cada lata.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 24 de agosto de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 24 de agosto de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, agosto 4 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31952 Ag.8-v.ag.17.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 93
Primer y segundo llamado

Artículos Hasta 30.000 pares de Alpargatas color negro, en fardos de 120 pares c|u y en las siguientes numeraciones por fardo:
24 pares del N.o 6.
36 pares del N.o 7.
36 pares del N.o 8.
12 pares del N.o 9.
12 pares del N.o 10.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado día 17 de agosto de 1972 a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 17 de agosto de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, julio 28 de 1972.
12) (C. C.) 8|pub. 31876 Ag.1.o-v.ag.10.

CANTINAS MILITARES
Licitación pública N.o 92
Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 1.200 encendedores de bolsillo en varios tipos, formas y calidades.
Hasta 6.000 peines para hombre.
Hasta 600 tijeras comunes en varios tamaños.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado día 16 de agosto de 1972 a las 11 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 16 de agosto de 1972 a las 11.30 horas. — Montevideo, 27 de julio de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31853 Jl.31_v.ag.9.

Licitación pública N.o 91

Primer y segundo llamado

Artículos: Hasta 1.200 bolsos en pantasote, cuero o similar en varios tipos y medidas.
Hasta 1.200 bolsas para mercado en varios tipos y medidas
Hasta 400 monederos en cuero o imitación para dama en buena calidad y varios gustos.
Hasta 600 valijas en cuero pantasote o imitación en varios tamaños para viaje.
Hasta 1.200 cinturones comunes para hombre en cuero, varios gustos y calidades.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7.15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado: día 16 de agosto de 1972 a las 9 horas. — En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del segundo llamado el día 16 de agosto de 1972 a las 9.30 horas. — Montevideo, julio 27 de 1972.
12) (C.C.) 8|pub. 31852 Jl.31-v.ag.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Licitación pública N.o 8|972

Llámase a licitación pública para la adquisición de fichas, carpetas y libretas de clase, para la Facultad de Derecho.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones para esta licitación en la Administración Delegada de la Facultad 18 de Julio 1824 primer piso todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas y muestras se recibirán hasta el 30 de agosto a las 10 horas.
Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 30 de agosto de 1972 a las 11 horas.
De no contarse con el número reglamentario de proponentes, se efectuará un segundo llamado con fecha de apertura de las propuestas el día 7 de setiembre a las 11 horas pudiendo ser entregadas las mismas hasta las 10 horas del mismo día. — Montevideo, agosto 4 de 1972.
12) (C. C.) 3|pub. 31950 Ag.8_v.ag.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
Licitación pública N.o 315
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 610 pares de botas de goma para damas y/o caballeros —Plaza— de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: Día 24 de agosto de 1972 hora 15.
Valor del pliego $ 100.
12) (C. C.) 5/pub. 31898 Ag.3_v.ag.9.

Licitación pública N.o 343
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2 mimeógrafos eléctricos y 1 máquina de escribir eléctrica de 120 espacios —Plaza— de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura de propuestas: Día 24 de agosto de 1972. Hora 16 y 30.
Valor del pliego $ 100.
12) (C. C.) 5/pub. 31899 Ag.3_v.ag.9.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.849. — Material para aislación eléctrica: 1.500 quilogramos barniz para transformadores de potencia; 55.000 metros cinta lisa de tejido de vidrio con orificio sin impregnar de distintos anchos y espesor; 2.200 tubos cilíndricos de papel baquelizado o similar; 3.200 forros flexibles para conductores. — Aperturas: 12 y 19 de setiembre, ambos llamados, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 300.00 (2).
N.o 6.848. — Contratar la construcción de la Central Telefónica "Península" en Punta del Este. — Aperturas: 13 y 20 de setiembre, ambos, hora 16. — Precio del ejemplar con planos: $ 5.000.00. — Precio de juego de planos: $ 2.200.00 (1).
N.o 6.856. — Contratar la construcción de una casa habitación, en Las Piedras. — Aperturas: 14 y 21 de setiembre, ambos, a las 16 horas. — Precio del ejemplar: pesos 1.000.00. — Precio de juego de planos: $ 700.00 (1).
N.o 6.850. — Contratar la construcción, suministro y montaje en sitio, de mástiles arriostrados para enlace de muy alta frecuencia (V H F) y la instalación de antenas y cables coaxial. — Aperturas: 22 y 29 de setiembre, ambos a las 16 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.000.00 (1).
Licitaciones: (1) de Plaza; (2) Exterior y plaza.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, octavo piso, Sección Licitaciones en el horario de 14 a 18 los días hábiles. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. Sección Licitaciones.
129) (C.C.) 5/pub. 31925 Ag.7-v.ag.11.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 9 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

OSCAR RAFAEL FERNANDEZ, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y MARIA MIREYA LOPEZ, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Uruguay 1530.
JUAN MANUEL FERNANDEZ, 29 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Javier Barrios Amorín 1479 y MIRIAM TERESITA PIN, 29 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Javier Barrios Amorín 1479.
EDMUNDO JAVIER AGORIO, 26 años, soltero, productor, oriental, domiciliado Uruguay 1530 y MARIA TERESA PEREZ GRUEIRO 19 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Mercedes 1530.

2.a Sección

MARIO HORACIO COURREGES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1394 P. 1 y MADELON MARIA ZERBONI, 18 años, soltera, oriental domiciliada Ciudadela 1394 P. 1.

3.a Sección

WALTER RAUL BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 268 Ap. 9 P. 2 y ALBA LILA MORAES, 22 años soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 268 Ap. 2.

4.a Sección

ROBERTO ENRIQUE KOHEN, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 y BEATRIZ ESTHER COHEN, 19 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Ciudadela 1174 Ap. 804.
MANUEL SOUTULLO, 45 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Soriano 1137 y MARIA CARMEN RODRIGUEZ 35 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1272.

5.a Sección

LUIS ENRIQUE FRANCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1022 y MARIA CLAUDIA GASAMAN POUY, 28 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Minas 1022.
PEDRO STORACE, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1304 Ap. 11 y SUSANA PUIG, 23 años, soltera laboratorista, oriental, domiciliada Sgo. de Chile 1304.
FRANCISCO ALARIO, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1564 y MARIA ANTONIA PURIFICATTI, 58 años, viuda, jubilada, oriental domiciliada Maldonado 1564.
CARLOS RAMON NORBEQUI CERIA, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1558 y JULIA SUKIC SUKIO, 58 años viuda, yugoeslava, domiciliada Constituyente 1558.
HUGO MELO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado J. C. Gómez 1243 Ap. 18 y NORA BEATRIZ PREGO, 31 años, divorciada, oriental domiciliada Maldonado 1805.

6.a Sección

IGOR PABLO BOCCHI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1420 y MARIA ESTRELLA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Chaná 1420.

8.a Sección

LUIS ERNESTO PETRINI RAMOS, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado E. Martínez 1476 y BEATRIZ CRISTINA BELLOSO, 21 años, soltera, oriental domiciliada E. Martínez 1476.

10.a Sección

SERGIO MARTINEZ, 22 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Oficial 3 número 4674 y PASCUALA LUISA FUNES, 16 años soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 2439.
ALFREDO SHIGEL SARMIENTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pilcomayo 5093 y NELIDA MARIA DENES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 5093.
OSCAR ALBERTO MOLEDA 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4686 y OFELIA ALZUGARAY, 37 años, soltera, textil, oriental, domiciliada E. Castelar 4686.
WILSON OLIVAR, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 9 número 5171 y NELIDA CLARA BARROTTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Cossio 2388.

11.a Sección

JOSE CARLOS ACUÑA, 20 años soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 6340 y ENORILDA GUEVARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 6340.
HECTOR CARLOS SOSA, 20 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Vigodet 2511 y ANTONIA IVONNE BAGNULO, 18 años, soltera, empleada, oriental domiciliada S. García 4614.
JUAN CARLOS BARREIRO, 19 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Luis Brusco 4941 y OLGA NAIR JARA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Murillo 2572.

12.a Sección

DANIEL PESSAJ, 26 años, soltero empleado, argentino, domiciliado La Paz 2012 y ROSA MAIM, 19 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Erlich 3880 bis.
JOSE MARIO RAMIREZ, 46 años divorciado, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2181 y RAMONA OLGA FANAS, 49 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada M. Sosa 2612.
HORACIO BARTOLOME MACHIN, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Colonia 1524 Ap. 408 y MARIA GLORIA FRESSIA 24 años, divorciada, procuradora, oriental, domiciliada Marsella 2686.

13.a Sección

URUGUAY ACOSTA, 32 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Pasaje C 6422 Paso de la Arena y MARIA SONIA SIERRA, 27 años divorciada, comercio, oriental, domiciliada Pasaje C 6122 Paso de la Arena.

14.a Sección

FRANCO MALACHINA, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Húsares 3579 Ap. 3 y MARTHA CRISTINA PUENTES, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Húsares 3579 Ap. 3.
LUIS ANGEL TAREA, 61 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arapey 1268 y MARGARITA CANAVESSI, 62 años, divorciada jubilada, oriental, domiciliada Arapey 1262.

16.a Sección

LEONEL SEQUEIROS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 4716 y SALUSTIANA MARIA EUGENIA MENENDEZ, 26 años, soltera, peluquera española, domiciliada Carreras Nacionales 5760.
NYBIO ABEL GARCIA, 24 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Cno. Corrales 3261 Ap. 4 y MIRTHA GLORIA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 4638.
EDUARDO FRANCA, 19 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Tesino 3403 y LYLIAN EDITH ALVAREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tesino 3403.
WALTER FERNANDO PEREZ, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Iguazú 4978 y ELIDA ISABEL VAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iguazú 4978.
ATILIO DANZE, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4727 y HAYDEE NELLY SOLER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 4135.
OSCAR EDUARDO SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Carlos Nery 3520 y MARIA ELENA LEMOS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ferrara 3509.
DINO GUARAGLIA, 23 años soltero, zapatero, italiano, domiciliado Calle A 4574 y NELMA BARRIOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 5419.

17.a Sección

WASHINGTON ARAMIS NOBLE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pasaje Celiaster 4927 y ANA MARIA NEGUEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada P. Celiaster 4927.
JOSE ANTONIO COLLAZO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cap. Pettirossi 4632 y MARIA LUZ QUEIJAS, 21 años, soltera, empleada española, domiciliada Cap. Pettirossi 4632.

19.a Sección

CARLOS ALBERTO SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dio-

nisio Oribe 3283 y ESTHER EVANGELICA VEROCAY, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2162.
WALTER ERNESTO LAVIE, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Emilio Raña 2570 y MARIA CRISTINA LOPEZ 21 años soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2570.

20.a Sección

JOSE ANTONIO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Giralt 4015 y ZULLY ROSA URANIA, 14 años, soltera, oriental domiciliada Pedro Giralt 4015.
JULIO CESAR ROCHA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 1040 y AGUSTINA VIERA, 46 años divorciada, oriental, domiciliada José Mármol 1040.
GASTON EMILIO SPINELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 596 y DINORAH INES BASIACO, 29 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada C. M. Ramírez 596.
JULIO CARNEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado S. Lucía 4397 y JOSEFA CECILIA MAGALLANES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Lucía 4397.
WASHINGTON DANTE SASTRE, 19 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Inclusa 16 y ANA MARIA FALERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 16.
RAMON HELVECIO REBOA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cno. de las Chimeneas 6337 y MIRTHA YOLANDA MOROSOLES, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Santa Lucía 6025.
JOSE ANTONIO DOS SANTOS, 21 años, soltero vendedor, oriental, domiciliado Cordobés 326 y ELSA ALICIA SUSANA PERRONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cordobés 329.
ROBERTO AREZO, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José Llupes 4615 y STELLA MARY RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Llupes 4615.

21.a Sección

ROQUE PALLANTE D'ELIA, 26 años, soltero, empleado italiano, domiciliado El Polvorín 3974 y DORA BEATRIZ MIERES BLANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 3665.

22.a Sección

CARLOS GENTINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Lasala 4346 y CECILIA CELENE HAURET, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. Lasala 4348.
JULIO ANIDELBIO BENTANCUR, 26 años, soltero, obrero oriental, domiciliado Tobas 3664 y MARIA DELIA MEDERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4545.
WALTER HUGO CABRERA, 19 años, soltero, empleado oriental, domiciliado L. Pérez 3494 y ROSA CARMEN VARELA, 18 años, soltera, argentina, domiciliada L. Pérez 3494.
ATILIO PADRON, 25 años, soltero, feriante oriental, domiciliado Callao 3535 bis Ap. 1 y PAULA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3535 bis Ap. 1.
JUAN ANTONIO ACOSTA, 29 años, soltero, tornero, oriental domiciliado Larravide 2879 y LILA de los SANTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2879.

24.a Sección

ALVARO BIANCHETTI PERNA, 22 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2388 y BEATRIZ PORRO VIOLA, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1534.
JOSE LUIS PIÑON SALGADO, 24 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Solymar y ELY ISABEL BOROTRA ARCE, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Alicante 1919.
SERGIO MAURICIO MAGARIÑOS GAURONAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1335 y GLORIA MARGARITA POYET CARRERAS 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1592.
ARIEL JULIO SOSA GERNANDEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4686 y ANA MARIA NIETO FREITAS 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1672.

14) $ 260.— 3|pub. v.Ag.11.

Montevideo, agosto 8 de 1972

1.a Sección

RAUL NICOLAS de los SANTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1384 y SUSANA ELIZABETH PUMAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1384, Apto. 3.

2.a Sección

ELBIO BENITEZ VIEYTEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1436 y CONSUELO AURORA BERMUDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rondeau 1438.

3.a Sección

RAUL CESAR AUGUSTO LOFFREDO, 42 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1242 y CELICA AZUCENA RODRIGUEZ GONZALEZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1242.

5.a Sección

JUAN LUIS SCHENONE GARINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 2027, Apto. 2 y MARIA MERCEDES ALONSO CARAVIA, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1747 Apto. 4.

8.a Sección

JUAN CARLOS GALLO RUIZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2495 y ADORACION ISABEL ARCIERI CIMINELLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2495, Ap. 8.
HILARIO PETRONI ESPINOSA, 35 años, divorciado, conductor, oriental, domiciliado Asunción 1351, Apto. 6 y JUANA LEOPOLDA BAYARRES VAZQUEZ, 29 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Asunción 1351, Apto. 21.
CARLOS GULARTE, 41 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pampas 2216 y NILDA GLADYS GERMANO MARQUEZ, 29 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pampas 2216.

9.a Sección

ANTONIO RUBENS FERNANDEZ, 35 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Saravia 5432, Apto. 3 y MARTHA NELLY GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Saravia 5432, Apto. 3.

10.a Sección

HECTOR ALBERTO MOLINARI, 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Alejandro Gallinal 1519 y ANA MARIA PONCE de LEON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1519

11.a Sección

HUGO WASHINGTON OLIVERA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avda. 30 Metros N.o 2606, Apto. 2 y EVA LUISA FACHAL, 32 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Avda. 30 Metros 2606, Apto. 2.

12.a Sección

CARLOS ALBERTO LAIN, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado E. Martínez 1474 y MIRTHA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Magested 1785 Ap. 2.
GUETER GEORG ZACHARIAS, 50 años, viudo, comercio, alemán, domiciliado Cagancha 2078 y MARIA TERESA BRUNETTI 46 años, viuda, oriental, domiciliada E Martínez 1856.
RUBEN RICARDO GIMENEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millan 2768, e IVONNE FREIRE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1627, Apto. 6.

13.a Sección

RUBEN CUBILLA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pernambuco 1818 y JOSEFA del CARMEN MERCEDES SANTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Tablada 4890.
JUAN ANGEL IRIGOYEN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3954 y SILVIA ELENA FABRE, 19 años soltera, oriental, domiciliada Grecia 3954.
DANIEL REYES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Acacias 2545, Las Torres y JUANA DIOVEJILDA FIGUEROA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 2256.

14.a Sección

LUIS ANDRES IRIARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luisa Luisi 1520 y GLADYS MABEL HERNANDEZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luisa Luisi 1520.

15.a Sección

MILTON DANUBIO SOSA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Williman 636 y MARIA ROSA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Williman 636.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL TRIGO, 45 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Iberia 3957 y MARIA MYRIAM QUINTERO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iberia 3957.

18.a Sección

ANTONINO FERRARA, 61 años, divorciado, administrador rural, italiano, domiciliado Avda. Brasil 2807 e INDIANA OLGA ESTHER GOYCOECHEA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2807.

19.a Sección

RAMON PEDRO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2707, Apto. 3 y MARIA CRISTINA ORTIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Alberto de Herrera 2707, Apto. 3.

20.a Sección

FRANCISCO BASILIO SANCHEZ, 31 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 733 y ROSA GLADYS RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riquet 733.
JORGE TUCCELLI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín R. Sánchez 1129 y GLADYS RAMONA QUIROGA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concordia 4063.
EDUARDO BERNABE AQUINO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4489 y DELIA LEOPOLDINA MORALES, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 1078.

22.a Sección

RUBEN ALBERTO MENDEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado B. Vega 3423 y MARIA CRISTINA DOS ANJOS 17 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada B. Araújo 4161.
WALTER DAVID GONZALEZ, 38 años, viudo, textil, oriental, domiciliado T. Claramout 4041 y JULIA BAEZA MARTINEZ, 48 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada T. Claramout 4041.
MILTON VENANCIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Guenoas 3369 y MARTHA SUSANA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3369.
WALTER RAMON CAWEN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valcra 3268 y SONIA OLGA BUSNELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Valcra 3268

24.a Sección

DANILO ANTONIO KALAFATOVIC MARULICH, 28 años, soltero, ingeniero civil, chileno, domiciliado Simón Bolívar 1540 y ELIZABETH VIEIRA COLLAZO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1540.
JUAN JOSE BENTOS IBARBURU, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Pouey 2344 y RITA CASTRO LOMBARDI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Payan 2997.
ANGEL MARIA PASSARO TORRES, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3333 y MARIA NELSA PATERNOSTRO SILVEIRA, 44 años divorciada, oriental, domiciliada F. Bauzá 3333.

14) $ 260.— 3|pub. v.ag.10.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "WOLFGANG, RENOTH. "Prescripción adquisitiva treintenaria". (Ficha C 380|972), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Renoth Wolfgang, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, actualmente empadronado con el N.o 130.236 (antes en mía. N.o 88.242), con una superficie de 534 metros 95 centímetros cuadrados dando su frente al Norte a la calle Barros Arana 5548.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Manuel Segade y Cía., a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

16) $ 18.000.— 30|pub. 11776 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUANA ROMANO DE MACIEL, solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble Padrón N.o 37.949 sito en Martín Berinduague N.o 373, en la 20 Sección Judicial de Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al bien indicado, y en especial a los linderos, señor Ricardo Villar, señor Jorge Etcheverría y Familia Xai, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1972. — José Pereira, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 13430 Jl.21-v.set.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: RIESTRA DE PEREZ, ANA MARIA y otros, "Prescripción". (Ficha V 197|972) se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a Carmelo Carrato, Piero Yanetti, Juan Coletta y Matías Monsoy, sus herederos, o sucesores y, a los linderos del inmueble, sito en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, (ex Decimoprimera), empadronado con el número 75.861, el que, según plano levantado por el agrimensor L. Rodolfo Gepp, de mayo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de junio del mismo año con el N.o 33.063, tiene una superficie de metros cuadrados 2.479 y decímetros cuadrados 34 y el siguiente deslinde: 31 metros 45 de frente al Noroeste a la calle José Shaw (antes del Ferrocarril); 63 metros 44 por Serberto Susviela Guarch, (antes Rincón); 36 metros 05 al Este limitando con el padrón número 187.944; 4 metros 66 al Sureste de frente a la calle Bernardino Duhalde (antes Maroñas) y tres tramos rectos por el Suroeste según se detalla: 42 metros 68 con el padrón número 75.867, 2 metros 28 y 42 metros 47 con el padrón N.o 75.862; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones habilitándose la próxima feria judicial menor a tal efecto. — Montevideo, junio 28 de 1972. — Raúl Crottogini. Actuario Adjunto.

16) $ 27.000 30|pub. 12947 Jl.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: PORTO BAGNES ROBERTO "Prescripción adquisitiva" (Ficha V 121|72) se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble sito en la Novena Sección de Montevideo, padrón N.o 49.862, con una superficie de 1.886 metros 6.018 centímetros cuyo deslinde es el siguiente: metros 21.47 al Este Sureste con padrón N.o 49.363 en franja de 4.50 metros de ancho por medio a calle G. A. Bécquer; metros 86.82 al Oeste Noroeste con padrón N.o 109.221; metros 21.47 al Noroeste parte con padrón N.o 33.980 y parte con padrón N.o 148.410 y metros 86.82 al Sureste con padrón número 49.363; a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, con Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1972. — Alfredo L. Liugain. Actuario.

16) $ 19.800.— 30|pub. 10240 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: LINARES MUÑOZ, JUSTO. "Prescripción" (Ficha V 119|972) se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble sito en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 53.702 con única salida a la calle pública que a través del predio, padrón N.o 46.190 propiedad del accionante; a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción, sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 22 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

16) $ 14.400 30|pub. 13927 Ag.2.-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "SANGUINETTI CARAMBULA, SANTIAGO. Prescripción" (Ficha C|2691|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586 a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Descripción del bien: un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Caazapá s|n (al lado y lindante con el de Caazapá N.o 4835) entre Eugenio Garzón y Fábrica de Portland y empadronado con el número 51.543, con una superficie total de metros 343 con 9 metros de frente al N. E. y 30 metros al S.O. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu. Actuaria.

16) $ 14.280 30|pub. 14037 Ag.19-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SANGUINETTI CARAMBULA, SANTIAGO. Prescripción". Ficha C. 2691|71, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Descripción del bien: Un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Caazaná s|n. (al lado y lindante con el de Caazaná N.o 4855), entre Eugenio Garzón y Fábrica de Portland y empadronado con el número 51.543, con una superficie total de metros 342, con 9 metros de frente al N. E. y 30 metros al S. O. — Montevideo, febrero 28 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.

16) $ 14.260 30|pub. 10609 Jn.13.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: SANCHEZ SCHIAFFACASSI, WLADIMIRO. "Prescripción" (Ficha C|2.671|71) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuántos se consideren con derechos a cualquier título, al automóvil marca Simca Sport modelo 1951 convertible, motor N.o 227.531 chasis N.o 889.156 potencia fiscal 12 HP. 4 cilindros, diámetro 72, motor a explosión de combustible a nafta, matriculados en Montevideo con el N.o. 251.172, padrón N.o 130.684 para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito 586 a deducirlos en forma legal dentro del término expresado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo diciembre 24 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 10.800.— 30|pub. 14748 Ag.9.-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "BRIGNONI EXEQUIEL, Prescripción Treintenaria", (F.B|N.o 232|1972), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, al bien Padrón N.o 2061, ubicado en la 2a. Sección Judicial de Canelones, con una superficie de 2336 mts. c. 60 dmts. c. para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 16 de junio de 1972. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Canelones, a dieciseis de junio de mil novecientos setenta y dos — Marta Elichiriberety Pelfor, Actuario.

16) $10.800 30|pub. 13677 Jl27.-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: PADRON CARLOS c|. Propietarios del inmueble padrón 2.209 de la Decimocuarta Sección de Canelones. "Prescripción treintenaria". (Letra C 45, año 1971), se hace saber al público que se presentó ante este Juzgado el nombrado promoviendo juicio para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, la fracción de campo, sita en la Decimocuarta Sección Judicial de Canelones, padrón 2.209, zona rural, Paraje Piedra Sola que según plano del agrimensor Heber H. Rebufello, de marzo de 1969, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, el 14 del mismo mes y año con el número 2.994, se compone de una superficie de 36 hectáreas 5.013 metros deslindada así: Sur 284.50 de frente a camino Vecinal; Norte: 284.50 con padrón 2.211; Este: 1.283 con padrones 2.212, 2.213 y 2.211; y al Oeste; 1.283 con frente a servidumbre de paso existente en consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que tenga interés debiendo comparecer ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que le represente. — Pando marzo 5 de 1971. — Esc. Marta Elbordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.

16) $ 19.800 30|pub. 8517 Ag.2.-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA HILDA NIZ Y BRESQUE. Prescripción Adquisitiva" (Fa. 519|971) se hace saber que ante este Juzgado se presentó María Hilda Niz y Bresque iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la manzana 150 de la ciudad de Melo, que integra el padrón 667 con una superficie de 128 metros 79 decímetros y cuyos límites son: Sur, 6 metros sobre calle Florencio Sánchez; Norte, 6 metros con Domingo Antonio Montenegro; Este, 21 metros 46 centímetros con Araoz Alfaro y al Oeste, la misma longitud con Eugenio Acosta y Lara y Guc. Magdalena Lacaz de Mántaras.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 9 de junio de 1972. — Luis Mazzei Sasiaín, Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 14000 Ag.19-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA JACINTA FERREIRA. Prescripción adquisitiva" (195|972), se hace saber que se presentó María Jacinta Ferreira iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una superficie de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, empadronada con el N.o 4320 y que linda: al Norte con calle Cámaras en una extensión de 37 metros: al Sur con el inmueble padrón N.o 4521 de propiedad de la Suc. Luis García en extensión de 37 metros 80 centímetros; al Este con el inmueble padrón N.o 8499, propiedad

de la señora Eloísa Gómez de Rodríguez y con el inmueble padrón N.o 4329 propiedad del señor Adán Silveira Villa en una extensión de 19 metros 95 centímetros y al Oeste con calle Pública en una extensión de 26 metros.

En consecuencia, se llama cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que se presenten a este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Melo, mayo de 1972. — Mario V Ventimiglia Actuario.

16) $ 18.000 30|pub. 10870 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado LEONIDIO AMALIO DE FARIAS, deduciendo acción de Prescripción Adquisitiva. (F. 257 1972) sobre el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la 2.a Sección Judicial de Cerro Largo padrón 3364 —compuesta de una superficie de 11 Hás. 3887 metros cuadrados— que linda al Norte con el Camino Vecinal a Arroyo Malo, al Este Estela Amaral y Manuel Borges, al Sur María Mena, al Oeste Leonidio A. de Farías y Ney Olivera, según el plano del Agrimensor Francisco J. López inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4796. A esos efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien a que se presenten dentro del término de 90 días a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se contiuarán los procedimientos. — Melo, 24 de mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 16.200 30|pub. 10869 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "ROSALES CARMEN. Prescripción treintenaria" (Ficha C. N.o 167|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se detallará y en especial a los sucesores de Eulalia Rosales, para que comparezcan a deducirlo en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: terreno con las mejoras que contiene empadronado con el N.o 2.467, que tiene una superficie de 1.786 metros cuadrados, con frente de 40 metros al Norte a calle Ignacio Barrios y que linda además en 43 metros 80 ctms. al Este con padrón N.o 2 468; en igual extensión al Oeste con padrón N.o 2.466; y por el Sur, 41 mts. 90 cmts. también con padrón N.o 2.466. — Carmelo, 24 de mayo de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.

16) $ 14.400.00 30|pub. 13344 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, en autos: ALBERTO WILSON CEDREZ TRUCIDO. "Prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble ubicado en Pueblo El Carmen, cuarta sección judicial de Durazno zona urbana, empadronada con el N.o 136 manzana 81, compuesta por una superficie de 1.000 metros y que se deslinda así: Al Suroeste en 20 metros con la calle Francisco Fonterosa, al Noroeste en 50 metros con Justo Arancegui y Sucesores de Andrés Faraut; al Noreste en 20 metros con Ruperto Arvelo y hermanos y al Sureste en 50 metros con Sucesores de Andrés Faraut para que comparezcan a deducirlos dentro del término referido bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio Habilitado para la feria menor. — Carmen marzo 7 de 1972. — José A. Ríos Piñeyro Juez de Paz.

16) $ 14.400.— 30|pub 13001 Jl.13-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Florida dictada en autos: "SIRE DE MUSSO, CATALINA y otros. Prescripción treintenaria" (Libro 23. Folio 160. Nº 93), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido doña Catalina Siré de Musso, Elba Nélida Musso y Justo Salvador Musso, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el siguiente bien: un terreno solar con edificaciones, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, manzana 13, padrón 164 con una superficie de tres mil trescientos cincuenta y ocho metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, con frente a las calles Lavalleja, Ferrer y Larrobla, lindando con el padrón N.o 165.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores a título universal o particular del anterior propietario Constancio Valle, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 24 de 1972. — Raquel Alonso Eloy, Juez de Paz.

16) $ 18.000 30|pub. 11059 Jn.16.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOSEGUNDA SECCION JUDICIAL DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimosegunda Sección Judicial del Departamento de Florida, en los autos: GOMEZ de RODRIGUEZ GREGORIA. "Prescripción Treintenaria" (L.o 2 F.o 300 N.o 33), se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre el bien urbano Padrón N.o 569, ubicado en la Manzana N.o 86 de la Villa 25 de Mayo, compuesto de una superficie de 2.477 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados, que linda por el Norte: en 60 metros 50 con la calle Rincón; al Sur: en 60 metros 80 con Galdel Estupovoy; al Oeste: en 41 metros con Antonio Viero y al Este: en 40 metros 70 con la calle San Ramón; para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — 25 de Mayo, junio 20 de 1972. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

16) $ 14.400 30 pub. 13038 Jl.21.-v.set.19

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber que se presentó LEON GUEDES ROSAS, (Ficha A 314|1971) iniciando gestión de adquisición por prescripción treintenaria referente al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, solar 7 de la manzana 195, Décima Sección Judicial de Rivera, con superficie de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados empadronado con el número 1.683, la que, según plano del agrimensor Tito V. Roland, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 643 el 19 de diciembre de 1938, linda 42.95 metros al Sur de frente a calle Artigas por 21.475 también de frente al Oeste sobre calle Tangarupá, por ser esquina.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Fortunato Sosa Da Rosa, Zolaina Rosa o Da Rosa Biassa, Visitación Rosa Biosa, sus sucesores, causahabientes y todos los que se consideren con derecho al bien descripto para que comparezcan a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 24 de febrero de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.

16) $ 18.000.— 30|pub. 12364 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: VILLERO ANTONIO, "Prescripción", (F.a "A" número 456|972), se cita, llama y emplaza a todos los posibles interesados a que comparezcan a estar a derecho sobre el bien que se describirá, un inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de San José, empadronado con el N.o 1 179 en el plano del Agrimensor José María Tejeiro, que consta de un área de 608 metros 74 decímetros, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día 30 de mayo de 1968, lindando por el Norte con calle Detomasi en 34 metros 76 decímetros; por el Este en calle Antonio Ran en 23 metros 10 decímetros; al Sur con padrón N.o 1.180 de Luis A. Rodríguez en 3 metros 72 decímetros y al Oeste con padrón 1.178 de Milka Beatriz Lielo en 23 metros 50 decímetros, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, mayo 22 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

16) $ 18.000.— 30|pub. 14500 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: ROJAS RODRIGUEZ, ELEUTERIO. "Prescripción" (A 223|972), se cita y emplaza a todos los que tuvieran derecho o interés y en forma especial a Ricardo Fernández, Tomás Peña, Manuel Batista y María Rodríguez, o a quienes sean sus sucesores a título universal o particular sobre tres fracciones de terreno ubicados en la Primera Sección Judicial de San José empadronadas actualmente con los números 1.929, 1.930 y 1.931 los que corresponden al solar 7 y parte del 8 de la manzana 49 del cuarto, cuartel del ejido de la ciudad de San José manzana actual 127 con una superficie total de 2.093 metros incluida la ochava según plano del agrimensor Peter Alvez de julio de 1962, inscripto con el N.o 4 273 el 19 de setiembre de 1969 en la Oficina Departamental de Catastro de San José y por ser linderos se deslindan en conjunto con frente al Sureste a la calle Evaristo Ciganda y frente al Oeste calle Gral. Rivera, por ser esquina unidos ambos frentes con una ochava recta en la intersección de ambas calles al Noroeste en tres líneas quebradas con los padrones 1.932, 1.913 y parte del 7.375 al Este con tres líneas quebradas lindando con los padrones 1.926 parte del 1.927 y 1.928 respectivamente por su orden y salió del dominio municipal el solar 7 a nombre de Ricardo Fernández según escritura que el 9 de diciembre de 1897 expidió la Junta Económico Administrativa de San José y el solar 8 en mayor superficie salió del dominio municipal según título que expidió el órgano comunal referido el 26 de abril de 1902 a nombre de Tomás Peña a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, mayo 23 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

16) $ 30.600.— 30|pub. 11753 Jn.26.-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RODRIGUEZ, ARANCIBIO. Prescripción Treintenaria", se cita, y emplaza a los herederos, o causahabientes de Ceferina Acosta de Romero y de Fructuoso Romero y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo, sita en la 6.a Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón N.o 3068, con una superficie de 15 hás., 2590 metros, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. — Tacuarembó, junio 15 de 1972. — Elio E. Bessonart Actuario.

16) $ 9.000 30|pub. 14008 Ag.10-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CASALETTI CUFRE, JUANA RAMONA y otros. Prescripción Treintenaria", se hace saber que comparecieron ante este Juzgado: Juana Ramona Casaletti Cufré, Zelmira Puentes de Marco, Primitivo Marcionildo González, Romana González y Juan María Gómez González, iniciando acción prescriptiva sobre el inmueble sito en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, Padrón Nº 5495, con una superficie de 9595 metros cuadrados, con 18 decímetros cuadrados en la proporción de 1|6 a cada uno de los primeros cuatro comparecientes y de 2|6 el último.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto y en especial a los causahabientes de doña Urbana Cufré y Máximo González, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó abril 12 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

16) $ 14.400 30|pub. 14011 Ag.10-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado MAURICIO ESCOTO a los efectos de iniciar trámite de prescripción treintenaria sobre dos bienes inmuebles ubicados en la primera sección judicial de Treinta y Tres, manzana 147 padrón 1.596 con una superficie de 651 Mcs. 7.872 Cmcs. que se deslinda así: Por el Este con frente a la calle Juan Ortiz, 34 Mts. con 86 Cms; por el Norte 20 Mts. 75 Cms. con Sucesión Zenón Pereira padrón 1.595; por el Oeste 17 Mts. con 12 Cms. con padrón 1.599 de Sucesión José Tonar y 17 Mts. con 24 Cmts. con padrón 1.597 de Angel Larrosa; por el Sur 17 Mts. 12 Cms. frente a la calle Sarandí, se cita llama y emplaza a todos los interesados en esta gestión a que comparezcan en el término de noventa días bajo apercibimiento de continuar trámite con el defensor de oficio que los represente. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 28 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.

16) (R. 20|4|955) 30|pub. 31966 Ag.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos. NUÑEZ de SILVERA, LUCIA OTILIA. "Prescripción" (F.a 740. C|1971), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Braulio Tanco. Gil Silva. María Soria de Moreno y en general a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano situado en la manzana N.o 212 de esta ciudad padrón N.o 2 337, el que según plano del agrimensor Fco Rodríguez Llano. de 9 de setiembre de 1971, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 17 de setiembre de 1971 con el N.o 3 656 tiene una superficie de 301 metros 1 058 centímetros y se deslinda. metros 12.27 al Norte frente a la calle Manuel Lavalleja e igual extensión al Sur con Gil Silva; metros 24 54 al Este lindando con María Soria de Moreno e igual extensión al Oeste con Gil Silva, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. — Hugo D Goyenola. Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 31389 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL - DIRECCION REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS CAPOLINO solicita la inscripción de la fórmula química para productos de limpieza de la cual se declara autor. — Montevideo, 21 de julio de 1972. — Adolfo Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 1.500 10|pub. 13817 Jl.28.-v.ag.10.

JUVENAL BOTTO ROBELLA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Aspectos del dolor en Patología Abdominal y Digestiva. Etapas del diagnóstico, notas de semiología quirúrgica", de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General, (S.O.A.)
17) $ 1.500.— 10|pub. 14585 Ag.8-v.ag.21.

18-Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la plaza de Lascano, 3.a sección judicial de Rocha don Salomón Schmidt a cuyo fin se previene:

1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de noventa días a contar de la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico de la quiebra don Carlos Gutiérrez Mesías domiciliado en 25 de Agosto y 18 de Julio, los justificativos de sus créditos. — Rocha, julio 25 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
18) $ 16.200.— 30|pub. 14724 Ag.9-v.set.20.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PAULINA MARTINEZ. (V 114|972). pués donde dice "Paulino". debe decir "Paulina" Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 31897 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DORA MARIA MARTINEZ FARIÑA (V-110|972). pues donde figura como "Dira María" debe decir 'Dora María". Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo junio 22 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) ((R.20|4|55) 15pub 31531 Jl.21-v.ag 10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de VICTOR HUGO FERNANDEZ y LILIAN BRADYS CORREA. (V 42|972), donde la contrayente figura como 'Lilián Brady" debe decir "Lilián Bradys". — Montevideo, julio 27 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14206 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARIA ELENA CHIAPPE BERISSO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el nombre de su padre se anotó como: "Francisco Chappe". debe decir: "Francisco. Chiappe". por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 14640 Ag.8-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA OLGA CATALDI PARISI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Silvio Francisco Bruno. pues en la misma, donde la contrayente figura como María Olga Vázquez, hija de Marcelino Norberto Vázquez, debe decir María Olga Parisi, hija natural reconocida de Generoso Donato Cataldi, y donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como 10 de setiembre de 1916. debe decir 20 de setiembre de 1919. por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 30 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
19) $ 4.500.00 15|pub. 13415 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas:

1) De matrimonio de Antonio Cardinale y Azucena Emilia Rodríguez, pues en la misma donde el apellido del contrayente y de su padre figura como "Cardinalli", debe decir: "Cardinale"; 2) De nacimiento de Pierina Cardinale Rodríguez, donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura como: "Cardinalli". debe decir: "Cardinale". — Montevideo. mayo 5 de 1972. — Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400.— 15|pub. 14641 Ag.8-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: de matrimonio de ROBERTO GONZALEZ e ILDA MARIA LEGUIZAMON, donde la contrayente figura como "Ilda María Alvarez". debe decir "Ilda María Leguizamón Alvarez" y donde dice "hija de padres desconocidos". debe decir "Juan Olibier Leguizamón y Tomasa Alvarez". Partida de nacimiento de MARIA ANGELICA GONZALEZ, donde el apellido materno figura como "Alvarez". debe decir "Leguizamón" y debe figurar como nieta por línea materna de "Juan Olibier Leguizamón y Tomasa Alvarez". En la partida de matrimonio de EDUARDO MARIO REY y MARIA ANGELICA GONZALEZ, donde el apellido materno de la contrayente figura como "Alvarez", debe decir "Leguizamón". En las partidas de nacimiento de ROSSANA BEATRIZ y MYRIAM ADRIANA REY GONZALEZ, donde su abuela materna figura como "Hilda María Alvarez". debe decir "Hilda María Leguizamón". Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31865 Jl.31-v.ag.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS ANDRES GERMAN GUIMARAENS (D.418|71) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, en el sentido que al establecerse el nombre del padre del inscripto como "Alberto", debió decir "Alfredo"; y al establecerse el apellido materno del inscripto como "Riaño" debió decir "Casales" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 7 de febrero de 1972 — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500.— 15|pub. 12306 Jl.26-v.ag.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: CUELLO, LIMBER. "Rectificación de partida". (F 296|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Limber Antonio Cuello Costa, pués donde la madre figura como "Amenia Acosta" debe decir "Amenia Costa". Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo. 3 de agosto de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31922 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ NIEVES, Sucesión" (F.260-970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de Nieves Rodríguez y Dermilia González donde el contravente figura como "Francisco Borges" debe decir "Nieves Rodríguez", donde dice hijo de "Paulo Borges" debe decir "Padre Desconocido", donde dice y de "Rafaela Pena" debe decir "Dolores Rodríguez" y donde dice de estado "fallecida" debe decir "soltera"; b) de nacimiento de Washington Nelson Rodríguez donde dice "veintinueve años" debe decir "treinta y nueve años" y donde dice y de su esposa "Herminia González" debe decir "Dermilia González"; y c) de defunción de Nieves Rodríguez, donde dice "soltero" debe decir "Casado" y donde dice "natural" debe decir "legítimo". — Montevideo, 22 de mayo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 6.300 15|pub 13657 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos FINKBEIN ENRIQUE. "Rectificación de partida" (F. 240|72), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Ricardo Finkbein, pues donde el apellido paterno figura como "Finklein" debe decir "Finkbein" Se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo 5 de junio de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31760 Jl.25-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos OCTAVIO MAURICIO BRIANTHE y otro. "Rectificación de partida" (F. 142|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Octavio Mauricio Brianthe y Flora Josefa Poletti, pues donde la contrayente figura como "Dora Poletti" debe decir "Flora Josefa Poletti". — Montevideo, 9 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 13017 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: JORGE EVARISTO PRADO y OTRA. "Rectificación de partida" (Ficha D 166|72) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NORMA LEONOR PRADO MEDINA en el sentido que donde aparece el nombre paterno como "José Evaristo Prado" debe decir "Jorge Evaristo Prado" por ser como corresponde. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31916 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: JORGE RACIUNAS Y ANA VOSTERYTE, Rectificación de Partida", (Ficha D. 42|72), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Jorge Raciunas y Ana Vosteryte, en el sentido que donde el contrayente figura como "Jorge Racimas", debe decir "Jorge Raciunas" y en la de nacimiento de Juan Vito Raciunas Vosteryte, donde el nombre del padre aparece como "Jorge Racinnas" y el de la madre como "Ana Vasteriti", debe de-

cir "Jorge Raciunas" y "Ana Vosteryte" por ser como corresponde.

Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31812 Jl.27-v.ag.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL GHIANO COCCARO (V|277|972) pues donde figura como del sexo "Masculino" debe decir "Femenino". — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14747 Ag.9-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de CASILDO SUAREZ y SARA RECALDE, (V 185|972), donde el contrayente figura como "Ambrosio Suárez", debe decir "Casildo Suárez"; Nacimiento de RITA SALOME y MARTHA NATIVIDAD SUAREZ RECALDE, donde el padre figura como "Ambrosio Suárez" debe decir "Casildo Suárez", por así corresponder. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub 14550 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de RAMON PALERMO y FAUSTINA VELAZQUEZ, (V 25|972), donde la contrayente figura como "Carmen Jovita Velázquez", debe decir "Faustina Velázquez". Nacimientos de CARLOS RAMON, JORGE OMAR, SIXTA LEONOR, DELIA RAQUEL, ROSA MARY, RICARDO, MARIO ALBERTO y LUCIANO ENRIQUE PALERMO VELAZQUEZ, donde la madre figura como "Carmen Jovita Velázquez", debe decir "Faustina Velázquez". Defunción de RAMON PALERMO, debe decir "que el difunto era casado con Faustina Velázquez y dejó ocho hijos Carlos Ramón, Jorge Omar, Sixta Leonor, Delia Raquel, Ricardo, Mario Alberto, Rosa Mary y Luciano Enrique Palermo Velázquez", por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, mayo 2 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31869 Jl.31-v.ag.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JOSEFINA AMEIGENDA COTELO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio con Juan Cruz Rossomagno pues en la primera, donde la inscripta figura con el nombre de "Josefa" y el padre de la inscripta como "Bernardo Ameigeda" debe decir Josefina y Bernardo Ameigenda y en la segunda, donde la madre de la contrayente figura como "Josefa Rodríguez" debe decir "Josefa Cotelo" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 12 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500.— 15|pub. 12004 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se presentó MARIA TERESA DANIELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde la fecha de nacimiento de la inscripta figura como 25 de noviembre de 1916, debe decir 25 de octubre de 1916 por así corresponder. Tramitó con auxiliatoria. — Montevideo, junio 9 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31742 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DELICIA DEL CARMEN MACHADO estableciéndose que en donde su padre figura como "Carlos Isaía Gularte" debe decir "Carlos Isaía Machado". — Montevideo, mayo 10 de 1972. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 13016 Jl.21.v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de ESTANISLAO DLUGOSZ y MARIA PITULA de DLUGOSZ, estableciéndose que en donde dice: "nacida en Lcwow", debe decir "Pert Amboy New Jersey" y en donde dice: Pelagia Ivanoff" debe decir: 'Pelagia Ivanuch"; 2.o) De nacimiento de CARLOS DLUGOSZ PITULA, estableciéndose que en donde dice: "casados, orientales", debe decir: "casados, polaco y norteamericana"; 3.o) De nacimiento de MARIO WALTER DLUGOSZ PITULA, estableciéndose que en donde dice: 'Pelagia Ivanoff", debe decir "Pelagia Ivanuch" y en donde dice: 'María Pitula" polaca, debe decir: "María Pitula, norteamericana". — Montevideo, mayo 17 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 6.300.— 15|pub. 11999 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de DOMINGO ANTONIO RUGGIERO CORREALE y CARMEN BRUNO, estableciéndose que donde dice "Domingo Antonio Roggero" debe decir "Domingo Antonio Ruggiero" y donde dice "Francisco ROGGERO y FRANCISCA CORREALES", debe decir "Francisco Ruggiero y Francisca Correale"; b) De nacimiento de FRANCISCO JOSE RUGGIERO donde dice "Correales", debe decir "Correale", y de nacimiento de RENEE, HAYDEE y CARMEN RUGGIERO, estableciéndose que donde dice "Roggero" debe decir "Ruggiero", y donde dice "Correales", debe decir "Correale" — Montevideo, junio 12 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 5.400.— 15|pub. 12010 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación de parida: de matrimonio de ARTURO RODRIGUEZ y BRENDA ALVAREZ, pues donde la contrayente figura como "nacida el 21 de agosto", debe decir "25 de setiembre" En la partida de nacimiento de JULIO CESAR RODRIGUEZ donde el apellido materno figura como "Olivera", debe decir "Alvarez". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo abril 6 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31891 Ag.2-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de MIRTA GRACIELA ARELLANO pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Areyano" debe decir "Arellano", por así corresponder. — Montevideo, noviembre 22 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 12011 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado JOSE FERREIRO y SELVI DELIA MEA, (Ficha D 259|971), solicitando la rectificación de nacimiento de José Alvaro Ferreiro Mea, en el sentido de que sea agregada en la parte pertinente a la fecha de su nacimiento que fue omitida, la fecha de "28 de noviembre de 1959", que es como corresponde. — Montevideo, 28 de abril de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 4.500.— 15|pub. 14631 Ag.8-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ANDRES SCALA y ELSA BERARDO (Ficha D|175|971) solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido que el nombre del contrayente figura como "Héctor Andrés" debe decir "Andrés" que es como corresponde — Montevideo, 10 de febrero de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600.— 15 pub. 12190 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "DIONICIO, LUISA —rectificación de partida— F_253|72" se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Ariel Dioscar, y Luisa Dionicio pues donde el apellido paterno de la contrayente figura como "Pena" debe decir "Dionicio". Se ha lla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|955. 15pub. 31843 Jl.28-v.ag.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: BESSENEYI PAPEK GEZA ZOLTAN, "Sucesión". (Ficha A 149|70) se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio del causante con Otilia Gaulio, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como: "Zoltán Geza", debe decir: "Geza Zoltán Bessenyei", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, julio 26 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
19) $ 4.500.— 15|pub. 14307 Ag.3-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber, que en los autos caratulados: "INDALECIA, JUAN JOSE, ALBERICO Y FAUSTINO LEAL MAZARIEGOS. Rectificación de Partida Ficha D-85|72", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Carmen Leal Mazariegos, en el sentido que donde aparece como "Carmen Leal Mazariegos De Vega, y de estado casada", debe decir "Carmen Leal Mazariegos, de estado soltera" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 4.500 15|pub. 13816 Jl.28-v.ag.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos "JUAN RAMIRO SANTANA y BLANCA NELIDA VASCONCELLOS s| Aux. de pobreza y rectificación de partida" (Ficha 572|971), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mariela Santana Vasconcellos, en la siguiente forma: donde al margen dice "Santana Mariella", debe decir "Santana Mariela" y donde dice "Mariella", debe decir "Mariela". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 14 de abril de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31875 Ag.19-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha 622|970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laudelino García da Rosa, promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Ignacio García da Rosa Anzuatto en la siguiente forma: donde al margen dice "León García Ignacio Luis", debe decir "García da Rosa Luis Ignacio"; donde dice "Laudelino García León", debe decir "Laudelino García da Rosa León" y donde dice "de Isidro García", debe decir "de Isidro García da Rosa".

Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, setiembre 30 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55 15|pub. 31808 Jl.27-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: JORGE WASHINGTON RILO s| "Rect. de partida" (Ficha 71|972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde al margen dice "Rodríguez Jorge Washington" debe decir "Rilo Jorge Washington" y donde dice "Angel R. Rodríguez" debe decir "Angel Rilo Rodríguez". — Artigas, 28 de abril de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 12448 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SANTA TERESA HUQUE (Ficha N.o 83|972) promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "en el año 1935" debe decir "en el año 1918" y donde dice "el día veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y cinco" debe decir "el día veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciocho". Para este trámite se

concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 30 de mayo de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31558 Jl.21_v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del menor MIGUEL ANGEL LEMOS. (Ficha 146|972), en la siguiente forma: donde al margen dice "Olivera Miguel Angel", debe decir "Lemos Miguel Angel"; donde dice "María Jacinta Olivera", debe decir "María Jacinta Lemos"; donde dice "María Porfiria Olivera", debe decir "María Porfiria Lemos" y donde dice "y los testigos María Jacinta Olivera", debe decir "y los testigos María Jacinta Lemos". Para este trámite, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 29 de junio de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31935 Ag.7-v.ag.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "LEANDRA SILVIA MARTINS. Ratificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Ficha "B" número 223|971), se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la Partida de Nacimiento de Leandra Silvia Martins, estableciéndose que donde dice "Diandra", debe decir "Leandra" y donde dice "Martinez", debe decir "Martins" por ser éstos los verdaderos dejándose constancia que la gestionante actúa con Auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, abril 28 de 1972. — Víctor Manuel Terzano, Actuario.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 31809 Jl.27-v.ag 16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OLGA AGUSTINA COCCO MARTINEZ, en el Registro de Estado Civil de la Intendencia Municipal de San José pues en la misma se cometió el siguiente error: Donde dice "Olga Augusta" debe decir "Olga Agustina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, junio 28 de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 14779 Ag.9-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: PERDOMO AMARAL, HECTOR. "Rectificación de partida" (Ficha Civil N.o 864|1971) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del menor Héctor Perdomo Amaral en el sentido que donde dice "que es hijo legítimo de Héctor Perdomo de cuarenta y tres años" debe decir "que es hijo legítimo de Héctor Perdomo de 43 años, empleado y de Lorenza Amavel Amaral, 33 años labores...". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, diciembre de 1971 — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 4.500.— 15|pub. 12179 Jl.21-v ag 10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA ESTHER MUNIZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno de la inscripta aparece como "Munis" debe decir "Muniz". — Canelones, junio 14 de 1972. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 12180 Jl.21-v ag.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos: LOPEZ de DIAZ, JUANA. "Rectificación de partidas" (Ficha 52|871) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana López de Díaz solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con ESTANISLAO JOSE DIAZ; de nacimiento de sus hijos BLANCA PERLA, JOS EALBERTO y OFELIA ELISA; de matrimonio de su hija Blanca Perla con WALTER MARIO FERREIRO y de nacimiento de su nieto ADOLFO MARIO FERREIRO DIAZ; por contener el siguiente error: En su partida de matrimonio aparece como "Pastora López" cuando en realidad debiera decir "Juana López"; en las partidas de nacimientos de sus hijos Blanca Perla, José Alberto y Ofelia Elisa aparecen como hijos de "Pastora López" cuando en realidad debiera decir "Juana López"; en la partida de matrimonio de su hija Blanca Perla aparece como hija de "Pastora López" cuando en realidad debiera decir "Juana López"; en la partida de nacimiento de su nieto Adolfo Mario Ferreiro Díaz donde dice que es nieto por línea materna de "Pastora López" debe decir que es nieto de "Juana López". — Canelones, julio 25 de 1972. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) $ 9.000.— 15|pub. 14393 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio y de nacimientos de sus hijos en el sentido donde dice "Ancel Eliomar" debe decir "Hansel Eleomar". — Canelones, 4 de mayo de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14392 Ag.4-v.ag.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ORIBE MORENO, (Ficha V N.o 144|1971), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido siguiente: donde dice "hijo de Josefina Núñez", debe decir "Josefina Alvez Núñez" y donde dice "Juan Núñez" debe decir "Juan Alvez Núñez", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. El gestionante se halla auxiliado de pobreza. — Las Piedras, 21 de julio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31890 Ag.2-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos caratulados: CASTANG, ALBA SATURNINA. "Rectificación de partida" (143| V|1972) se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de Alba Saturnina Castang donde dice "Gastang" debe decir "Castang". — Pando, junio 26 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14365 Ag.4_v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de matrimonio, de GERONIMA NILDA BATISTA con ARCELIO GANDINI (128|V 1972) donde dice "Nilda Geronima Batista" debe decir "Geronima Nilda Batista". — Pando, mayo 31 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 2.700.— 25|pub. 11941 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos "JOSE FERNANDO ALOIA SILVEIRA, Rectificación de partida" (F. 2499|72) se hace saber que se presentó ante este Juzgado el gestionante, solicitando la rectificación de partida de nacimiento todas las veces que diga José Fernando Grillo Silveira por la anotación correcta "José Fernando Aloia Silveira" a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 27 de junio de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 13998 Ag.19-v.ag.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo dictada en autos: JACINTA ROSA LAVID. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Fa. 40 972) se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de Jacinta Rosa Lavid en el sentido de que donde dice "Lavit Jacinta" debe decir "Lavid Jacinta"; donde dice "y doña Jacinta Rosa Lavit" debe decir "y doña Jacinta Rosa Lavid"; y donde dice "hija de Rufino Lavit" debe decir "hija de Rufino Lavid" que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza) — Melo, 2 de junio de 1972. — Luis Mazzei Sasiain, Actuario
19) (D. 20|4|55) 15|pub. 31676 Jl 21_v ag 10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos "MABEL TERESITA MONTAGNO DE NEYRA. Rectificación de partida" (179|972), se hace saber que se presentó Mabel Teresita Montagno de Neyra, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice: "Montagna", debe decir: "Montagno", que es lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo mayo de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 13999 Ag.19-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que se han presentado ante este Juzgado PEDRO D. ICASURIAGA y EMA ROSA LALINDE MUÑOZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus menores hijos: BLANCA IRIS, MARIO DAGOBERTO, EMA LUJAN GUZMAN ETANISLAO, CONO RAMON, ALICIA SUSANA y CLAUDIA LETICIA ICASURIAGA LALINDE en el sentido que donde dice: Partida de matrimonio "Ema Rosa Muñoz" debe decir "Ema Rosa Lalinde Muñoz"; y donde dice Partida de nacimiento "hijo de Ema Rosa Muñoz" debe decir "hijo de Ema Rosa Lalinde Muñoz" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, junio 20 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 5.400.— 15|pub. 14380 Ag.4_v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos SCHWARZKOPF WALTER JUSTO y HEREDIA de SCHWARZKOPF, JOSEFINA. "Rectificación de partidas" (L.o 27, F.o 342, N.o 835) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Walter Justo Schwarzkopf y doña Josefina Teresa Heredia de Schwarzkopf solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de el gestionante y de matrimonio de ambos por contener los siguientes errores:

En la de nacimiento en todos los lugares donde figura el apellido "Schnvarzoff" debe decir "Schwarzkopf" por ser lo correcto. En la de matrimonio en todos los lugares donde figura el nombre de "Ema Josefina Heredia", debe decir "Josefina Teresa Heredia" por ser lo correcto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, mayo 12 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 6.300.— 15|pub. 12283 Jl.21_v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno en autos: AURIDES ZAMPAYO FAGUNDEZ y OTRO. "Rectificación de partidas" (Ficha B|95|71) se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas:

De matrimonio de NOLBERTO FERREIRA y AURIDES ZAMPAYO FAGUNDEZ en el siguiente sentido: Donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como "Aurida Teresita Fagúndez" debe decir "Aurides Zampayo Fagúndez"; donde dice "nacida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y seis en la 1.a sección" debe decir "nacida el catorce de noviembre de 1937 en la 9.a sección"; donde dice "hija de desconocido" debe decir "hija legítima de Antonio Zampayo y de Regina Fagúndez". De nacimiento de CARLOS NOLBERTO FERREIRA ZAMPAYO en el siguiente sentido: Donde la madre figura como "Aurides Fagúndez" debe decir "Aurides Zampayo Fagúndez" y donde el abuelo materno figura como "desconocido" debe decir "Antonio Zampayo". — Rivera, 27 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 7.200.— 15|pub. 12363 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA LOPEZ (Ficha B|147|1971) en el siguiente sentido: Donde dice "del sexo masculino"; "hijo natural"; "nieto" y "Francisco López" debe decir "del sexo femenino"; "hija natural"; "nieta" y "Francisca López" respectivamente. — Rivera, 21 de setiembre de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 3.600.— 15|pub. 12355 Jl.21_v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos FERNANDEZ (INOCENCIA) "Rectificación de partida de defunción". (L.a A, F.a 64|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Inocencia Fernández en el sentido de que donde dice: "hija de Inocencio Fernández", debe decir: "hija de

Juan Fernández". — Salto, 25 de marzo de 1971. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
19) $3.600 15|pub. 13145 Jl.8 v.ag.29

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de IMAZUL REBECA GASCO, pues en la misma el sexo de la inscripta aparece como "masculino" en lugar de "femenino" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 7 de 1972. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
19) $ 3.600.— 15|pub. 12376 Jl.21.v.ag.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos FREITAS, GREGORIO. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció Juan Bautista Freitas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gregorio, en el sentido de que donde el apellido aparece como "Fleitas" debe decir "Freitas" donde dice "Juan Bautista Fleitas", debe decir "Juan Bautista Freitas" y donde dice "Gregorio Fleitas", debe decir "Gregorio Freitas", por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, junio 15 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31627 Jl.21.v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos COITO PIRIZ, VIANEY. "Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, en el sentido de que donde aparece como del sexo "femenino", debe decir "masculino", y donde figura con el nombre de "Vianciz", debe decir "Vianey", por ser el verdadero. — Tacuarembó, junio 15 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31628 Jl.21.v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha presentado solicitando rectificación de su partida de nacimiento, doña ROSA BLANCA ZUBIRATTI, en el sentido de que donde dice "comparece don Mercedes Subirate", debe decir "comparece doña Mercedes Zubiratti". y donde dice "y por línea materna de Cristóbal Subirate", debe decir "y por línea materna del Cristóbal Zubiratti". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Paso de los Toros, 1.o de agosto de 1972. — Yolanda R. de León, de Díaz, Actuaria.
19) $ 4.500.— 15|pub 14512 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ALFONSINA ZULUAGA, a los efectos de rectificar su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "sexo masculino" debe de decir: "femenino". — Treinta y Tres, 29 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15|pub. 14687 Ag.8-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado LEONIDAS OLIVERA a los efectos de rectificar su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice sexo "Masculino" debe de decir "Femenino"; donde dice "Hijo" debe de decir "Hija" y donde dice "Nieto" debe de decir "Nieta". Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 29 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31910 Ag.4-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó ROBINSON PEREIRA a los efectos de rectificar su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Rubinson", debe decir "Robinson" — Treinta y Tres, 26 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.— 15 pub. 13587 Jl.26-v.ag 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado ISIDORA MACHADO de PICOT, a rectificar su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Altamira", deberá de decir: "Isidora". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 12 de junio de 1972 — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 31610 Jl.21.v.ag.10.

20—Remates

JOSE BALLESTEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Terreros Giacosa, Dolcina contra GERONIMO ALVAREZ y otros. Intimación". (Ficha C 786|70), se hace saber que el día 22 de agosto de 1972, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por el martillero señor José Ballesteros, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos a la promesa de compraventa a plazos de un solar de terreno situado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 69.197, con una superficie de 300 metros con 10 metros de frente al S. E. a la calle Enrique Aguiar. La promesa está inscripta en el Registro General de Inhibiciones con los N.os 8.514 y 8.515 del Libro 130.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración e impuestos que demande la operación, salvo aquellos que por ley sean de cargo del vendedor con prohibición de traslado; 3.o) Que el hecho de hacer ofertas supone la aceptación de la bondad de los títulos; 4.o) Que la escritura de cesión de derechos deberá efectuarse dentro del plazo perentorio de treinta días a contar desde la fecha del remate o del auto aprobatorio del mismo; 5.o) Que los antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 13.500.— 15|pub. 13905 Jl.31-v.ag.18.

JULIO IPATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Barragán, Carlos Horacio contra MARIO HEBERT BARRIOS. Medidas preparatorias", (Ficha C 1.074|968), se hace saber que el día 24 de agosto de 1972, a las 15.30 horas y en el local de la calle 25 de Mayo 661, se procederá por el martillero señor Julio Ipata, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea $ 43.335.00 del siguiente bien: Una bicicleta de carrera marca "Campagnolo". Brev. 453.949, sin empadronar, con tubulares y tres cambios de velocidades.

Se previene: Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.800.— 10|pub. 14254 Ag.2-v.ag.15.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos "Salvaraglio Federico José contra ROSA MARIA IZETTA POGGI. Ejecución de hipoteca "(Ficha 1.124|71), se hace saber que el próximo 4 de setiembre a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el Martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 7730, señalado con el N.o 59 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de octubre de 1932 y tiene una superficie de 8 hectáreas. 4.812 metros con frente de 142 metros al Noroeste al Camino Nacional.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de inscripción, certificados, impuestos departamentales y demás gastos que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso. — Montevideo, 23 de junio de 1972. — Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.
20) $ 11.220 17|pub. 13770 Jl.28-v.ag.21.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Vázquez contra MEDEROS", (Ficha C 944|71), se hace saber que el próximo 21 de agosto desde las 14.30 horas en el local de la Avda. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 30 o|o de la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de agosto de 1972.
20) $ 3.600.— 10|pub. 14589 Ag.8-v.ag.21.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Corina Gorga de Pedreira y otros contra NERIS LUIS CASTRO CORBO y otra, Ejecución de hipoteca", (B 526|71), se hace saber que el próximo 4 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), por el martillero Alberto Vanoli asistido del señor Alguacil, se procederá al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un solar con edificio y mejoras, sito en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 103.237, con una superficie de 200 metros 63 decímetros, con 8 metros 63 centímetros de frente al E. a la calle Castillos 2683.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2) Que serán de su cargo lo que pueda adeudarse por pavimentación, saneamientos, colector, arrimos y medianerías, comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de la escrituración; 3) Que esta ejecución se lleva a cabo al amparo de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo N.o 60|71; 4) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de junio de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 10.800.— 15|pub. 14356 Ag.3-v.ag.23.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Pino Miguez Guillermo y otros contra VLADIMIR HACZEK UNILLONI. Ejecución de hipoteca", (F C. 362|71), se hace saber que el día 30 de agosto de 1972, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), el rematador señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, procederá a la venta, en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo, padrón número 28 947, con una superficie de 286 metros 52 decímetros, según títulos y de 288 metros, 47 decímetros según plano del agrimensor Sergio Roso, de abril de 1968, inscripto el 25 de los mismos en la Dirección General de Catastro y con 8 metros 04 centímetros de frente al Este a la calle Diego Lamas, cuya puerta de entrada se individualiza con el número 1369.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la Ley pone preceptivamente de su cargo; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 6), a disposición de los interesados. — Montevideo, 29 de junio de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
20) $ 11.700.— 15|pub. 13020 Jl.21.v.ag.10.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Ernesto A. Mazzuco Mascogliatti y otra contra CIUR S. A." Intimación. C|274|971), se hace saber que el próximo 29 de agosto a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Carlos Villalba, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que comprende y le acceden ubicado en la planta urbana de la ciudad de Montevideo, Primera Sección Judicial empadronado con el número 4895, y que según plano del Agr. Armando C. Fros, del catorce de mayo de 1948 inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 del mismo mes y año con el número 19.313, se compone de una superficie de 599 metros 22 decímetros que se deslinda así: 17 metros 2 centímetros al Suroeste de frente a la calle Ciudadela puerta de entradas N.os 1438 y 1442 inclusives, entre la calle Mercedes y Avenida Uruguay donde el punto medio de dicho frente dista 45 metros 88 centímetros; al Noroeste 35 metros 60 centímetros lindando con padrón N.o 4877; 16 metros 76 centímetros al Noreste con parte del padrón N.o 4878 y en parte con un pasaje existente; y 35 metros 40 centímetros al Sureste con padrón número 4894.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos de escrituración, tasas, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero serán de cuenta del comprador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno 25 de Mayo 523, Piso 7) en autos: "Briano Juan y otros contra CIUR S. A. (F. A. 742|71) donde podrán ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 28 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.

20) $ 14.400 15|pub. 14043 Ag.10-v.ag.21.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: MARIA FORTUNA FERNANDEZ de SALAMO "Sucesión" (Ficha A 606|968), se hace saber que el 14 de setiembre próximo, a partir de las 15.30 horas, en el Salón de la Asociación de Rematadores (Zabala 1328) el martillero Juan Arturo Bouza, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en pública subasta, con las bases que se indicarán de los siguientes inmuebles::

I) Padrón 94.419: Base: $ 3.260.000.00, solar con edificio y mejoras sito en la 15.a Sección Judicial, (hoy 6 a) de Montevideo teniendo 595 metros 53 decímetros cuadrados, con metros 10.74 frente a calle Canelones N.os 2307 2311 y 2315:

II) Padrón individual 201.900: Padrón matriz 4.369: Base: $ 775 000.00. Apartamento Unidad 301, 3er piso del edificio construído en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, (hoy 3.a) Superficie del apartamento metros 65 34 con frente sobre la calle Buenos Aires N.o 583 Superficie padrón matriz metros 476.52 con metros 11.23 de frente a dicha calle con habilitación municipal:

III) Padrón 28.848: Base: $ 432 000.00 solar con edificio y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, (hoy 24.a) con una superficie de metros 246.33: teniendo metros 9.00 de frente a calle José Pedro Varela N o 8437

Al día siguiente: 15 de setiembre, en el mismo local a partir de las 15 30 horas:

IV) Padrón 116.642: Base: $ 76.000.00 solar con edificio y mejoras sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, superficie 1:084 metros 6 decímetros cuadrados con metros 15.90 de frente a Avenida Simón Martínez N.o 3395:

V) Padrón 116.640: Base: $ 18.000.00, solar con mejoras lindero con el anterior, con metros 914 12 decímetros cuadrados y un frente de 25 metros a calle Lomas de Zamora;

VI) Padrón 116.641: Base: $ 15.000.00 solar con mejoras, lindero con los señalados con números IV y V de este edicto y superficie de 1.340 metros con 20 metros de frente a Avenida Simón Martínez y por ser esquina 67 metros a calle Lomas de Zamora

Se previene: 1 o) Los mejores postores consignarán, por cada venta en manos del señor Alguacil el 20 o|o de su oferta, en efectivo al serles aceptadas las mismas: 2.o) Títulos y antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 7.o piso). Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 27 de 1972. — Julio Maia Actuario.

20) $ 18.900.— 15|pub. 13570 Jl.26-v.ag.15.

ENRIQUE ARAMBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Battipede Antonio y otros contra ENRIQUE MIGUEL RUBIOLO CESERE y otros, Ejecución de hipoteca". (F. C. A: 608·971, se hace saber que el día 18 de agosto de 1972, a la hora 15, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328, por intermedio del martillero Enrique Aramburú, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, se procederá a la subasta del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, sito en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, paraje Queguay, empadronada con el número 2.199, según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de marzo de 1952, inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 24 de marzo de 1952 que tiene un área de 509 hectáreas 1.378 metros y se deslinda así: al Norte dos tramos rectos de 1.954 metros y 218 metros, 10 centímetros, Cno. Vecinal por medio con Ladislao Rubio al Este 2.894 metros 30 centímetros con Mauricio Wigman y Pedro Doroteo Sosa, al Sur 1 665 metros con Juan María Elhordoy y hermanos y al Oeste 2.456 metros 90 centímetros con María Esther Henderson de Pereira Brasil.

Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los gastos, certificados, honorarios de escrituración e impuestos legalmente a su cargo; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 523, piso 7.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial. — Montevideo junio 22 de 1972. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 28.560.00 34|pub. 12000 Jn.29-v.ag.16.

RAFAEL ALONSO DELFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: Isaías Puro Gularte contra JUAN JOSE AICARDI. Ejecución de Hipoteca. (Ficha C|B|524 año 1971), se hace saber al público que el día 31 de agosto del corriente año a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del Rematador señor Rafael Alonso Delfino, se decretó el remate del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras y construcciones situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, Parque Postel, empadronado en mayor área con el número 10.945 designado con el número 17 de la manzana 17 y que según plano del Agr. Rúben V. Kovacevich de setiembre de 1956 inscripto en la Dirección General de Catastro tiene una superficie de 750 metros cuadrados teniendo 15 metros al Oeste de frente a la calle N.o 8 por 50 metros de fondo. Los derechos y acciones emergentes de la promesa de compraventa a plazos otorgada con el Banco de Cobranzas el 18 de julio de 1963, inscripta en el Registro respectivo con el N.o 8753 del libro 125

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada. b) Que las mejoras existentes están pagadas pero si algo se adeudase será de cargo del comprador, así como los gastos, honorarios de la escritura, certificados impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador. c) Que los títulos y antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 7º Habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 19 de 1972. — Julio Maia Actuario.

En fe de ello siento el presente que sello signo y firmo, en Montevideo a primero de junio de mil novecientos setenta y dos. —

20) $ 19.380 19|pub. 14039 Ag.3.-v.ag.30.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por dispósición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Valentín Aznarez Arcos y otros contra SILMO S. A. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 1.456|1969), se hace saber que el día 31 de agosto próximo, a las 15 horas, en el Hall de este Juzgado, Cerrito 586, el rematador señor Ildefonso Corbo, asistido del Alguacil y de la señora Actuaria, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno, sus edificios y demás mejoras, en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Barra del Arroyo Maldonado", empadronado con el número mil treinta y siete (anteriormente padrón número once), señalado con el número dos en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número novecientos sesenta y ocho, el nueve de diciembre del indicado año, según el cual tiene una superficie de mil seiscientos veinte metros un decímetro que se deslinda así: veintiocho metros de frente al Este Noreste a calle Macadanizada a la Barra, ochenta y nueve metros ochenta centímetros al Noroeste con parte del inmueble padrón número diez; dieciséis metros setenta centímetros al Suroeste, con la fracción uno del mismo plano; y setenta y dos metros doce centímetros al Sureste con parte del inmueble empadronado con el número doce (cl. cuarta).

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos y honorarios de escritura, comisión de remate y certificados, serán de cargo del comprador y que la finca se encuentra al día en el pago de la contribución inmobiliaria; C) Que los títulos de propiedad, podrán ser examinados en el Juzgado; D) Que también serán de cargo del adquirente, todos los impuestos que la ley pone de su cargo. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

20) $ 20.160.— 21|pub. 13942 Jl.31-v.ag.29.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dictada en autos: HARAMBURE BARNETCHE CELIA LEANDRA o LEANDRA. "Subasta pública" (A|1|972) principal ficha A|232|61 se hace saber que se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary Albin asistido por el señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor en la sede del Juzgado, calle Cerrito 586 en fechas y horas que más adelante se detallan y con la base de los 2|3 de su valor real, de los siguientes bienes inmuebles:

Día 18 de setiembre de 1972 a las 14 horas. Base $ 1.505.333.33. Fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadronado con el número 62.770 y consta de 1.195 m2 62 dm2 con frente de 5 metros sobre la Av. 8 de Octubre 4498 y que por ser esquina tiene un frente de 67.94 al Norte sobre la calle Capitán Villademoros.

Hora 14 y 30. Base $ 1.134.000. Solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.772 lindero al anterior, con frente al Norte de 48.23 sobre la calle Capitán Villademoros, entre la Av. 8 de Octubre y Restauración y que tiene una superficie de 1.594. m2. 50 dm2.

Hora 15. Base $ 1.068.000. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.797 y que tiene una superficie de 1.406 m2 50 dm2 con frente de 16.50 al Sur sobre la calle Vera entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 15 y 30. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.773 lindero al padrón N.o 62.772 y cuya superficie es de 462 m2 89 dm2 con frente de 10.74 al Norte sobre la calle Capitán Villademoros entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Día 19 de setiembre de 1972 a las 14 horas. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.774 lindero al padrón N.o 62.773 y que tiene 462 m2 89 dm2 de superficie y un frente de 10.74 al Norte sobre la calle Capitán Villademoros, entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 14 y 30. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, lindero al anterior empadronado con el número 62.775 con 462 m2 89 dm2 de superficie y frente al Norte de 10.74 sobre la calle Capitán Villademoros, entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 15. Base $ 394.666.66. Solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, lindero al anterior empadronado con el N.o 62.776 con 462 m2 89 dm2 de superficie con frente al Norte de 10.74 sobre la calle Capitán Villademoros, entre la Av. 8 de Octubre y Restauración.

Hora 15 y 30. Base $ 394.666.66. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado

en la 11a. sección judicial de Montevideo lindero al anterior, empadronado con el N.o 62.777 con 462 m2 89 dm2 de super_ficie y 10.74 de frente sobre la calle Capitán Villademoros entre la Av. 8 de Oc_tubre y Restauración.

Día 20 de setiembre de 1972 a las 14 horas. Base $ 622.000. Un solar de terre_no y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 62.892 con una superficie de 461 m2 17 dm2 con frente de 10.74 al Nor_te sobre la calle Vera y que por ser es_quina tiene un frente de 42.95 sobre la calle Salguero.

Hora 14 y 30. Base $ 3.823.333.33. Una manzana de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicada en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadrona-da con el N.o 63.129 y que se compone de una superficie de 4.594 m2 61 dm2 y se deslinda así: 60 M. 75 al Nordoeste so_bre calle José Cabrera 4226; 75 M. 75 al Nordeste de frente sobre calle 20 de Fe_brero; 60 M. 60 de frente al Sudeste sobre la calle Timoteo Aparicio y 75 M. 70 al Sudoeste de frente a la calle Támesis.

Hora 15. Base $ 502.000. Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo empadrona-do con el N.o 142.018 que tiene una su_perficie de 678 m2 71 dm2 con frente de 15 M. 80 al Nordeste sobre la calle Vera entre Ildefonso García y Salguero.

Se previene: a) Que el mejor postor de_berá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle ésta aceptada. b) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de escritura tasas e impuestos y todos los demás gastos que la ley pone preceptivamente de su cargo; c) Que los gastos del remate se abonarán con el di-nero de la seña, sin perjuicio de la res_titución que corresponda, a cargo de las partes en caso de frustración no imputa_ble al comprador; d) Que la comisión del rematador será del 3 o|o a cargo del com-prador y pagadera en el acto y en efec_tivo: e) Que los títulos y demás antece_dentes se hallan de manifiesto a disposi-ción de los interesados en la Oficina Ac_tuaria del Juzgado, calle Cerrito 586. Y a los efectos legales se hacen estas pu_blicaciones. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Ac-tuario Adjunto.

20) $ 44.100.— 15|pub. 14665 Ag.8_v.ag.29.

RAFAEL LADAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos caratulados: "Gellner de Dienesch, María contra BOLIVAR ANTONIO ESQUIVEL FLORIN y otra. Ejecu-ción de hipoteca". (Ficha C 803|971), se ha-ce saber que el día 14 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (calle Zabala 1328), se procede_rá por el martillero señor Rafael Ladaga, asis-tido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor pos-tor del siguiente bien:

Apartamento N.o 605, ubicado en el piso 6.o del edificio existente en la calle Colonia 2093, 2093 bis y 2095 de esta ciudad, entre las ca-lles Martín C. Martínez y Joaquín Requena, construído sobre una fracción de terreno ubicada en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo (hoy Sexta Sección Judicial), padrón matriz N.o 21.179, con una superficie de 404 metros 11 decímetros y empadronado in-dividualmente con el N.o 210.735.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de-berá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados. — Y a los efectos legales se hacen estas pu_blicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1972 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.800.— 15|pub. 13019 Jl.21-v.ag.10

ROBERTO COPPOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Joaquín Costas Amorín contra BIENVENIDO FARIÑA. Eje-cución de Hipoteca. (Ficha C. 3005|971) se hace saber que el día 30 de agosto de 1972 a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala 1372, se pro-cederá por el martillero Roberto Cóppola, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del si_guiente inmueble: un terreno con los edifi-cios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Primera, antes Séptima Sección Ju-dicial de Montevideo, paraje "Cordón" em-padronado con el número ciento doce mil se-tenta y nueve, señalado con el número dos del plano del agrimensor Juan Pedro Jau-reche de junio de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto en la Dirección General de Avalúos el diecisiete de julio del mismo año con el número siete mil seiscientos cuatro y según el cual se compone de una superficie de noventa y cuatro metros vein-ticinco decímetros, lindando: siete metros ocho centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos Roxlo, antes Piedad, puertas números mil trescientos setenta y nueve y mil trescientos ochenta y uno, entre las de Guayabo y la Avenida Dieciocho de Ju-lio, distando el punto medio veintisiete me-tros veintisiete centímetros de la esquina con esta última: trece metros, sesenta y cuatro centímetros al Sureste con el solar tres padrón novecientos setenta y uno: seis metros sesenta y dos centímetros al Sur-oeste con el padrón novecientos sesenta y nueve y trece metros noventa y siete cen-tímetros al Noroeste con la fracción uno, padrón novecientos setenta y dos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del precio ofrecido en efec-tivo. 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad se encuen-tran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 29 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner Actuaria.

20) $ 15.300 15|pub. 14038 Ag.1o-v.ag.21.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, autos: "Gladys Rosa García contra ARTEMIO HERNANDEZ y otra. Intimación", (Ficha C 2.145|971), se hace saber que el próximo 7 de setiembre, hora 15, en la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, el martillero Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, con la base de $ 981.000.00 (2|3 tasación), del solar 14B plano Agrimensor Ernesto Pelufo, del 22 de noviembre de 1933, ins-cripto en Topografía N.o 1.886, con el edi-ficio y mejoras que contiene, padrón núme-ro 139.879, 12 a Sección Judicial, (hoy 19.a), teniendo superficie de 200 metros 8.125 centímetros cuadrados y metros 12.50 fren-te a calle Cádiz 2841 entre Jaime Cibils y Mariano Moreno.

Se previene: 1.o) El mejor postor, consig-nará, en el acto en efectivo el 20 o|o de su oferta, al serle aceptada; 2.o) Títulos y an-tecedentes, a disposición de interesados, en la Actuaría del Juzgado, (25 de Mayo 523, 2.o piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $ 8.100.— 15|pub. 13569 Jl.26-v.ag.15.

RAUL IRURETA GOYENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "GAR-CIA DE SORIA MANUELA. Sucesión" (S.183 - 1969), se hace saber que el próximo 15 de agosto de 1972 a las 15 y 30 horas en el lo-cal de la Asociación de Rematadores y Corre-dores (Zabala 1328), por intermedio del mar-tillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 342.666.67 (2|3 de su ta-sación), del siguiente bien: Solar de terreno y mejoras, sito en la calle Jaime Roldós y Pons, (antes Maciel), 10.a Sección Judicial de Mon-tevideo (hoy 22.a), empadronado con el núme-ro 72395, designado con el N.o 19 de la man-zana o fracción cinco del Barrio Pérez Caste-llano, según plano del Agrim. Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, con una superficie de 295 mts. 15 dcms. que se deslinda según pla-no: 8 mts. 59 cmts. de frente al NO. a calle Maciel (Hoy Roldós y Pons) N.o 4122; 34 mts. 36 cmts. de fondo lindando al NE. con solar 20; al SE. con solar 5 y al SO. con solar 18.

Se previene: I) El mejor postor, en el ac-to de serle aceptada su oferta, debrá consig-nar en efectivo el 10 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritu-ra, certificados, impuestos que la ley pone de su cargo y comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto y los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 14.400.00 15|pub. 13326 Jl.21-v.ag.10.

CARLOS GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Cu-nha Costa, María Hilda y otro contra AL-BERTO NEY DIAZ GARCIA DA ROSA y otros Ejecución de hipoteca". (Ficha C 1.037|70), se hace saber que el día 31 de agosto de 1972, a las 15 horas y en la Asociación Na-cional de Rematadores, sita en la calle Za_bala 1328, se procederá por el martillero Car-los Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate pú-blico y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Cuatro fracciones unidas de campo ubica-das en el paraje denominado "Puntas de Mangrullo". Tercera Sección Judicial del De_partamento de Cerro Largo, empadronadas con los números 2.732, 5.908, 9.120 y 5.072, las que según títulos y planos del agrimen-sor Mario A. Bula Arabelty, de 21 de abril de 1968, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 del mismo mes y año con el número 793, se componen de una superficie total de 2.442 hectáreas, 9.163 metros, 19 decímetros, con 145 metros a Cno. Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, de-berá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero, los certificados y ho-norarios de la escrituración y el importe del impuesto departamental a los remates; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás ante_cedentes se encuentran de manifiesto en es-ta oficina actuaria.

A los efectos legales se hacen estas pu-blicaciones. — Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 26 de junio de 1972. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro. Ac-tuaria Adjunta.

20) $ 27.720.— 33|pub. 12655 Jl.6_v.ag.22.

DARIO MARCORA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dictada en los au-tos: Colagiacomo, Sabino y otros c| JU_LIAN R. BERMUDEZ ROMAGNANA y OTRO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C 435|71) se hace saber que el día 23 de agosto de 1972 a las 15 horas en el lo_cal de la Asociación Nacional de Rema-tadores, calle Zabala 1328, por interme_dio del martillero Darío Márcora, asis_tido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno, sus construcciones y me-joras, ubicado en la primera sección ju_dicial de Soriano, empadronado con el nú_mero 3.853, que según plano de mensura del Agrimensor Carlos Magano, inscripto con el N.o 3.356 en la Oficina de Catas-tro de Soriano el 24 de mayo de 1966, tiene una superficie de 812 metros, 36 decímetros cuadrados que se deslindan así: Al norte treinta y un metros cin_cuenta y cinco centímetros de frente a calle Pedro Blanes Viale, dos metros ochenta y tres centímetros en la ochava que forma esta calle con la de Manuel Herrero y Espinosa a la que da frente al oeste: en extensión de veintidós metros, el sur treinta y tres metros ochenta y tres centímetros, linda en parte con el padrón 3.859 y el resto con el padrón 5.167, y el este veinticuatro metros trein_ta y cinco centímetros con el padrón 8.854.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos, impuestos, la comisión del martillero y los certificados y honorarios de la escri-turación; 3.o) Que los títulos de propie_dad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. A los efectos legales se hacen estas pu_blicaciones. — Montevideo, 19 de mayo de 1972. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

20) $ 24.960.— 26|pub. 11552 Jn.20-v.jn.30. Jl 21_v.ag.16.

JOSE E. FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Luis Donazar Goñi y otros contra MA-NUEL ANTONIO DUARTE SECCO. Ejecución de hipoteca". (Ficha C 865|1970), se hace saber que el próximo 19 de octubre de 1972 a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero José E. Fernán-dez, asistido del señor Alguacil, se proce-

derá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Dos fracciones de campo y mejoras, ubicadas en el paraje "Andrés Pérez", Quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronadas con el N.o 374, señaladas con los números 4 y 5 en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos de junio de 1946, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 118 el 28 del mismo mes y año, con una superficie total de 467 hectáreas, 1.926 metros cuadrados describiéndose así:

A) Fracción cuatro: área 67 hectáreas 6.303 metros, linda al N.E., 1.409 metros 20 centímetros con la fracción uno; al S.E. 466 metros con la fracción dos, al S.O., quebrada de dos rectas que a partir del límite anterior, miden 217 metros y 1.233 metros 50 centímetros, dando frente por las dos al camino Vecinal de Andrés Pérez a Piñera, por medio con la fracción cinco; y al N.O. 448 metros con sucesiones Vicente Merello y Manuela S. de Merello;

B) Fracción cinco: área 399 hectáreas 5.623 metros, linda al N.E., quebrada de dos rectas que miden 1.232 metros y 222 metros 60 centímetros, dando frente al camino Vecinal de Andrés Pérez a Piñera por medio con la fracción cuatro; al S.E 2.499 metros 80 centímetros con la fracción seis; al S.O. la Cañada de la Manguera de Piedra y al N.O. 2.739 metros 60 centímetros con sucesiones Vicente Merello y Manuela S. de Merello.

Se previene: que por la cláusula séptima en la referida escritura, quedan comprendidas en las hipotecas, las diferencias de área que pudieran arrojar mensuras posteriores o anteriores, cualquiera sea la causa que las haya producido así como todas las mejoras existentes y las que se incorporen a los bienes descriptos durante la vigencia del gravamen, cualquiera sea su naturaleza, prohibiéndose al propietario levantarlas en todo o parte sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Que serán de cargo del comprador, los impuestos que la Ley ponga a su cargo, gastos y honorarios de escrituración y comisión del rematador. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4.o.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que de acuerdo con el artículo 2.o del decreto N.o 60|971, la presente ejecución se efectúa en virtud de adeudarse intereses devengados por el préstamo hipotecario que motivó el presente juicio. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Esc. Mylca Bolla de Di Landro, Actuaria Adjunta.

20) $ 54.600.— 35|pub. 14679 Ag.8-v.set.26

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Aníbal Morelli contra ROBERTO CARVE FONT y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha B 1.513|971), se hace saber al público, que el próximo 24 de agosto de 1972, a las 15 horas, en Dante 1825 y por intermedio del martillero Gerónimo Romero, asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble hipotecado: Unidad 103 y cuota de bienes comunes que le accede, construído bajo el régimen de la Ley N.o 10.751, que integra el edificio emplazado en la fracción de terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial de Montevideo padrón matriz N.o 14.550, el cual tiene un área de 642 metros 4.873 centímetros cuadrados que deslindan: 16 metros 50 centímetros al S.E. a la calle Dante entre Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, distando su punto medio: 38 metros 40 centímetros de la esquina con esta última: 38 metros 40 centímetros al N.E. con el padrón número 20.195; al N O. línea quebrada formada de tres tramos rectos que miden: 0 metro 77 centímetros; 1 metro 58 centímetros y 15 metros 63 centímetros limitando por la primera parte del padrón N.o 14.555 y por las dos siguientes con el padrón N.o 14.556 y parte del padrón N.o 14.558; y 40 metros 90 centímetros al S.O. con el padrón número 14.549. Dicha Unidad 103, padrón propio N.o 201.597, se ubica en el primer piso a cota vertical más cuatro metros veintidós centímetros, tiene una superficie de 75 metros 2 291 centímetros cuadrados y linda: al N.E con corredor; por el S.E. también con corredor y espacio libre de aire y luz; por el S.O. el padrón N.o 14.549; y por el N.O. con espacio de aire y luz. En la afectación, además de la unidad descripta, comprende la parte que a ésta corresponde en los bienes comunes según reglamento de copropiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) La comisión del martillero, será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura e impuestos pertinentes; 3.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 5.o), a disposición de los interesados. — Montevideo junio 22 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 18.900.— 15|pub. 13555 Jl.26-v.ag.15.

MATEO PRIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Ipar Peirano, Luis y otros contra FLABIANO o FABIANO ROMERO CORREA y otra. Ejecución de hipoteca". (C 1.329|71), se hace saber que el próximo 29 de agosto, a las 14.30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Mateo Prieto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y su edificio ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo padrón número 162.754 señalado con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Policrates C. Braida, de setiembre de 1937, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de setiembre de 1937 con el N.o 1.131, compuesto de una superficie de 303 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la Avenida Central, entre las calles Timoteo Aparicio y Pasaje Oficial Norte; 30 metros al Suroeste con padrón 162.753; 10 metros 3 centímetros al Noreste con parte de padrón de la sucesión Pirla y 30 metros 60 centímetros al Noroeste con el padrón 162.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos, tasas, certificados y demás que pudieran existir y|o que la ley indica, serán de cargo del comprador, así como la comisión de martillero; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien y demás antecedentes, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario, Casa Central, Hipoteca Urbana (cancelada) número 1.084, Serie B|52, donde podrán ser consultados por los interesados; 4.o) Para el caso de resultar comprador cualquiera de los ejecutantes, se les exima de la obligación de consignar el 20 o|o del precio en el acto del remate. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 18.900 15|pub. 14178 Ag.7.-v.ag.28.

RAMON MORALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos radicados en este Juzgado caratulados: Víctor Rial Rey y otros contra PERLA MARI LOPEZ MONTEAGUDO. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|1.035|71) se hace saber que el próximo 5 de setiembre a las 14.30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 por intermedio del martillero Ramón Morales, asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras situado en la 17a. sección judicial del departamento de Montevideo empadronado con el N.o 78.999 el que según plano levantado por el Agrimensor Luzbel Gallo de octubre de 1968 inscripto con el N.o 60.464 el 28 de octubre del mismo año en la Dirección General de Catastro, consta de una superficie de 612 Mts.2 que se deslindan así: 9.90 metros de frente al S.E. a la calle José A. Possolo entre las calles Torricelli y Emilio Zola estando señalada su puerta de calle con el N.o 3979; 10.05 Mts. al S.O. confinando con los padrones Nos. 115.414 115.413 y 177.223; 60.88 Mts. al S. E limitando con padrón N.o 78.998 y 46.68 Mts. al N.O. limitando con padrón 79.000.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio como asimismo el 3 o|o de su oferta por concepto de comisión al martillero debiendo continuarse la subasta si se negara a tal; 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura serán de cargo del comprador al igual que todos los impuestos que la ley pone a su cargo; 3.o) Que los gastos originados por la presente subasta se cubrirán con la seña del mejor postor; 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes así como los autos en que se decretó la venta se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 6.o. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 15.300.— 15|pub. 14725 Ag.9.-v.ag.30.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno dictada en autos: "Panicz, Rafael y otros contra GARCIA PERCONTINO de MORILLO OTERO, ENEA ANGELA y otros. Ejecución de hipoteca". (C|495|70), se hace saber que el próximo 7 de setiembre a las 15 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y mejoras, ubicado en la Decimoquinta Sección Judicial de Montevideo (antes 18.a), empadronado con el N.o 32.924 en mía, que según plano del Agr. Carlos A. Richero, del 16 de febrero de 1945, inscripto en Catastro el 12 de mayo siguiente con el N.o 12.201, es el señalado con la letra "A" y está compuesto de un área de 318 metros 186 centímetros, deslindando así: 8 metros 85 centímetros de frente al N.O. a la calle Cardona N.o 1024, entre las calles Carlos M. Maeso y Luis B. Cavia, distando según título el punto medio de su frente 74 metros 635 milímetros de la esquina con la última calle nombrada; 36 metros al S.O. lindando con parte del inmueble padrón N.o 32.930; 8 metros 74 centímetros al S.E., confinando con la fracción B del mismo plano; y 36 metros al N.E. limitando con el inmueble padrón N.o 126.663.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificación, comisión del rematador, será de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demas antecedentes del bien a subastarse se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523 Piso 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 26 de 1972 — José T. Pereira.

20) $ 14.400.— 15|pub. 13490 Jl.25.-v.ag.14.

JUAN E. GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: "Veiga de Almada Luz contra MONETTA TUYA ROBERTO. Ejecución de hipoteca", (C 539|70), se hace saber que el próximo 4 de setiembre, a las 14.30 horas, en Piedras 318, se procederá por el martillero don Juan E. Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Unidad 001, padrón 212.613 del Edificio de Propiedad Horizontal "Iturriaga", sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Iturriaga N.o 3522 y 3524 y que según plano del Agrimensor Hipólito Zás Recaroy, de setiembre de 1960, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 40.600, se ubica en Planta Baja y consta de una superficie de 52 metros 3.606.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o) Que serán de cuenta del o de los compradores, los gastos y honorarios de la escritura y comisión del rematador y demás impuestos que correspondan; 3.o) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 6), a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 25 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $ 10.800.— 15|pub. 14256 Ag.2-v.ag.22.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CIA. MINERA y METALURGICA S. A. Ejecución de hipoteca". (L.o 59, F.o 582), se hace saber que el día 25 de setiembre a las 10 horas, en el local de Piedras 318, se procederá por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con el Establecimiento Industrial "Cía. Minera y Metalúrgica S. A.", con edificios y demás mejoras, ubicado en el paraje "Minas Viejas", Tercera Sección Judicial de Maldonado empadronado con el N.o 1.248, compuesto según título de 15 hectáreas 4.955 metros y según planos del agrimensor Dardo R. Barceló

Santurio de 2 de agosto y 28 del mismo mes de 1946, ambos inscriptos en la Dirección General de Avalúos. Tienen una superficie de 15 hectáreas 1.584 metros, lindando: al N.E. 255 metros 80 centímetros con sucesión Florencio Aizcorreta; al S.E. en 591 metros con sucesión Florencio Aizcorreta y parte con Francisca Aizcorreta; al S.O. en 255 metros con Juan Estaquio Esteban y otra, y al N.E. en 598 metros 40 centímetros con estos dos últimos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías, pavimento, caño colector y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7. — En fe de ello expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a 5 de junio de 1972. — Esc. Julio Maia. Actuario.

20) $ 22.680.— 21|pub. 14309 Ag.3-v.set.1.o.

LUIS R. BONASORTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: "Quartino Croce Jorge contra PEDRO LUIS BORSANI y otros". Ejecución de Hipoteca (Ficha C. C. 597|70) se hace saber que el día 28 de agosto a las 14 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 se procederá por el rematador Luis R. Bonasorte asistido del Alguacil de este Juzgado a la venta en remate público sin base al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo, con mejoras sito en la Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones paraje Toledo zona rural, empadronado en mayor área con el número 19.306, padrón individual 39.759 fracción N.o 4 del plano del Agr. Benjamín Castelli con una superficie de 8818 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados teniendo 50 metros de frente al N. O. igual al S. E. con el lote N.o 9, 176 metros 35 centímetros al S. O. con la fracción N.o 5 y 176 metros 40 centímetros al N. E. con la fracción número 3.

Se hace saber: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el momento de serle ésta aceptada. 2) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador así como los gastos de escritura. 3) Que los títulos se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado calle 25 de Mayo 523, 7o Piso. 4) Que la señora Ormanda S. de Sosa es primera acreedora hipotecaria habiendo renunciado la prioridad de la inscripción de esa hipoteca a favor de los actores. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de julio de 1972. — Julio Maia Actuario.

20) $ 14.280 17|pub. 14047 Ag.10-v.ag.23.

MAURICIO de SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Zambra Sanguinetti, Humberto y otros contra FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y otros. Juicio ejecutivo" (C 267|69), se hace saber que el día 23 de agosto a las 14.30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea $ 234.548.65 (valor real pesos 351.823.00); y al mejor postor, del siguiente bien:

Fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en zona rural de la Sexta Sección de Canelones, padrón N.o 1.539, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Eneas Villa, inscripto con el número 590 el 16 de enero de 1933 en la Dirección de Topografía, con una superficie de 9 hectáreas, 5.734 metros 68 decímetros, con 44 metros 20 centímetros de frente al Oeste a Camino Vecinal en medio, con Hilaria G. de Arenas.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres, certificados y todo aquello que la Ley, pone preceptivamente de su cargo; III) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, julio 21 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 13.440.— 13|pub. 14171 Ag.3-v.ag.23.

JUAN ALEKSEJUNAS

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos: Rossi, Néstor c| MARIA M. de BADANO. "Juicio ejecutivo" (Ficha C|527|71) se hace saber que el próximo 23 de agosto desde las 14 y 30 horas se procederá por intermedio del martillero Juan Aleksejunas a la venta en subasta pública en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1435 sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de una máquina registradora marca National, ventilador de pie y demás bienes inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma como asimismo la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 3 de 1972. —

20) $ 4.200.— 10|pub. 14755 Ag.9-v.ag.22.

JUAN ALEKSEJUNAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno en autos: CAMPANELLA JIOIA PASCUAL. "Herencia yacente" (F 105|63). se hace saber que el próximo 30 de agosto en el hall del Juzgado (Cerrito 586) por intermedio del señor rematador Juan Aleksejunas, asistido del señor Alguacil, por ante un Actuario, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 94.000.00 del siguiente bien:

Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras señalados con los N.os 26 y 27 según plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en Catastro el 21 le febrero de 1956, empadronados actualmente con los N.os 2691 y 2692, situado en la Quinta Sección Judicial de Maldonado, paraje Playa Hermosa, compuesto de una superficie de 804 metros 05 decímetros con 32 metros 50 centímetros de frente a la calle N.o 9.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo; II) Que los gastos de escritura, certificados, comisión del rematador serán de cargo del comprador; III) Que los títulos de propiedad del inmueble, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria. — Montevideo, 30 de junio de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 15.120.— 21|pub. 13021 Jl.21-v.ag.18

CARLOS VILLALBA ACOSTA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Caviglia Orlando Rodolfo contra OLIVERO BIANCO ALEJANDRO RAUL y otra, Ejecución hipotecaria", (C 1.127|71), se hace saber que el día 12 de setiembre de 1972 a las 16 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 536, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Villalba Acosta, asistido del señor Alguacil, al remate público, sin base, al mejor postor del bien empadronado con el N.o 3.295 ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, (Balneario Piriápolis) con sus mejoras y edificios consta de una superficie de 693 metros y 75 decímetros con 16 metros frente al Br. General Artigas, formando esquina con la calle Vilardebó por la que tiene 31 metros 46 centímetros según plano del agrimensor Juan A. Nicola, de marzo de 1955, inscripto con el N.o 2.192.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo; 2.o) Que las mejoras existentes están pagadas pero si algo se adeudara será de cuenta del comprador, así como certificados, gastos y honorarios de escrituración, impuestos, tasas municipales y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 15.120.— 21|pub. 14255 Ag.2-v.ag.31.

DAVID GOLDBERG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Santamarina Antonio y otros contra LANGELOTTI OMAR FELIX y otros. Ejecución de Hipoteca" Ficha C|1169|71, se hace haber al público que el día 23 de agosto próximo a las quince horas en el Hall del Juzgado (Cerrito 586)), se procederá por el martillero David Goldberg, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que le acceden, sita en la Vigésimasegunda Sec. Jud. del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 135.132, señalada con el N.o 1, fracción letra "A", en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de noviembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 865 el 21 de julio de 1937 compuesto de una superficie de 444 metros 66 decímetros que se deslindan así: 8 metros 97 centímetros de frente al Sureste a la calle Agaces, 2 metros 32 centímetros frente a la calle Felipo Sanguinetti, curva de 23 metros 43 centímetros en la unión de las dos calles prenombradas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, 2.o) Que serán de su cargo los gastos de certificados de los Registros Públicos, honorarios y accesorios de la escrituración, así como los impuestos legales que le correspondan y la comisión del martillero, 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, Cerrito 586 primer piso, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de junio de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 13.500 15|pub. 13851 Jl.28-v.ag.17.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dictada en autos: Pedro Ugalde c| NELSON T. PERTZEL. "Ejecución de hipoteca" (Ficha 243|72) se hace saber que el día 20 de setiembre de 1972 a las 15 horas en el hall de este Juzgado calle Cerrito 586 se procederá por intermedio del martillero señor Román Bado, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un apartamento propiedad horizontal Unidad 802, padrón N.o 67.385|802 ubicado en el octavo piso con una superficie de 71 Mc. 9.111 Cmc. con frente al Br. Batlle y Ordoñez 2510.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta y la comisión del rematador en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del adquirente todos los gravámenes que la ley determina sean de su cargo como también los gastos y honorarios de la escrituración; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (tesoro de títulos) carpeta ley 13 de agosto de 1949 N.o 78 Serie A|59. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

20) $ 9.900.— 15|pub. 14794 Ag.9-v.ag.30.

HAROLDO GOMENSORO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Celia García Rey de Alonso contra OMAR CASTRO GOMEZ y otra. Ejecución hipotecaria". (Ficha C 1.935|71), se hace saber que el día 18 de setiembre próximo a las 15.30 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito 536, el martillero Haroldo Gomensoro asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un terreno con edificios y demás mejoras, sito en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 81.306 con frente por la calle Burgues señalado con el N.o 3540, con una superficie de 327 metros 6 decímetros y 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Burgues

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma: 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc. así como la comisión del rematador: 3) Que los títulos respectivos se encuentran depositados en la sede del Juzgado, calle Cerrito 536 a disposición de los interesados junto con los demás antecedentes. — Montevideo julio 27 de 1972. — María Emilia Gleiss Actuaria.

20) $ 10 800 — 15|pub 14308 Ag.3-v.ag 23.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Las Piedras, dictado en los autos: "Miguel Angel Butteri, (antes

Pino Rolando, Gil V. y otro) contra DOMINGO LEONEL y ADOLFO RAPETTI CORBO Ejecución de hipoteca" (Ficha civil número 67, año 1969), se hace saber, que el día 3. de agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, por el martillero señor Alfredo Martínez Oliva, sin base y al mejor postor, diligencia que presidirá el señor Alguacil y el señor Actuario de este Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de campo con mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, paraje "Canelón Chico" empadronada con el N.o 8.217, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Jorge M. Capuis, de octubre de 1936, según el cual consta de una superficie de 9 hectáreas 4.674 metros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto; B) Que serán del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador y certificados e impuestos; y C) Los títulos de propiedad, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Se hace constar, que los deudores no han cumplido con lo establecido en el artículo 2.o del decreto de fecha 1.o de febrero de 1971. — Las Piedras, 25 de julio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub. 14213 Ag.2-v.ag.22.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ENRIQUE BARRON RAMOS. Ejecución de prenda" (173|B|970) se hace saber que el día 31 de agosto a la hora 15 en las puertas de este Juzgado se procederá por el rematador Telmo Germán Acosta, asistido del señor Alguacil a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: un cultivador Ramsone de 10 pinchos, con resortes; un retovador Agrotiller Nº 6.604.738; una hoja niveladora trasera Lamgarsa; una zorra de rodado de goma y madera dura "Muttoni" y una rastra doble de 28 discos para levante hidráulico, y un arado de reja de 12".

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y serán de cargo del comprador comisión de rematador y demás que correspondan. — Pando, julio 21 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo Actuaria.

20) $ 5.400 10|pub. 13858 Jl.31.-v.ag.11.

ISIDRO CARTAYA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "Banco La Caja Obrera contra OROSMAN BONILLA. Medidas Preparatorias" (88|B|971), se hace saber que el día 28 de agosto a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado el martillero Isidro Cartaya, con asistencia del señor Alguacil se procederá a la venta en remate judicial y por las 2 3 partes se su tasación o sea $ 286.256 del siguiente bien: solar de terreno edificio y mejoras ubicado en Balneario Costa Azul, Octava Sección Judicial de Canelones, zona urbana, empadronado con el N.o 507, manzana 17, señalado con la letra "A" en plano del Agr. Héctor Carlomagno, con una superficie de 400 metros y con frente al S.E. a la Rambla General Artigas, cuyo deslinde es el siguiente: igual medida al Noroeste linda con propiedad de María S. de Buranelli; 50 metros al Noreste con más propiedad de María S. de Buranelli; e igual medida al Suroeste con solar "B" del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador así como los impuestos y tasas que genere la escrituración. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Pando, julio 24 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 10.800 15|pub. 13859 Jl.31-v.ag.18.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "Montiel Evelio Bernabé contra TEDDY ORLANDO GONZALEZ BARRIOS y otros. Ejecución de hipoteca" (153 C|1971) se hace saber que el día 15 de agosto a la hora 16 en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Solar de terreno con mejoras ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones (Balneario San José de Carrasco), empadronado actualmente con el N.o 907 antes en mayor área con N.o 898, señalado con el N.o 42 en el plano del agrimensor Ballefín Galeano, con una superficie de 510 metros, con el siguiente deslinde:

15 metros de frente al Suroeste a la calle "I" entre las calles Horacio Quiroga y calle "A" 34 metros al Noroeste lindando con los solares 43 y 44; 15 metros al Noreste confinando con el solar 47 y 34 metros al Sureste lindando con el solar 41.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la Ley impone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, junio 22 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 11.700.— 15|pub. 12189 Jl.21-v.ag.10.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra QUINTIN H. BENTANCOR y JULIO STAGNARI SOSA Medidas preparatorias" (68|B|1970), se hace saber que el día 23 de agosto a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Telmo Germán Acosta, a la venta en remate público y por las 2|3 partes de su tasación o sean $ 48.300.00 del siguiente bien:

Inmueble ubicado en la Decimoctava Sección Judicial de Canelones, Balneario Parque del Plata, padrón N.o 4.446, con una superficie de 427 metros 50 decímetros zona urbana señalado como solar N.o 5 de la manzana "Z" fracción "Ados" en el plano del agrimensor Francisco L. de Bellis, con el siguiente deslinde:

15 metros de frente al Noreste sobre la calle N.o 2; por 28 metros 50 centímetros de fondo, limitando: al Noroeste con el solar N.o 6; al Suroeste con solar N.o 3 y al Sureste con el solar N.o 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos que la Ley pone a su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Pando, junio 26 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

20) $ 11.700.— 15|pub. 12967 Jl.21-v.ag.10.

OVIDIO ENGELHARDT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "BAZTERRICA MOTTA, NURIMAR GRACIELA. Venta Judicial". (Ficha 240, Año. 1972), se hace saber al público que el día 31 de agosto de 1972, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por el martillero Ovidio Engelhardt sobre la base de $ 305.000.00 del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con todas sus mejoras, sito en Tarariras, 12.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, zona urbana, empadronado con el N.o 576 y con una superficie, según plano del Agr. Eduardo Olalde de junio de 1972, de 180 metros 48 decímetros.

Se previene: a) Que los títulos del bien relacionado y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; b) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta total, en efectivo; c) Que serán de cargo del comprador los gastos que por ley le corresponden, así como la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $ 8.100 15|pub. 13855 Jl.31.-v.ag.18.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en los autos: Pessi Centenaro Diamante Alfredo c| CICERI CICERI PEDRO y SANTELLAN LOPEZ, CARMEN. "Ejecución de hipoteca" (Ficha C N.o 90, año 1972) se hace saber que el día 31 de agosto de 1972 a la hora 15 y a las puertas de este Juzgado el martillero señor Héctor Mario Albernaz, asistido de la señorita Alguacil, procederá a la subasta pública, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4a. sección judicial de Soriano, empadronada con el N.o 6.638 en mas area con una superficie de 56 hectáreas, 8.940 metros que linda: Al Oeste recta frente a calle; al Norte con fracción siete; al Este con Juan Ciceri y al Sur con lote dos.

Se previene: a) El mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; b) Los impuestos y tasas municipales y nacionales así como los gastos y honorarios de escrituración, registros y comisión del 3 o|o del rematador, serán de cargo del comprador; c) A los efectos de lo dispuesto por el decreto N.o 60 de 1971 se hace constar que la presente ejecución se efectúa por el incumplimiento de la obligación de pago del capital e intereses; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 27 de julio de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

20) $ 11.700.— 15|pub. 14367 Ag.4-v.ag.24.

LUCIANO LANZARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno dictada en los autos caratulados: Isabel Román de Cataldo y otros contra CARLOS ANTONIO CATALDO. "Cesación de condominio" (C|214|69) se hace saber al público que el día catorce de setiembre próximo a las quince horas en las puertas de este Juzgado Letrado calle Dr. Herrera 884 se procederá por intermedio del martillero Luciano Lanzaro presidido por el señor Alguacil a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo es de $ 1.638.000 del siguiente bien: Inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el N.o 600 de la manzana 76 con superficie de 237 metros 786 centímetros, que linda por el Norte su frente a calle Rivera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados. — Durazno mayo 25 de 1972. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.

20) $ 7.200.— 15|pub. 14781 Ag.9-v.ag.30.

ARTURO CUEVAS CACERES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores en los autos "Agustín Gómez Domínguez contra la sucesión de MARIA DELIA LABARTE DE GOMEZ Disolución de Sociedad de Hecho, Enriquecimiento sin causa y Reivindicación" (L.o 18, F.o 644, N.o 140), se hace saber que el día 30 de agosto próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el Martillero Arturo Cuevas Cáceres procederá a la venta en remate público por un precio que supere la base de $ 1:500.000.00, del inmueble urbano padrón N.o 3.528 ubicado en la Primera Sección Judicial de Flores, con frente al Este a calle Uruguay y con una superficie de 460 metros 85 decímetros 35 centímetros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; b) Que serán de su cargo el 2 o|o de comisión del Rematador y el 2 o|o de impuesto municipal; y c) Que deberá escriturar dentro de los noventa días siguientes, siendo los gastos como marca la ley, al respecto. — Trinidad, 28 de junio de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

20) $ 7.200.— 15|pub. 13528 Jl.25-v.ag.14.

DOMINGO NESTOR HARGUINDEGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "Fidelina Luzardo de Martínez y otros contra CARLOS MARIA MARTINEZ LUZARDO. Cesación de Condominio" (Ficha C. N.o 207|970) se hace saber que el día 18 de agosto próximo a las 15 horas, en el hall de este Juzgado el Rematador Domingo Néstor Harguindeguy procederá a la venta en remate público por un precio que supere las 2|3 partes de la tasación, que asciende a $ 220.000.00, de una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, padrón N.o 2584, sita en la 1ra. Sección Judicial de Flores, con una superficie de 914 metros 1907 centímetros 50 milímetros, con frente a calle Santa Lucía esquina Salto.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, etc., así

como la comisión del martillero; y C) Que los títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado. — Trinidad, 28 de junio de 1972. — —orge Cristech Genoz, Actuario.
20) $8.100 15|pub. 13257 Jl.21_-.ag.10.

WALBERTO MANNISE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Angélica Alvarez de Burjel contra AMADEO MENDEZ. Reconocimiento de Firma" (Libro 26; Folio 201; N.o 378), se hace saber al público que el día 29 de agosto de 1972, a las 10 horas, habilitándose las necesarias y a realizarse en el Local de Remates de Setembrino Pereda 875, se procederá por intermedio del rematador don Walberto Mannise asistido del Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: un Televisor marca "Philips" de 23 pulgadas, tasado en pesos 80.000. Un sifón marca "Banchero" automático tasado en $ 30.000.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma, como también así la comisión correspondiente e impuesto municipal. b) Que los bienes de referencia podrán ser examinados por los interesados el día del remate en el Local donde se efectuará la subasta. — Paysandú junio 29 de 1972. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
20) $ 6.000 10|pub. 14149 Ag.2._v.ag.15.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "José María Gereda contra FRANCISCO RENE BERON y otros. Intimación. Hoy: Ejecución de hipoteca" (Libro 17. Folio 479, Nº 327), se hace saber que el día 13 de setiembre próximo a las 15 horas y en el Vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 535 de la manzana N.o 113 de la planta urbana de esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados 3564 centímetros cuadrados, con 12 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Leandro Gómez, entre las de José Pedro Varela y Cerrito.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en garantía, así como el Impuesto Municipal del 2 o|o y la Comisión del rematador del 3 o|o. B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley. C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, agosto 2 de 1972. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
20) $ 10.800 15|pub. 14707 Ag.9.-v.ag.30.

SERAFFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Arosto García contra ROSA DEL CARMEN GIORDANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 17, F.o 90, N.o 803), se hace saber al público que el día 21 de agosto de 1972, a las 14 horas y siguientes en el lugar de ubicación sito en calle Setembrino E. Pereda entre N.o 2 y 3, por intermedio del rematador don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: a) El inmueble padrón 9016 ubicado en la quinta 113 de la 12a Sección Judicial de este departamento, compuesto de una superficie de 766 mts. 8.840 cnts., cuyo frente a la calle S E Pereda tiene 14 mts. 32 cnts., entre número 2 y 3. La base es de $ 853.332.00 (2|3 de su tasación. b) Los bienes muebles del mismo Padrón 9016, inventariados y tasados a fs. 5, 6 y fs. 25 y fs 31 en el referido expediente.

Se previene: 1.o) Que con respecto al Padrón 9016 el comprador deberá consignar el 10 o|o de su precio, en garantía. 2.o) Que en los bienes muebles el mejor postor deberá pagarlos de contado. 3.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del Rematador, el Impuesto Municipal. 4.o) Que los gastos de escrituración será en la forma legal vigente; y que sobre la propiedad existe un saldo de precio por la suma de $ 140.000.00 e intereses adeudados al señor Eduardo Lamas y constituido en escritura que autorizó el escribano Raúl Beceiro el 27 de diciembre de 1968. 5.o) Que el título de propiedad y expediente donde consta la tasación de los bienes muebles y útiles se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 21 de junio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $ 15.300 15|pub. 13708 Jl.27-v.ag.16

JOSE ARTIGAS SOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
Público

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: Dante y Francisco León Pelanda Menghi y otros contra FRANCISCO BERON ARDANS "Ejecución de hipoteca" (L.o 17 F.o 374 N.o 1.059), se hace saber que el día 28 de agosto de 1972 a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el Martillero José Artigas Sosa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble hipotecado: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la Decimosegunda Sección Judicial, manzana N.o 181, de esta ciudad, Padrón número 1.116, compuesta de una superficie de 512 mts. 3.020 centímetros con frente a la calle Zorrilla de San Martín, con una extensión de 10 metros 69 centímetros, cuyo número de puerta es 1435.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o; que serán de su cargo los gastos de honorarios, impuestos y demás que demanden las escrituras o traslaciones de dominio; 2.o) Que asimismo la comisión del Rematador e Impuesto Municipal que se harán efectivos en el mismo acto; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a sus efectos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de junio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $ 10.800.— 15|pub. 12665 Jl.21.v.ag.10.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra los herederos de BAUTISTA BARUFALDI GODOY. Juicio Ejecutivo por cobro Impuesto de Herencia", (Ficha C número 127), se hace saber que el día 28 de agosto de 1972 a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado Avenida 18 de Julio N.o 1224 se procederá por el martillero público Liber A. González, con asistencia del señor Alguacil a la venta en remate público con la base de $ 28.700 (importe de las dos terceras partes de su tasación) y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio que le accede y demás mejoras, padrón N.o 2052 sito en la manzana N.o 112 del a ciudad de Young, Quinta Sección Judicial de Río Negro, con un frente al Suroeste de 24 metros con calle Diego Young y con una superficie de 1082 metros cuadrados y setenta y seis decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2) Que los gastos de escrituración, impuestos de ley y comisión de rematador serán de cargo del comprador. Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, 21 de julio de 1972. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
20) $ 10.800 15|pub. 14558 Ag.7.-v.ag.28.

RUBEN CARREIRA FAJARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Dirección General Impositiva contra ADOLFO RODRIGUEZ. Juicio ejecutivo" (Ficha C. 87|971), se hace saber que el día 24 de agosto del corriente año a las 15 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública por el martillero Ruben Carreira Fajardo asistido del señor Alguacil y por precio no inferior a los 2|3 de su tasación, de los siguientes bienes: una heladera comercial Ferrosmalt 4 puertas (tasación: $ 200.000); una cocina con depósito 13 kilos capacidad (tasación pesos 50.000); doce sillas y siete mesas en hierro, madera y cármica tasación: (23 400) y una máquina registradora marca "Argus" (tasación: $ 150.000).

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento (20 o|o) de la misma. — Rivera, 27 de junio de 1972. — Alvaro M. Fernández Actuario
20) $ 4.800 10|pub. 14014 Ag 1º-v ag.14.

ANDRES BARREIRO MURO
Receptoría de Aduana de Rocha

Por resolución de esta Receptoría y el señor Fiscal Letrado Departamental, se ha dispuesto la subasta pública de la mercadería en carácter de abandono de acuerdo a lo que determina al artículo 89 de la Ley N.o 13.420, de los siguientes expedientes:

253|69. 32|70. 38|70. 44|70. 46|70. 47|70. 51|70. 57|70. 62|70. 149|70. 12|71. 41|71. 47|71. 48|71. 50|71. 56|71. 57|71. 67|71. 79|71. 80|71. 84|71. 85|71. 86|71. 89|71. 90|71. 91|71. 93|71. 94|71. 95|71. 96 71. 97|71. 98|71. 99|71. 100|71. 104|71 105|71. 106|71. 110|71. 118|71. 122|71. 125|71. 132|71. 134|71. 144|71. 148|71. 150|71. 154|71. 157|71. 158|71. 162|71. 165|71. 166|71. 172|71. 177|71. 188|71. 190|71. 192|71. 1|72. 2|72. 3|72. 4|72. 6|72. 11|72. 15|72. 17|72. 18|72. 19|72. 21|72. 22|72. 24|72. 29|72. 30|72. 31|72. 35|72. 37|72. 38|72. 40|72. 44|72. 58|72. 61|72. 64|72. 65|72. 66|72. 74|72. 77|72. 78|72. 82|72. 89|72. por procedimientos realizados por funcionarios aduaneros y policiales de esta Jurisdicción.

Mercadería a subastar:

1 televisor, Philco, cubiertas automóviles radios automóviles, estabilizadores de corriente, repuestos de automóviles, paraguas juegos de té, juegos de loza, juegos de cubiertos, telas varias, (sábanas, colchas, buzos, etc.), chinelas, pilas, conservas de sardinas, de ananá, de frutilla, palmitos, ticholos, café, hojas de afeitar, ollas a presión, licuadora, plancha eléctrica, lámparas aladino, sillas plegables de aluminio varias mercaderías más.

Dicho remate se realizará el día 19 de agosto de 1972 en el local de la Receptoría de Aduana de Rocha a la hora 9. — Rocha, agosto 3 de 1972. — Práxedes V. Méndez, Encargado de Receptoría.
20) $ 6.480.— 9|pub. 14691 Ag.8.v.ag.18.

HUMBERTO ANATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "Sucesión de SANTA MARIA AIRALA de GOMEZ" (Libro 22. Folio 417) se hace saber que el día 23 de agosto de 1972, a las 15 horas en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas calle Treinta y Tres esquina Artigas); el martillero Humberto Anatie Parossio asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público y con la base de su valor real, del siguiente inmueble: una fracción de chacra y sus mejoras sita en la Tercera Sección Judicial de Salto, padrón Nº 3020, con superficie, según títulos de una hectárea y según plano del Agr. Walter Margall, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 4025 el 5 de abril de 1972, de 1 Há. 547 m.c. Base: $ 11.000.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados y 3.o) Que los gastos de certificados y escritura serán de cargo del comprador. — Salto, julio 24 de 1972. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $ 9.000 15|pub. 14273 Ag.2.-v.ag.22.

WALTER CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos: De León, Juana María c| FERNANDEZ RODRIGUEZ, FRUCTUOSO y OTRA. "Ejecución de hipoteca" ("A" N.o 1.186|970) se hace saber que el día 29 de agosto de 1972 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres 643 el rematador designado don Walter Callero asistido del señor Alguacil sacará a la venta sin base y al mejor postor una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que forma parte de las chacras 7, 12 y 13 y sobrantes del grupo 29 de la primera fracción del Ejido 7.a sección judicial de San José empadronada con el N.o 8.138 antes

con el N.o 3482 señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. Dardo R. Barceló inscripto en la Oficina de Catastro de San José con el N.o 2.027 el 30 de mayo de 1970 con una superficie de 11 Hás. 682 metros que se deslindan 419 M. 72 centímetros al Suroeste con las fracciones 4 y 5 servidumbre de paso de diez metros en medio que le da salida a camino vecinal.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá entregar en el acto de la aceptación de su oferta el 25 o|o; b) Que el inmueble se vende libre de gravámenes; c) Que la comisión legal del rematador, gastos de escritura y certificados serán del cargo del comprador; d) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; e) Que el impuesto municipal será de cargo del vendedor. — San José junio 27 de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

20) $ 9.900.— 15|pub. 14466 Ag.4_v.ag.24.

AGUSTIN DOMINGO TOMERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: Laura Beatriz Gallaztegui Premazzi y Raúl Ferrer Claveri Martínez contra RUBEN ARCANGEL CAUNA BENAVENTE y DELIDA JULIA SOSA SILVA. (Ficha Nº 280, año 1972) el día 30 de agosto de 1972 en la puerta de este Juzgado a la hora 16 se sacará a la venta por el martillero Agustín Domingo Tomera, al mejor postor y sin tasación del siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano manzana Nº 311 de esta ciudad padrón Nº 5451 y que consta de una superficie de 313 metros, con 12 metros 48 centímetros de frente al Oeste a la calle Tomás Gómez.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y demás gastos que legalmente correspondan. — Mercedes, abril 17 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

20) $ 8.100 15|pub. 14713 Ag.9.-v.ag.30.

ROBERTO L. PEDROZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — En autos: Luis Antonio Crespi Mussio contra LEON LAGUARDA LACAVA y MARIA CARMEN CERDEÑA CARDARELLO. Ejecución de Hipoteca. (Ficha número 526, año 1972), el día 30 de agosto de 1972, a las 16 horas en el lugar de su ubicación se sacará a la venta, por el martillero Roberto L. Pedrozo, sin tasación, al mejor postor, del siguiente bien: terreno con edificio, ubicado en la Décimatercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, manzana Nº 34, de la ciudad de Cardona, Padrón Nº 570, lote "A" del plano del Agr. Joaquín W. Campelo con una superficie de 132 metros 50 centímetros, lindando al Norte con bien de Antonio Suárez, al Sur con la calle Joaquín Suárez, al Este con solar "B" y al Oeste, frente a calle Pública.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos y honorarios, escrituración y demás que correspondan, estando los títulos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, agosto 3 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.

20) $ 9.000 15|pub. 14712 Ag.9.-v.ag.30.

AGUSTIN DOMINGO TOMERA BONILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Angélica Capurro de Porcerri y Ubaldo Szargala Schlup c| OFELIA PATIÑO de SANCHEZ. "Ejec. de hipoteca" (L.o 37. F.o 478) el día 24 de agosto de 1972 a las 16 horas en la puerta de este Juzgado se sacará a la venta por el martillero Agustín Domingo Tomera Bonilla sin tasación al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con sus alambrados y demás mejoras que le acceden, ubicada en la 12a. sección judicial de Soriano padrón rural N.o 4.748 fracción 7 del plano del Agrimensor Visetti, con una superficie de 176 Hás. 5.674 Mts. 18 decímetros con 1.408 Mts. 80 Cmts. al Norte lindando con bien de Juan Pardías.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos y honorarios, escrituración y demás que correspondan estando los títulos en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, julio 21 de 1972. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.000.— 15|pub. 14470 Ag.4_v.ag.24.

GUMERSINDO GIORGETTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "CURBELO, AMERICA MABEL por la incapaz ALBA CURBELO GODOY. Venta en remate público", se hace saber que el día 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Gumersindo Giorgetta, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de $ 210.286, de 1|4 parte representada por una superficie de 15 hás. 5441 metros, 30 decímetros, de una fracción de campo ubicada en la 11.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón Nº 5715.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, julio 21 de 1972. — Elio E. Bessonart Actuario.

20) $ 9.000 15|pub. 14572 Ag.7.-v.ag.28.

DANIEL VELAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos Ferreira de López, Sonia Beatriz c|a EDITH PEREZ de CURBELO o EDI PEREZ SOSA de CURBELO. "Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de agosto de 1972 a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Daniel Velázquez presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado: Apartamento cero cero tres, empadronado con el N.o 3.628, padrón individual número cero cero tres, situado en la parcela cuarenta y cuatro del Barrio Porvenir, 1.a sección judicial de Tacuarembó, con una superficie de propiedad individual, de 38 metros 66 decímetros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 20 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, mayo 31 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub. 14474 Ag.4_v.ag.24.

DANIEL VELAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: Ferreira de López, Sonia Beatriz c|a WILSON RODRIGUEZ da SILVA e IRIS MARQUEZ da SILVEIRA de RODRIGUEZ. "Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 30 de agosto de 1972 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Daniel Velázquez presidiendo el señor Alguacil del Juzgado asistido del señor Actuario se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien hipotecado: Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este departamento de Tacuarembó, zona urbana padrón N.o 3.290 con una superficie de 2.500 metros.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador con excepción de aquéllos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3) Que los títulos del inmueble hipotecado se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Tacuarembó, junio 6 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub. 14473 Ag.4-v.ag.24

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos caratulados MORGANTI TADDEI, LELIS ALEJANDRO y otros. Expedición de segundas copias" (Ficha V-447|971) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Lelis Alejandro, Elsa Blanca y Luis Alberto Morgantti Taddei, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que se refería a la hijuela correspondiente a don Luis Trifón Morgantti de la escritura de disolución de sociedad y división, autorizada por el Esc. Carmelo Cortazzo el día 6 de octubre de 1930 en la ciudad de Durazno y anotada el día 8 de octubre de 1930 en el Registro de Traslaciones de Dominio de la ciudad de Durazno con el N.o 401 al folio 100 y se refería al siguiente bien: Inmueble urbano sito en la ciudad de Durazno, empadronado con el N.o 296, manzana N.o 253 de la referida ciudad de Durazno, con una superficie de 592 metros cuadrados con frente a la calle Manuel Oribe y a la calle Soriano (formando martillo).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

21) $ 7.200 10 pub. 13904 Jl.31.-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados: GEUVGEUZIAN, PABLO. "Segunda copia" (Ficha V|118|972) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Geuvgeuzian solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta, la que el día 30 de julio de 1962 autorizó la Escribana Mabel Secondo de Rabellin, por la cual el Banco de Comercio Minorista y Agrario adquirió de Fisud Sociedad Anónima la unidad 001 del Edificio Lecet, empadronado con el N.o 204.424, situado en la 3.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Misiones 1428 entre las calles 25 de Mayo y Rincón con una superficie total de Mts. 220 (124 Mts. de planta principal y 95 Mts. de subsuelo), inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 728 al folio 593 del libro 562.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, mayo 26 de 1972. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

21) $ 6.000.— 10|pub. 14456 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se encuentran los autos caratulados: "ROGELIO NILSSON CASSINA BOMIO. Expedición de Segundas Copias". (Ficha D. 129|971), en los cuales se ha solicitado la expedición de segundas copias de la escritura que autorizó en Montevideo, el día 27 de diciembre de 1968, el Escribano Arturo B. Vidal Puyo, por la cual los señores Victorio Antonio Pablo Richero Franco, Walter Luis María Nelly y Carlos Mario Richero Satragno vendieron a Rogelio Nilsson Cassina Bomio, casado con Perla Liria Pintos, el siguiente inmueble: sito en la Vigesimotercera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, parte del padrón N.o 25.824, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Jorge Colacce de noviembre de 1964, registrado en la Dirección General de Catastro el 22 de diciembre de 1964 con el N.o 50.531, compuesto de una superficie de 278 metros 3405 centímetros.

En consecuencia: se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 6.600 10|pub. 14754 Ag.9.-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones dictada en los autos caratulados: "PEREZ GALLO JULIO ABDON y CARMELO PEREZ VALDIVIA. Segunda Copia de Escritura" (Ficha civil Nº 746|71) se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los señores Julio Abdon Pérez Gallo y Carmelo Pérez Valdivia solicitando la expedición de la Segunda Copia de las siguientes escrituras: a) Escritura autorizada por el Escribano Francisco Panizza el 19 de abril de 1947, Marcelino Pérez y su esposa Teresa Martínez Aniceta Pérez y su esposo Sabino Apolinario Tejera, Clotilde Pé-

rez, Ramón Pérez y su esposa Dolores Pérez, Eugenio Pérez y su esposa Luisa Betizágasti, Carmen Pérez, Lorenzo Aniceto Pérez y su esposa María Isabel Soca, Felipa Pérez y su esposo Manuel Pérez, Saturnina Pérez de Pettinari por sí y por su menor hijo Juan Cirilo Pettinari Isidoro Pérez y su esposa Carmen Aurelia Alvarez y Albérico Mario Pettinari y su esposa Flor de María Mazza, cedieron a don Carmelo Pérez Valdivia casado con doña Ana María Gallo, todos los derechos y acciones que por herencia de don Ignacio Pérez y doña Folonia Valdivia de Pérez, como cesionarios de Pedro Pérez y Santana Pérez o por cualquier otro concepto les correspondía o podía corresponderles en los bienes quedados al fallecimiento de los mencionados causantes y los que correspondían o pudieran corresponder a Saturnina Prez de Pettinari y su hijo Juan Cirilo Pettinari por los mismos conceptos y por herencia de don Juan Luis Petinari, o por cualquier otro concepto en los bienes quedados al fallecimiento de los citados Ignacio Pérez y Polonia Valdivia. b) Escritura autorizada el 25 de junio de 1945 por el Escribano Francisco Panizza por la que Pedro Pérez cedió a don Carmelo Pérez casado con Ana María Gallo todos los derechos que como herederos de su madre Polonia Valdivia de Pérez o por cualquier otro concepto le correspondían en los bienes de cualquier naturaleza quedados al fallecimiento de la indicada causante. c) Escritura autorizada por el Escribano Francisco Panizza el 10 de mayo de 1947 por la que Carmelo Pérez Valdivia enajenó a favor de Martín Broggi, soltero, una fracción de campo empadronada con el N.o 17.513 compuesta según plano levantado por el Agr. Leonel Lema en noviembre de 1945 cuyo duplicado se presentó para su archivo en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 21 dle mismo mes y año donde quedó registrado con el N.o 3.031 de una superficie de 9 hectáreas 2.878 metros 46 decímetros cuadrados. d) Escritura autorizada por el Escribano Horacio Oliveira Mattos el 24 de julio de 1947 por la que Martín Broggi con el mismo estado civil enajenó a favor de Carmelo Pérez Valdivia casado con Ana María Gallo el inmueble a que se refiere el párrafo anterior. e) Escritura autorizada por el Escribano Francisco Panizza el 15 de diciembre de 1956 por la que Carmelo Pérez Valdivia viudo de doña María Gallo, en representación de su hija menor Blanca Evangelina Pérez Gallo Roberto Julián Pérez Gallo casado con Irma Victoria Sanguinetti, Esther Celia Agustina Pérez Gallo casada con Carlos Barca, María Aurelia Pérez Gallo, soltera y Juan Ildefonso Pérez Gallo, soltero cedieron a su hermano Julio Abdon Pérez Gallo, soltero, todos los derechos y acciones que por herencia de doña Ana María Gallo de Pérez o por cualquier otro concepto le correspondieran en los bienes quedados al fallecimiento de la indicada causante. f) Escritura autorizada el 17 de diciembre de 1960 por el Escribano Francisco Panizza por la cual los señores Carmelo Pérez Valdivia y Julio Abdon Pérez Gallo, practicaron la partición del inmueble empadronado con el N.o 17.513 adjudicando a don Carmelo Pérez Valdivia la fracción N.o 2 del plano del Agr. Leonel Lema de marzo de 1947, y a don Julio Abdon Pérez Gallo la fracción N.o 1 del mismo plano, hoy empadronado con el N.o 41.852, que más ampliamente se describen en el escrito presentado en estos autos, cada una de las cuales tiene una superficie de 4 hás. 6439 metros 23 decímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, junio 30 de 1972. — Jorge Walter Callabet Actuario.

21) $ 21.600 10|pub. 14778 Ag.9.-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella dictada en autos: SARLA, ALFREDO RAUL URCHITANO, FELIPE RAMON, "Segunda copia" (F.C. 94|1972) se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Alfredo Raúl Sarla y Felipe Ramón Urchitano solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta que autorizó el Esc. Antonio Silva Dibarboure el 6 de marzo de 1958 del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, sita en la manzana N.o 245 de la 1.a sección judicial de este Dpto. padrón número 2.973 y compuesta de una superficie de 364 Mts. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, junio 20 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

21) $ 3.600.— 10|pub. 14379 Ag.4-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "BOLCKIER ADOLFO y TOPOR de BOLCKIER, SOFIA. Segunda Copia de Escritura" (626|C|972), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Adolfo Bolckier y Sofía Topor de Bolckier, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa de la fracción de terreno y sus edificios padrón N.o 42, manzana N.o 21 de la ciudad de Castillos, Cuarta Sección Judicial de Rocha, autorizada por el Esc. Anailo Amonte el día 2 de marzo de 1952, del cual son propietarios.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Rocha, julio 26 de 1972. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $ 4.200 10|pub. 14094 Ag.10-v.ag.14.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

VERA LIMITADA

Por contrato privado del 24|julio|1972, inscripto en el Registro de Comercio de Canelones con el N.o 57 al F.o 171 del libro de Contratos, Juan Mulero Guerrero, Antonio y Juan Mulero Cervantes, constituyeron la sociedad VERA LIMITADA.

Objeto: crianza, faena, industrialización y|o comercialización de animales de campo y de granja y sus subproductos o derivados.

Domicilio: La Paz, Depto. de Canelones.

Capital: $ 1.000.000.00.

Plazo: diez años, pudiendo cualquier socio pedir la disolución de la sociedad luego de los dos primeros años.

Administración: los tres socios indistintamente.

22) $ 6.000.— 10|pub. 14357 Ag.3-v.ag.16.

INSTITUTO DE LA ALIMENTACION S. R. L.

Contrato: de 9|6|72, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 12|6|72, con el N.o 39 al F.o 145 del libro N.o 2 de contratos.

Capital: $ 1.000.000.00 (un millón).

Socios: Enrique Kiesevich Liste 40 o|o; Alba Kiesevich de Pereyra 10 o|o; Alba Nastari de Kiesevich 25 o|o y Néstor L. Berois 25 o|o.

Objeto: Enseñanza de la alimentación y cocina macrobiótica, envasado y venta de productos alimenticios elaborados e integrales, importación y exportación.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: un año con prórroga automática anuales.

Administración: Enrique Kiesevich Liste y Néstor L. Berois conjuntamente.

Balance: 30 de abril.

22) $ 7.500.— 10|pub. 14333 Ag.3-v.ag.16.

ALMAGRAN LIMITADA

Contrato: 19 de julio de 1972.

Registro Público de Comercio: N.o 547 F.o 1.943, L.o 1 de Contratos.

Socios: Alfonso Guasch Mañana y Julia Troche Bárzabal.

Objeto: Almacén, venta de productos de granja y fiambrería.

Administración: Alfonso Guasch Mañana.

Plazo: tres años prorrogable.

Capital: $ 100.000.00.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 3.000.— 10|pub. 14330 Ag 3-v.ag.16.

PIERONI Y GIACHINO LTDA.

Razón social: PIERONI Y GIACHINO LIMITADA.

Contrato del: 6 de junio de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 16|6|72 con el N.o 471 F.o 1.647 libro N.o 1.

Socias: Mireya D. Lembo de Pieroni y Lidia M. Ugarte de Giachino

Objeto. Fiambrería, venta productos granja, avícola, productos almacén pan leche frutas y verduras y afines

Capital: $ 200.000.00 en efectivo y por partes iguales.

Administración: ambos socios conjunta o separadamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 6.000.— 10|pub. 14311 Ag 3-v ag 16

LA AZOTEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según contrato privado suscrito el 29 de mayo de 1972, cuyas firmas certificó el Escribano Julio Farina el 2 de junio de 1972, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el N.o 6 al F.o 15 del L.o 12, los señores Brígido Lezcano Suárez y Guzmán Esteban Umpiérrez Gracián constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es explotar la producción industrialización, elaboración y comercialización, de las materias relativas a frutos del país; b) Importar, exportar, comprar, vender, permutar, o enajenar de cualquier forma materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos, productos y subproductos del país; c) Llevar a cabo operaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, depósitos transportes y todo tipo de operaciones sobre bienes, inmuebles, explotaciones agropecuarias y en especial las de depósitos del fruto del país.

Denominación: LA AZOTEA S. de R. L.

Domicilio: ciudad de Minas, Primera Sección Judicial de Lavalleja.

Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos de dos años más.

Capital social: $ 1.000.000.00 aportado por partes iguales.

Administración y representación: Brígido Lezcano Suárez y Guzmán Esteban Umpiérrez Gracián.

22) $ 13.500.— 10|pub. 14283 Ag.3-v.ag.16.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ALBERTO DIEZ MARTIGNONI ha dejado de integrar la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fábrica Uruguaya de Artículos Pirotécnicos", por haber cedido su cuota a su consocio, señor Francisco Monter Cardoso. — Esc. Castellucci.

22) $ 300 1|pub. 13846 Jl.28-v.ag.28.

MASS LIMITADA

Por documento privado de fecha 31 de mayo de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 30 de junio de 1972 con el N.o 512 al Folio 1.803 del Libro número 1 de Contratos, ANTONIO WALTER NAN BASALO, WELINGTON EDDY CABUTO COLOMBO y MANUEL ELIAS CORGO CASALLA, constituyeron la sociedad Mass Limitada, con domicilio en Montevideo.

Objeto: Industrialización, importación, comercialización y distribución de toda clase de productos comestibles y especialmente la elaboración y venta de helados en todas sus formas.

Capital: $ 3.000.000.00 aportados en partes iguales.

Administración: Los socios Antonio Walter Nan Basalo y Manuel Elías Corgo Casalla actuando conjuntamente.

Plazo: 30 años desde la firma del contrato.

Asambleas: Dentro de los 5 meses siguientes a la terminación de cada ejercicio.

22) $ 9.000 10|pub. 13845 Jl.28-v.ag.10.

METALOD S.R.L.

Contrato inscripto el 23 de mayo de 1972 con el N.o 408, Folio 1.417, Libro N.o 1 de Contratos.

Capital: $ 3.000.000, aportado en partes iguales.

Socios: LUIS J. LODEIRO, MARIO A. LODEIRO, MANUEL R. LODEIRO.

Objeto: Fabricación de Repuestos automotores, implementos Agrícolas.

Administración: Manuel R. Lodeiro.

Plazo: 2 años prorrogable por períodos de años.

22) $ 4.500 10|pub. 13843 Jl.28-v.ag.10

M LODEIRO S.R.L.

Contrato inscripto el 13 de junio de 1972 con el N.o 87, Folio 346, Libro N.o2 de contratos.

Capital: $ 120.000, aportando en partes iguales.

Socios: LUIS J. LODEIRO, MARIO A. LODEIRO, MANUEL R. LODEIRO.

Objeto: Taller Mecánico.

Administración: Manuel R. Lodeiro.

Plazo: 2 años prorrogable.

22) $ 3.000 10|pub. 13844 Jl.28-v.ag.10.

"PIZOL LTDA."

Contrato privado: 25 de mayo de 1972, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 442, Folio 1.545v, Libro N.o 1 de Contratos el 2 de junio de 1972.

Socios: RUBEN CARMELO PIFANO MOURE y LUIS ROMAN PITTERLY.

Capital: $ 160.000.00.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años con prórroga automática anual.

Administración: ambos socios conjunta o separadamente.

Objeto: Encuadernación.

22) $ 4.500 10|pub. 13797 Jl. 28-v.ag.10.

ZETA LTDA.

En Montevideo el 29 de junio de 1972. — SALOMON ZUKIER, MARCOS ROSENBERG y RAUL ARMANDO CASSANI constituyeron la sociedad "Zeta Ltda." domicilio Monte-

video, objeto: comercialización e industrialización, artículos de música, plazo, dos años prorrogables, administración Salomón Zuller. Inscripción Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1972, N.o 514, Folio 1.818, Libro N.o 1 de Contratos.
22) $ 4.500 10|pub. 13765 Jl.28.v.ag.10.

Administración: la socia María Amanda Schmidt de Magnoni.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 4.500 10|pub. 13987 Jl.31.-v.ag.11.

ADACIA LIMITADA

Por documento privado suscrito el 31 de mayo de 1972 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 672, folio 1651 v., libro 1 de Contratos, Abraham Edison Aita María, Elba Beatriz Dodera Aita y María Carmen Musi de Aita, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "ADACIA LIMITADA".
Objeto: fabricación y comercialización de artefactos eléctricos y afines, exportación o importación de artículos o mercaderías relacionadas con dicha actividad.
Capital: $ 1.000.000 dividido en cuotas de $ 10.000 c|u.
Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de 1 año.
Administración y uso de la razón social: a cargo de Abraham Edison Aita.
Domicilio: Avenida Millán 4370 (Montevideo).
Balances: 31 de octubre.
22) $ 9.000 10|pub. 13957 Jl.31.-v.ag.11.

D. C. M. PROMOCIONES S. R. L.

Por documento privado otorgado el 1.o de julio de 1972 inscripto el 15 de julio de 1972 N.o 88, folio 353 v., libro 2 en el Registro Público y General de Comercio, José María da Costa Saravia, Ricardo Angel Murialdo González y Derley José Chagas Xavier, constituyeron la sociedad "D. C. M. PROMOCIONES S. R. L.", con domicilio en Montevideo.
Objeto principal: realizar en el país o en el extranjero, cualquier clase de propaganda o publicidad.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 3 años con prórrogas automáticas.
Capital: $ 200.000.
22) $ 7.500 10 pub. 13908 Jl.31.-v.ag.11.

GUMEX URUGUAYA S. R. L.

Contrato privado 30 de junio de 1972.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por dos años
Administración: Erik Víctor Emil Rober Christensen.
Domicilio: Lima N.o 1676 bis.
Socios: Erik Víctor Emil Rober-Christensen y Desmond Roberto Rowan.
Objeto: Industria y comercio en general, importación exportación de productos de perfumería, tocador, higiene, productos farmacéuticos, químicos, belleza en general y todo lo que sea afín o similar a él.
Capital: $ 1.500.000 un millón quinientos mil pesos) aportado señor Rober-Christensen $ 1.200.000 y señor Rowan $ 300.000.
Registro Público y General de Comercio 17 de julio de 1972.
N.o 94, folio 378 libro No. 2 de Contratos.
22) $ 7.500 10|pub. 13993 Ag.1º-v.ag.14.

BIGUA S. R. L.

Contrato privado: 29 de mayo de 1972.
Inscripto Registro Público Comercio, Número 499, folio 1762 v., libro 1 Contratos.
Socios: Gilberto González Martínez, Enrique y Leandro Robles Fortuny.
Capital: $ 300.000 por partes iguales.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercializar e industrializar artículos alimenticios, materias primas, mercaderías.
Admnistración: Leandro Robles Fortuny.
22) $ 4.500 10|pub. 14046 Ag.1º-v.ag.14.

MILGRAF LIMITADA

Contrato privado: 18 de febrero de 1972.
Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 11 al Folio 41 del Libro N.o 2 de Contratos, el 20 de abril de 1972.
Socios: CARLOS GONZALEZ SANABRIA, CRISTINA BIANCHI.
Capital: $ 150.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, con prórroga automática anual.
Administración: ambos socios conjunta e indistintamente.
Objeto: Imprenta en general, importación y exportación de toda clase de publicaciones.
22) $ 6.000 10|pub. 13798 Ag.1º-v.ag.14.

DISENPLAS S.R.L.

Inscripto en el Registro Público de Comercio de Montevideo con el N.o 75 al folio 298 v. del libro N.o 2 de Contratos.
Otorgamiento: 20 de junio de 1972.
Objeto: fabricación artículos de plásticos.
Socios: Hilda Lorieto de Saizar, Jorge Saizar, Alvaro Saizar, Germán Esteves.
Administración: a cargo conjunta e indistintamente de cualquiera de los socios.
Plazo: dos años, prorrogables automática e indefinidamente por períodos de dos años.
Capital: $ 1.600.000 por partes iguales.
22) $ 6.000 10|pub. 14275 Ag.2.-v.ag.15.

BLAMON LIMITADA

Contrato inscripto el 14 de julio de 1972, con el N.o 91, folio 365 del libro número 2 Contratos.
Capital: $ 1.000.000.00.
Socios: Blanca Schmidt de Jacob y María Amanda Schmidt de Magnoni.
Objeto: actividades comerciales e industriales en el ramo de accesorios de computadoras y máquinas contabilidad y derivados.
Administración: la socia María Amanda Schmidt de Magnoni.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $4.500 10|pub. 13987 Jl.31.v.ag.11.

DOMUS S.R.L.

Contrato privado de 17 de julio de 1972. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 531, F.o 1.877 L.o 1.o.
Socios: Alejandro Morón; Oscar Kahn; José Miguel Serralta; Pedro Bonifacio Lloret; Italo Corbo Trindade y Waldemar Pedro de Santa Ana.
Objeto: Negocios inmobiliarios; construcciones de inmuebles y la realización de cualquier negocio o actividad en general.
Domicilio: Ejido 1415 Dpto. 702, Montevideo, pudiendo instalar agencias y sucursales en el país o en el extranjero.
Administración: José Miguel Serralta con indistintamente, Oscar Kahn y Alejandro Morón.
Capital: $ 1.200.000, $ 200.000 cada socio.
Plazo: 4 años prorrogable por 4 más automáticamente.
22) $ 7.500.— 10|pub. 14459 Ag.4-v.ag.17.

HIERRO FORJADO ESPAÑOL LTDA.

Contrato privado: 1 de julio de 1972.
Integrantes: Emilio Latorre Gil, Martín Sarraseca Lanuza, María Azucena Silva.
Capital: $ 2.000.000.
Aportes: Latorre $ 1.000.000; Sarraseca $ 750.000; Silva $ 250.000.
Objeto: Fabricación de artículos de hierro forjado e importación.
Plazo: 30 años.
Administración: Latorre y Sarraseca, conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: Registro de Comercio N.o 534 F.o 1.888, L.o 1.
22) $ 4.500.— 10|pub. 14396 Ag.4-v.ag.17.

BOMEC S. R. LIMITADA

Contrato privado de 14 de marzo de 1972, Registro Comercio Nº 244, Folio 845, Libro N.o 1 el 5 de abril de 1972.
Socios: Manuel Cazorla y Rolf Genson.
Objeto: a) Realización de rebobinados en general, reparación, fabricación y venta de: motores eléctricos generadores de corriente continua y alterna, transformadores, autotransformadores, impedancias, circuitos rectificadores, embragues y poleas magnéticas, estabilizadores circuitos electromagnéticos en general, y electrónica industrial con sus respectivos dispositivos de seguridad e instalación. b) Reparación, fabricación y venta de artículos y materiales eléctricos y c) Importación y exportación en general.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: de 2 años prorrogables.
Capital: $ 1.000.000, por partes iguales.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 7.500 10|pub. 14386 Ag.4.-v.ag.17.

O.M.E.C. LTDA.

Razón Social: "OMEC LTDA".
Contrato del: 5 de junio de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 22|6|72 con el N.o 482, F.o 1.686, L.o 1.
Socios: Elmar E. Eguiguren Kruse, Roberto Feuerstein Hauser y Rubens S. Navarro De León.
Objeto: Oficina de trámites comerciales contabilidades, asesoramientos fiscales y afines.
Capital: $ 300.000.00 en efectivo y por partes iguales.
Administración: los tres socios conjunta o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 6.000 10|pub. 14310 Ag.7.-v.ag.18.

DUYONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de 20 de junio de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 55, folio 204 del libro 2 de Contratos.
Socios: Hilsa Nelly Texeira de Costanza, Yola Echart y Solís Beltrán Duarte Fernández.
Objeto: confección, industrialización, y venta al por mayor y menor de prendas de vestir de cuero, pieles en general, tejidos y telas.
Plazo: 2 años, y prórrogas sucesivas de 1 año.
Capital: $ 385.000 aportado por Solís Beltrán Duarte Fernández, $ 255.000 Yola Echart $ 125.000, Hilsa Nelly Texeira pesos 5.000.
Administración: Solís Beltrán Duarte Fernández y Yola Echart conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 7.500 10|pub. 14513 Ag.7.-v.ag.18.

ANTIGUEDADES BRELA LTDA.

Por documento privado del 4 de setiembre de 1970, inscripto en el Registro de Comercio el 17 de mayo de 1971, con el número 192 al folio 678 del libro N.o 2 de contratos, Eduardo Julio Arteaga Canessa, cedió la participación que le correspondía en ANTIGUEDADES BRELA LTDA., en favor de Raúl Laffitte Sagües 50 cuotas sociales; Jorge Bresciani Prunel 25 cuotas sociales y Elena Bresciani de Lyford, Pike 25 cuotas sociales, modificándose la administración, la cual estará a cargo de ésta última.
22) $ 6.000.— 10|pub. 14590 Ag.8-v.ag.21.

REPUESTOS BULEVAR S. R. L.

Contrato del 17 de julio de 1972. Inscripción Registro de Comercio N.o 559, folio 1.953 v., libro N.o 1 de contratos.
Socios: Julio Pedro Raúl Silveira Gispert, Walter Neris Berdún Burgueño y Carmelo de la Vega y Zubillaga.
Capital: $ 1.000.000.00.
Objeto: Compra y|o venta de repuestos para automotores.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos de un año.
22) $ 4.500.— 10|pub. 14671 Ag.8-v.ag.21.

SALESKA LIMITADA
SALVAT, ESTIGARRIBIA, KANOF LTDA.

Contrato privado de 5 de mayo de 1972, inscripto Registro Público y General de Comercio el 22 de mayo de 1972, con el N.o 399 al F.o 1.385 del libro 2 de contratos.
Socios: Peter o Pedro Kanof Kanof, David Julio Estigarribia Ezcurra y Miguel Pedro Salvat Pradel.
Capital: $ 510.000.00 por partes iguales.
Objeto: Fabricación, distribución y venta de productos de cosmética en general, artículos de tocador, similares y afines.
Administración: David Julio Estigarribia actuando conjuntamente con otro cualquiera de los socios.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 7.500.— 10|pub. 14626 Ag.8-v.ag.21.

RIENZI LIMITADA PROPAGANDA
CESION DE CUOTA

Con fecha 28 de junio de 1972 y con efecto retroactivo al 31|8|1971, los esposos Mario Pico Volonté y Renée Caballero, Jesús García y María Cortezón, cedieron libre de obligaciones y gravámenes al señor David Wegbrajt, las cuotas parte del capital social que poseían en dicha sociedad. Esta cesión se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 73 al F.o 289, v., del libro N.o 2 de contratos, el 11 de julio de 1972.
22) $ 6.000.— 10|pub. 14623 Ag.8-v.ag.21.

REVELLO JOYAS LIMITADA

Contrato: 1º de julio de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28 de julio de 1972 con el Nº 565 al folio 2024 del libro 1 de Contratos.
Socios: Ana Dolores Frioni Campodónico de Revello, Jorge Eduardo Alejandro, Sergio, Daniel Mauricio y Gastón Enrique Ambrosio Revello Frioni.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Joyería, Bazar y Afines.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: los socios conjuntamente.
Representación: dos socios cualesquiera.
Capital: $ 3.000.000, aportados: Ana D. Frioni de Revello $ 600.000 y los restantes socios $ 800.000 cada uno.
22) $ 6.000 10|pub. 14827 Ag.9.-v.ag.22.

ALICAN S. R. LTDA.

Contrato: 1º de julio de 1972, inscripto el 21 de julio de 1972 con el N.o 530 al folio 18.705 del libro N.o 1 de Contratos.
Objeto: Producción, comercialización, importación y exportación de alimentos para animales domésticos y en general toda actividad que sea necesaria para poder cumplir con lo antes indicado.

Domicilio: Brito del Pino 1375. Montevideo.
Plazo: un año a partir de la fecha, el que se prorrogará automáticamente por períodos iguales.
Administración: Roberto Jorge Cetrángolo Circello.
Socios: Roberto Jorge Cetrángolo Circello y Gustavo Raúl Zabalza Mazzetti.
Capital: $ 50.000 (cincenta mil pesos m|n.)
22) $ 7.500 10|pub. 14823 Ag.9.-v.ag.22.

TELCO S. de R. LTDA.
Contrato privado: 5 de julio de 1972.
Inscripción en Registro Público de Comercio de Montevideo: N.o 544, folio 1.930, libro 1 de Contratos.
Socios: Alberto Dondi Giudetti y Sergio Lenin Pereyra Cabrera.
Capital: $ 1.000.000.
Plazo: 3 años prorrogables.
Objeto: compra, venta, permuta y en general cualquier operación de carácter civil o comercial.
Administración: en forma indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500 10|pub. 14820 Ag.9.-v.ag.22.

EXON RESPONSABILIDAD LIMITADA
Razón social: EXON RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Contrato: 14 de julio de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 31 de julio de 1972 con el N.o 567 al folio 2034 vuelto del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Alberto Zorrilla, María Eiroa y Héctor Alvarez.
Objeto: comercio e industria en general.
Capital: $ 500.000, aportados por A. Zorrilla $ 200.000, M. Eiroa $ 200.000, H. Alvarez $ 100.000.
Administración: A. Zorrilla.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables.
Balance: 31 de julio.
22) $ 6.000 10|pub 14798 Ag.9.-v.ag.22.

GARAJE PAYSANDU S.R.L.
Contrato 6 de julio de 1972, inscripto en Registro Público de Comercio el 21 de julio de 1972 con el N.o 29 del folio 91 al folio 93 del libro XLIII.
Capital: $ 200.000.
Socios: Luis A. Romanzo $ 100.000; Jorge R. Lamarca $ 50.000 y Julio César Nan pesos 50.000.
Administración: Luis A. Romanzo.
Domicilio: Paysandú.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: garaje, gomería, industrialización y comercialización en todas sus formas. Representaciones.
Estudio. Cr. Juan A. Cernichiaro.
22) $ 6.000 10|pub. 14706 Ag.9.-v.ag.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 138.521. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Lincoln González Lapeyre, Uruguay, solicita marca: "LINK'S", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14565 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA Nº 138.565. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Oscar Bacot, por Veb Carl Zeiss Jena (Alemania), solicita marca:

CARL ZEISS JENA

clases 6, 11, 12, 15, 16, 21 24 y 25 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750 10|pub. 14554 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA N.o 138.563. — Montevideo, 1.o de agosto de 1972. — Con esta fecha Alerta S.R.L., Uruguay ha solicitado marca



para clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 14672 Ag.8.-v.ag.21.

ACTA Nº 138.518. — Montevideo julio 27 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por American Chemical I.C.S.A. (Montevideo) solicita registrar marca "DERMAREX", para clase 5 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 14052 Ag.19-v.ag.14.

ACTA N.o 138.536. — Montevideo, julio 28 de 1972. — P. Dubourg, por Bert S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 14346 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 138.497. — Montevideo, julio 26 de 1972. — P. Dubourg, por Industrias Torino del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita renovar marca TERSO, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 14347 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 138.498. — Montevideo, julio 26 de 1972. — P. Dubourg, por Industrias Torino del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita renovar marca RELAMPAGO, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 14348 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 138.499. — Montevideo, julio 26 de 1972. — P. Dubourg, por Industrias Torino del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita renovar marca CERRITO, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 14349 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 138.530. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Mural S. A., (Montevideo), solicita renovar marca ACUSTIC-METAL, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 14322 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 138.503. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Allen-Bradley Company, (EUA), solicita registrar marca



para clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250.— 10|pub. 14317 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 138.539. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Saporiti-Angrex S. A., (Montevideo), solicita renovar marca NUGRAS, clases 1 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 14318 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 138.540. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Saporiti-Angrex S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 14319 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 138.541. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Saporiti-Angrex S. A., (Montevideo), solicita marca



clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 14320 Ag.3-v.ag.16.

ACTA Nº 1.624. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Lincoln González Lapeyre, Uruguay, solicita marca: "LINK'S", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14564 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA Nº 138.517. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: "MICROGYNON", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14535 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA Nº 138.555. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Enrique Tato por E. Merck (Alemania) solicita marca "QUIADONUM", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14536 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA Nº 138.554. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Enrique Tato por E. Merck (Alemania) solicita marca:

MERCK

clases 1, 3 6, 7, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500 10|pub. 14537 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA N.o 138.378. — Montevideo, julio 17 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Asta Werke Akt. Chemische Fabrik Alemania, solicita marca:



clase 9, publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000 10|pub. 13822 Jl.28.-v.ag.10.

ACTA N.o 138.480. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Oscar Bacot, por Colgate Palmolive Company (USA), solicita marca "FRES_KA_RA", clase 2 y 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13882 Jl.31-v.ag.11

ACTA N.o 138.493. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox, por Societá Farmaceutici Italia (Italia), solicita marca "CRISEOSIL" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13880 Jl.31-v.ag.11

ACTA N.o 138.487. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox por Societá Farmaceutici Italia (Italia), solicita marca "LONGUM" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13874 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.486. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox, por Societá Farmaceutici Italia (Italia), solicita marca "METAKELFIN" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13873 Jl.31-v.ag.11.

ACTA Nº 138.519. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Aurora S. A (Montevideo) solicita registrar marca 'SICONS", para clases 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 14053 Ag.19-v.ag.14.

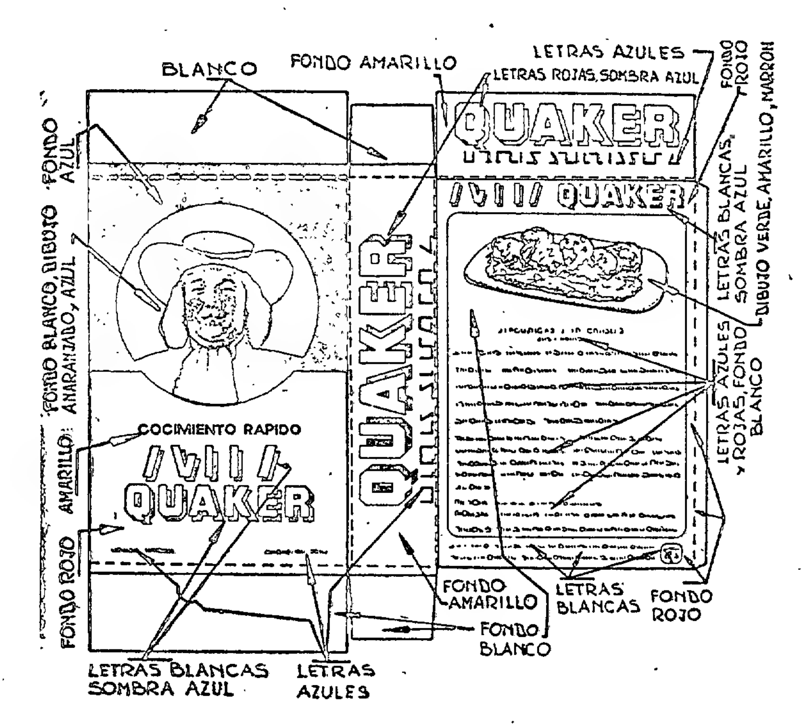
ACTA Nº 138.566. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Oscar Bacot por Hidrotécnica S. A. (Hidrosa) (Montevideo) solicita marca:

SHA
HIDROSA

clases 7, 11, 12, 14 16, 17, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500 10|pub. 14553 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA Nº 138.542. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Enrique Tato por Yaffé S. A. (Uruguay), solicita marca: "HIMALAYA", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14538 Ag.7.-v.ag.18.

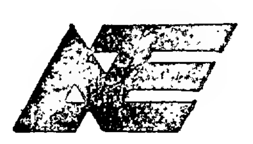
ACTA N.o 138.482. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Oscar Bacot por The Quaker Oats Company (USA), solicita marca



clase 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 33.000. 10|pub. 13883 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 1.625. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Con esta fecha Demetrio José Ayala Rodríguez (Uruguay), ha solicitado la marca, DE SERVICIO LA HORA DE LOS NOVIOS Y EL HOGAR, para distinguir artículos de la clase 26, 29 y 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13991 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.462. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Abril Norildis Editores S. A. Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Asesora, (Argentina solicita marca



en clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000. 10|pub. 13928 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.453. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Rodier Sociedad Anónima (Francia, solicita renovar marca



clase 4 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000 10|pub. 13907 Jl.31-v.ag.11.

OCTA N.o 138.508. — Montevideo, 26 de julio de 1972. — Con esta fecha Raúl Terra Bareño (Uruguay), ha solicitado la marca, TERRA para distinguir artículos de la clase 3 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13933 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.460. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Oscar Bacot, por Altai Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca "NUIBLANCH" clase 9 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13881 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.495. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Hijos de J. M. Aranceta S.R.C. (España), solicita renovar marca



clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000 10|pub. 13906 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.492. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Box, por Societá Farmaceutici Italia (Italia), solicita marca "ERPEMIX", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13879 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.491. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox, por Societá Farmaceutici Italia (Italia), solicita marca "HERPEMYCIN" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13878 Jl.31-v.ag.11

ACTA N.o 138.490. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox, pos Societá Farmaceutici Italia (Italia), solicita marca "SERBEL" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13877 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.484. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox, por Societá Farmaceutici Italia (Italia) solicita marca "SERMION" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.500. 10|pub. 13871 Jl.31-v.ag.11.

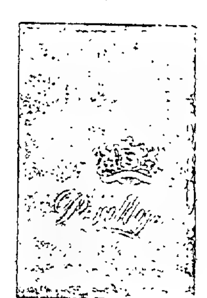
ACTA N.o 138.483. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox, por Societá Farmaceutici Italia (Italia), solicita marca "NEBIORIN" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13870 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.477. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Oscar Bacot, por Stauffer Chemical Company (USA), solicita marca "DEVRINOL" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13869 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.476. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Oscar Bacot, por Dycor S. A. (Montevideo), solicita marca "MONTECARLO" clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500. 10|pub. 13868 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.587. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por William Hollins y Company Limited (Inglaterra) solicita renovar marca CLYDELLA para clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 14680 Ag.8-v.ag.21.

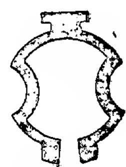
ACTA N.o 138.465. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por St. Regis Tobacco Corporation Limited (Liechtenstein), solicita registrar marca:



para clase 22 (s|d), publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.500 10|pub. 13826 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 138.467. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Juan Oreiro S. A. (Montevideo, solicita registrar la marca: "HAWAII", para clase 1 (sd), publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13827 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 138.451. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Jones y Cía. S. A. por Portescap. (Suiza), solicita marca:



clases 6, 11, 12 y 18 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750 10|pub. 13660 Jl.27-v.ag.9.

ACTA N.o 138.404. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Oscar Bacot por Neofarma Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, (Argentina), solicita marca: "UXEN", clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13701 Jl.27-v.ag.9.

ACTA Nº 138.532. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Uriel Cioli (Montevideo) solicita registrar marca: "GISELE" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 14208 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 138.489. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox, por Societá Farmaceutici Italia (Italia), solicita marca "ULTER" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13876 Jl.31-v.ag.11.

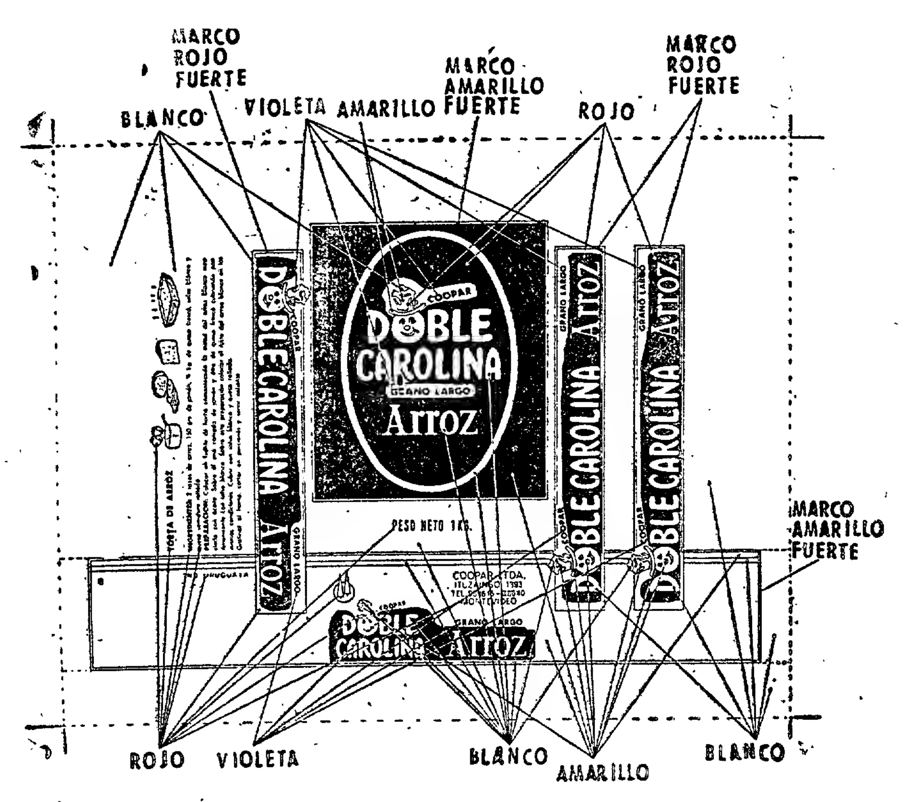
ACTA 1.621. — Montevideo julio 24 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Ejido Hogar S.R.L., Montevideo, solicita marca de servicio: "LA CASA DE LOS SECADORES" clase 28, publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13824 Jl.28-v.ag.10.

ACTA Nº 138.538. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Ruben Arrolli por Osvaldo Palas (Montevideo) solicita marca "TINKER-TOYS" clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14436 Ag.4.-v.ag.17.

ACTA Nº 138.537. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Manfredo Cikato por Halson S. A. (Montevideo) solicita marca: "MISS LEE", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14266 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 1.619. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Ejido Hogar S.R.L., Montevideo, solicita marca de servicio: "LA CASA DE LAS PLANCHAS", clase 28, publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13825 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 138.481. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Oscar Bacot por Coopar Ltda. Rocha (Uruguay), solicita marca

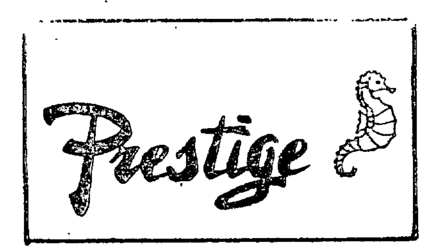


clase 1 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 36.000 10|pub. 13884 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA N.o 138.488. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox, por Societá Farmaceutici Italia (Italia), solicita marca "KILIOS" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13875 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 138.523. — Montevideo julio 27 de 1972. — Manfredo Cikato por Farmex Uruguaya S. A. (en formación) solicita renovación de la marca "TOSSYL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 14265 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 138.514. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Oscar Bacot por Patty Collins S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250 10|pub. 14223 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 138.528. —Montevideo, julio 28 de 1972. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica) solicita marca: "VERMOX", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14222 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 138.526. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Oscar Bacot, por Iblon S. A. (Montevideo) solicita marca: "GRISEGUR" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14221 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 1.618. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Walter Jones por Couto y Río (Uruguay) solicita marca: "LA AZOTEA", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14142 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 138.525. — Montevideo julio 28 de 1972. — Oscar Bacot, por Iblon S. A. (Montevideo) solicita marca: "VISEGUR", clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14220 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 138.515. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Billy Fox, por Societa Farmaceutici Italia (Italia), solicita marca: "ADRIBLASTINA", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14219 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 138.510. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Oscar Bacot, por Juan Carlos Barboza (Montevideo), solicita renovación "SAN VICENTE" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14218 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 138.509. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Oscar Bacot, por Juan Carlos Barboza (Montevideo), solicita renovación "SAN VICENTE", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14217 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 138.472. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Ruben Arrolli por Hadjiralis Hnos. (Colonia), solicita marca "DAMBO", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14212 Ag.2.-v|ag.15.

ACTA Nº 138.502. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Allen-Bradley Company (EUA) solicita registrar marca:

ALLEN-BRADLEY

para clase 12 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.250 10|pub. 14207 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 138.505. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Halson S. A. (Montevideo) solicita marca: "LINEA BOUTIQUE HALSON" para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 14264 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 138.471. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Ruben Arrolli por Hadjiralis Hnos. (Colonia) solicita marca "EGEO", clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14211 Ag.2.-v.ag.15.

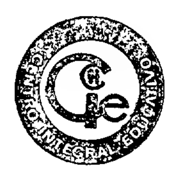
ACTA N.o 138.466. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por E. I. Du Pont de Nemours And Company (EUA), solicita registrar marca: "DELSAN", para clase 9, (s|d), publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13838 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 138.485. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Billy Fox, por Societá Farmaceutici Italia (Italia), solicita marca "MEGA-GRISEVIT" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 13872 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 138.475. — Montevideo, julio 26 de 1972. — Oscar Bacot, por Dycor S. A. (Montevideo), solicita marca "COVENTRY" clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500. 10 pub. 13867 Jl.31-v.ag.11.

ACTA No 138.461. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Oscar Bacot, por Industrias Fortaleza S. A. (Montevideo), solicita marca "MARGATEIGA" clase 3. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 1.500. 10|pub. 13866 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 1.622. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Con esta fecha, Centro Integral Educativo, de Uruguay, ha solicitado la marca de Servicio



para disinguir artículos de la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 14325 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 1.623. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Con esta fecha, Centro Integral Educativo, de Uruguay, ha solicitado la marca de Servicio



para disinguir artículos de la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 14326 Ag.3-v.ag.16.

ACTA N.o 138.531. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Sandwich West Limited, (Bahamas), solicita renovar marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 11.250 — 10|pub. 14321 Ag.3-v.ag.16.

ACTA Nº 1.620. — Montevideo, julio 24 1972. — Guzmán González Ruiz por Ejido Hogar S.R.L., Montevideo, solicita marca de servicio "LA CASA DEL VENTILADOR", clase 25. publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 13823 Jl.28-v.ag.10.

ACTA Nº 138.596. — Montevideo agosto 4 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo) solicita registrar marca "POWER". para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 14818 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA Nº 138.590. — Montevideo agosto 4 de 1972. — Oscar Bacot, por Rust-Oleum Corporation (USA) solicita marca: "STOPS RUST", clase 7 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14764 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA Nº 138.589. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Oscar Bacot por Gustavo Adolfo Janssen Casal (Montevideo) solicita marca: "BARAJAS", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 14763 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA Nº 138.552. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Billy Fox por Rapidol Limited (Inglaterra) solicita marca: INECTO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|puz. 14555 Ag.9.-v.ag.22.

ACTA N.o 138.522. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Simsa Sociedad Anónima, Uruguay, solicita marca

POLI TOYS

clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 14667 Ag.8.-v.ag.21.

ACTAS N.os 138.567 y 1.626. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Billy Fox, por Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay, (Montevideo), solicita marca



clases 16 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 14625 Ag.8-v.ag.21.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 19.049. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Norberto Manuel Casal, Montevideo, solicita patente de invención: "Un activador de combustible frío para uso en motores de combustión interna y dispositivo proporcionador auto-graduable". — Publíquese conforme ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14569 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA Nº 18.986. — Montevideo, junio 8 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Lorenzo Paulette Montevideo, solicita patente de invención: "Una nueva funda para la protección de botellas de Dewar". — Y conforme con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14563 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA Nº 19.036. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Diego Nelson Lamas, Montevideo, solicita patente de invención: "Nuevo dispositivo sujetador y zócalo realizado para la utilización del mismo". Publíquese conforme ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14562 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA Nº 18.978. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención "Procedimiento para la producción de nuevas composiciones para la lucha selectiva contra malezas en cultivos de Remolachas". Y conforme con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 14561 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA Nº 18.977. — Montevideo junio 5 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención "Procedimiento para la producción de composiciones fungicidas y bactericidas y su aplicación para combatir hongos y bacterias fitopatógenos", y conforme con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14560 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA Nº 19.025. — Montevideo, julio 19 de 1972. — Enrique Tato por Duilio Valverde (Montevideo), solicitan patente de invención para "Nuevo sistema detonante para juguetes" y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14534 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA Nº 18.930. — Montevideo, abril 12 de 1972. — Enrique Tato por Juan Katz (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sistema de soportes para perchas o lo similar", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14533 Ag.7.-v.ag.18.

ACTA N.o 18.895. — Montevideo, marzo 3 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Akt., solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de composiciones insecticidas y su aplicación en la lucha contra insectos". Y conforme con la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 13821 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 18.902. — Montevideo, marzo 9 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Simsa Sociedad Anónima, Uruguay, solicita patente de invención para: "Pico Vertedor Valvular para Botellas". Conforme a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 13819 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 18.917. — Montevideo, marzo 22 de 1972. — Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Ag., Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de nuevos esteres alquílicos de ácidos N-(O,S-Dialquil (Tiono)-Tiolfosforil)-Iminofórmicos y su aplicación para combatir insectos y ácaros". Publíquese, conforme ley N.o 10.089. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 13818 Jl.28-v.ag.10.

ACTA N.o 19.042. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por Mario Blochene y Mario Grossman. (Montevideo), solicita patente de invención para "Procedimiento para conformar y fijar apliques de material plástico sobre telas". De acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000. 10|pub. 13930 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 34. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Rómulo Marne Aurucci por David Kopel, (Montevideo) solicita patente de modelo o diseño industrial para "Ojos con pupila móvil aplicables sobre figuras o similar", y de acuerdo con el decreto número 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000. 10|pub. 13929 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 19.038. — Montevideo, julio 25 de 1972. — Héctor Zacarías (Montevideo), solicita patente para "Nuevo inodoro utilizable como tal y como bidet". De acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000. 10|pub. 13885 Jl.31-v.ag.11.

ACTA N.o 18.918. — Montevideo, marzo 22 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de nuevas imidas de esteres de ácidos N-[Dimetilaminometiliden]-Tiol (Tiono)-Fosfóricos, y su aplicación para combatir insector y ácaros". Y conforme con la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 13820 Jl.28-v.ag.10.

ACTA Nº 37. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Billy Fox, por Nuevogar S. A. (Montevideo) solicita patente para: "Nuevo modelo para mango de plancha para ropa" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14225 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 19.044. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Oscar Bacot por Nannariello y Coronato (Montevideo) solicita patente para: "Mejoras en fallebas para abrir o cerrar puertas, ventanas o similar", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14224 Ag.2.-v.ag.15.

ACTA Nº 38. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Con esta fecha Federico Augusto Brandes (Uruguay) solicita patente de modelo para "Modelo de broche para el cabello" y de acuerdo con el decreto N.o 362|972 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3 000 10|pub. 14017 Ag 19-v.ag 14.

ACTA Nº 19.043. — Montevideo, julio 27 de 1972. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Badische Anilin y Soda-Fabrik Ag. (Alemania) solicita patente para "Nuevos herbicidas y su procedimiento de preparación y aplicación" de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500 10|pub. 14054 Ag.19-v.ag.14

ACTA N.o 19.045. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johson, (E. U. de América), solicita patente de invención para "Método para formar tramas y aparato para el mismo" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub 14323 Ag.3-v.ag.16

ACTA N.o 19.046. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, (E. U. de América), solicita patente de invención para "Procedimiento formador de cinta continua y producto formado mediante el mismo", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10.pub. 14324 Ag.3-v.ag.16.

ACTA Nº 33. — Montevideo, julio 27 de 1972. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguay S.A.C.I. (Montevideo) solicita modelo industrial relativo a: "Recipiente con tapa de cierre a presión", y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14350 Ag.3.-v.ag.16.

ACTA Nº 19.026. — Montevideo, julio 19 de 1972. — Juan C. Daiqui por Pedro Félix Novi Greco, Juan Carlos Moreno, Diego Yañez Antelo (Montevideo) solicita patente de invención sobre: "Procedimiento para hermetizar envases ejecutados en material de bajo costo", y de acuerdo a la ley Nº 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 4.500 10|pub. 14351 Ag.3.-v.ag.16.

ACTA Nº 19.034. — Montevideo, julio 24 de 1972. — P. Dubourg por Papelería Pegasus S. A. (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en mecanismos para el accionamiento de revólveres o lo similar de juguete" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 14352 Ag.3.-v.ag.16.

ACTA Nº 8. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo) solicita modelo industrial para "Juego de aciertos deportivos" y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14435 Ag.4.-v.ag.17.

ACTA N.o 19.037. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Plastcolor Ltda. Uruguay, solicita patente de invención para "Un proceso de aplicación de un aplique sobre un medio soportante y aparato para realizar el mismo". Y conforme con la ley número 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 14668 Ag.8.-v.ag.21.

ACTA Nº 19.048. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Billy Fox por Luis Manuel Couceiro Durán (Montevideo), solicita patente para: "Turbo motor de alabe libre, de movimiento lineal neutralizado", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14656 Ag.9.-v.ag.22.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 setiembre 1904.
Compañía Técnica e Importadora Ltda. prometió vender a Tasis S. A. el comercio con ramo importación y venta de maquinarias y repuestos ubicado en Leandro Gómez 900 ciudad Paysandú.
Acreedores: 18 de Julio 1088 P. 7.o Estudio Becerro.
25) $ 5.600.— 20|pub. 13049 Jl.13-v.ag 10

WALTER STEFANOLI y DELIA GONZALEZ DE STEFANOLI prometimos vender a Atilio Stefanoli comercio sito en Av Luis Batlle Berres N.o 6533. — Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, presentarse en la misma.
25) $ 5.600. 20 pub. 13958 Jl.31-v.ag.28.

Prometí en venta el comercio El Papagayo que gira en la ciudad de Durazno en calle Manuel Oribe esquina Rivera a los esposos Roberto Díaz y Sonia Landoni y Juan Carlos Sosa y Teresa Benavides (Ley de 26 setiembre 1904)
Acreedores presentarse en la ciudad de Durazno Manuel Oribe 753. — OSVALDO B. CORBO.
25) $ 8.400 — 20|pub. 13216 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a Celeste María Zito Torres, Fiambrería, Provisión de Productos de Granja" de Coronel Raíz N.o 1615 bis. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Ejido 1415, Esc. 205. — REPETTO Y GERVASIO: RODOLFO REPETTO. — JUAN GERVASIO. — LIRIA ASTESIANO. — ALICIA FRAGA. (Ley 26 de setiembre de 1904)
25) $ 5.600 20|pub. 14049 Ag.19.-v.ag.29.

Prometimos vender a Carlos Martín Both y Jorge Luis Bussi Fiambrería, Provisión y Productos de Granja de Coronel Raíz 1615 bis. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Ejido 1415, Esc. 205. — CELESTE MARIA ZITO TORRES. — DANIEL ANIBAL BELTRAMI. Ley 26 de setiembre de 1904).
25) $ 5.600 20|pub. 14050 Ag.10-v.ag.29.

Amos Gonzalo García Alonso ha prometido vender a José Rafael Paz el hotel "Barcelona" que gira en Ciudadela 1351 Montevideo.
Acreedores presentarse a efectos ley 26 setiembre 1904 en Cerrito 495, escribano Roberto Rexach.
25) $ 5.600.— 20|pub. 13560 Jl.26-v ag.22.

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a Luis Enrique Teodoro Saturnino Petrillo y Angel Custodio Viega el comercio, Bazar, Librería y Escolares sito en 8 de Octubre 3412. Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis Ap. 1 de 17 a 18 horas. — AMBROSIO COLETTI.
25) $ 5.600 20|pub. 14274 Ag.2.-v.ag.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. GUTENBERG HENRI PRIETO prometí vender a Adelino Feliciano Canosa, el taxímetro matrícula 350.476. Acreedores: Asencio 1252|56.
25) $ 2.800 20|pub. 14153 Ag.2.-v.ag.30.

Ley 26 setiembre 1904.
He vendido a Wáshington Méndez cuota social de la sociedad Méndez y Cía. que gira en el ramo de tienda en Saravia 590 de Melo, Cerro Largo.
Acreedores presentarse en el mismo. — JOSE LUIS GARCIA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 15007 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 de setiembre de 1904.
Prometí vender a Fernando López comercio fabricación artefactos eléctricos y afines sito en Miguel Barreiro 3128.
Acreedores en el mismo. — HORACIO YAMANDU PINTOS.
25) $ 5.600.— 20|pub. 12839 Jl.11-v.ag.8.

Ley: 26|setiembre|1904. — Rosa Mazzini Núñez, prometió vender a Aldo Salles Dulan Quiosco de revistas, golosinas y cigarrillos, sito Juan María Pérez 6498. — Acreedores: la misma.
25) $ 2.800.— 20|pub. 12971 Jl.13-v.ag.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí en venta a Dora Mabel Madrigal de Di Cristófaro la zapatería "Jean Pierre" sita en Colonia Nº 908. Acreedores al comercio. — VICTOR BEDROSSIAN.
25) $ 2.800 20|pub. 14432 Ag.4.-v.set.1º

Ley 26 setiembre 1904.
Prometimos vender a Concepción Gómez de González comercio sito 8 de Octubre 4828
Acreedores: Juan Paullier 1658 Ap 202 — JOSE PAUKER STEIN y MARIO PAUKER ISAAC.
25) $ 5.600.— 20|pub. 13555 Jl 26-v.ag 22.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada, Prometimos vender comercio Novara 3449 Acreedores ley 26 de setiembre de 1904. Marcelino Sosa 2525. — PABLO P. MOLINELLE — MARIA ROSA ACERENZA — MARIA TERESA OSANO de MOLINELLE — PABLO CESAR MOLINELLE.
25) $ 5.600 20|pub. 13762 Jl.28.-v.ag.24.

A Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a María del Carmen Tojo, Almacén, Samuel Blixen 4201 — Ley: 26|9|904 — Acreedores. Uruguay 1023. — CONSTANTINO RODRIGUEZ PENA. — ASUNCION VIERA.
25) $ 2.800 — 20|pub. 13263 Jl.19-v.ag.15.

Prometí vender a Matilde Grillo Cubón Hotel Residencial 1098 sito en Colonia 1098. — Acreedores: en el mismo. — Montevideo, junio 23 de 1972. — PEDRO OMAR DA CUNHA.
25) $ 2.800.— 20|pub. 13275 Jl.19-v.ag.15.

Prometimos vender a don Raúl Oscar Deubaldo Martinelli, todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores del comercio de panadería "La Catedral" ubicada en la ciudad de Minas, calle Lavalleja 573 — Acreedores: presentarse en Escribanía Vernengo. — Minas, 1.o de junio de 1972 — MANUEL BARROS PORTELA. — CLARA GONZALEZ.
25) $ 5.600.— 20|pub. 13272 Jl.19-v.ag.15.

Prometimos vender a María Elisa Rodriguez Pulme y otras la panadería ubicada en Yaguarón 1131 y 1133.
Acreedores: Colonia 1240 Ap. 201. — AMERICO y JULIAN RODRIGUEZ CALERO.
25) $ 2.800.— 20 pub. 13375 Jl.20-v.ag.16

Ley 26 setiembre 1904.
Prometimos vender a Sylvia del Carmen Ximena Schenke de Delfino el taller de lavado y planchado El Moderno sito en Ramón Massini 3291.
Acreedores en el mismo — MARIA LUISA FARES CARRERAS. — ORESTE GERONIMO LENZUEN.
25) $ 5.600.— 20|pub. 13451 Jl.20-v.ag 16

Ley 26|9|904. — Los cónyuges CASTO JAVIER TOIRAN y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, prometieron vender a Lidia Esther Moriño, casada con Santiago Vázquez, la carnicería sita en Yatay 1404. — Acreedores: Sarandí 356, escritorio 15, de 17 a 19 horas.
25) $ 5.600.— 20|pub. 13440 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Buceta y Vay, prometen vender a Manuel Buceta, café y bar, ubicado en Ejido 1385. — Acreedores: Ejido 1391, Esc. 701. — Montevideo, 14 de julio de 1972. — MANUEL BUCETA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 13441 Jl.21-v.ag.17.

Ley 26 setiembre 1904.—
Cedimos a Ramón A. Abreu Aguilera la promesa de venta del comercio de panadería y confitería "Amanecer" calle Justicia 2113, Montevideo.
Acreedores en la misma. — DANIEL CLARO LUQUE FRUGONI y DELIA AZUCENA FALLINI de LUQUE.
25) $ 5.600.— 20 pub. 13577 Jl.26-v.ag.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Juan Manuel Capote, Antonio Heriberto Lanzavechia y Brenda Nair Sugo, comercio denominado "NOCTURNO", ramo Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurante, ubicación calle Treinta y Tres Nº 315, ciudad de Canelones Acreedores presentarse en el mismo. — GLORIA ISABEL PISANO DE FERRONE. — MARIA SILVIA — SERGIO ALBERTO FERRONE PISANO.
25) $ 8.400 20|pub. 13676 Jl.27.-v.ag.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. HEBERT RENEE PACHECO GEREMIAS y ESTELA RAQUEL VIDAL PEREZ de PACHECO, prometimos vender a Pablo Aníbal Orsi Badan el Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas, sito en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones calle José Batlle y Ordóñez Nº 899. Acreedores: presentarse en el comercio. — Canelones, junio 22 de 1972.
25) $ 8.400 20|pub. 13675 Jl.27.-v.ag.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Ciriaco Sotero Cayo Gómez Villagrán, comercio en el ramo de Ventas de Artículos de Cuero, ubicación calle Treinta y Tres N.o 477, ciudad de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo. — THELMA ELENA FUREST LAGUZZI DE CASTRO.
25) $ 5.600 20 pub. 13674 Jl.27.-v.ag.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Lira Lilia y Luisa del Carmen Andreis Denis el almacén sito en La Paloma 2211, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de julio de 1972. — DOMINGO RIAL MENDEZ. — CELIA MENDEZ de RIAL.
25) $ 5.600 20|pub. 13859 Jl.28.-v.ag.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos ceder los derechos de promitentes compradores de la Estación de Servicio y Gomería de General Eugenio Garzón 1827 — Acreedores Esc. Castro, Treinta y Tres 1329 Apto 4. — ANTONIO RODRIGUEZ BOUZA — OSCAR BOIX y MARTA TONEGUZZO
25) $ 5.600.— 20|pub. 13150 Jl.14-v.ag.11.

Interviniendo Pérez Godoy Limitada, Llamamos acreedores, ley 26 de setiembre de 1904. Comercio Vera 2554. Marcelino Sosa 2525 — YUSSIFF TARIK ABU ARAE PASSALACQUA — CENTOLA LEDESMA RODRIGUEZ BENITEZ.
25) $ 2.800 20|pub. 13761 Jl.28.-v.ag.24.

Con fecha 1.o julio 1972 vendí a Nelson R. Vespa el 50 o|o de mi comercio en Nueva Helvecia, Dpto. de Colonia, que gira con el nombre de Toledo Fotos.
Acreedores presentarse a Escribanía Pereira Campelo, Berna 1267, Nueva Helvecia. Ley 26 setiembre 1904. — FERNANDO TOLEDO.
25) $ 8.400.— 20|pub 13229 Jl.17-v.ag.14.

A Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Kevork Kupelián del almacén Avenida Costanera 4456. — Ley 26|9|904. — Acreedores: Av. Uruguay 1023. — SEVERINO LOPEZ RODRIGUEZ — LUISA PEREZ
25) $ 2.800.— 20|pub. 13267 Jl.19-v.ag.15.

A Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Domingo Riveiro Gesto, del bar, Millán 4402, — Ley 26|9,904. — Acreedores: Uruguay 1023. — PERFECTO SOTO SOUTO. — MARIA FELIPEZ PALLAS.
25) $ 2.800.— 20|pub. 13265 Jl.19-v.ag.15.

A Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a mitad parte a Alvaro Figueroa, bar, Avda. Italia 3348. — Ley: 26|9 904. — Acreedores: Uruguay 1023. — AGUSTIN MUIÑO GESTO. CARMEN CARNOTA.
25) $ 2.800.— 20|pub. 13264 Jl.19-v.ag.15.

A Sanjurjo y Cía., intervienen en venta a Anselmo Devar D'Alesio Burgueño el bar y horno, sito en 25 de Mayo 697 — Ley 26|9 904. — Acreedores: Uruguay 1023. — ISMAEL ROSSANO ROSSANO. — AVELINA RAQUEL VASSENA. — ANTONIO ISABELINO ROSSANO FERRARI. — ODELIA DIAZ CEPEDA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 13266 Jl.19-v.ag.15.

JOSE LUIS CHAVERT y MARIA DEL ROSARIO RIVEROS prometió vender a María Esther Gilio y Darío Queijeiro la rotisería y fiambrería "Chabó" sita en 21 de setiembre 2975; éstos cedieron a Luis Haro quien a su vez cede a Alba Muniz de Beherens los referidos derechos. Acreedores presentarse en Treinta Tres 1374, escritorio 302 ley número 26 de setiembre de 1904.
25) $ 8.400 20|pub. 14469 Ag.4.-v.set.1º

Interviene Escribana Todeschini. Prometimos vender a José Domínguez el Bar sito en Dante 2099, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, junio 30 de 1972. — GENARO IGLESIAS — MANOLITA VAZQUEZ.
25) $ 5.600 20|pub. 14422 Ag.4.-v.set.1º

Con fecha 28 de setiembre de 1971 prometí vender a Mario Renato Baggio el Hotel sito en la calle Paysandú N.o 845 de Montevideo. Acreedores en el mismo. — ANGEL GUIDO BAGGIO.
25) $ 5.600 20|pub. 14312 Ag.3.-v.ag.31.

Prometimos ceder a don Luis Enrique Marmo Rodríguez la mitad indivisa de la propiedad de la Carnicería ubicada en 18 de Julio y Aníbal del Campo de la Ciudad de Minas. Acreedores presentarse en el comercio. — Minas, 30 de setiembre de 1970. — ALCIDES MUÑOZ IRAIZOZ y BLANCA LANCASTER BONILLA.
25) $ 5.600 20|pub. 14285 Ag.3.-v.ag.31.

Ley 26 setiembre 1904.
Cedimos promesa comercio Lorenzo Fernández 2893 a María Cristina Unamuno de Tozzi.
Acreedores negocio. — FERNANDO ENRIQUE JUANICO. — MARIA CLARA PEÑALVA de JUANICO.
25) $ 2 800.— 20|pub 13102 Jl.13-v.ag.10.

Ley 26 setiembre 1904.
Prometimos vender a Anita Lucía Fratta Gasparini la farmacia Santa Mónica, ubicada en Michigan 1583.
Acreedores: Mississipí 1512. — ALBERTO DOLCE FERRARA y GLADYS RENEE LEBRERO CARRIQUE.
25) $ 5.600.— 20|pub. 13101 Jl.13-v.ag 10.

Ley 26|9|904. — FLORY S. A., prometió vender a Eduardo Hernández Moreno y José García Torres, la Estación de Servicio "El Faro", sita en Avda. 21 de Setiembre 2534. — Acreedores: Esc. Cestau, Mariano Sagasta 25.
25) $ 5.600.— 20|pub. 13148 Jl.14-v.ag.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Faustino Diego Gómez Rivero mi cuota parte en Café y Bar de Constituyente 1704. — MODESTO PEREYRA DE SOSA.
25) $ 2.800 20|pub. 14816 Ag.9.-v.set.6.

Prometimos vender a Elbio y César Márquez, Bar y Pizzería Tico Tico, sita en Libertad y Florida — Paysandú. Presentarse en Escribanía Oholeguy, 33 Orientales 995, Paysandú. — ADHEMAR RODRIGUEZ — MARIA MERCEDES DIAZ DE RODRIGUEZ
25) $ 5.600 20|pub. 14708 Ag.9.-v.set.6.

Prometí en venta a Genaro Giorgio almacén y bebidas fermentadas. Paysandú 1815.
Acreedores en el mismo. — BENITA ODULIA GONZALEZ de ROSANO.
25) $ 2 800.— 20|pub. 13253 Jl 17.-v.ag 14

Ley 26|9|1904. — Prometimos ceder a José Jorge García, la parte (la mitad) que nos corresponde en Sociedad de Hecho (Caldarelli y García), explota negocio Café y Bar "Bar el Cantor", calle Burgues 4216. Acreedores: presentarse Misiones 1371, Esc. 21. — ERNESTO GARCIA AGOSTINI. — EMA RICHARD de GARCIA.
25) $ 5.600.— 20|pub. 14601 Ag.8-v.set.5.

Enajenarán sus derechos a Florencio Valera Altez en Almacén sito en Tuyutí 2756. Acreedores: Agraciada 1532 piso 11, escritorio 15. Ley 26 de setiembre de 1904. — HUGO OMAR ADOLFO TESSITORE ALBERTO. — MARIA CRISTINA QUINTANS GRASSO.
25) $ 5.600.— 20|pub. 14624 Ag.8-v.set.5.

27-Varios

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MAURICIO SAMUEL MOSES WEINSTEIN MERMEL, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet Impala. Motor N.o 24T0107DA. Matrícula N.o 521.863, empadronado en Montevideo N.o 209.327, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 14761 Ag.9.-v.ag.22.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor CARLOS M. DELL'OCA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mercedes Benz, Motor número 108520-10-015015, Matrícula número 521.372, empadronado en Montevideo, número 202.565, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 14578 Ag.7.-v.ag.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor CARLOS OMAR CORIC MANGINI solicita un duplicado del título de propiedad del camión marca Austin, Motor Nº 1R174227 Matrícula N.o 410.472, empadronado en Montevideo, N.o 197.320, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 14584 Ag.7.-v.ag.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor DOMINGO CHIARELLI OLIVETO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Oldsmobile Motor N.o 8C74904, Matrícula N.o 271.053, empadronado en Montevideo, N.o 174.277, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500 10|pub. 14472 Ag.4.-v.ag.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE FLORIDA
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado a este Registro el señor LUIS IGNACIO ZAMBRA ARCOS, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Dodge padrón N.o 939, matrícula número 0-1-9179, inscripto en este Registro con el N.o 93 al folio 130 del libro 1, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezca ante este Registro a formular su oposición. — T. Etcheverry de Taranto, Esc. Director (I). — Elbio Milton Aloy, Encargado del Registro.
27) $ 7.500 10|pub. 14458 Ag.4.-v.ag.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ABEL HOFMAN, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Kadett, Motor N.o 11L-0007166, Matrícula N.o 527.101, empadronado en Montevideo, N.o 216.013, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500. 10|pub. 13965 Jl.31-v.ag.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ALBERTO DA COSTA DA COSTA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Cadillac, Motor número 5662618796, Matrícula N.o 502.047, empadronado en Montevideo, N.o 157.604, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano O. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500. 10|pub. 13964 Jl.31.-v.ag.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor ERIK JOOST SPINOSA CATTELA, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Saab". motor N.o JB 32.301 HE matrícula N.o 524.704, empadronado en Montevideo N.o 213.219 por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.500.— 10|pub. 14692 Ag.8-v.ag.21.

M.I.C.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber a los interesados que con fecha 19 de agosto de 1972, esta Inspección General de Minas ha resuelto otorgar a PIJUAN Y APHESTEGUY S. A. una licencia de exploración en una zona de 75 Há. para efectuar exploraciones subacuáticas sobre el lecho del Río de la Plata vecino a la Isla López al Oeste, por un plazo de diez meses contados a partir de la fecha en que se labre el acta respectiva y eventualmente prorrogables de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones del Ministerio de Obras Públicas por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento del plazo de la licencia referida. — Ing. Mario Gil Nin Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 1.440 3|pub. 14509 Ag.7.-v.ag.9.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido por el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 26 de enero de 1966 se ha presentado a este Registro la señora María del Carmen Gutiérrez Gard de Barbé solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad de un automóvil marca Fiat 850, modelo 1969, motor N.o 3.432.689, empadronado con el número 12.321 en el Municipio de Salto, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Carlos Figurina, Director del Registro.
27) $ 9.000 10|pub. 13831 Jl.28.-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
REPARTICION DE HACIENDA
Notificación

Se notifica a: Guillermo Silva y Alicia Deambroggio que la prueba de Cálculo para el llamado de Jefe de Personal de la Facultad de Química se realizará el día lunes 21 del corriente a la hora 9 en el Departamento de Personal. — Departamento de Personal, Sección Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 31963 Ag.9.-v.ag.9.

CESION

María Angélica Savornin, cedió a Mario Rufino Celle sus derechos sobre comercio artículos escolares, etc., sito en Brito del Pino 1268. Acreedores y demás interesados: al comercio.
27) $ 2.800 20|pub. 14727 Ag.9.-v.set.6.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra Sucesores de MARIA LUISA MORATORIO DE JIMENEZ DE ARECHAGA. Escrituración de oficio del inmueble padrón N.o 129.168" (Ficha A. 357|971), se cita, y emplaza a los sucesores a título universal o particular de María Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga y a todos los que se consideren con derechos sobre un solar ubicado en la actual 24.a (antes 18.a) Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 129.168, con una superficie de 348 metros 56 decímetros teniendo 10 metros de frente al S. O. sobre calle Las Heras, entre las de Talcahuano y Ayacucho, para que comparezcan dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de compraventa del expresado inmueble, que fue prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay como Administrador Judicial de la sucesión de Luisa M. de Jiménez de Aréchaga a Cayetano Curto (hijo) el 18 de noviembre de 1927 según promesa N.o 1622, cedida a José Faluótico el 11 de marzo de 1929, ratificada a favor de éste el 23 de noviembre de 1956 e inscripta con el N.o 220, al folio 100 del libro 69 en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez dicha escritura, siendo autorizante la Escribanía Municipal. — Montevideo.
27) (C. C.) 30|pub. 31826 Ag.2.-v.set.15.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en los autos sucesorios de ALBERTO LINO BAUCELLO ABELEYRA, Hoy: cesación de condominio (Ficha 318|968) se cita, y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren herederos, sus causahabientes y a todos aquellos interesados que se consideren con derecho por cualquier concepto, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo legal, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará Defensor de Oficio, con quien en el futuro se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 24 de abril de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 9.000.00 30|pub. 7500 Jn.28-v.jn.30.; Jl.21-v.ag.29.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: BERNARDO ARRAMBIDE IRIGOIN. "Emancipación", (F. A. 22|972), se hace saber que por decreto N.o 2.838, de fecha marzo 2 de 1972, fue concedida la autorización prescripta por el artículo 281 del Código Civil, a efectos de emancipar a Bernardo Arrambide Irigoin, habiéndose otorgado la correspondiente escritura de emancipación el día veintiséis de abril de 1972 por ante el Esc. Alejo Peirano e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 13 al F.o 26 del L.o 1, el 11 de mayo de 1972. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
27) $ 3.600.— 10|pub. 14643 Ag 8-v.ag.21.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ARTURO OHERNIO; Escrituración de Oficio", Ficha D. 75|72", se ha solicitado la escrituración de oficio de la promesa de compraventa otorgada en Montevideo, el 23 de junio de 1962 por ante la Escribana Silvia Volonté de Zito, por la cual los señores

Eduardo Casaballe y Dominga Gómez de Casaballe, prometieron vender al señor Arturo Chernio el siguiente bien: un solar de terreno baldío, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo (hoy novena), en el barrio Lavalleja, empadronado con el N.o 49.671, que según plano del Agrimensor Ever Irisity de marzo de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.371 el 12 de julio de 1962, se señala con el N.o 3 y consta de una superficie de 691 m. 71 dm. Dicha promesa se inscribió en el Registro de Promesas con el número 7243 al folio 17211 del libro 124 el 28 de agosto de 1962. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al señor Eduardo Casaballe y Dominga Gómez o a sus sucesores a cualquier título, a que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de decretarse de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de mayo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

27) $ 21.600.00 30|pub. 11553 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v ag.22.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: Singlet, Bernardo Santiago contra VILLALBA, LAUDARIO. Pérdida Patria Potestad" (C. 1347), se cita, llama y emplaza a don Laudario Villalba, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, mayo 12 de 1972. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

27) Ley 12.309 30|pub 31316 Jn.8.-v.jn.30 Jl 21.-v.ag.9.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados "Diez de Maceda Bengua contra RUFENER, ALBERTO. Pérdida Patria Potestad y Designación de Tutor". (C. 1554), se cita, llama y emplaza a don Alberto Rufener, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo abril 10 de 1972.

27) Ley 17|12|63 30|pub. 31405 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno Dra. A. Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Stochek Luisa contra MILES, SIMON. Pérdida de la Patria Potestad". (C 1.616), se cita, llama y emplaza a don Simón Miles para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Se hace saber que a los efectos de la publicación de estos edictos, se habilita la feria judicial menor. — Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309. — Montevideo, junio 26 de 1972. — Esc. Gualberto Vega, Actuario.

27) Ley 12.309 30|pub. 31611 Jl.5-v.ag.16.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Ltdo. de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña María Julia Cuadro para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Becerra José Segundo y Delfraro Ana María contra CUADRO MARIA JULIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B, N.o 3072), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, marzo 4 de 1971. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.

27) $ 5.400. 30|pub. 13887 Jl.31.-v.set.11.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DEL SOCORRO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Raimundo Ivonne Luisa contra SANCHEZ MARIA DEL SOCORRO". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B Nº 3880), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, julio 24 de 1972. — Hugo Wallusche, Actuario.

27) $ 5.400 30|pub. 14154 Ag.2.-v.set.13.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de 2.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri se cita, llama y emplaza a doña MARIA BERTA GIL para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Núñez, Juan Francisco y López Julia c| GIL, MARIA BERTA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 3.878) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, junio 14 de 1972. — Esc Hugo Wallusche, Actuario

27) $ 7.200.— 30pub. 13567 Jl.26-v.set.6.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo dictada en autos: "Carmen F. Olivera de Sainz Rozas contra GUMERSINDO GIL y CRISOLOGO DE LA SIERRA" Desalojo. (L.o 20, F.o 263, Nº 75); se notifica a los presuntos herederos de Gumersindo Gil la sentencia N.o 563 del 16 de noviembre de 1970 dictada en los mencionados autos cuya parte dispositiva se transcribe: Fallo: No haciendo lugar a las excepciones opuestas y en consecuencia manteniendo firme el desalojo decretado en autos. Con tributos. Consentida o ejecutoriada, vuelvan. — Elvira Almera de Mayol. — Martha Fernández Moledo.

Montevideo, 20 de junio de 1972. — Martha Fernández Moledo Escribana Actuaria.

27) $ 3.600 10|pub. 14253 Ag.2.-v.ag.15.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, en autos "Carlos María Arralde contra CESAREO BRAULIO TAMBUCHO. Rescisión de contrato" (Libro 12, Fs. 460, Nº 6), se cita llama y emplaza a Cesáreo Braulio Tambucho, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Artigas, 21 de julio de 1972. — Teresa Viva, Juez de Paz.

27) $ 2 400 10|pub 14005 Ag.1º-v.ag.14.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Canelones, en los autos: "Roberto Tellis contra CARLOS CHAVEZ. Rescisión de contrato. (Libro 29, Folio 584, N.o 216)", se cita y emplaza al demandado para que comparezca dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 7 de 1972. — Emanuela de Motta Avellanal, Juez de Paz.

27) $ 5.400 30|pub. 12636 Jl.26.-v.set.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras en los autos: Martínez José Albertín y María E. Rivero de Martínez c| MARIA SELVA GONZALEZ. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M N.o 7|972) se cita, llama y emplaza a María Selva González para que concurra a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras abril 12 de 1972. — Ma. S. López Morand Actuaria Adjunta.

27) $ 7.200.— 30 pub. 11886 Jl.21.-v.set.1.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Acosta, Alceo Eon y Alba Isabel de la Quintana de Acosta contra EVA NUÑEZ. Pérdida de Patria Potestad" (F. C. 296|972) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Eva Núñez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimento de designársele Defensor de Oficio.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N o 4.557, de fecha 22 de los corrientes; habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de la presente publicación. — Colonia, junio 27 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) R. 20|4|955 30|pub. 31882 Ag.1º-v.set.12.

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en autos: COOPERATIVA DE LECHERIA PAYSANDU (C.O.L.E.P.A.Y.) "Liquidación judicial" (L.o 27 F.o 134, N.o 310) se hace saber al público que por resolución número 1.361 de fecha 2 de mayo de 1972 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24, apartado a) y e) y 28 de la ley N.o 10.008 año 1941 y Art. 18 y ss. de la ley 2.230, año 1893 y Art. 1.583 y concordantes del Código de Comercio se decretó la liquidación judicial de la Cooperativa Agraria Limitada (C.O.L.E.P.A.Y.) designándose Síndicos provisorios a los señores Dr. Manuel Martínez Haedo y Oscar Gratarola fijándose un término de sesenta (60) días para que los acreedores no hipotecarios ni prendarios, presenten a los señores Síndicos los justificativos de sus créditos.

Asimismo se hace conocer que rige respecto de dicha sociedad la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los mismos intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos que le pertenezcan para que sean entregados a este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 1.583 Ap. 4.o y 5.o del Código de Comercio. — Paysandú, mayo 26 de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

27) $ 13.200.— 20|pub. 11882 Jl.21-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primera Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EDUARDO TORRES ROLDAN y VALERIANA SOSA o sus causahabientes a título universal o singular así como a cualquiera que se considere con derecho a las fracciones 4 y 8 del plano del agrimensor Rodríguez Leal inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 2045 el 31 de agosto de 1960, padrones números 235 y 276, para que comparezcan a estar a derecho en los autos que solicitando escrituración judicial han iniciado Héctor Núñez Paz y Mirta Fernández de Núñez (Ficha A. 70|972), bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 2 de mayo de 1972. — Amelia da Rosa Actuaria.

27) $ 10.800 30|pub. 14016 Ag.1º-v.set.12.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: SILVA, AMALIA. "Juicio de posesión notaria de estado civil de hija natural de Germán Silva y de Jacinta Píriz (254|C|1972) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Vicencia, Luis Alberto, Germán o Román, Sara Pabla y Laureano Silva Píriz o a sus sucesores y a los que se consideren con derecho en este asunto. Está asistido de auxiliatoria de pobreza. — Rocha, junio 22 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

27) (R. 20|4 55) 30|pub. 31792 Jl.26-v.set.6.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentaron MARTIN, ROSA CLARO y SARA FREIRE para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil como hijos naturales de Aída Freire emplazándose por el término de noventa días. — Treinta y Tres, de Rado, Actuaria Adjunta.

27) $ 5.400.— 30|pub. 13588 Jl.26-v.set.6.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta Tres, se hace saber que se presentó ZULMA BLANCA MERILES, para iniciar el trámite de Posesión Notaria de Estado Civil, como hija natural de la extinta Polonia Meriles, emplazándose por el término de 90 días a todos los interesados bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) R. 20|4|55 30|pub. 31390 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentaron MARIA ELENA SOSA SOSA y GLADYS RENE SOSA SOSA, para iniciar trámite de Posesión Notoria de Estado Civil, como hijas naturales del finado Juan o Juan Gualberto o Walberto Sosa, emplazándose por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
27) R. 20|4|55 30|pub. 31965 Ag.9.-v.set.20.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ANTONIA MACHADO DE RODRIGUEZ, para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hermana natural de Antonio Machado, emplazándose por el término de 90 días. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) $ 5.400.00 30|pub. 11036. Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.30.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se presentó JOSE MAURICIO FERNANDEZ, para iniciar el trámite de Posesión Notoria de Estado Civil como hijo natural del extinto Juvenal Joaquín Fabeiro Pereyra, emplazándose por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 31 de mayo de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) R. 21|4|55 30|pub. 31386 Jn.15.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.16.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se ha presentado BLANCA IRACEMA PEREZ, para iniciar trámite de posesión notoria de estado civil, como hija natural de la extinta María Josela Pérez, emplazando a los interesados en esta gestión por el término de noventa días. — Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 27 de junio de 1972. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31911 Ag.4-v.set.15.

CAFE EL ORIENTAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por contrato de fecha 3 de febrero de 1971, inscripto en el Registro de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el N.o 55 del folio 237 al folio 240.
Plazo: 10 años prorrogables.
Objeto: Café y Bar.
Administración: Ennio Ladós Otero.
Capital Solidario: $ 50.000.
Capital Comanditario: $ 950.000.
Domicilio: Treinta y Tres 620. — Minas, Departamento de Lavalleja.
27) $ 4.500 10|pub. 14284 Ag.3.-v.ag.16.

Rescindieron sus derechos, ALBERTO PEDRO COSELLA VAZQUEZ, NELLY ESTHER GOMEZ COR, en Almacén sito en Tuyutí 2756. Acreedores: Agraciada 1532 piso 11, escritorio 15.
27) $ 3.000.— 10|pub. 14622 Ag.8-v.ag.21.

COOPERATIVA OBRERA SALTEÑA DEL TRANSPORTE

(C.O.S.A.L.T.)

Llama a asamblea general extraordinaria para el día diecinueve de agosto del corriente, a las veintitrés horas, local del Centro de Choferes. Orden del día:
1.o) Informe de la Comisión Fiscal. (convocante); 2.o) Abandono de funciones por parte del Consejo Directivo; 3.o) Necesidad de elección de nuevas autoridades. (En caso afirmativo a continuación se realizará el acto eleccionario). — Por la Comisión Fiscal: Edmundo Ocampo. — Marcos Muñoz. — Gutavo López.
27) $ 600.— 1|pub. 14595 Ag.8-v.ag.8.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GALA AMALIA MARIÑO o MARIGNO o MARIÑOS GOROZABEL o GOROSABEL (Ficha E|978|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 2 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14859 Ag.10.v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS BACCINO VIGNONE (S|392|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo marzo 25 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14877 Ag.10.v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de OTTO JUAN SOBEK (A|166|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 14854 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de SARA GARABELLI de GARCIA MORALES (A|198|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 21 de 1972. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14861 Ag.10.v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ESTELA o MARIA ESTELA MODESTA GAVAGNIN de LEMOS (S|191|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14855 Ag.10.v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMONA BERNARDINA CORREA de BONASERA o BONACERA (Ficha E|1.997|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14858 Ag.10.v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO CESAR ALFARO TAJES (Ficha E|1.725|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14857 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ADAIME (Ficha E|1.683|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 31 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14856 Ag.10.v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO LLOVET DUJOL (S|189|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14873 Ag.10.v.ag.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MARTINEZ (S|197|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de julio de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14875 Ag.10.v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de SILVERIO FLORENTINO o SILVERIO BALBUENA (F. 44|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de marzo de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14860 Ag.10.v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JACOBA MIRANDA de GATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, julio 24 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14908 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO JESUS MARTINEZ de PAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 13 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14904 Ag.10.v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORONEL HORMAZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14905 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de junio de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14903 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COPES o COOPES ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado junio 29 de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14918 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RECAREDO EUGENIO UGARTE MARESMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de julio de 1972. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14924 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO o HUGO VICENTE o VICENTE MOLINA o MOLINA MOLINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 26 de 1972. — Mario Anza Vigliola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14843 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de DUNCAR EUSTACIO MELITON OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha agosto 3 de 1972. — Mario Anza Vigliola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14844 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EDGARDO DAMENO PIMIENTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 28 de 1972. — Mario Anza Vigliola, Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14842 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ENEMOROSO NATIVIDAD ROCHA CARRERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 27 de 1972. — Mario Anza Vigliola Actuario.
1) $ 1.800.— 10|pub. 14841 Ag.10-v.ag.23.

3—Convocatorias Comerciales

COPPOLA SERRA S. A.

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas, de "Cóppola Serra S. A.", para la asamblea general ordinaria del 23 de agosto de 1972, a las 14 horas en el local social, Santos Lugares, La Paz, Canelones, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del decimoquinto ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1971; 2.o) Fijación del número de directores; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico y determinar su compensación; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Depositar acciones o certificados en las oficinas de la sociedad hasta un día antes de la asamblea, (Art. 15). — El Directorio.
3) $ 1.050.— 1|pub. 14935 Ag.10-v.ag.10.

COLONIA REFRESCOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 2 de setiembre de 1972, a las 11 horas en el local social, calle A. Saravia s|n., de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual balance general, cuenta pérdidas y ganancias, al 30|6|72 y distribución de utilidades; 2.o) Elección de miembros del Directorio y suplentes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea general ordinaria, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta el momento de inicarse la asamblea, (artículo 13). — Colonia, agosto de 1972. — El Directorio.
3) $ 900.— 1|pub. 14917 Ag.10-v.ag.10.

TICON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Ticón S. A.", a la asamblea general ordinaria a celebrarse el próximo 12 de agosto de 1972, a las 10 horas en el local de la calle Río Negro 1354, Esc. 29, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1971; 2.o) Elección de Directorio.
3) $ 450.— 1|pub. 14878 Ag.10-v.ag.10.

LA AMISTAD S. A.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 31 de agosto de 1972 a las 18 horas, en punto, en el local de la calle Buenos Aires 429, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Apertura; 2.o) Elección de la mesa; 3.o) Lectura del acta anterior; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta; 5.o) Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 6.o) Distribución de utilidades; 7.o) Elecciones.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, se dispone que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos provisorios de los mismos, en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.
3) $ 3.150.— 3|pub. 14869 Ag.10-v.ag.14.

CIA. OCIFA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Cía. Ocifa S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de agosto de 1972, a las 11.30 horas, en el local de la calle Minas 1487, piso 2, Apto. 5, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de situación y balance de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|71 y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos, (Art. 12); 2) Elección de Directorio y Síndico para el ejercicio 1|1|72 al 31|12|72 (Arts. 6.o y 18).

Se hace saber a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, o de casas financieras, nacionales o extranjeras, antes del acto de la asamblea en las oficinas de la sociedad, (Art. 15) — El Directorio.
3) $ 900.— 1|pub. 14849 Ag.10-v.ag.10.

BURUCUYA S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria del 19 de agosto de 1972, a las 9.15 horas, en Luis A. de Herrera 952, Migues, Canelones, con la siguiente orden del día:

1.o) Memorias y balances de los ejercicios: 31|3|65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71; 2.o) Elección de Diretcorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Registro de acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 600.— 1|pub. 14848 Ag.10-v.ag.10.

NUEVA ESPERANZA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Nueva Esperanza S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1972, a las 14.30 horas, en 25 de Mayo 444, piso 5, con el siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado; 2) Pronunciamiento sobre el balance general integrado por el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y memoria anual correspondiente al ejercicio 1970; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea general.

El registro de accionistas cerrará 24 horas antes del acto de asamblea.

Se convoca a los señores accionistas de "Nueva Esperanza S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de agosto de 1972, a las 15 horas, en 25 de Mayo 444, piso 5, con el siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado; 2) Pronunciamiento sobre el balance general integrado por el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y memoria anual correspondiente al ejercicio 1971; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas cerrará 24 horas antes del acto ed asamblea.
3) $ 1.500.— 1|pub. 14832 Ag.10-v.ag.10.

NATIONAL FABRICATION S. A.

Se convoca a los accionistas de "National Fabricatión S. A.", a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 14 de agosto de 1972, a las 7 horas en la calle Vera 2765, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de Directorio; 2) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota. — El registro de accionistas se cierra el día 12 de agosto de 1972. — El Directorio.
3) $ 600.— 1|pub. 14831 Ag.10-v.ag.10.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges CESAR FUERMAN y ANA MARIA FUENTES, (E 48|972), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 12 de 1972. — Blanca Pereda de Ruíz. Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14864 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO MARIA NOBLE CORNE y LUCIA RITA TVARSI, (Ficha E 32|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de marzo de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14863 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROBERTO ALVAREZ SCHMITD y AMALIA MARGARITA DIAZ, (D 375|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo agosto 7 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14865 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JORGE RAUL QUINTANS e IRIS BARREIRO, (D 373|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14866 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANTONIO KINDER y MARIA CEBRINSKI de KINDER, (D 029|72), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo aper-

cibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783 — Montevideo, agosto 7 de 1972 — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto. 5) $ 4.800.— 20|pub. 14850 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARAUJO, ROBERTO y BALBI, CORINA, (Ficha E 235) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés; para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 7 de 1972. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 14862 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha decretado, la disolución legal de bienes de los cónyuges JORGE CARLOS ORIBE PRADERE y VIOLETA PERDOMO DE LOS SANTOS, (548|C| 1972), debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, junio 30 de 1972 — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario
5) $ 4.800.— 20|pub. 14847 Ag.10-v.set.7.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Frey Pera, María Teresa contra ERNESTO EFREN PAULSEN. Divorcio", (F. C. 416|1972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ernesto Efren Paulsen, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, junio 22 de 1972. —. Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 14911 Ag.10-v.set.21.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Explotación, señor DIEGO DE LEON ACOSTA, por el término de treinta días, para que se presente al Departamento de Personal de al Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 31982 Ag.10-v.ag.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

De acuerdo a lo resuelto por la Dirección del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se cita al señor VARIQUES MATEOSSIAN, a comparecer según lo previsto en el artículo 184 del decreto 575|966, a tomar vista del expediente 3.733|69. Carpeta 3.061|General, dentro del plazo de seis días hábiles, a partir del día siguiente al de esta publicación. — Departamento de Personal del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Avda. Agraciada 1409, tercer piso. — Montevideo, 3 de agosto de 1972. — Arqto. Julio Leduc, Director.
8) (C.C.) 1|pub. 31976 Ag.10-v.ag.10

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

PEDRO MIGUEL ARBELBIDE SALABERRY, (Ficha D 126|72), con domicilio en Agraciada 3738, y constituyendo a los efectos legales domicilio en Treinta y Tres 1483 Esc. 15, al señor Juez digo: que habiendo obtenido el título de Escribano en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República, vengo a solicitar se tome declaración sobre mi vida y costumbres a Beatriz Renart Oronoz, domiciliada en Avda. Italia 3776, piso 9 y a Leonardo Castellano, domiciliado en Juan José de Amézaga 2335, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio y concurrirán a la audiencia sin necesidad de ser citados y se expida testimonio de lo actuado. — Interrogatorio: I) Por las generales de la Ley; II) Diga el testigo si conoce a Pedro Miguel Arbelbide, en caso afirmativo, de donde y desde cuando; III) Diga el juicio que le merece; IV) Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — P. Arbelbide. — Matilde Liberati Figueredo, Abogado". — Montevideo, 4 de agosto de 1972. — Héctor Otero, Actuario Adjunto.
11) $ 4.800.— 10|pub. 14840 Ag.10-v.ag.23.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 48|71
Segundo llamado

Rehabilitación y reconstrucción de un lote de vagones (2 cubiertas y 7 plataformas).
Fecha de apertura: 26 de setiembre de 1972, hora 16. — Precio del pliego de condiciones: $ 2.000.00 (dos mil pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la oficina de secretaría de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, primer piso (oficina N.o 36) el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 11 a 18 horas.
For más información por el teléfono 91. 09. 42.
12) (C.C.) 3|pub. 31983 Ag.10-v.ag.14.

Lic. pública N.o 3|72. — Elásticos para material rodante.
Se comunica a los interesados que la apertura de propuestas para dicha licitación fijada para el 31 de agosto de 1972, a las 15 horas, ha sido postergada para el 28 de setiembre de 1972 a la misma hora. — Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31984 Ag.10-v.ag.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
PRORROGAS

Se pone en conocimiento de los interesados que en virtud de problemas internos surgidos en la Administración las fechas de aperturas de las licitaciones que a continuación se detallan, fueron prorrogadas para los días:
Lic. pública N.o 1.010. — Nichos para medidores. — Cuarto llamado: 11|8|72, hora 15.30. — Precio del pliego: $ 480.00
Lic. pública N.o 1.052. — Material de hierro fundido. — Primer llamado: 14|8|72, hora 15.30. — Precio del pliego: $ 700.00.
Lic. pública N.o 1.018. — Una fresadora universal. — Primer llamado: 22|8|72, hora 15.30. — Precio del pliego: $ 470.00.
Lic. pública N.o 1.068. — Válvulas de exclusa. — Primer lamado: 16|8|72, hora 15.30. — Precio del pliego: $ 1.500.00.
Lic. pública N.o 1.070. — Abastecimiento ciudad de Rivera depósito 1.000 metros cúbicos, Cerro del Marco. — Primer llamado. 15|8|72, hora 15.30. — Precio del pliego: $ 1.700.00.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, calle José Martí 3379
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.
El acto de apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina y se realizará cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 1|pub. 31981 Ag.10-v.ag.10.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 72|11
Portafolios

Los pliegos y demás recaudos serán retirados en el Departamento de Administración, Sector Servicios, Florida y Paysandú, octavo piso de 13 a 17 horas.
Las propuestas serán abiertas en la Gerencia del Departamento de Administración Florida y Paysandú, octavo piso, el 31 de agosto de 1972 a las 16 horas, (primer llamado).
Segundo llamado, en caso de ser necesario, el 4 de setiembre de 1972 a las 16 horas, adjudicándose cualquiera sea el número de ofertas que se presenten.
12) (C.C.) 1|pub. 31986 Ag.10-v.ag.10.

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS
DIRECCION NACIONAL DE VIVIENDAS

Conjunto Habitacional: Piloto 70 (Primera etapa construcción de viviendas): Montevideo.
Se pone en conocimiento de las empresas interesadas en la formulación de precios para la construcción de dichas obras, que ha sido prorrogada la apertura de propuestas, la que se realizará el día 7|9|72, a las 15 horas. — Departamento de Obras, Sección Licitaciones de Obras.
12) (C.C.) 1|pub. 31985 Ag.10-v.ag.10.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, agosto 10 de 1972

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906).

2.a Sección

JAIME MARDOQUEO BERENGOLC, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Agraciada 1623 Ap. 38 y LILA LIBERMAN, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1623 Ap. 38.

3.a Sección

RODOLFO LUIS LLUBERAS JABIF, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colón 1328 y EDITH SAFIR JABLONOWICZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colón 1328.

5.a Sección

JOSE PECORA, 39 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado I. de Flores 1727 y OLGA CONCEPCION FUNARI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada I. de Flores 1727.

6.a Sección

LUIS RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1573 y VERONICA MAGDALENA SCHAURICHT, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 1573

7.a Sección

JOSE MARIA DOMINGO LIBRANDI, 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Bacigalupi 2291 y MARIA ELVIRA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bacigalupi 2291.

CARLOS MARIA VIGNOLI, 33 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2021 Ap. 9 y ANA MARIA GUERRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2027.

8.a Sección

MARIO ALEJANDRO MICHAELSON ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Martínez 1225 y STELLA ALCOBA ESCOBAR, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada E. Martínez 1225.

9.a Sección

RUBEN DARIO LOPEZ, 28 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Santos 5491 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5550.

OSVALDO LOUREIRO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Volta 5128 y MARIA GLADYS SALABERRI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasteur 5153.

MIGUEL ANGEL MASNER, 21 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Montalvo 6221 y GLADYS NOEMI ALVAREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1750.

FELIX ORLANDO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cincinatti 1493 y NEUZA MARIA ANDRADE, 28 años, soltera, doméstica, brasileña, domiciliada Cincinatti 1493.

SERGIO AMERICO PEREYRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Basso 6235 y MONICA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1764.

10.a Sección

LUIS EDUARDO PATRON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Risso 2659 y GRISEL GREGORIA PENINO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Risso 2733.

11.a Sección

MONTANO YIACOVAZZO, 21 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Avda. 45 metros N.o 3262 y MARIA ELENA DENIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 45 metros 3262.
ARTIGAS DOMINGO PRIETO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peteroa 3191 y SILVIA BURGUES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Peteroa 3191.
OSCAR VITAL FLORES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4722 y MIRTA MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mandisoví 4640.

12.a Sección

RAMON MEDEROS, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pando 2760 bis y SUSANA CARMEN CARELLI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1624 Ap. 3.

13.a Sección

JORGE VIOLA, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Grecia 3284 y ROSA PATRONI, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Austria 1870.
ANGEL MANUEL CAIMI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Prusia 1658 y SONIA ELSA LAMBUSCHINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turquía 3575.

14.a Sección

HUGO HORACIO LATORRE, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Gil 919 y GRACIELA RAQUEL LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 919
MIGUEL ANGEL MIGLIONICO, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Gil 922 y DOSINDA DIAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 922.

15.a Sección

FERNANDO VIRGINIO DENIS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2835 bis y MARIA TERESA BASUALDO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2835 bis.

16.a Sección

JUAN CARLOS HIERRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horacio Areco 3446 e HILDA CARMEN BARREIRO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Horacio Areco 3446.
RICARDO SUSPERREGUY, 24 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Camino Maldonado s|n. e ILDA OREFICE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Maldonado s|n.

17.a Sección

HECTOR AGUSTIN REGUEIRA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 20 N.o 5207 y MARIA INES GUTIERREZ, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Oficial 20 N.o 5207.
CARLOS ALBERTO PUPPO, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 4618 y NIDYA TERESITA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 4618.
JUAN CARLOS SANTANA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José Belloni s|n. y ELSA MARIS CARBONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Belloni s|n.

19.a Sección

LUIS RAMON POGGIO, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Juan Cabral 2360 y LILIAN RITA BUENO, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Juan Cabral 2360.
ANIBAL AGUSTIN PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2764 Ap. 3 y ESTELA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2764 Ap. 3.
ANTONIO LUCIO LUCARELLI, 24 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Monte Caseros 3003 y LAURA CECILIA MARTINEZ, 26 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Monte Caseros 3003.
ALBERTO NARIO PALUMBO, por poder de CARLOS ESTEBAN BOSANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Campana 2818 Ap. 4 y MIRTA RENEE OLIVERA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Joaquín Campana 2818 Ap. 4.
CARLOS LIONEL CRUZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2831 Ap. 1 y CATERINA BAGNULO, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Tomás Gomensoro 2831 Ap. 1.

21.a Sección

JORGE ANICETO ERRANDONEA, 34 años, divorciado, ceramista, oriental, domiciliado Elías Regules 4831 y MONICA MEDIN FARABELLI, 25 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Elías Regules 4831.
MARIO ALBERTO MONDELLI TROMBOTTI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ariel 4709 y ELVIA DELGADO da CUNHA, 27 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Ariel 4709.

22.a Sección

MARIO ENRIQUE SPINELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3948 y AIDA INES MUTUBERRIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Arrotea 3564.
PEDRO LUIS DOMINGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2952 y LAURA BAUTTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2952

23.a Sección

FERNANDO ALFONSO BERNAL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 4033 y ALICIA MABEL LABEAU, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2278.
RADAMES RONGOLINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solferino 3953 y GRACIELA INES ALBERTTIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 3953.
GREGORIO YAMANDU OLARAN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3434 y MABEL ESTHER MARENCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3434 bis.
JUAN CARLOS OCAMPO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3878 y YOLANDA MARKIC, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tabobá 3878.
JUAN SOTO, 44 años, soltero, mecánico, español, domiciliado 20 de Febrero 2688 y MARIA del CARMEN SCHOPHER, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2688.
ROBERTO ANTONIO DI SEVO, 26 años, soltero, empleado, argentino, (C. L.), domiciliado Juan B. Morelli 3531 y ANA MARIA MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3529.
NELSON RAFAEL PIRIZ, 26 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3655 y MARIA MARLENS BALDUVINO, 23 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Comercio 2359 Ap. 2.
FRANCISCO WALDEMAR NIETO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asamblea 4443 y MARIA ISABEL PEDROZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4443.
CARLOS ALFREDO URES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1439 Ap. 2 y ALICIA MONICA VERGARA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1439 Apto. 2.
FAIBEL CRASNY SAVIZCKI, 27 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3660 y MIRIAM RAQUEL ZYMAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3660.
JORGE IVAN NICOLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3711 Ap. 2 y CONCEPCION VILLASANTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3711 Ap. 1.
GUSTAVO ANTONIO PICCININNO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4327 y CRISTINA MARIA LEGUISAMO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4327.
LUIS ENRIQUE ERRANDONEA, 24 años, soltero, piloto mercante, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4502 y HERLINDA CECILIA PLACERES, 24 años, soltera, estudiante, española, domiciliada Dalmiro Costa 4502.
EDGARDO SANTIAGO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4279 y SHEYLA IVONNE BERCUNCHELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1694.
CICILIO NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2528 e IRENE DIONICIA LOPEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Félix Laborde 2528.
JUAN JOSE JAIMES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4254 bis y MIRTHA LILIAN MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4254.

24.a Sección

YAMANDU TAÑO FIERRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Campbell 1448 y GLORIA ODULIA BURGOS LOZANO, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Campbell 1448.
RAFAEL RACIOPPO LAURINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3958 bis y MABEL CRISTINA AURELIO GARCIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dolores Pereira de Rossell 1420 Ap. 16.

14) $ 260.— 3|pub. v.ag.14.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: ORENS de DAGHERO, MARIA ESTHER. "Acción de prescripción adquisitiva" (Ficha C|481|1970) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título y muy especialmente a los herederos de don Vicente Orens para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio sobre el inmueble siguiente situado en la 1a. y 7a. sección de este departamento, padrón rural N.o 2.400 teniendo según planilla de contribución inmobiliaria una superficie de 11 hectáreas 1.675 metros cuadrados y según títulos 96 áreas 23 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, compuestos de dos fracciones que por estar juntas forman su solo lote que son: a) Fracción de terreno sito en la costa del Arroyo del Bañado de forma irregular y compuesta de 68 áreas y 94 centiáreas lindando al Este con el Arroyo del Bañado por el Norte con Orens y Doldán y por el Sudeste con terreno de doña Salomé Barragán de Guerrero e hijos; b) Fracción de campo ubicada con frente a camino público compuesta de 6 hectáreas, 28 áreas, 23 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindantes por el Sur con dicho camino público y más terreno del señor Orens, por el Norte con la Sucesión Vidal; por el Este con el Arroyo de La Cabañada y por el Oeste con Francisco Doldán. — Colonia, diciembre 7 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $ 23.400.— 30|pub. 14910 Ag.10-v.set.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE HAMLET ZUNINO DELGADO solicita la inscripción de la obra titulada "Como ganar en la Quiniela" y el seudónimo "Allan" de la cual se declara autor. — Montevideo 7 de agosto de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General (S.O.A.).
17) $ 1.500.— 10|pub. 14914 Ag.10-v.ag.23.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que en los autos caratulados: ANGELA MARTINEZ. "Rectificación de partida" (Ficha D|277|71) se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada en el sentido que donde dice: "nacida el día 25 de abril de 1906" debe decir "25 de abril de 1916" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de noviembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 14920 Ag.10-v.ag.31.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en autos: Pazo Raúl c

JUAN CARLOS CALABRESE "Medidas preparatorias" (C|962|70) el 24 de agosto próximo a las 17 horas en General Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de: 1 automóvil Simca padrón número 122.091 matrícula N.o 251.149. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 3.000.— 10|pub. 14925 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: Hugo Rainusso c| MARIO BELLATORRE. "Ej. de prenda" (D|3.350|71) el 24 de agosto de 1972 a las 17 horas en Gral. Fraga 2173 rematará sin base y al mejor postor 1 automóvil "Chevrolet" 1959 padrón N.o 173.332 matrícula N.o 501.772. — Montevideo, 7 de agosto de 1972.
20) $ 2.400.— 10|pub. 14870 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: Barinaga José Antonio c| MEZZETA, LUIS ENRIQUE. "Juicio ejecutivo" (C|2.084|70) el 24 de agosto próximo a las 15 horas en General Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: lotes de tubos y válvulas para televisión. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 7 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
20) $ 3.000.— 10|pub. 14928 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: Roberto M. Timbal Kohn y otra c| CASTRO Y WELKER LTDA. "Juicio ejecutivo" (C|840|71) el 24 de agosto próximo a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Caja fuerte "Ariel" doble con secreto; escritorios, sillón giratorio, butacas, ventilador, máquina de escribir "Olivetti" N.o 36688133 inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
20) $ 3.000.— 10|pub. 14926 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: Banco de la República O. del Uruguay c| LARRE Y VIEGAS Soc. colectiva. "Medidas preparatorias" (C|2.514|71) el 24 de agosto próximo a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 Sierra Madkind RD 4915; 1 cepillo Jonsered 60852; 1 lijadora de banda Smith; 1 garlopa Wadkin RD 819; y demás bienes inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Raúl Crottogini Actuario Adjunto.
20) $ 3.600.— 10|pub. 14925 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: Jorge Maltach c| RAUL INFANTE. "Intimación" (182|71) el 24 de agosto de 1972 a las 17 horas en Gral. Fraga 2173 rematará sin base y al mejor postor 1 camión O.M. padrón 8.270 matrícula A 81.275. — Montevideo, 8 de agosto de 1972.
20) $ 2.400.— 10|pub. 14852 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: Ruben Haskel c| JUAN CARLOS MAQUEIRA. "Juicio ejecutivo" (Ficha 50|69) el 24 de agosto de 1972 a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación 1 T.V. Contemporany 66, N.o 2096611 de 23". — Montevideo, 7 de agosto de 1972.
20) $ 2.400.— 10|pub. 14851 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: Haskel Ruben c| NILDA RODRIGUEZ AGUILAR. "Ejecución de prenda" (C|329|72) el 24 de agosto próximo a las 15 horas en General Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sin base y al mejor postor: 1 Televisor Motorola 0063. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 2.400.— 10|pub. 14871 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: Naume Goldberg c| NELSON PERTZEL DE LEON. "Medidas preparatorias" (C|599|69) el 24 de agosto de 1972 a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 Combinado estereofónico "Motorola" N.o 75008 y 1 televisor de 23" Gulfport s|n. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 3.600.— 10|pub. 14922 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno en autos: Urrutia Raúl c| CLIVE DANUBIO PINTOS DUTRA. "Medidas preparatorias" (C|965|69) el 24 de agosto próximo a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 se rematará por el martillero Alberto Vanoli sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 televisor Diamond 23" N.o 6252. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de agosto de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $ 3.000.— 10|pub. 14927 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno en autos: Banco Pan de Azúcar c| DON ALBERTO LTDA. "Ejecución de prenda" (161|71) el 24 de agosto de 1972 a las 15 horas en Gral. Fraga 2173 rematará sin base y al mejor postor: 1 Registradora National 5-8635845, 1 Registradora National 5-8685847; 1 Registradora National 5-8877804. — Montevideo, agosto 7 de 1972.
20) $ 2.400.— 10|pub. 14855 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno en autos: Fernando Faveur c| DAGOBERTO FONTES. "Ejecución de prenda" (413|72) el 24 de agosto de 1972 a las 17 horas en Gral. Fraga 2173 rematará sin base y al mejor postor: 1 automóvil Hillman padrón 191.583 matrícula N.o 275.514. — Montevideo, 7 de agosto de 1972.
20) $ 2.400.— 10|pub. 14872 Ag.10-v.ag.23.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos caratulados: "Soleri de Rey Norma contra Elsa Portela de López. Juicio ejecutivo", (Ficha N.o 667|1970), se hace saber al público que el próximo 2 de setiembre de 1972, en el local ubicado en la esquina de las calles José P. Varela esquina Cuareim de la ciudad de Colonia, se procederá por intermedio del martillero Severino R. Camacho a la venta en remate público con la base de $ 30.000.00 2|3 partes de su tasación de un televisor marca "Mercury".

Se previene: que el mejor postor pagará en efectivo su oferta en el momento de serle aceptado, el 10 o|o de comisión más los impuestos de Ley.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
20) $ 4.200.— 10|pub. 14909 Ag.10-v.ag.23.

CANDIDO HECTOR MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos: "Casaña de Falcón, Blanca contra ADAIR WALDEMAR CASAÑA LUZARDO y otros. Cesación de condominio", (F. C. 1.017|970), y de conformidad con lo proveído por el suscripto Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día 8 de setiembre próximo, a las 14 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se sacarán a la venta, por el martillero don Cándido Héctor Martínez asistido del suscripto Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, en remate público y al mejor postor, con la base de los 2|3 de su tasación y por su orden los siguientes bienes inmuebles, sitos en la zona urbana de esta Villa, a saber: a) una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana N.o 36, padrón N.o 319 la que según plano del agrimensor José Luis Cenayeta, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.538, tiene una superficie de metros 830, que linda: al N. y O. con calle pública y al S. y E. con padrón N.o 327 base. $ 267.300.00; b) una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana N.o 36, padrón N.o 327, la que según plano mencionado, tiene una superficie de metros 1.115, que linda: al N. con calle pública, al S con José Angel Rodríguez y Suc. Nicasio Ubal; al E. con Carlos M. Sánchez y Pedro L. Molinari y al O. con padrón N.o 319, base $ 209.916.00. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 20 o|o de sus respectivas ofertas en el momento de serle aceptadas éstas; 2.o) Que serán de cargo de los compradores, la comisión del rematador, los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, julio 25 de 1972. — Druibel Caimí López, Juez de Paz.
20) $ 15.300.— 15|pub. 14906 Ag.10-v.ag.31.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: ONANDI GREGORIO. Autorización para enajenar en subasta pública. (595|C|1963), se hace saber que el día 29 de agosto de 1972 a las 16 horas en el patio de este Juzgado, se procederá por el rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público con la base de $ 302.400.00 y al mejor postor de una fracción de solar construcciones, mejoras y medianerías situada en la manzana N.o 21 de la ciudad de Rocha, (planta urbana) padrón N.o 586, superficie 814 metros designado con la letra "B", cuyo frente al Sur da con calle Piedras.

Se previene: a) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) que la escritura definitiva deberá ser otorgada dentro de los treinta días de haber sido aprobado el remate; c) que todos los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; d) que los títulos del inmueble se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, junio 6 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
20) $ 6.000.— 10|pub. 14846 Ag.10-v.ag.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: OMAR OTTONELLO AGAZZI, "Segundas copias", (Ficha B N.o 682|971), se hace saber al público en general, que se presentó Omar Ottonello Agazzi, casado con María Nelly Richero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por los señores César Augusto Juan Gravier Sabbia y Manella Gloria Sologaistoa Esturla a Omar Ottonello Agazzi, el 14 de febrero de 1964, ante el escribano Arturo B. Vidal Puyo, respecto al siguiente inmueble, sito en la 7.a Sección de Canelones, Balneario Shangrilá, Zona urbana-suburbana, empadronada con con el N.o 4.324, señalada con el N.o 8 de la manzana 27, compuesto de una superficie de 568 metros 13 decímetros, que se deslindan así: 15 metros de frente al SE. a la calle N.o 14, hoy Avenida del Trópico; 41 metros 29 centímetros al NE. con solar N.o 7; 16 metros 48 centímetros al NO. con parte del solar N.o 6 y 34

metros 46 centímetros al SO. con solar N.o 9.
En consecuencia, se cita y emplaza a todo el que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, setiembre 14 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
21) $ 7.200.— 10|pub. 14867 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: SIMON PEÑA OLAVERRI y PABLO CERVETTO GARRONE. "Expedición segundas copias". (Ficha D 2372), se ha solicitado la expedición de segundas copias de la escritura de compra venta, otorgada el 21 de diciembre de 1967 ante la Esc. Nélida Munhó, del solar ubicado en el Balneario Villa Argentina, Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 3.639, señalado con el N.o 11 de la manzana 11 en el plano de los agrimensores Benjamín Castelli y H. Carlomagno, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 9.320, el 30 de octubre de 1957, con una superficie de 500 metros. Dicha compra venta se inscribió en el Registro Local de T. de Dominio de Pando, con el N.o 68 al F.o 32, L o de 1968.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de mayo de 1972 — Raúl A. Avondet, Actuario, Adjunto.
21) $ 6.000.— 10|pub. 14868 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: RUBIO MARTINEZ BENJAMIN FRANKLIN. "Segunda copia de escritura". (554 C|1972), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Benjamín Franklin Rubio Martínez, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de partición autorizada el día 30 de junio de 1966 por el Escribano Roberto Farachio, en la que se le adjudicaron los bienes situados en la 4.a Sección Judicial de Rocha, padrones N.os 205 y la mitad indivisa sobre los padrones 1.747, 1.807, 1.933, 1.907, 2.022, 1.700 y 1.800.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Rocha, julio 26 de 1972. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
21) $ 4.200.— 10|pub. 14845 Ag.10-v.ag.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MEZZETTA y RIVERO S. R. L.

Contrato privado del 22|5|72 inscripto con el N.o 440 al F.o 1.541 del Libro 1 de Contratos el 31|5|72.
Socios: PABLO HECTOR MEZZETTA y JUSTO RIVERO.
Capital: $ 100.000.00, aportados por partes iguales.
Objeto: Venta leña, frutales y forestales, artículos alimenticios y demás derivados. (claúsula 2.a).
Plazo: 2 años, prórroga automática, 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 4.500.— 10|pub. 14921 Ag.10-v.ag.23.

CENTRO DE CAPACITACION PERIODISTICA LIMITADA

Contrato: 3 de julio de 1972.
Registro Público y General de Comercio: N.o 557 F.o 1.978 v., L.o 1 de Contratos.
Socios: JORGE HUMBERTO CATAROZZI RUBAL y LEONEL TUANA GONZALEZ.
Objeto: Enseñanza de periodismo en todas sus formas.
Administración: Ambos conjuntamente.
Plazo: 10 años prorrogable cada 2 años.
Capital: $ 500.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.500.— 10|pub. 14907 Ag.10-v.ag.23.

METALURGICA COEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Documento privado del 17 de agosto de 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 803 al F.o 3.073 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: OSVALDO ROBERTO PEREZ ...ONE, JUAN CARLOS BERTALMIO BENTANCUR, ORLANDO PEREZ PANZARDI, OMAR ANDRES HERNANDEZ RAMOS.
Domicilio: Lorenzo Fernández 2207, Montevideo.
Objeto: Taller de tornería mecánica.
Capital: $ 400.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Dos socios en conjunto indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 2 años. — Montevideo, julio 28 de 1972.
22) $ 6.000.— 10|pub. 14899 Ag.10-v.ag.23.

23—Trámites de Marcas

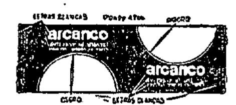
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS N.os 138.610 y 1.628. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Ruben Arrolli, por Jorge Gascue Raissignier, (Montevideo), solicita la marca



clases 1, 2 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.250.— 10|pub. 14913 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.556. — Montevideo, agosto 1.o de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Compañía Envasadora Argentina Saic, Argentina, solicita marca



clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.750.— 10|pub. 14895 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.605. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Jones y Cía. S. A., por Carlos A. Poggio, (Montevideo), solicita marca MEDIBACHA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 14834 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.606. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Luis Modesto Soler, (Montevideo), solicita registrar marca SOLER CROSS, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 14838 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.607. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Syntex Corporation, (Panamá), solicita registrar marca MENOFASE, para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 14839 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.575. — Montevideo, agosto 2 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Sasetru Sacifiaie, Argentina, solicita marca MICHELANGELO, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 14896 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 138.588. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por Bernadette Limitada, Uruguay, solicita marca ANTE GARMAZ, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 14897 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 1.627. — Montevideo, agosto 4 de 1972. — Guzmán González Ruiz, por George Strongitharm Montevideo, solicita marca LA CASA DEL ENCENDEDOR, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.— 10|pub. 14898 Ag.10-v.ag.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 19.051. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A. por Juan Carlos Jiménez Vicent (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo Intercambiador de calor para fluidos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14833 Ag.10.-v.ag.23.

ACTA Nº 19.017. — Montevideo, julio 6 de 1972. — Con esta fecha Habib Carlos Manuelian Araújo (Uruguay) solicita patente de invención para "Cafetera, eléctrica y automática", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14891 Ag.10.-v.ag.23.

ACTA Nº 6. — Montevideo, junio 21 de 1972. — Ruben Arrolli por Osvaldo Pallas (Montevideo), solicita modelo industrial para "Juego de aciertos deportivos en forma de perinola" y conforme con el decreto número 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 14912 Ag.10.-v.ag.23.

27—Varios

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se notifica al señor RUBEN OSVALDO ORMART que, de conformidad con las normas vigentes en la materia, se ha procedido al cierre de todas sus cuentas corrientes bancarias por ser reincidente en la emisión de cheques sin provisión suficiente de fondos.
27) (C. C.) 1|pub. 31987 Ag.10.-v.ag.10.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Se notifica al señor ROMULO D. ARDAO MARENGO que, de conformidad con las normas vigentes en la materia, se ha procedido al cierre de todas sus cuentas corrientes bancarias, por ser reincidente en la emisión de cheques sin provisión suficiente de fondos.
27) (C. C.) 1|pub. 31988 Ag.10.-v.ag.10.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a Concurso de Méritos y Oposición para proveer un cargo de Regente Hogar Femenino de Melo, asignación mensual pesos 20.000 y demás beneficios.
Inscripciones: vence el día jueves 21 de setiembre de 1972, en la Oficina de Concursos Florida 1434, Montevideo y en los Comités Delegados Departamentales. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 31975 Ag.10.-v.ag.14.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

AVISO

El señor Ismael Mimbacas —Expreso Sanducero— se ha presentado ante este Ministerio solicitando la concesión de la línea Montevideo-Paysandú por Rutas números 1 y 3, para la explotación de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Norma aprobada por decreto N.o 562|971 del 2 de setiembre de 1971 se convoca por intermedio del presente aviso a todos aquellos que se consideren afectados por la eventual concesión de la línea solicitada, para presentarse ante la Dirección Nacional de Transporte, —Avenida Agraciada N.o 1409 (primer piso) Montevideo— para formular por escrito y en plazo las observaciones que se estimen pertinentes con las fundamentaciones correspondientes.
Los escritos deberán ser encabezados con el siguiente rótulo:

Expediente D. N. T. Nº 7137|72 — Observaciones a la solicitud presentada por el señor Ismael Mimbacas —Expreso Sanducero— para la concesión de la línea Montevideo-Paysandú.
27) $ 3.150 5|pub. 14916 Ag.10.-v.ag.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Cartelera Nº C. 95|972

LLAMADOS PARA PROVISION DE CARGOS DOCENTES

Se llama a concurso de méritos y pruebas para la provisión de los siguientes cargos:

1 Asistente de Nutrición Animal, Escalafón 2, Grado 2, 24 horas semanales, N.o 358, pesos 37.600 mensuales (2º llamado).
Plazo de inscripción: 9 de octubre de 1972 a la hora 12.

Se llama a concurso de pruebas para la provisión de los siguientes cargos, Escalafón

1. Grado 1, 10 horas semanales, $ 13.900 mensuales (exclusivamente para estudiantes):

2 Ayudantes de Genética y Zootecnia General, N.os 332 y 333 (vacantes a partir del 22 de noviembre de 1972).

1 Ayudante de Tecnología de la Carne, Nº 387 (2.o llamado).
Plazo de inscripción: 9 de octubre de 1972 a la hora 12.

Se llama a aspirantes para la contratación, hasta la provisión definitiva y no más allá del 30 de junio de 1973, del siguiente cargo:

1 Asistente de Nutrición Animal Escalafón 2, Grado 2, 24 horas semanales, Nº 358, $ 37.600 mensuales.
Plazo de inscripción: 21 de agosto de 1972, a la hora 12.

Se llama a aspirantes para las suplencias (por los períodos de licencia de sus titulares) de los siguientes cargos:

1 Ayudante de Anatomía Patológica, Escalafón 2, Grado 1, 24 horas semanales N.o 310, $ 28.950 mensuales.

1 Ayudante de Farmacia y Toxicología, Escalafón 2, Grado 1, 10 horas semanales, N.o 385 $ 13.900 mensuales (exclusivamente para estudiantes).
Plazo de inscripción: 21 de agosto de 1972, a la hora 12.

Las solicitudes de inscripción se presentarán con una copia, en un sellado de $ 20 y timbre de Biblioteca de $ 20, en la Sección Concursos y Comisiones de la Facultad de Veterinaria, cualquier día hábil (de lunes a viernes) de 7 a 12 horas.
Para las contrataciones y suplencias, los aspirantes deberán presentar asimismo una relación documentada de méritos y antecedentes, en papel simple con copia.
En el caso del llamado a concurso de méritos y pruebas para la provisión del cargo de Asistente de Nutrición Animal, dicha relación deberá presentarse en sobre cerrado y lacrado. — Concursos y Comisiones.
27) (C. C.) 1|pub. 31973 Ag.10.-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Sección Personal (Llamados)
Repartido Nº 318|72

LLAMADO Nº 195

Cargos de Servicios Generales (Grado 2)

Llámase a Concurso de Antecedentes y Pruebas entre todos los funcionarios de Grado 1 de este Escalafón, que a la fecha de cierre de la inscripción, tengan una antigüedad mayor de dos años en dicho grado, para la provisión definitiva de cargos de Oficial de Servicios Generales (Grado 2).

Escalafón: 90.
Grado: 2.
Horario: 36 horas semanales.
Sueldo: $ 26.400.
Bases: Repartidos 97|71 y 315|71.

Las Bases se encuentran a disposición de los interesados y deberán ser solicitadas en la Facultad de Arquitectura (Sección Mesa de Entrada) Br. Artigas 1031, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Los interesados deberán presentar una solicitud en papel sellado de $ 20 con timbres de biblioteca por valor de $ 20.
Importante: para inscribirse es imprescindible la presentación de un certificado de la Oficina Universitaria de Salud, en que conste que el interesado posee la aptitud psico-somática necesaria para el normal desempeño del cargo a proveer.
Se exigirá constancia de haber cumplido con lo dispuesto en la ley N.o 13.882 (Voto Obligatorio).
Plazo de inscripción: hasta las 12 horas del día 4 de diciembre de 1972. — Montevideo, agosto 3 de 1972. — Sección Personal (Llamados).
27) C. C.) 1|pub. 31972 Ag.10.-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 209|972

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 21 de julio de 1972, expediente 721.989, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso o su transformación y no más allá del 28 de febrero de 1973, del cargo:

Ayudante de Biofísica, N.o 1191, R. 021|1 Escalafón 2, Grado 1, 10 horas.
Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día jueves 17 de agosto de 1972.
27) (C. C.) 1|pub. 31970 Ag.10.-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 208|972

ANULACION DE UN LLAMADO

Se pone en conocimiento de los interesados, que el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión de fecha 21 de julio de 1972 resolvió: "Anular el llamado para la provisión titular de dos cargos de Adjuntos del Departamento de Fisiopatología (N.os 1225 y 1226), efectuados por resolución del Consejo de Facultad, de fecha 8 de junio de 1972 (N.o 62), por cuanto ya habían sido llamados los mismos cargos en 1970 con los N.os 431 y 427". — Montevideo agosto 8 de 1972.
27) (C. C.) 1|pub. 31971 Ag.10.-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión del 31 de julio de 1972 aprobar la siguiente Ordenanza para provisión de cargos de Ayudante de la Facultad de Veterinaria:
Artículo 1º Los cargos de Ayudante de la Facultad de Veterinaria (Personal docente, escalafón 2, grado 1), que se reserven para estudiantes, serán regidos por las siguientes disposiciones:

Art. 2º El Consejo de la Facultad llamará a concurso a los estudiantes para la provisión de las vacantes, con un plazo para la inscripción de 60 días iniciándose las pruebas entre los 30 y 50 días de finalizado el plazo de inscripción.
Art. 3º Para tener derecho a concursar, además de poseer las condiciones exigidas para funcionario público, deberá cumplirse con lo estatuído en el inciso B) del artículo 1.o de la Ordenanza de Elecciones Universitarias 17 de julio de 1959) y haber cursado y rendido con aprobación la materia objeto del llamado a concurso en una dependencia universitaria.
Art. 4º El concurso será exclusivamente de pruebas, debiéndose realizar las siguientes:

a) Una prueba escrita que versará sobre un tema de la asignatura, disponiendo de (4) horas para su realización.
b) Un prueba práctica sobre la asignatura a que se destine el cargo, para cuya realización dispondrá de tres 3 horas y de treinta (30) minutos para disertación del trabajo.
El puntaje que se otorgará a las proebas será el siguiente: prueba escrita de 0 a 20 puntos; prueba práctica de 0 a 40 puntos.
El concursante que no supere el 50 o|o del puntaje en cada prueba, será eliminado.
Se declarará triunfante al que obtenga mayor número de puntos.

Art. 5º Para estas pruebas regirán los programas de las respectivas asignaturas que se encuentren en vigencia a la fecha del cierre del plazo de inscripción.
Art. 6º El Tribunal se compondrá —según lo determine el Consejo de tres o cinco miembros titulares y tres o cinco suplentes en orden preferencial todos los cuales serán designados por aquel Cuerpo, con anticipación de 30) treinta días a la fecha de realización del concurso, debiendo comunicarse esta designación de los inscriptos en forma personal.
Art. 7º Los miembros de los Tribunales de Concurso podrán ser recusados por cualquiera de los aspirantes. El Tribunal de Recusación estará integrado por el Rector el Decano de la Facultad y el Decano más antiguo.
Art. 8º El fallo del Tribunal en cuanto a su contenido, será inapelable, debiendo el Consejo aprobarlo a menos que declare la nulidad del mismo, por vicios graves de procedimiento. Cualquier observación sobre supuestos vicios de forma en algunas pruebas, deberá presentarse al Tribunal dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la terminación de la prueba objetada. El Tribunal si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio, en caso contrario elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo de la Facultad, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuar el Concurso.
Art. 9º Los cargos de Ayudante ex Ayudante de Clase). tendrá una duración máxima de tres (3) años; su mandato durará un año de ejercicio efectivo y podrán ser confirmados luego por dos años y por una sola vez. Los estudiantes que durante el desempeño del cargo se gradúen pueden optar a continuar hasta cumplir los tres años con una ampliación del horario a 24 horas semanales.
Art. 10. Los Ayudantes ex Ayudantes de Clase) dependerán directamente del Prof. Titular. Deberán cumplir la obligación horaria que se disponga en el llamado y sus horarios serán aprobados por el Consejo.
Art. 11. Son funciones de estos cargos, colaborar en las tareas de investigación y en la labor docente de la cátedra.
Art. 12. En todo lo no previsto en este Reglamento, regirán las disposiciones de la Ordenanza de Concursos del Personal Docente y del Reglamento de las Bases Generales de los Concursos de la Facultad de Veterinaria".
27) (C. C.) 1|pub. 31974 Ag.10.-v.ag.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

El Consejo Directivo Central resolvió en sesión del 31 de julio de 1972 aprobar el Plan de Estudios del Instituto de Ciencias Sociales, quedando redactado del siguiente modo:

Plan de estudios del Instituto de Ciencias Sociales aprobado por el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.o El Instituto de Ciencias Sociales ajustará la docencia de nivel superior en Sociología a las siguientes disposiciones.
Art. 2.o En términos generales, la docencia tenderá a dar al estudiante:

a) Información y dominio teórico, metodológico y técnico de la sociología en su estado al día.
b) Integración de la enseñanza y la investigación.
c) Ubicación crítica del estudiante en América Latina y el Uruguay, para la cual se enfatizará especialmente la problemática del subdesarrollo y la dependencia. Los programas de cursos serán aprobados anualmente por la Comisión Directiva del ICS, a propuesta de los profesores encargados, con el visto bueno de las Unidades de Coordinación previstas en el artículo 9.o.
Art. 3.o El presente Plan comprende cuatro años de estudio en tres niveles sucesivos: básico, de especialización y de profundización.
Art. 4.o Para ingresar en el Ciclo Básico será necesario tener aprobado uno de los preparatorios (2.o Ciclo del Plan 1941 de Enseñanza Secundaria) o el 6.o año del Plan 1963 de Enseñanza Secundaria o tener el título de Maestro expedido por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Para el ingreso con materias previas, se aplicará el mismo régimen que exista para las demás carreras que se cursan en la Facultad.

II. — CICLO BASICO:

Artículo 5.o El primer año de estudios en sociología coincidirá con el Ciclo Básico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

III. — CICLO DE ESPECIALIZACION:

Artículo 6.o El ciclo de Especialización brindará una preparación sociológica general, en cursos curriculares sistemáticamente organizados. A los efectos de ingresar en él se deberá haber aprobado el Ciclo Básico, y al aprobar el Ciclo Especializado se entregará a los estudiantes un Certificado de Estudios en que conste que han egresado del mismo.

Art. 7.o El Ciclo Especializado se desarrollará a lo largo de dos años lectivos (segundo y tercer años) de acuerdo al siguiente Cuadro con las especificaciones del artículo 6.o:

Segundo año:

Primer semestre: Teoría Social I, (42 horas); Metodología I, (42 horas); Estadística I (42 horas); Economía I, (42 horas).
Segundo semestre: Teoría Social II, (42 horas); Metodología II, (42 horas); Estadística II (42 horas); Economía II, (42 horas).

Tercer año:

Primer semestre: Teoría Soc. III, (42 horas); Metodología III (42 horas); 8.o Estadística III, (42 horas); Economía III o Ciencia Política (42 horas).
Segundo semestre: Teoría Social IV, (42 horas); Metodología IV, (42 horas); Semi-

nario Amer. Latina, (42 horas); Economía IV o Psicología Social (42 horas).

Art. 8.o La opción señalada en el artículo anterior entre Economía III y Ciencia Política y Economía IV y Psicología Social debe entenderse realizada in totum al comenzar el primer semestre del segundo año del Ciclo de Especialización (tercero de la carrera). El estudiante que opta por Ciencia Política cursará luego Psicología Social, y el que opta por Economía III deberá cursar luego Economía IV.

Los estudiantes deberán realizar y aprobar dos semestres de Historia del Uruguay y|o América Latina cada uno de 42 horas de duración preferiblemente antes de realizar el segundo semestre del tercer año.

Art. 9.o Los docentes de Teoría Social, Metodología y Estadística de cada semestre formarán una Unidad de Coordinación Docente, cuyo cometido será coordinar el dictado de los cursos con vistas al mejor logro de los objetivos enunciados, especialmente el señalado en el artículo 2.o, inciso a) y especialmente b), y en particular hacer que una proporción importante de los mismos se dedique al tratamiento de problemas sociológicos sustantivos.

Art. 10. La Comisión Directiva estará autorizada a obtener acuerdos con otros servicios universitarios a los efectos de que los estudiantes cursen en ellos materias integrantes del Ciclo Especializado —Vg. Economía o Historia— En ese caso, podrán sustituirse cursos de dos semestres por un curso anual.

IV — CICLO DE PROFUNDIZACION

Artículo 11. El Ciclo de Profundización significará la culminación de los estudios de nivel superior en Sociología. Constará de un año de estudios (cuarto año del ICS). Para ingresar a él se requerirá haber aprobado el Ciclo de Especialización y a su egreso se otorgará al estudiante el grado universitario de Licenciado en Sociología.

Art. 12. El Ciclo de Profundización constará para cada estudiante de dos Seminarios de 42 horas de duración cada uno

V — DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente Plan entrará en vigencia para los estudiantes ingresados al Ciclo Básico en 1972. Los estudiantes ingresados anteriormente podrán utilizar el siguiente régimen de transición:

a) Los estudiantes ingresados al Ciclo Básico de la Facultad de Derecho en 1971 acceden directamente al nuevo Plan en 2.o año.

b) Los estudiantes que en 1971 cursaron las materias correspondientes al primer año del Ciclo de Especialización (segundo año de estudios), se les considerará integramente aprobado el mismo año correspondiente al Plan Nuevo (2.o año) cuando hubieren aprobado los exámenes correspondientes a aquél (Teoría Social I y II, Metodología I y II, Estadística I y II). Deberán cursar el tercer año de acuerdo con el Plan Nuevo con las siguientes puntualizaciones: a) Historia del Uruguay o América Latina no será considerada una materia obligatoria· b) En vez de la opción establecida entre Economía III - Economía IV y Ciencia Política-Psicología Social (artículo 8.o), deberán cursar obligatoriamente Economía I y II.

c) Los estudiantes que ingresaron con anterioridad a 1971 en los cursos Especializados, se considerará que aprobaron integramente el Ciclo Especializado del Plan Nuevo cuando aprueben los exámenes correspondientes a los siguientes cursos del Ciclo Especializado del Plan Viejo dictados en 1970 y 1971: Teoría Social I a IV, Metodología I a IV; Estadística I a III y Seminario de América Latina.

27) (C. C.) 1|pub. 31975 Ag.10.v.ag.10.

MATRICULA Y ESTATUTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "HARAS LA TROPILLA SOCIEDAD ANONIMA". Matrícula y Estatutos. (Ficha V. 192|969) se hace saber que por resolución N.o 5792 del día 16 de junio de 1972 se canceló la autorización para funcionar otorgada a "HARAS LA TROPILLA S. A.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) Ley Nº 13.318, Art. 208 1|pub. 31980 Ag.10.-v.ag.10.

MATRICULA Y ESTATUTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "SU PLAN SOCIEDAD ANONIMA". Estatuto y Matrícula. (Ficha V. 190|969) se hace saber que por resolución N.o 5790 del día 16 de junio de 1972 se canceló la autorización otorgada para funcionar a "SU PLAN S. A.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 28 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) Ley Nº 13.318, Art. 208 1|pub. 31979 Ag.10.-v.ag.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S. A. (CUTCSA)

ACTO ELECCIONARIO

24 de agosto de 1972

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la elección de tres miembros titulares de Directorio y un miembro titular de Comisión Fiscal, y sus respectivos suplentes, para el período 1972-1975.

Dicho acto se realizará el jueves 24 de agosto de 1972, en el local social calle Sarandí N.o 528, entre las horas 9 y 18. — El Directorio.

27) $ 600.00 1|pub. 14830 Ag.10.-v.ag.10.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1.o de setiembre de 1972, a las 18 horas en calle 25 de Mayo 422, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del acta anterior.

2º) Memoria y balance general e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al Ejercicio 1971-72.

3º) Elección de cinco titulares y nueve suplentes para la Comisión Directiva y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal del Ejercicio 1972-73.

Para esta primera convocatoria se necesita la concurrencia de la mitad más uno de los accionistas (artículo 18) Estatutos. Si no se obtuviera quórum, se llamará a una segunda convocatoria y última realizándose el 27 de setiembre, a la misma hora, con los accionistas que concurran.

Los accionistas para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (Decreto ley 18 de julio 1945) en las Oficinas de la Institución.

El último día hábil para cumplir con este requisito será el 28 de agosto. — Ing. Agr. Amadeo J. Arosteguy, Presidente. — José Luis Bové Trabal, Secretario.

27) $ 1.500 1|pub. 14828 Ag.10.-v.ag.10.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

Habiendo cumplido la CABAÑA JOSE MARIA ELORZA S. A. con las disposiciones contendidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57) incisos a) y b), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días la entrega de nuevos certificados siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones:

Raza: Hereford, Sexo: Macho, RP. 13.132, N.o de inscripción 546.223.

27) $ 600.00 1|pub. 14900 Ag.10.-v.ag.10.

CLUB FERROCARRIL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA A ELECCIONES — PERIODO 1972-1974

De acuerdo a lo preceptuado en los Estatutos (Arts. 38, 39, 67, 69, 70 y 73), se convoca a los señores Asociados, al llamado a elecciones para el día 12 de setiembre de 1972, entre las 10 y las 16 horas, a fin de integrar Comisión Directiva con cinco (5) Titulares y diez (10) Suplentes por el período 1972-1974.

El registro de Comités Electorales (Art. 76) podrá hacerse los días 23 y 24 de agosto de 1972.

Para el registro de las Listas de Votación (artículo N.o 77) se habilitará los días 28 y 29 de agosto de 1972.

Para la Recepción de Comités y Listas regirá el horario de 18 y 30 a 20 y 30 horas, en la Sede Social: Río Negro N.o 1566.

Habrán Mesas Receptoras de Votos en Centro Artesano, Talleres Peñarol, Estación Central J. Artigas, Estación Dr. Lorenzo Carnelli y Remesa Central de Coches Motores.

Para los Socios Hábiles radicados fuera de los lugares mencionados en el párrafo anterior, se procederá como lo dispone el artículo N.o 100 del Estatuto. — Montevideo, 8 de agosto de 1972. — Por la Comisión Electoral y de Escrutinio: Conrado Bertolotti, Presidente. — Omar Trasamargues, Secretario. — Alfredo Vidarte Vocal. — Por la Comisión Directiva: Marcos González, Presidente. — Eriberto E. Pérez, Secretario.

27) $ 1.650 1|pub. 14893 Ag.10.-v.ag.10.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: THE WESTERN TELEGRAF. — Carpeta Nº 103|70|1. — Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de cinta aceitada entre 11 y 18 mms. de ancho, de 20 cms. de diámetro, para perforar teletipos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25 de octubre de 1960 se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 4 días de agosto de 1972. — Alberto Calcagno Warren, Encargado de la Dirección de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 31977 Ag.10.-v.ag.11.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

SIRA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados "SIRA LTDA. S. A. Estatutos y Matrícula" (C. 1043|71), se hace saber que ante esta Oficina se presentó "SIRA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 22 de agosto de 1971

SIRA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, siendo las 20 horas se reúnen los integrantes del Directorio de "SIRA LTDA. S. A." en asamblea general extraordinaria de accionistas, citada al efecto la Inspección General de Hacienda con fecha 20 de agosto de 1971. La misma tiene lugar en el local de la calle Soriano 796, entre piso escritorio 5, a los efectos de tratar el único punto de la orden del día:

Primer punto: aumento del capital social. Se aprueba por unanimidad lo siguiente: 1.o) Que el artículo 5.o del estatuto quede redactado así:

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en la cantidad de $ 15.000.000 (quince millones de pesos m|n.). I) El capital estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. El Directorio determinará la forma en que hayan de suscribirse, pagarse o integrarse las acciones, las preferencias que correspondan a los accionistas en las nuevas emisiones y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos. 2.o) Designar a los accionistas señor Samuel Ferman y Rosa Muchinik de Ferman, para firmar

la presente acta, conjuntamente. 3.o) Autorizar al directorio y|o contador Jaime Sasson o a las personas que este designe para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación e inscripción y demás trámites de esta reforma con amplias facultades para aceptar o discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidos por las autoridades intervinientes, así como proponer textos sustitutivos. Se hace constar que los accionistas presentes representan todo el capital integrado de la Sociedad que asciende a la fecha a la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos m|n.). Se hallan presentes los señores accionistas S. Samuel Ferman con un capital de $ 250.000.00 y con derecho a 6 votos y la señora Rosa Muchinik de Ferman con un capital de $ 250.000.00 y con derecho a 6 votos. Por la Inspección General de Hacienda no concurrió representante. Se hallan suprimidas las publicaciones en mérito a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos sociales y el artículo 10 del decreto del 18 de diciembre de 1947, al haberse inscripto el 100 o|o del capital integrado. No habiendo otros puntos a tratar y siendo las 21 horas, se levantó la sesión. Hay una firma que dice: Samuel Ferman.

Concuerda: bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido a la vista a fs. 28 del libro de actas de asambleas y directorio. En fe de ello, a solicitud de SIRA LTDA. S. A. y en el sellado de $ 150.00, Serie A N.o 1470522, sello, signo y firmo el presente en Montevideo, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Hay un signo notarial. — Brenda S. Favotto. — Hay un sello que dice: Brenda S. Favotto, escribana.

Testimonio. — Exp. 852|71. — Turno 15o. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de noviembre de 1971. — Señor Juez: en la precedente gestión promovida por SIRA LTDA S. A., corresponde actualizar el certificado de la Caja de Asignaciones Familiares (fs. 15) a la fecha de la asamblea de accionistas. — Jefe de Div.: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Presente. — Samuel Ferman y Rosa Muchinik de Ferman por SIRA LTDA. S. A, expediente 1043|71 de 15.o Turno, ante usted, se presentan y exponen: que a fin de evacuar la observación realizada por la Inspección General de Hacienda, adjuntan a la presente, certificado actualizado de la Caja de Asignaciones Familiares. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. Será Justicia. — Samuel Ferman. — Rosa M. de Ferman. — Miguel Rozemblum. — Un sello que dice: Miguel Rozemblum. contador público.

Exp. 5|72. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de enero de 1972. — Señor Juez: Habiéndose contemplado las objeciones señaladas oportunamente, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos de SIRA S. A. — Subjefe de División (I.). — C. R. Buono. — Contador Carlos R. Buono, Inspector — Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o El Inspector General de Hacienda. — Salvador Strace. — Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 233. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada. — Montevideo, febrero 17 de 1972. — Federico Capurro Calamet. — Un sello que dice: Federico Capurro Calamet. — Fiscal de lo Civil.

2281. — Montevideo, abril 6 de 1972. — Vistos: atento a las resultancias de autos y a lo preceptuado por los artículos 403 y siguientes del C. de Comercio, modificados por los artículos 206 y siguientes de la ley N.o 13.318. Se resuelve: aprobar las modificaciones de los estatutos de SIRA LTDA. S. A., a que se refiere el acta de s. 9 al 10. Concédese la matrícula solicitada, inscríbase, remítase al Registro, expídase certificado, devuélvanse los recaudos, rubríquense los libros y archívese. — Leites. — Manuela Failache.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas veinte, veintitres, veinticuatro vuelta y veintisiete de los autos radicados en este Juzgado, caratulados SIRA LTDA. S. A., Estatutos y Matrícula (C.1043|71), haciéndose constar que la providencia número dos mil doscientos ochenta y uno del seis de abril de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el catorce de abril de mil novecientos setenta y dos.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos. Hay un signo notarial. — Manuela Failache. — Hay un sello que dice: Escribana Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy quince de mayo de mil novecientos setenta y dos a las 16 horas e inscripta en este Registro con el N.o 169 al F.o 682 del L.o N.o 1 de Estatutos. Hay un signo notarial. — Marta Soler de Darracq. — Un sello que dice: Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 5 de 1972. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

$ 23.753.00 1|pub. — 13852.

INMOBILIARIA LA SALAMANCA S. A.

Plaza Independencia 811, 1.er Piso

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó: "INMOBILIARIA LA SALAMANCA S. A." solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO

Asamblea General Extraordinaria

En Minas, a los diecisiete días del mes de octubre de 1971 se reúne la asamblea extraordinaria de INMOBILIARIA LA SALAMANCA S. A., convocada por el Directorio para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Resolver sobre la adecuación del funcionamiento de la sociedad a las sociedades anónimas con acciones al portador, propietarias de bienes rurales. Resolver la disolución total o parcial de la sociedad o la adjudicación a los accionistas de sus bienes o la transformación de sus acciones al portador en acciones nominativas. Establecer en cada caso el procedimiento a seguir.

2.o) Designación de accionistas para la firma del acta. Se comunicó a la Inspección General de Hacienda la realización de este acto (artículo 24 de los estatutos). El Registro de Accionistas se cerró en el momento de iniciado el acto.

Han inscripto sus acciones y concurren al acto los siguientes accionistas: Pintos y Strauch Ltda, $ 990.000.00, con derecho a 6 votos; Jorge Strauch, $ 10.000.00, con derecho a 6 votos. Por consiguiente asisten dos accionistas representando un capital de un millón de pesos —totalidad del capital integrado— con derecho a doce votos.

En representación de Pintos y Strauch asiste el doctor Elbio Luis Strauch cuyo poder ha sido examinado y aceptado.

En representación de Jorge Strauch señorita María del Pilar Rodríguez.

Asiste el Presidente de la sociedad señor Oroniel Pintos.

No asiste representante de la Inspección General de Hacienda.

Siendo las 20 horas se inicia el acto. Por unanimidad se resuelve la transformación de las acciones al portador en acciones nominativas. Se resuelve por unanimidad que el artículo 3.o de los estatutos sociales quede redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional uruguaya. Estará representado por diez mil (10.000) acciones nominativas de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional uruguaya, cada una, pudiendo emitirse en títulos nominativos de una. diez o más acciones".

Se resuelve asimismo, por unanimidad que el artículo 36 (Disposiciones transitorias) quede redactado en la siguiente forma:

"Artículo 36. Para transformar las acciones al portador en circulación, en acciones nominativas se pondrá un sello, al dorso de cada título, que diga: "Transformado en título nominativo a favor de ...". Dicha constancia debe ser firmada por las autoridades de la sociedad."

2.o Designación de accionistas para la firma del acta. Se designa a los asistentes.

No siendo para más se levanta la sesión.

Se deja constancia que el Directorio de la sociedad está constituido de la siguiente forma: Director General, señor Oroniel Pintos. El Director General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que la primera asamblea ordinaria designe nuevo Directorio. El capital autorizado de la sociedad, de un millón de pesos está totalmente integrado. — Firmado: pp. Ma. del Pilar Rodríguez. — E. L. Strauch. — Oroniel E. Pintos.

Concuerda, con el documento privado original que luce de fojas 14 a 16 del libro de Actas de Asambleas de INMOBILIARIA LA SALAMANCA S. A., anotado en el Registro Público y General de Comercio el 28 de setiembre de mil novecientos sesenta y dos con el N.o 8.453 al folio 171 del libro 12. con el cual cotejé el presente testimonio. En fe de ello, a solicitud de la sociedad nombrada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, en dos sellados de $ 150.00 cada uno, serie "A", números 1534201 y 1534204. — Hay un signo notarial. — Vicente Cremanti Casás. — Vicente Cremanti Casás, Escribano.

Testimonio. — Expediente 911|71. — Decimoquinto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de diciembre de 1971. — Señor Juez: A los efectos de la posible aplicación de lo dispuesto por el

artículo 333 de la ley N.o 13.737 con la modificación introducida por el artículo 412 de la ley N.o 13.892 de 19 de octubre de 1970, corresponde sea justificado fehacientemente si la empresa INMOBILIARIA LA SALAMANCA S. A., explota actividades agropecuarias o posee bienes inmuebles rurales. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o: El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Vicente Cremanti Casas, Escribano, Certifico: que la personería jurídica INMOBILIARIA LA SALAMANCA S. A. es propietaria de dos fracciones de campo ubicadas en la primera sección judicial de Lavalleja, Cañada Salsipuedes, empadronadas con los números 6.052 y 8.260, adquiridas por compraventa y tradición de Exequiel Uribarri según escritura autorizada por la escribana Esther Luisa Ferrari de Vernengo el 12 de febrero de 1965, cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Lavalleja con el número 85, al folio 59 del libro 35. En fe de ello, para la propietaria, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de abril de mil novecientos setenta y dos, en un sellado de $ 150.00 serie A, número 2746800. — Hay un signo notarial. — Vicente Cremanti Casás. — Un sello que dice: Vicente Cremanti Casás, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno. — Oroniel Pintos por INMOBILIARIA LA SALAMANCA S. A. en el expediente de reforma de sus estatutos sociales (ficha N.o C|1335|1971), al señor Juez, digo: Que vengo a evacuar el traslado de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, en cuyo sentido acompaño certificado expedido por el escribano Vicente Cremanti Casás el 10 de abril del año en curso, del cual se desprende que la sociedad anónima de autos es propietaria de inmuebles rurales.

Por lo expuesto al señor Juez, solicito: 1.o) Tenga por evacuado el traslado conferido, y, sin otro trámite se remitan estos autos a la Inspección General de Hacienda, a sus efectos. 2.o) De no mediar nueva observación de la Inspección General de Hacienda ni del Ministerio Público, se dé aprobación a lo solicitado en el petitorio 2.o de mi escrito inicial. Será justicia. — Oroniel Pintos (DFA 2.197). —Federico Berro. — Un sello que dice: Federico Berro, Tbogado.

Expediente 281|72. — Decimoquinto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de mayo de 1972. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de INMOBILIARIA LA SALAMANCA S. A., sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea celebrada el 17 de octubre de 1971, según testimonio notarial glosado a fojas 23|24. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Oficial: H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o: El Inspector General de Hacienda: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil 3er. Turno. — Entrada 30 de mayo de 1972. — Salida 30 de mayo de 1972. — Visto N.o 2528. — Señor Juez: esta Fiscalía comparte en todo lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a fs. 33. — Montevideo, mayo 30 de 1972. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de 3er. Turno.

4129. — Montevideo, junio 6 de 1972. — Vistos: apruébanse las reformas de los estatutos de INMOBILIARIA LA SALAMANCA S. A. a que se refiere el testimonio notarial de fs. 23 a 24. En consecuencia decrétase la inscripción y publicación solicitadas. Expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Honorarios fictos: tres mil pesos. — Basso. — José T. Pereira.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas veintinueve vuelta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, y treinta y cuatro vuelta, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "INMOBILIARIA LA SALAMANCA S.A., Reforma de estatutos" (Ficha C.1335|71), haciéndose constar que la providencia número cuatro mil ciento veintinueve, del seis de junio de mil novecientos setenta y dos, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el doce de junio de mil novecientos setenta y dos. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a catorce de junio de mil novecientos setenta y dos. — Escribana Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy treinta de junio de mil novecientos setenta y dos a las 13 y 26 horas e inscripta en este Registro con el N.o 215 al F.o 861 del libro N.o 1 de Estatutos. Exonerada. — Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación en Montevideo, a 21 de julio de 1972 — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

$ 19.445.00 1|pub. — 14040.

NIRI S. A.

Treinta y Tres 1356

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "NIRI S. A. Reforma de estatutos" (V|287|969), se hace saber que ante esta oficina se presentó NIRI SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 6

En Montevideo, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, siendo las quince horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, se reúne la asamblea general extraordinaria de NIRI S. A., bajo la presidencia ad-hoc del señor Carlos H. Stanham, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales o disolución de la sociedad.

2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Controlado el Libro Registro de Asistencia o Asamblea, se comprobó la presencia de los siguientes: señora Rosa Isabel Simson de Griffin, representada por el señor Carlos H. Stanham, señor Enrique C. E. Griffin, representado por el señor Salvador Milans y el señor Roberto Ellis Griffin representado por el contador Juan Domingo Ratti. No se encontraba presente el representante de la Oficina de Inspección de Hacienda.

A continuación se detallan los capitales suscriptos que se encuentran anotados en el libro rubricado Registro de Asistencia a Asamblea a folio N.o 7: Señora Rosa I. S. de Griffin, $ 35.000 00, 3 votos; señor Enrique C. E. Griffin, $ 35.000.00, 3 votos; señor Roberto Ellis Griffin, pesos 30.000.00, 3 votos; Total $ 100.000.00, 9 votos. En total han concurrido tres accionistas, todos por poder, que representan un capital de $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.) con derecho a nueve votos.

Puesto a consideración el primer punto del orden del día y teniendo conocimiento los accionistas de las disposiciones de la ley N.o 13.318, concordantes y modificativas, se resuelve por unanimidad transformar las acciones de la sociedad en nominativas.

En consecuencia, será necesaria la reforma de los estatutos sociales, cuyo artículo 3.o quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda nacional uruguaya) y estará representado por acciones nominativas de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones."

Seguidamente se resuelve encomendar al Directorio actuante, o a las personas que el mismo designe a ese efecto, la tramitación de la reforma aprobada, a fin de adecuar los estatutos a las disposiciones de la ley mencionada.

Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día y se designa por unanimidad a los señores Carlos H. Stanham y Juan Domingo Ratti para firmar el acta.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 15 y 30 horas.

Se deja constancia que el Directorio está compuesto por el señor Enrique C. E. Griffin y señora Rosa Isabel S. Griffin y durarán en sus funciones hasta la asamblea que considere el ejercicio al 31 de diciembre de 1967. — J. Domingo Ratti. — C. H. Stanham.

Concuerda, bien y fielmente, este testimonio con el original del libro de actas de asamblea de la sociedad NIRI S. A., inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 4.607 al folio 72 del libro 12, que surge a fojas 12 y 13 del mencionado libro.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en papel simple en razón de la exoneración prescripta por las leyes números 13.608 y 13.737. — Hay un signo notarial. — H. Curbelo Urroz. — Un sello que dice: Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

Testimonio. — N.o 3.500. — Montevideo, agosto 11 de 1969. — Vistos; y atento: a que la sociedad gestionante, acreditó con la documentación pertinente su decisión de someterse a las previsiones de los artículos 9.o y siguientes de la ley número 13.608, promoviendo estos procedimientos de aprobación de la reforma de su estatuto dentro del término legal; a que los impedimentos que denuncia como obstativos para lograr la finalización del trámite dentro del plazo legalmente asignado para ello, son atendibles y son debidos a circunstancias de orden administrativo ajenas a la voluntad de los gestionantes; a que existen fundamentos de mérito suficiente para conceder la prórroga prevista por el artículo 333 de la ley N.o 13.737; se Resuelve: Conceder a NIRI S. A., la prórroga prevista por el artículo 333 de la ley N.o 13.737: y pasar los autos, en vista, por su orden a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio Público. — Chiara. — Alfredo L. Llugain.

Expediente 1.328|69. — 12.o Turno. — Inspección General de Hacienda _ División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de octubre de 1969. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos de NIRI S. A. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Inspector Rinaldo Vierci. — Rinaldo Vierci. — V.o B.o: El Encargado de Despacho de la Inspección General de Hacienda, Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Entrada: 20 de octubre de 1969. Salida: 20 de octubre de 1969.

Visto N.o 5.033. — Señor Juez: Sin observaciones. — Montevideo. 20 de octubre de 1969. — A. J. Baldizán. — Un sello que dice: Alejandro J. Baldizán, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

4.988. — Montevideo, octubre 22 de 1969. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar la reforma de estatutos solicitada por: NIRI S. A., previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Cumplido, expídase testimonio si se solicitare, hágase los desgloses, y justificadas que sean las publicaciones archívese. — Chiara. — Alfredo L. Llugain.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas veintiuno vuelta y veintidós, veintidós, veintidós vuelta y veintitres de los autos radicados en este Juzgado, caratulados "NIRI S. A. Reforma de estatutos" (Ficha V|287|969) haciéndose constar que la providencia número cuatro mil novecientos ochenta y ocho precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un signo notarial. — Alfredo L. Llugain. — Un sello dice: Alfredo L. Llugain, Actuario.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno a las 16 y 15 horas e inscripta en este Registro con el N.o 259 al folio 1.033 v. del libro N.o 1 de estatutos. — A. Brugnoni. — Un sello que dice: Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 20 de 1972. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

$ 17.500.00. — 1|pub. — 14055.

LEVADURA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 216.848)

Cno. Carlos A. López 7547

Balance general al 31 de marzo de 1971

Activo —

Caja y bancos	1.221.251.34
Deudores varios	3.936.439.30
Depósito en garantía	4.500.00
Stocks varios	5.010.445.15
Máquinas equipos e instalaciones	11.916.492.68
Inmuebles	967.330.35
Gastos a vencer	1.295.263.00
Oficina de Recaud.	27.224.00
Pérdidas y ganancias	1.861.787.10
	26.240.732.92

Pasivo —

Capital autorizado	12.000.000.00
Capital sin integrar	6.000.000.00
Capital integrado	6.000.000.00
Acreed. y Ctas. a Pag.	16.293.395.66
Acredores fiscales	2.442.117.26
Reserva	1.505.220.00
	26.240.732.92

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gravámenes e Imp.	3.913.418.34
Gastos varios	1.406.192.37
Sueldos directores	1.394.800.00
Intereses	1.473.943.00
	8.188.353.71

Ganancias —

Resultados brutos	4.156.963.00
Otros ingresos	435.722.95
Pérdida neta	3.595.667.76
	8.188.353.71

Proyecto de distribución de resultados

Saldo Util. Ej. Anter.	1.733.880.66
Pérdidas del ejercicio	3.595.667.76
Queda en cuenta	1.861.787.10

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro Copiador de Cartas, rubricado en el Registro Público y General de Comercio con el número 3.425 al F.o 8 el 30 de junio de 1967.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 3617.

VICTOR FACAL S. A.

(Inscripción N.o 178.550)

Azara 3729

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$ 26.387.42
Acciones y Valores	" 20.000.00
Deudores	" 11.339.568.34
Muebles e Instalaciones	" 47.434.27
Maq. y Vehículos	" 245.249.47
Materias Primas	" 6.676.732.51
	$ 18.355.372.01

Pasivo —

Acreedores	$ 14.153.175.51
Capital Integrado	" 2.000.000.00
Reservas Legales	" 1.609.552.79
Utilidad del Ejercicio	" 592.643.71
	$ 18.355.372.01

Cuentas de resultados al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

Ventas	$ 16.950.116.20
Otros conceptos	" 143.002.94
	$ 17.093.119.14

Pérdidas —

Materias Primas	$ 7.891.473.41
Gastos e Inter.	" 2.806.387.75
Salarios y Cargas Soc.	" 4.312.080.58
Impuestos	" 1.252.405.86
Amortizaciones	" 238.127.83
Utilidades	" 592.643.71
	$ 17.093.119.14

Las utilidades se verterán en cuenta de reserva.

No han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 8 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el día 7 de setiembre de 1966.

$ 5.280.— — 1|pub. — 3639.

PIKE Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 37.550)

Avda. General Rondeau 2166

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y bancos	$ 594.855.00
Doc. a cobrar	" 1.448.321.00
Deudores varios	" 3.419.051.00
Imp. Vtas. y Serv.	" 62.365.00
Mercaderías	" 5.108.727.00
M. y útiles	" 667.810.00
Máq. y herramientas	" 11.161.637.00
Mat. rodante	" 195.054.00
Inmuebles	" 1.648.348.00
Ints. a vencer	" 48.410.00
Valores Dep. en Gtía.	" 19.380.00
Pérd. del ejercicio	" 1.149.683.00
	$ 25.524.541.00

Pasivo —

Acreed. varios	$ 2.927.981.00
Doc. a pagar	" 875.000.00
Bco. Prev. Social	" 205.853.00
Ctas. Ctes. particulares	" 3.639.896.00
Deposit. de valores	" 19.380.00
Capital	" 1.830.000.00
Reservas	" 16.026.431.00
	$ 25.524.541.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1971

Debe —

Costo de ventas	$ 15.403.457.00
Gtos. de Administrac.	" 7.163.039.00
	$ 22.566.496.00

Haber —

Ventas	$	21.076.733.00
Ingresos varios	"	340.080.00
Pérd. del ejercicio	"	1.149.683.00
	$	22.566.496.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha 26 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el F.o 928 del libro Copiador de Cartas, certificado el 5 de junio de 1961.

$ 6.240.00 — 1|pub. — 3626.

VICTOR FACAL S. A.

(Inscripción N.o 178.550)

Azara 3729

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	555.853.00
Acciones y valores	"	60.000.00
Deudores	"	8.394.034.00
Muebles e Instalaciones	"	66.055.00
Máquinas y Herram.	"	2.603.501.00
Materias Primas	"	4.669.363.00
	$	16.348.806.00

Pasivo —

Acreedores	$	11.837.181.00
Capital integrado	"	2.000.000.00
Reservas legales	"	2.202.197.00
Utilidad del ejercicio	"	309.428.00
	$	16.348.806.00

Cuentas de resultado al 31 de diciembre de 1970

Ganancias —

Ventas	$	19.425.739.00
Otros conceptos	"	70.062.00
	$	19.495.801.00

Pérdidas —

Materias Primas	$	7.520.611.00
Gastos e intereses	"	3.627.448.00
Salarios y Cargas Soc.	"	6.002.009.00
Impuestos	"	1.798.178.00
Amortizaciones	"	238.127.00
Utilidad del ejercicio	"	309.428.00
	$	19.495.801.00

Las utilidades se verterán en cuenta de reserva.

Aún no han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 9 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 7 de setiembre de 1966.

$ 5.160.00. — 1|pub. — 3638.

CAFER S. A.

(Inscripción N.o 178.808)

26 de Marzo 3665 (Apto. 801)

Balance general al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	57.461.54
Varios deudores	"	28.000.00
Inmuebles	"	4.123.525.00
Pérdidas Ejerc. 1970	"	47.983.34
Intereses a vencer	"	123.118.00
	$	4.380.087.88

Pasivo —

Varios acreedores	$	510.364.00
Capital integrado	"	500.000.00
Reservas	"	3.369.723.88
	$	4.380.087.88

Cuentas de resultado al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Gastos e intereses	$	426.762.98
Amortizaciones	"	76.220.36
	$	502.983.34

Ganancias —

Alquileres	$	455.000.00
	$	455.000.00

Las pérdidas del ejercicio se compensarán con futuros beneficios.

Aún no han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 9 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de setiembre de 1966.

$ 4.200.00. — 1|pub. — 3640.

CAFER S. A.

(Inscripción N.o 178.808)

Azara 3739

Balance general al 31 de diciembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	201.224.00
Inmuebles	"	5.969.421.00
Alquileres a Cobrar	"	12.944.00
Intereses a Vencer	"	98.496.00
Pérdidas Ejerc. 1970	"	47.983.00
	$	6.330.068.00

Pasivo —

Acreedores	$	564.189.00
Capital Integrado	"	500.000.00
Reservas Legales	"	5.138.529.00
Utilid. Ejerc. 1971	"	127.370.00
	$	6.330.068.00

Cuentas de resultado al 31 de diciembre de 1971

Pérdidas —

Amortizaciones	$	225.779.00
Intereses y gastos	"	53.336.00
Impuestos varios	"	261.535.00
	$	540.650.00

Ganancias —

Alquileres	$	668.000.00
	$	668.000.00

Las utilidades del ejercicio compensarán las pérdidas del año anterior y el saldo se verterá en cuenta Fondo de Reserva.

Aún no han sido considerados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 11 del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 16 de setiembre de 1966.

$ 4.560.— — 1|pub. — 3641

CEYLAN S. A.

(Inscripción N.o 144.528)

Abayubá 2818

Balance al 31 de agosto de 1971

Activo —

Caja	94.815.15
Bco. Palestino Uruguayo	513.00
Deudores varios	12.030.23
Caja Jub. Ind. y Com.	14.085.38
Caja Comp. N.o 16	258.42
Of. Imp. a la Renta	100.712.00
Gastos de constitución	1.00
Pérdidas Ej. 67|68	68.284.48
Pérdidas Ej. 68|69	52.547.00
Pérdidas Ej. 69|70	47.381.10
Pérdidas Ej. 70|71	59.580.00
	450.207.76

Pasivo —

Capital integrado	450.000.00
Divid. próximo ejercicio	207.76
	450.207.76

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1971

Pérdidas —

Gastos generales	3.092.00
Impuestos	57.421.00
	60.513.00

Ganancias —

Bonificación Imp.	933.00
Pérdidas del Ej. 70|71	59.580.00
	60.513.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 31 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 167 al F.o 363 del libro número 14 con fecha 1.o de febrero de 1965.

$ 5.760.— — 1|pub. — 3656.

FEPASA S. A.

(Inscripción N.o 43.518)

Constituyente 1572

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	482.225.43
Deudores Varios	"	300.000.00
Inmuebles	"	2.728.223.27
Dir. Gral. Imp. Res. N.o 156	"	100.758.00
Rec. de P. Soc. Ind. y Com.	"	40.084.40
Cta. Cte. Dir. y Acc.	"	1.550.000.00
	$	5.201.291.10

Pasivo —

Acreedores Varios	$	23.950.00
Capital integrado	"	500.000.00
Fdc. de Res. General	"	17.732.18
Res. Especiales	"	1.360.708.71
Prev. para Impuestos	"	6.731.11
Pérdidas y Ganancias	"	3.292.169.10
	$	5.201.291.10

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1971

Haber —

Alquileres	$	1.910.000.00
	$	1.910.000.00

Debe —

Imp. y Contribuciones	$	735.909.06
Seg. y Gtos. de Manten.	"	177.354.00
Gastos Varios	"	74.796.83
Gan. del Ej. 1970|71	"	921.940.12
	$	1.910.000.00

Proyecto de distribución de utilidades al 30 de setiembre de 1971

Reservas especiales	$	921.940.12
	$	921.940.12

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. 28 del libro Copiador rubricado el 30 de mayo de 1960 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3.398 a Fo. 214 del libro respectivo N.o 11.

$ 6.000.— — 1|pub. — 3647.

CENTELLA S. A.

(Inscripción N.o 248.678)

Plaza Independencia 838 Esc. 19

Balance de Situación al 30 de setiembre de 1969

Activo —

Acciones a emitir	2.499.000.00
Suscripción de acciones	2.001.000.00
Inmueble en Constr.	500.000.00
	5.000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	500.000.00
Capital suscrito	2.001.000.00
Capital autorizalo	2.499.000.00
	5.000.000.00

No se produjeron movimientos en las cuentas de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio.

No se realizó Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de mayo de 1970 y anotado con el N.o 2.155 al folio 186 del libro N.o 20.

$ 3.720.00. — 1|pub. — 3658.

PROVEN S. A.

(Inscripción N.o 40.072)

Convención 1251

Balance general al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	534.963.00
Deudores varios	"	21.000.00
Mercaderías	"	2.694.181.00
Dir. Gral. Impositiva Res. N.o 156	"	17.794.00
Muebles y útiles	"	1.00
Result. ejercicio 1970|71	"	552.504.08
	$	3.820.443.08

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Reservas varias	"	153.144.64
Acreedores varios	"	2.774.539.00
Acreedores por gravámenes fiscales y sociales	"	109.833.46
Pérdidas y ganancias Ej. anteriores	"	682.925.98
	$	3.820.443.08

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1971

Haber —

Mercaderías	$	2.124.277.00
Bonif. fiscales	"	14.337.00
Resultado del ejercicio 1970|71	"	552.504.08
	$	2.691.118.08

Debe —

Retribuciones por servicios personales	$	1.340.542.00
Imp. y cargas sociales	"	1.076.173.00
Seguros y mantenimiento	"	98.860.00
Alquileres	"	12.364.00
Gastos generales	"	163.179.08
	$	2.691.118.08

No han sido considerados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 45 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de julio de 1959 y anotado con el N.o 4.671 al F.o 1 del libro N.o 11.

$ 6.000.— — 1|pub. — 3648.

CENTELLA S. A.

(Inscripción N.o 248.678)

Plaza Independencia 838 Esc. 19

Balance de Situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Caja	59.728.00
Inmueble en Constr.	2.400.000.00
Acciones a emitir	2.499.000.00
Pérdidas y Ganancias	41.272.00
	5.000.000.00

Pasivo —

Capital integrado	2.501.000.00
Capital autorizado	2.499.000.00
	5.000.000.00

Balance de Resultados

1.o de octubre de 1969 al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos y Leyes Soc.	41.272.00
Pérdida del Ejercicio	41.272.00

No se produjeron movimientos en las cuentas de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio.

No se realizó Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 3 del libro Copiador de Cartas, celtificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de mayo de 1970 y anotado con el N.o 2.155 al folio 186 del libro N.o 20.

$ 3.960.00. — 1|pub. — 3657.

COMPAÑIA WASLAND S. A.

(Inscripción N.o 177.036)

Cerrito 420 Ofic. 508

Balance General al 31 de octubre de 1971

Activo —

Caja en el exterior	U$S	9.849.27
Accionistas	"	30.000.00
Pérdidas y ganancias	"	150.73
Acciones a emitir ..	"	160.000.00
	U$S	200.000.00

Pasivo —

Capital autorizado .	U$S	160.000.00
Capital suscrito ...	"	30.000.00
Capital integrado ..	"	10.000.00
	U$S	200.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Saldo anterior ...	U$S	127.51
Impuestos	"	15.76
Gastos generales ..	"	7.46
	U$S	150.73

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas trece del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de diciembre de 1965 y anotado con el número 7028 al folio 146 del libro número 16.

$ 3.960.00. — 1|pub. — 3690.

NIXI S. A.

(Inscripción N.o 270.583)

Misiones 1442, Esc. 5

Balance General al 30 de abril de 1970

Activo —

Valores mobiliarios ..	$	125.000.00
Accionistas	"	500.000.00
Acciones a emitir ...	"	625.000.00
	$	1.250.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	625.000.00
Capital suscrito	"	500.000.00
Capital integrado ...	"	125.000.00
	$	1.250.000.00

No se presenta cuenta de pérdidas y ganancias por no haberse realizado operaciones.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 29 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas seis del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1971 y anotado con el N.o 493 al folio 250 del libro N.o 21.

$ 3.960.00. — 1|pub. — 3691.

NIXI S. A.

(Inscripción N.o 270.583)

Misiones 1442, Esc. 5

Balance General al 30 de abril de 1971

Activo —

Caja	$	250.000.00
Accionistas	"	375.000.00
Acciones a emitir ...	"	625.000.00
	$	1.250.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	625.000.00
Capital suscrito	"	375.000.00
Capital integrado ...	"	250.000.00
	$	1.250.000.00

No se presenta cuenta de pérdidas y ganancias por no haberse realizado operaciones.

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 29 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas ocho del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de febrero de 1971 y anotado con el N.o 493 al folio 250 del libro N.o 21.

$ 3.960.00. — 1|pub. — 3692.

CASA AMIGOS S. A.

(Inscripción N.o 165.079)

Av. Sarandí 462 (Rivera)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$	1.247.298.27
Muebles y útiles ..	"	3.766.63
Deudores particulares	"	468.272.60
Mercaderías	"	30.952.171.17
Dirección G. Impositiva	"	1.301.969.88
	$	33.973.478.55

Pasivo —

Acreedores leyes sociales	$	832.315.95
Acreedores particulares	"	315.289.63
Acreedores varios ...	"	21.004.198.94
Obligaciones a pagar	"	1.640.653.00
Capital integrado ...	"	300.000.00
Fondo reserva capital	"	6.542.530.30
Banco República c|vales	"	450.000.00
Utilidad del ejercicio	"	2.888.490.73
	$	33.973.478.55

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1971

Ganancias —

Mercaderías generales	$	6.084.525.00
Intereses y descuentos	"	531.181.73
	$	6.615.706.73

Pérdidas —

Alquileres	$	240.000.00
Banco de Seguros ..	"	63.696.00
Impuestos	"	304.453.00
Sueldos y jornales ..	"	1.586.486.00
Ap. Caja Jubilaciones	"	159.855.00
Asig. familiares ...	"	471.343.00
Gastos generales ...	"	327.863.00
Timbres y sellados ..	"	573.520.00
Utilidad del ejercicio	"	2.888.490.73
	$	6.615.706.73

Distribución de utilidades

A fondo de reserva capital	$	2.888.490.73
	$	2.888.490.73

Aprobados por asamblea de fecha enero 25 de 1872.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en libro Inventario Fs. 136 y 159, rubricado en Juzgado Letrado de Rivera el 22 de febrero de 1965.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 3720.

ELLITA S. A.

(Inscripción N.o 46.876)

Treinta y Tres 1356 (P.o 1)

Balance general al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja y Banco	$	3.624.15
Inmuebles	"	209.919.00
Gastos de Constitución ...	"	2.149.10
	$	215.692.25

Pasivo —

Capital Integrado	$	98.000.00
Fondo de Reserva	"	117.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	692.25
	$	215.692.25

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1970

Pérdidas —

Alquileres	$	66.000.00
Pérdida del ejercicio	"	889.00
	$	66.889.00

Ganancias —

Impuestos	$	64.840.00
Gastos Generales	"	2.049.00
	$	66.889.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 5 de enero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 10 del libro Copiador de Cartas certificado el 18 de agosto de 1961.

$ 4.080.— — 1|pub. — 3737.

ELLITA S. A.

(Inscripción N.o 46.870)

Treinta y Tres 1356 (P. 1)

Balance general al 31 de julio de 1971

Activo —

Caja	$ 41.782.06
Inmuebles	" 209.919.00
Gastos de Constitución	" 2.149.10
Pérdidas y ganancias	" 1.149.84
	$ 255.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 98.000.00
Fondo de Reserva	" 117.000.00
Cuentas a pagar	" 40.000.00
	$ 255.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1971

Alquileres	$ 140.000.00
Pérdida del ejercicio	" 1.842.09
	$ 141.842.09
Impuestos	$ 127.810.00
Cargas sociales	" 14.028.00
Gastos generales	" 4.09
	$ 141.842.09

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del 5 de enero de 1972

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de agosto de 1961

$ 4.200.00 — 1|pub. — 3738.

TORRES S. A.

(Inscripción N.o 42.523)

Avda. Larrañaga 1042 (Apto. 907)

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	3.237.274.20
Inmuebles	377.000.00
Acciones a emitir	605.000.00
Pérd. Ejerc. 1966	24.796.24
Deudores varios	547.952.56
	4.792.023.00

Pasivo —

Capital autorizado	605.000.00
Capital integrado	395.000.00
Reservas	146.306.18
Utilid. Ejerc. 1967	73.032.10
Utilid. Ejerc. 1968	501.120.58
Utilid. Ejerc. 1969	534.871.66
	2.255.330.52
Utilid. del Ejerc. de 1970	2.536.692.48
	4.792.023.00

Cuentas de resultados al 30 de junio de 1970

Alquileres	3.358.924.48
Gastos	822.232.00
Utilid. del período	2.536.692.48

Proyecto de distribución de utilidades

El Directorio propone de acuerdo al artículo 34 de los estatutos que el resultado se vierte al rubro utilidades a distribuir en 1970.

Aprobados por la asamblea de 29 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Inventario, a folios 23 y 24.

$ 3.160.00 — 1|pub. — 3733.

SOCIEDAD ANONIMA JORGE DANNY

(Inscripción N.o 43.682)

Misiones 1475 (Esc. 3, piso 4)

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	4.244.837.83
Inmuebles	330.000.00
Deudores varios	392.701.74
Acciones a emitir	622.000.00
Pérd. Ejerc. 1966	82.267.00
	5.671.806.57

Pasivo —

Capital integrado	378.000.00
Capital autorizado	622.000.00
Res. estatutarias	115.269.54
Utilid. Ejerc. 1967	82.420.48
Utilid. Ejerc. 1968	47.127.39
Utilid. Ejerc. 1969	625.425.48
	1.870.242.89
Utilid. Ejerc. 1970	2.359.602.72
Utilid. venta inmueble	1.441.960.96
	5.671.806.57

Cuenta de resultados al 30 de junio de 1970

Alquileres	2.852.162.90
A. Deduc. gastos	492.560.18
	2.359.602.72
Utilid. venta inmueble	1.441.960.96
Total Utilid. del Ejerc.	3.801.563.68

Proyecto de distribución de utilidades

El Directorio propone de acuerdo al artículo 34 de los estatutos que el resultado se vierte al rubro Utilidades a Distribuir en 1970.

Aprobados por la asamblea de 29 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Inventario, rubricado a folios 23|24.

$ 6.000.00 — 1|pub. — 3732

MARE NOSTRUM S. A.

(Inscripción N.o 39.037)

Treinta y Tres 1356 (P. 1)

Balance general al 30 de abril de 1969

Activo —

Banco de Cobranzas	$ 577.69
Deudores varios	" 21.472.99
Pérdidas y ganancias	" 24.268.51
	$ 46.319.19

Pasivo —

Acreedores	$ 3.014.00
Cuentas a pagar	" 1.190.00
Capital integrado	" 42.000.00
Fondo de Reserva	" 115.19
	$ 46.319.19

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1969

Pérdidas —

Intereses	$ 1.11
Impuestos	" 427.56
Gastos generales	" 3.269.50
	$ 3.698.17

Aprobados por la asamblea del 24 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 29 de junio de 1959 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 3.960.00. — 1|pub. — 3739.

TORRES S. A.

(Inscripción N.o 42.523)

Avda. Larrañaga 1042 (Apto 907)

Estado de Situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	5 234 404.68
Inmuebles	377.000.00
Acciones a Emitir	605.000.00
eDudores Varios	156.896.00
Anticipos Impuestos	123.734.00
	6.497 034.68

Pasivo —

Capital Autorizado	605 000.00
Capital Integrado	395 000.00
Reservas	681.177.84
Utilid. Ejerc. Anteriores	3 086.048.92
	4.767.226.76
Utilid. del Ejercicio 1971	1.729.807.92
	6.497.034.68

Cuentas de resultados
al 30 de junio de 1971

Alquileres	3.168.952.63
Bonificaciones Fiscales	74.609.00
	3.243.561.63
Gastos e Impuestos	1.513.753.71
Utilidad período 1970|71	1.729.807.92

Proyecto distribución de utilidades

Utilidades —

25 o|o divid. s|395.000.00	98.750.00
A Utilidades a Distribuir	1.415.003.71
Total Utilid. Distrib.	1.513.753.71

El Directorio propone de acuerdo al artículo 34 de los estatutos que el resultado se vierte al Rubro Utilidades a Distribuir en 1971.

Aprobado por la asamblea del día 30 de setiembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado al folio 25 al 27 del Inventario Rubricado.

$ 5.760.— — 1|pub. — 3734.

MARE NOSTRUM S. A.

(Inscripción N.o 39.037)

Treinta y Tres 1356 (P. 1)

Balance general al 30 de abril de 1970

Activo —

Banco de Cobranzas	$	412.69
Deudores varios	"	16.472.99
Pérdidas y ganancias	"	88.243.51
	$	105.129.19

Pasivo —

Acreedores	$	3.014.00
Cuentas a pagar	"	60.000.00
Capital integrado	"	42.000.00
Fondo de reserva	"	115.19
	$	105.129.19

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	60.975.00
Gastos generales	"	3.000.00
	$	63.975.00

Aprobados por la asamblea del 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 14 del libro Copiador de Cartas certificado el 29 de junio de 1959 por el Registro P. y General de Comercio.

$ 3.840.— — 1|pub. — 3740.

MARE NOSTRUM S. A.

(Inscripción N.o 39.037)

Treinta y Tres 1356 (P. 1)

Balance general al 30 de abril de 1971

Activo —

Banco de Cobranzas	$	413.00
Deudores varios	"	16.472.00
Pérdidas y ganancias	"	128.354.00
	$	145.239.00

Pasivo —

Acreedores	$	3.014.00
Cuentas a pagar	"	100.110.00
Capital integrado	"	42.000.00
Fondo de reserva	"	115.00
	$	145.239.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1971

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.00
Impuestos	"	40.110.00
	$	40.111.00

Aprobados por la asamblea del 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 15 del libro Copiador de Cartas certificado el 29 de junio de 1959 por el Registro P. y General de Comercio.

$ 3.840.— — 1|pub. — 3741.

EL COLISEO S. A.

(Inscripción N.o 52.798)

Treinta y Tres 1356 P. 1

Balance general al 30 de abril de 1966

Activo —

Caja	$	2.976.50
Inmuebles	"	40.000.00
Gastos de constitución	"	4.264.00
Pérdidas y ganancias	"	3.174.50
	$	50.415.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	415.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	50.415.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1966

Impuestos	$	1.318.50
Gastos generales	"	208.00
	$	1.526.50

Aprobados por la asamblea de accionistas del 31 de marzo de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 3 del Copiador de Cartas, certificado el 6 de setiembre de 1962.

$ 4.080.00. — 1|pub. — 3742.

EL COLISEO S. A.

(Inscripción N.o 52.798)

Treinta y Tres 1356, P. 1

Balance general al 30 de abril de 1967

-Activo —

Caja	$	2.155.50
Gastos de constitución	"	4.264.00
Inmuebles	"	40.000.00
Pérdidas y gañancias	"	5.024.50
	$	51.444.00

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.444.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	51.444.00

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1967

Gastos generales	$	1.020.00
Impuestos	"	830.00
	$	1.850.00

Aprobados por la asamblea de accionistas del 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de setiembre de 1962.

$ 3.720.00. — 1|pub. — 3746.

EL COLISEO S. A.

Treinta y Tres 1356, piso 1

(Inscripción N.o 52.798)

Balance general al 30 de abril de 1968

Activo —

Caja	$	50.000.00
Gastos de constitución	"	4.264.00
Pérdidas y ganancias	"	17.105.50
	$	71.369.50

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	21.058.00
Acreedores varios	"	311.50
Capital integrado	"	50.000.00
	$	71.369.50

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1968

Ganancias —

Venta activo fijo	$	10.000.00
Pérdida del ejercicio	"	12.081.00
	$	22.081.00

Pérdidas —

Impuestos	$	22.081.00
	$	22.081.00

Aprobados por la asamblea de accionistas del 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de setiembre de 1962.

$ 3.960.00 1|pub. — 3745.

EL COLISEO S. A.

Treinta y Tres 1356, piso 1

(Inscripción N.o 52.798)

Balance general al 30 de abril de 1969

Activo —

Caja	$	50.000.00
Gastos de constitución	"	4.264.00
Pérdidas y ganancias	"	58.238.50
	$	112.502.50

Pérdidas —

Cuentas a pagar	$	62.191.00
Acreedorse varios	"	311.50
Capital integrado	"	50.000.00
	$	112.502.50

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1969

Pérdidas —

Impuestos	$	41.133.00

Aprobados por la asamblea de accionistas del 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de setiembre de 1962.

$ 3.720.00 1|pub. — 3744.

EL COLISEO S. A.

(Inscripción N.o 52.798)

Treinta y Tres 1356, P. 1

Balance general al 30 de abril de 1970

Activo —

Caja	$	50.000.00
Gastos de constitución	"	4.264.00
Pérdidas y ganancias	"	104.238.50
	$	158.502.50

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	108.191.00
Acreedores varios	"	311.50
Capital integrado	"	50.000.00
	$	158.502.50

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	46.000.00
	$	46.000.00

Aprobados por la asamblea de accionistas del 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de setiembre de 1962.

$ 4.080.00. — 1|pub. — 3743.

EL COLISEO S. A.

(Inscripción N.o 52.798)

Treinta y Tres 1356, P. 1

Balance general al 30 de abril de 1971

Activo —

Caja	$	50.000.00
Gastos de constitución	"	4.264.00
Pérdidas y ganancias	"	148.238.50
	$	202.502.50

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	152.101.00
Acreedores varios	"	311.50
Capital integrado	"	50.000.00
	$	202.502.50

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de abril de 1971

Pérdidas —

Impuestos	$	44.000.00
	$	44.000.00

Aprobados por la asamblea de accionistas del 11 de febrero de 1972.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 6 de setiembre de 1962.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 3747.

ITATI S. EN C.

(Inscripción N.o 89.913)

Bulevar España 2630

Estado de Situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja	$	26.896.75
Derechos Adqu. sin inmuebles	"	660.892.28
Deudores varios	"	6.000.00
Automotores	"	294.465.00
Muebles y útiles	"	41.989.00
Gastos de Constit.	"	150.00
Instalaciones	"	28.115.00
Gastos a vencer	"	1.080.00
Pérdidas y ganancias	"	623.212.30
	$	1.682.801.28

Pasivo —

Acreedores	$	176.694.00
Capital	"	800.000.00
Reserva	"	706.107.28
	$	1.682.801.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1971

Pérdidas —

Arrendamientos	$	1.120.000.00
Pérdida del Ej.	"	451.670.76
	$	1.571.670.76

Ganancias —

Leyes sociales	$	14.521.76
Gastos generales	"	467.518.00
Amortizaciones	"	165.293.00
Impuestos	"	924.338.00
	$	1.571.670.76

Aprobados por asamblea del 12 de julio de 1971, según libro de Actas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados según Acta N.o 33 al folio 28.

$ 5.160.00 — 1|pub. — 3748

A. LOPEZ Y CIA S. A.

(Inscripción N.o 55.492)

General Rondeau 2304

Balance General al 30 de junio de 1971

Activo —

Auto y vehículos	$	1.795.868.04
Equipo industrial	"	4.486.342.82
Muebles y útiles	"	947.166.35
Mercaderías Gles.	"	17.948.795.02
Bancos y Caja	"	4.087.788.31
Valores en timbres	"	1.302.441.00
Cuentas corrientes	"	33.074.428.64
Oficina de Imp. a la Renta	"	744.940.00
Marcas de Comercio	"	39.708.33
	$	64.422.478.51

Pasivo —

Capital integrado	$	10.000.000.00
Fondo de reserva	"	1.995.837.90
Integración p|aumento capital	"	7.200.000.00
Acreedores	"	23.032.446.36
Reservas varias	"	14.192.716.21
Utilidades	"	8.001.478.35
	$	64.422.478.51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Gastos generales	$	12.747.567.82
Cargas sociales	"	6.254.683.55
Remuneraciones	"	19.289.112.00
Intereses y recargos	"	524.524.54
Impuestos	"	86.457.579.51
Amortizaciones	"	2.000.000.00
Utilidades	"	8.001.478.35
	$	135.274.945.77

Haber —

Mercaderías Gles.	$	129.434.907.55
Bonificación legal	"	5.840.038.22
	$	135.274.945.77

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	201.478.35
Dividendo en acciones	"	4.800.000.00
Dividendo en Efec.	"	3.000.000.00
	$	8.001.478.35

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 29 de diciembre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el libro Copiador de Cartas, al folio 52, certificado por el Registro Público y General de Comercio, anotado con el N.o 6.217 al folio 114 del libro 12, con fecha 30 de junio de 1962.

$ 7.080.00 — 1|pub. — 3769

COMPUTRONICA S. A.

(Inscripción N.o 230.181)

Andes 1193

Estado de situación al 30 de junio de 1971

Activo —

Caja y Bancos	384.125.08
Deudores varios	13.564.053.57
Materiales	159.360.00
Utiles, Máqs. — Neto	11.783.239.15
Constit. y Nominal	487.197.32
	26.377.975.12

Pasivo —

Acreedores varios	25.392.616.84
Capital integrado	462.000.00
Reservas	9.843.75
Utilidades	513.514.53
	26.377.975.12

Balance de resultados al 30 de junio de 1971

Pérdidas —

Imp., Leyes Sociales	1.588.407.65
Sueldos, etc.	2.641.628.79
Gastos varios	1.800.344.87
Utilidades	513.514.53
	6.543.895.84

Ganancias —

Servicios netos	6.543.895.84
	6.543.895.84

Distribución

A Reservas	513.514.53
	513.514.53

Aún no fueron aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador Inventario a F. 7.

$ 6.000.00. — 1|pub. — 3810.

INPANAM SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 41.986)

18 de Julio 1417 (Esc. 8)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Caja	18.524
Mercaderías	806.571
Muebles y Utiles	64.819
Deudores varios	1.274.927
	2.164.841

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	9.946
Acreedores varios	1.188.350
General Química S. A.	699.487
Amort. Mueb. y Utiles	6.482
Reserva para impuestos	30.000
Reserva para depreciaciones	66.324
Reserva Legal	5.000
Capital autorizado	100.000
Pérdidas y ganancias	59.252
	2.164.841

Cuenta de resultados al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Pérdidas de Ejerc. anteriores	41.117
Gastos generales	392.373
Compras	1.837.074
Amort. Mueb. y Utiles	6.481
Reserva Legal	5.000
Reserva Imp. a pagar	30.000
Utilidad del ejercicio	59.252
	2.371.297

Ganancias —

Mercaderías	719.885
Ventas	1.573.680
Imp. Ventas y Serv. 10 o|o	77.732
	2.371.297

Las utilidades quedan en cuenta pérdidas y ganancias.

Aún no han sido aprobados por la correspondiente asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fs. 52 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de noviembre de 1959 con el número 7.768 al folio 14 del libro número 10

$ 5.760.00. — 1|pub. — 3799.

CIMHE S. A. C. e I.

(Inscripción N.o 87.340

Treinta y Tres 1420

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y bancos	$	100.693.00
Deud. en Cta. Cte.	"	3.213.628.00
Exist. de Mercad.	"	3.280.605.00
Import. en trámite	"	1.512.716.00
Muebles y útiles	"	1.175.500.00
Part. a liquidar	"	869.530.00
Accionistas	"	325.000.00
	$	10.477.672.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	7.381.641.00
Capital integrado	"	1.675.000.00
Reservas varias	"	886.995.00
Capital suscripto	"	325.000.00
Utilid. del Ej. 1970	"	209.036.00
	$	10.477.672.00

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias

Utilidad de ventas	$	2.582.624.00
Beneficios varios	"	36.336.00
	$	2.618.960.00
Gtos. generales y Fin.	$	2.409.924.00
Utilidad del ejercicio	"	209.036.00
	$	2.618.960.00

Las utilidades del presente ejercicio pasan a la cuenta de "Reserva para mantenimiento de capital circulante".

Aprobados por la asamblea general de accionistas, celebrada el día 30 de agosto de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro balance número 3.686, folios 253 del libro N.o 16, hoja 9.

$ 4.920.00 — 1|pub. — 3788.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.

Camino Corrales 3076

(Inscripción N.o 139)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1971

ACTIVO —

Caja y Bancos	$ 364.724.548.00
Deudores en Cuentas Corrientes	" 1.251.841.387.00
Productos terminados	" 417.310.163.00
Productos en proceso	" 245.538.497.00
Materias primas y suministros	" 459.226.615.00
Materiales en tránsito y aduana	" 84.363.229.00
Terrenos	" 33.659.828.00
Edificios	" 341.745.195.00
Máquinas y accesorios	" 588.079.631.00
Material móvil	" 2.765.681.00
Moldes, hormas y matrices	" 135.889.813.00
Muebles y útiles	" 31.533.191.00
Instalaciones y equipo contra incendio	" 47.373.364.00
Valores mobiliarios	" 50.806.228.00
Cargos diferidos	" 22.207.916.00
Efectos descontados	" 26.568.738.00
	$ 4.103.634.024.00
Cuentas de orden	" 445.404.663.00
	$ 4.549.038.687.00

PASIVO Y CAPITAL —

Acreedores varios	$ 289.412.110.00
Efectos a pagar	" 249.443.127.00
Acreedores en moneda extranjera	" 142.741.978.00
Previsión impuestos y obligaciones varias	" 178.935.307.00
Previsiones legales y estatutarias	" 373.069.725.00
Dividendo saldo ejercicios anteriores y provisorio	" 6.096.675.00
Deudas consolidades con el Estado	" 75.422.823.00
Efectos descontados	" 26.568.738.00
Dividendo complementario Ejercicio 70|71	" 104.000.000.00
Capital integrado	" 1.039.203.200.00
Reserva estatutaria	" 47.796.059.00
Reserva mantenimiento capital circulante y reinversiones	" 394.806.792.00
Reservas varias	" 433.843.889.00
Reserva por revalúo de activo fijo	" 715.422.300.00
Fondo especial reposición activo fijo	" 26.871.301.00
	$ 4.103.634.024.00
Cuentas de orden	" 445.404.663.00
	$ 4.549.038.687.00

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS —

Ventas netas de mercaderías		$ 6.124.370.439.00
A deducir:		
Costo mercaderías vendidas	$ 1.756.638.685.00	
[illegible]ornales	" 1.212.878.430.00	
[illegible] de administración	" 112.793.257.00	
Gastos de venta	" 358.468.854.00	
Gastos de propaganda	" 45.463.812.00	
Impuestos y cargas fiscales	" 1.062.509.462.00	
Cargas sociales	" 658.161.899.00	
Gastos financieros	" 59.469.778.00	
Amortizaciones	" 89.665.104.00	
Previsiones estatutarias y sueldo anual complementario	" 164.065.880.00	" 5.520.115.161.00
Utilidad a distribuir		$ 604.255.278.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Saldo según estado anterior		$ 604.255.278.00
		$ 605.255.278.00
Distribución:		
Reserva estataria		$ 9.852.632.00
Dividendo provisorio 70|71 8 o|o	$ 83.200.000.00	
Dividendo complementario 70|71 10 o|o	" 104.000.000.00	" 187.200.000.00
Reserva para reinversiones		" 220.000.000.00
Saldo utilidad que pasa a reservas varias		" 187.202.646.00
		$ 605.255.278.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 77 y 78 del libro Copiador de Balances, certificado con el N.o 649 al Folio 304 del libro respectivo, el día 27 de febrero de 1951.

$ 13.440.00 — 1|pub. — 1664

BANFED — BANCA FEDERADA DEL INTERIOR

18 de Julio 1500

(Inscripción N.o 2.109)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1972

A C T I V O

Disponible		
Monedas y billetes de curso legal		$ 417.303.568.00
Exigible a la Vista		
Banco Central	$ 268.357.797.00	
Banco Central, decreto del 13 de diciembre de 1962	" 50.820.000.00	
Banco Central. Cámara Compensadora	" 355.916.704.00	
Banco de la República	" 401.237.404.00	" 1.076.331.905.00
Realizable (Cobertura del Encaje)		
Deuda Pública moneda nacional	$ 234.598.756.00	
Deuda Pública moneda extranjera	" 54.691.725.00	" 289.290.481.00
Total de Encaje		$ 1.782.925.954.00
Realizable		
Timbres y sellados	$ 4.432.554.00	
Cheques en tránsito	" 84.956.956.00	
Monedas y billetes extranjeros	" 5.517.014.00	" 94.906.524.00
Exigible		
Valores descontados	$ 2.980.054.147.00	
Valores redescontados	" 27.704.805.00	
Préstamos en moneda extranjera	" 85.748.295.00	
Otras colocaciones	" 371.226.468.00	
Banco República, Cuenta Especial Ley 1.o|7|71	9.191.317.00	
Banco República, Coberturas diferidas	" 37.747.809.00	
Bancos privados	" 21.881.452.00	" 3.533.554.293.00
Cuentas con el Exterior		
Corresponsales	$ 353.046.076.00	
Operaciones pendientes	" 680.681.433.00	" 1.033.727.509.00
Inmovilizado		
Inmuebles	$ 194.252.077.00	
Muebles, útiles e instalaciones	" 100.090.734.00	" 294.342.811.00
Varias Cuentas Deudoras		
Saldos deudores no especificados		" 625.404.167.00
		$ 7.364.861.258.00
Cuentas de Orden		
Valores depositados	$ 54.396.914.00	
Varias cuentas deudoras	" 1.717.716.141.00	" 1.772.113.055.00
		$ 9.136.974.313.00

PASIVO

Patrimonial		
Capital integrado	$ 92.560.175.00	
Fondo de reserva	" 384.665.558.00	$ 477.225.733.00
No Exigible		
Cuentas de regularización de activo	$ 45.902.485.00	
Fondo de provisión	" 57.978.509.00	" 103.880.994.00
Exigible a la Vista		
Cuentas Corrientes u otros depósitos		" 1.390.316.852.00
Exigible a Plazo		
Caja de ahorros	$ 2.318.977.625.00	
Depósitos a plazo fijo	" 1.088.158.105.00	" 3.407.135.730.00
Cuentas en el Exterior		
Depósitos en moneda extranjera	$ 435.432.867.00	
Corresponsales	" 348.497.522.00	
Operaciones pendientes	" 321.697.956.00	" 1.105.628.345.00
Exigible		
Banco Central. Redescuentos	$ 27.704.805.00	
Operaciones varias	" 155.083.205.00	" 182.788.010.00
Transitorio		
Productos recibidos no devengados	$ 76.949.932.00	
Gastos devengados no pagados	" 57.659.457.00	" 134.609.389.00
Varias Cuentas Acreedoras		
Saldos acreedores no especificados	$ 525.314.346.00	
Utilidades a distribuir	" 342.259.00	" 525.656.605.00
Utilidades del ejercicio		" 37.619.600.00
		$ 7.364.861.258.00
Cuentas de Orden		
Depositantes de valores	$ 54.396.914.00	
Varias cuentas acreedoras	" 1.717.716.141.00	" 1.772.113.055.00
		$ 9.136.974.313.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DE 1972

Fondo para Reservas Especiales		
Reserva Legal 10 o|o sobre $ 37.619.600.00		$ 3.761.960.00
Fondo de previsión		" 10.212.363.00
		$ 13.974.323.00
Liquidación de acuerdo al artículo 82 de los Estatutos Sociales sobre $ 23.645.277.00		
Directorio Central 8 o|o	$ 1.891.622.00	
Directorios Zonales 16 o|o	" 3.783.244.00	
Comisión Fiscal 1.5 o|o	" 354.679.00	
Accionistas 70 o|o	" 16.551.694.00	
Fondo de Previsión 4.5 o|o	" 1.064.038.00	" 23.645.277.00
		$ 37.619.600.00

La asamblea facultará a los accionistas a optar por cobrar el dividendo en acciones o en efectivo.

Aún no han sido considerados por la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de agosto de 1972.

Vicente Andreoni
Presidente

Cr. Emilio Berriel
Contador General

Esc. Gabriel Musto Baleta
Secretario

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 571, 572 y 573 del libro Copiador de Balances e Inventarios certificado por el Juzgado Letrado de Canelones el día 22 de junio de 1967.

$ 46.800.00 — 1|pub. — 14619